

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLIX No. 2 Ciudad de México, viernes 2 de diciembre de 2016

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Centro Nacional de Metrología
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comité de Evaluación
Instituto Nacional Electoral
Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
Avisos
Indice en página 124

$21.00 EJEMPLAR

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

ACUERDO de la Mesa Directiva por el que el Senado de la República determina se adquiera el inmueble denominado Teatro de la República, ubicado en el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DETERMINA SE ADQUIERA EL INMUEBLE DENOMINADO "TEATRO DE LA REPÚBLICA", UBICADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión puede dictar resoluciones económicas en cuanto a su régimen interior;

2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Cámaras del Congreso tengan la organización y funcionamiento de los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra;

3. Que el "Teatro de la República" es un inmueble que se ubica en las calles Juárez 22 Norte, esquina Ángela Peralta, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, bajo la propiedad de la *Fundación Josefa Vergara y Hernández*;

4. Que la relevancia del citado inmueble, deriva de que ha sido sede de importantes acontecimientos históricos para la vida institucional de México, entre los que se pueden citar: a) el 15 de septiembre de 1854 en dicho lugar se entonó por primera vez el Himno Nacional; b) en 1867 se reunió el Consejo de Guerra que sentenció al archiduque de Austria, Maximiliano de Habsburgo; c) en 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;** d) en 1933 se dio a conocer ahí el primer plan para un periodo presidencial de seis años, que inició con Lázaro Cárdenas;

5. Que el régimen de dominio público de los bienes de la Federación se encuentra regulado por la Ley General de Bienes Nacionales;

6. Que con fundamento en el artículo 23 de la citada Ley, las atribuciones que la misma le confiere al Poder Legislativo, se ejercen de forma independiente por conducto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores;

7. Que el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "*Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; mas para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva.";*

8. Que en complemento de lo anterior, el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales prevé que el decreto o acuerdo mediante el cual la Federación adquiera, afecte o destine un inmueble para un servicio público o para el uso común, deberá comunicarse a la legislatura local correspondiente;

9. Que el Manual de Normas para la Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles Federales de la Cámara de Senadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009, faculta a la Mesa Directiva para autorizar la adquisición de bienes inmuebles, así como su procedimiento;

10. Que la Mesa Directiva, como órgano facultado para emitir acuerdos respecto de actos de adquisición de inmuebles, ha determinado la conveniencia de someter a la consideración del Pleno la adquisición a título oneroso del inmueble objeto del presente Acuerdo, en los términos de la Ley que rige la materia, para un servicio público;

11. Que con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, el marco normativo del Congreso de la Unión y las normas propias de la Cámara de Senadores, se integrará el expediente respectivo, por lo que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Pleno de la Cámara de Senadores determina adquirir el inmueble denominado “Teatro de la República”, ubicado en las calles Juárez 22 Norte, esquina Ángela Peralta, Centro Histórico, código postal 76008, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Segundo.- El Pleno de la Cámara de Senadores, por conducto de la Mesa Directiva, autoriza a su Presidente, como representante jurídico del Senado de la República, para realizar los actos tendentes a la adquisición del inmueble señalado en el resolutivo anterior.

Tercero.- El Presidente de la Cámara de Senadores podrá delegar su representación jurídica en la unidad administrativa que determine, a efecto de realizar la adquisición del inmueble a que se refiere el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a las unidades administrativas del Senado de la República realicen los actos necesarios y formalidades jurídicas procedentes, en cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales, para consolidar la adquisición del inmueble a que se refiere el presente Acuerdo.

Quinto.- Con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Acuerdo deberá remitirse al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Acuerdo deberá comunicarse a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, por conducto de su Presidente, para que dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación a que se refiere el resolutivo anterior, resuelva si otorga su consentimiento o no para que el inmueble referido en el presente Acuerdo quede sujeto a la jurisdicción federal del Senado de la República.

Séptimo.- La Mesa Directiva, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.- MESA DIRECTIVA: Sen. **Pablo Escudero Morales,** Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Luis Sánchez Jiménez**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Sen. **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Irapuato, Guanajuato, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, EL LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Guanajuato.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**,** la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número 2485/2016 del 12 de febrero de 2016, suscrito por el Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la ciudad de Irapuato, en el estado de Guanajuato.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/321-8/2016 del 22 de marzo de 2016.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en la Avenida Paseo Irapuato número 2010, en el inmueble identificado como Tercera Fracción de la Fracción “B” del Área de Donación número 1, que se identifica como Manzana 21 del Fraccionamiento denominado “Residencial Campestre”, Código Postal 36698, de la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2016 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su fortalecimiento, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312688.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 38 y 77, fracciones I y XXII, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Antonio Salvador García López, con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2, 3, 12, 13, fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2, 3, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y su Titular, el Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 2, 3, 12, 13, fracción XIII, 18 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y los artículos 3, párrafo segundo, 6, 7, fracción I, 16, 21, fracciones I, III y VIII, y 47, fracción III de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 2, 3, 12, 13 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, el Ing. José Arturo Durán Miranda, en su carácter de Secretario de Obra Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. El gobierno del estado es propietario del terreno ubicado en la Avenida Paseo Irapuato número 2010, en el inmueble identificado como Tercera Fracción de la Fracción "B" del Área de Donación número 1, que se identifica como Manzana 21 del Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", en la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, el cual tiene una superficie de 5,098.55 m^2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Escritura Pública número 4376, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Lic. Delia Ponce López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, a través del sistema electrónico bajo el folio real R17*130491, del 8 de octubre de 2014.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Colonia Centro, C.P. 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guanajuato, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Irapuato, Guanajuato, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Guanajuato.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	0127 Guanajuato, Gto.
Clabe:	014-210-18000039340-0
Cuenta Bancaria:	18-00003934-0
Banco:	Santander, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
Nombre del proyecto:	Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en la Ciudad de Irapuato Gto.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a dejar a salvo a la Secretaría de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato.

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

d. Realizar observaciones y comentarios durante las visitas de seguimiento al funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio;

c. Devengar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obra Pública las acciones de obra y servicios relacionados con la misma, relativos al proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como realizar por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;

f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;

h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

k. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes;

l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016;

m. Presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2016 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;

n. Una vez que el Centro de Justicia comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;

o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “LA SECRETARÍA” por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, y

p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la legislación aplicable a la materia y el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio número 2486/2016 signado por el Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato y para “LA SECRETARÍA” la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se trasferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señala en los numerales 4, 5, 7.6 y 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “LA SECRETARÍA” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Carlos Zamarripa Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Arturo Durán Miranda**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN IRAPUATO, GUANAJUATO

1. Fecha de solicitud del recurso

El recurso fue solicitado el 12 de febrero de 2016, mediante el oficio número 2485/2016, signado por el Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato. Recibido en las oficinas de la CONAVIM el 15 de febrero de 2016.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

El proyecto se denomina Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato. Tiene los objetivos siguientes:

- Prestar servicios en un ambiente seguro, empático, alejado de estereotipos, con respeto a la dignidad y derechos humanos, perspectiva de género y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos.
- Contribuir a la reducción de las manifestaciones de violencia de género.
- Fomentar la participación ciudadana, a través de la legalidad.
- Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en la construcción de un nuevo proyecto de vida, favoreciendo su empoderamiento e impulsando su incorporación a los sectores productivos para su desarrollo integral.
- Favorecer el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Coordinar esfuerzos institucionales para lograr que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia.
- Concentrar servicios especializados, integrales y con perspectiva de género para beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados afines a su objeto.
- Fomentar la cultura de la denuncia de cualquier tipo de conducta que represente violencia o amenaza por razones de género contra las mujeres.
- Impulsar programas transversales, en coordinación con las instancias representadas en su sede, encaminados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Unificar criterios de atención entre las instituciones que presten sus servicios en el Centro de Justicia para las Mujeres.
- Diseñar y aplicar protocolos en materia de atención a las mujeres, que permitan proporcionar confianza, protección, certeza, contención, apoyo y acompañamiento.
- Emitir manuales de organización, lineamientos y directrices necesarias para su adecuado funcionamiento.
- Establecer procedimientos eficaces que faciliten y aceleren el acceso de las mujeres a la justicia.

Contar con estrategias y mecanismos que den respuestas claras a las necesidades de atención de las mujeres y niñas que viven violencia, es un compromiso asumido por el Estado Mexicano que con firmeza y convicción es adoptado por el estado de Guanajuato. Es por ello, que se han emprendido acciones para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, instancia que prevé de manera concentrada y coordinada, servicios especializados, integrales, con perspectiva de género con respeto a los derechos humanos, por parte de instituciones del sector público y privado a las mujeres víctimas de violencia de género a sus hijas e hijos.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, está integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Secretaría de Gobierno;
- Procuraduría General de Justicia;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- Secretaría de Educación;

- Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- Poder Judicial del Estado;
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado;
- Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Irapuato;
- Instituto de las Mujeres Irapuatenses;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato; y
- Organizaciones de la sociedad civil, que presten servicios relacionados con los objetos del Centro de Justicia.

Adicional a lo anterior, cabe puntualizar que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, dignificará los espacios para la atención integral a las mujeres guanajuatenses, sus hijas e hijos. Su diseño prevé áreas amplias, iluminadas y transparentes que se conjugan con el entorno, dejando de lado el diseño tradicional de oficina para transitar a un ambiente de confort, calidez y confianza.

3. Justificación para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres

La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema social que puede presentarse en distintos grados y en diversas etapas de su vida; sus expresiones no distinguen edad, clase social, etnia, nivel de estudios o cualquier otra condición, causando severas afectaciones a su estabilidad emocional, seguridad e integridad.

Estas manifestaciones de violencia, han sido declaradas de manera categórica como una violación a sus derechos humanos, por ello, su tratamiento ha sido elevado al ámbito de interés de la agenda internacional y a través de diversos instrumentos, se ha patentizado la necesidad de generar condiciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce en su contra.

Conscientes que para su debida atención se requiere contar con información que refleje la situación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato, se han recogido algunos de los datos obtenidos en el año 2011, a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones de los Hogares –ENDIREH-, efectuada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), aunado a ello, se ha considerado información del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato y cifras relativas al índice delictivo de Irapuato, Guanajuato y municipios aledaños, vinculado con las denuncias o querellas interpuestas por hechos delictuosos que se relacionan con la violencia contra las Mujeres.

SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

La ENDIREH permitió contar con información acerca de los diferentes tipos de violencia que han padecido las mujeres mexicanas a lo largo de su vida y quiénes son las personas que principalmente la ejercen. A través de esta encuesta fue posible obtener información desagregada por entidad federativa, incluyendo la del estado de Guanajuato.

De acuerdo con la ENDIREH 2011, la violencia contra las mujeres, cometida por razones de género, se da en todos los ámbitos y por parte de agresores diversos, sin embargo, la más frecuente es ejercida por la pareja. Por ello, en el presente diagnóstico, principalmente se mencionan las situaciones de violencia ejercida en contra de las mujeres por parte de su pareja.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PREVISTOS EN LA ENDIREH 2011

De acuerdo con la ENDIREH 2011, la violencia contra las mujeres se clasifica en los siguientes tipos:

• **Violencia emocional**: También conocida como psicológica, constituye una forma sutil de agresión no visible a primera vista. Deja huellas importantes en la psique femenina ocasionadas por: insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, por mencionar algunos. Su identificación es la más difícil de percibir ante el uso de metáforas y la “ausencia de evidencias”.

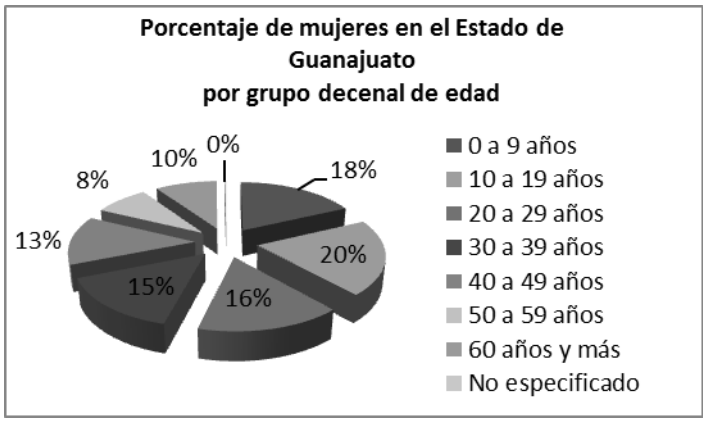
• **Violencia económica en el seno de un hogar**: Tiene manifestaciones diversas al presentarse en forma de omisiones de las necesidades más básicas de una familia (alimentación, salud, educación), hasta el robo, destrucción, y en general, todo tipo de actos fraudulentos de los bienes familiares. Algunos de los actos que actualizan la violencia económica consisten en limitar o impedir el acceso al mercado laboral o a la educación. Esta condición genera un círculo vicioso ya que la violencia se acentúa más cuando existe dependencia económica de las mujeres.

• **Violencia física:** Es uno de los tipos de dominación sobre la mujer mediante el sometimiento de su cuerpo; este tipo de agresión deja una evidencia visible del daño —leve o grave— en el cuerpo femenino; varía desde un pellizco hasta la muerte, puede ser ejercida incluso con objetos y vulnera la integridad emocional de la víctima.

• **Violencia sexual:** Implica el sometimiento para tener relaciones sexuales, o conductas sexuales, exista o no cópula. Su expresión más extrema es la violación.

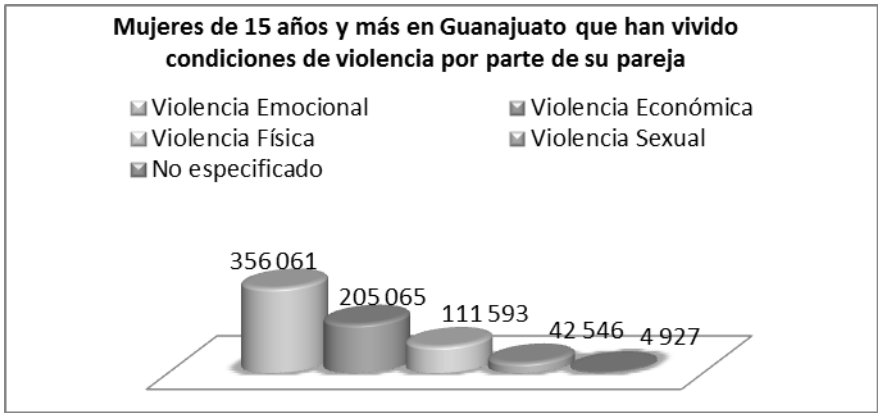
Tomando como referencia los tipos de violencia anteriormente mencionados, la ENDIREH (2011) presenta algunas estadísticas sobre violencia en la pareja experimentada por las mujeres de 15 años y más, tanto de las casadas o unidas, y alguna vez unidas durante la relación con la pareja anterior y mujeres nunca unidas.

Cabe mencionar que en el estado de Guanajuato, en el año 2011, la población de mujeres era de 2,859,524 en su mayoría de 10 a 19 años de edad; tal como se aprecia en la siguiente gráfica.



Fuente: ENDIREH 2011

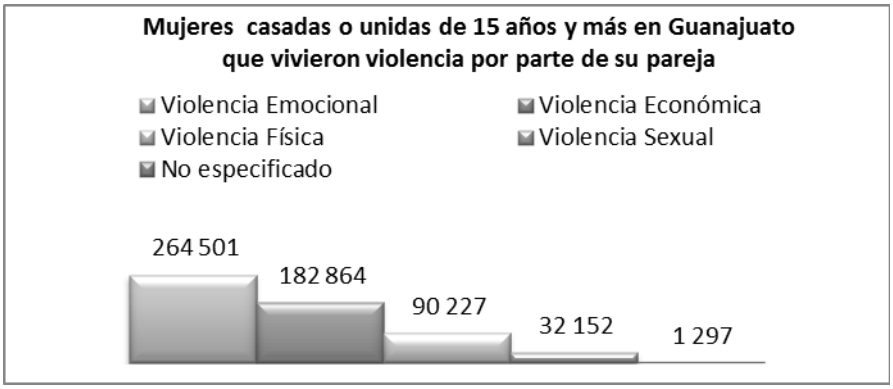
En el año en que la encuesta fue realizada (2011), la población total de mujeres de 15 años y más fue de 1,889,743[1], de las cuales 447,217 sufrieron uno o más incidentes de violencia por parte de su pareja. En la siguiente gráfica se describen los tipos de violencia ejercida en contra de las mujeres por parte de su pareja, así como la cantidad de mujeres que la padecieron; la violencia emocional fue la mayormente señalada por las mujeres encuestadas.



Fuente: ENDIREH 2011

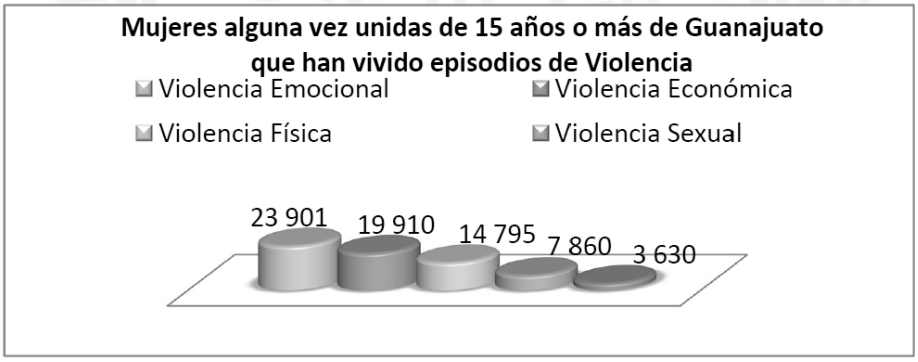
[1] De acuerdo al INEGI en este cómputo se excluyen a las mujeres solteras que nunca han estado unidas, por lo que difiere del total de mujeres solteras o mujeres de 15 años y más en otros temas de violencia de pareja. La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de tipo de violencia, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

De la totalidad de mujeres de 15 años y más en el Estado de Guanajuato, 348,156 mujeres casadas o unidas sufrieron uno o más incidentes de violencia por parte de su pareja, de igual manera, la violencia emocional fue la que se reportó mayormente.



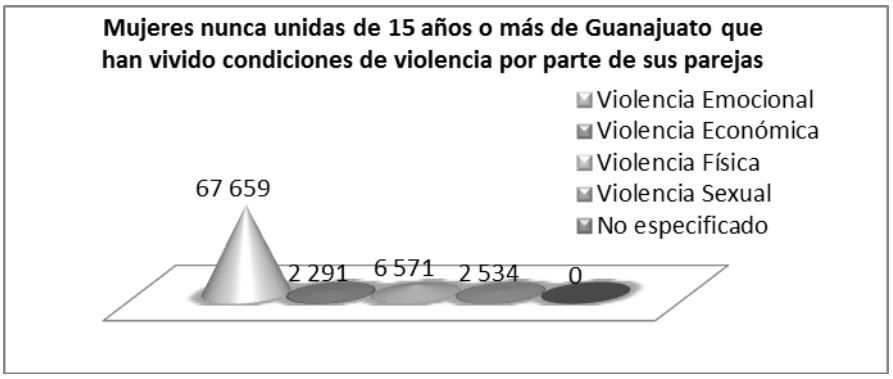
Fuente: ENDIREH 2011

El número de mujeres de 15 años y más, alguna vez unidas fue de 30,482, quienes reportaron haber sido víctimas de uno o más incidentes de violencia a lo largo de su vida en pareja principalmente violencia emocional como se muestra en la siguiente gráfica.



FUENTE: ENDIREH 2011

El número de mujeres de 15 años y más, nunca unidas, fue de 68,549, a continuación se muestran los datos relacionados con los tipos de violencia que reportaron haber vivido por parte de su pareja, apreciándose que la violencia emocional es la más recurrente.

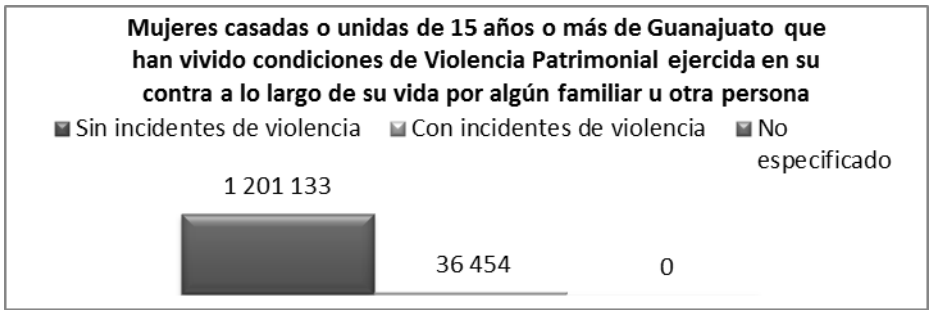


FUENTE: ENDIREH 2011

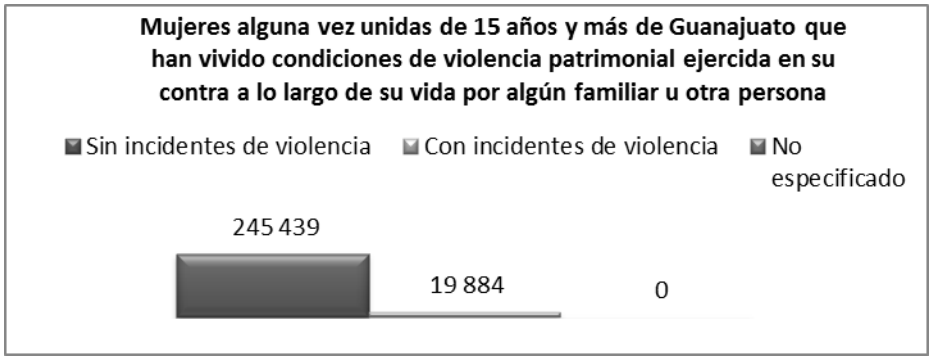
Los datos expuestos dan referencia del tipo de violencia que las mujeres encuestadas reportaron haber vivido por parte de sus parejas; sin embargo, ésta también puede ser ejercida por cualquier persona.

Además de los tipos de violencia que se refieren en las gráficas anteriores, en la ENDIREH 2011, se abordó la violencia patrimonial, misma que se traduce en cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer y se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o

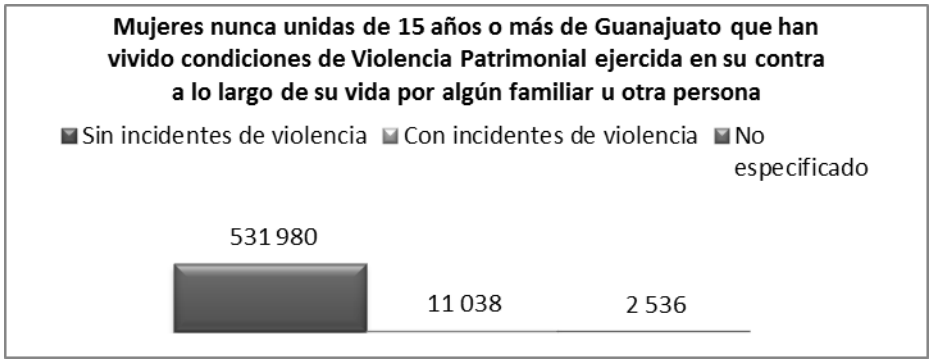
distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, abarcando los daños a los bienes comunes o propios de la mujer. Atendiendo a esta definición, el panorama de este tipo de violencia se muestra en los siguientes gráficos en los que se presenta a las mujeres casadas o unidas, alguna vez unidas y nunca unidas de 15 años o más[2] que han vivido situaciones de Violencia Patrimonial ejercida a lo largo de su vida por algún familiar u otra persona.



Fuente: ENDIREH 2011



Fuente: ENDIREH 2011



Fuente: ENDIREH 2011

Como podemos apreciar, la violencia patrimonial también fue reportada por las mujeres guanajuatenses y si bien no es tan recurrente como la violencia emocional y otros tipos de violencia, requiere tratamiento específico para contribuir a eliminarla. La violencia contra las mujeres no distingue de condición social, religión, etnia o nivel educativo; el grado de instrucción con que cuentan no es un elemento que evite que las mujeres la padezcan. En la siguiente gráfica se aprecia que las mujeres que cuentan con grado de instrucción primaria son quienes reportaron mayores incidentes de violencia.

[2] Se toma como referencia a las mujeres de 15 años o más, debido a que en el estado de Guanajuato para el año 2011, la totalidad de la población de mujeres era de 2,859,524 en su mayoría de 10 a 19 años de edad.



Fuente: ENDIREH 2011

Los datos obtenidos a partir de la ENDIREH son significativos ya que permiten el diseño e implementación de acciones encaminadas a eliminar la violencia contra las mujeres y promover su empoderamiento, teniendo como base datos cuantitativos que apoyen a la construcción de mejores escenarios para ellas.

DATOS ESTADÍSTICOS DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, funge como la red estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres, los datos que en él se publican provienen de las instituciones públicas y privadas, estatales o municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia, además de lo anterior, se estipula en la ley referida que semestralmente se publicará la información general y estadística sobre dichos casos.

La última publicación del Banco ya referido corresponde a los meses de julio-diciembre del año 2015, a continuación se enuncian algunos de los datos vinculados con la investigación de los delitos cometidos contra mujeres por razones de género que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, mismos que se encuentran desglosados en cuatro indicadores:

1. Rangos de edad

2. Tipo de violencia

3. Ámbito de ocurrencia

4. Desglose por municipio

En cuanto al primero de los indicadores, durante el periodo ya mencionado, se obtuvo que el mayor número de registros corresponde a mujeres cuyo rango de edad se encuentra entre los 20 y 34 años.

Respecto al tipo de violencia, la que cuenta con un mayor número de casos es la violencia psicológica, seguida por la violencia física y sexual.

Por lo que hace al ámbito de ocurrencia, se observa que la violencia contra las mujeres fue perpetrada mayormente en el ámbito familiar, seguido de la violencia en la comunidad y en el ámbito laboral y docente.

Finalmente la información que se presenta por municipios, ubica a León, Irapuato, Guanajuato y Celaya como aquellos en los que se presentaron más casos de violencia contra las mujeres, dentro del periodo anteriormente mencionado.

ÍNDICE DELICTIVO VINCULADO CON CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

Durante el año 2015, en Irapuato, Guanajuato, sede del Centro de Justicia para las Mujeres, se substanciaron 3,726 investigaciones por hechos vinculados con violencia contra las mujeres, cifras que correspondieron a esa ciudad y los municipios que a continuación se mencionan: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Silao, Salamanca y Valle de Santiago.

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El 7 de febrero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial No. 22, Tercera Parte, el Decreto Gubernativo No. 68, mediante el cual se constituye el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, el cual tiene por objeto la prestación concentrada y coordinada de servicios especializados, integrales, con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, por parte de instituciones del sector público y privado en el Estado de Guanajuato.

El artículo 7 del Decreto antes mencionado, contempla que la sede del Centro de Justicia será en Irapuato, por lo que el 25 de noviembre de 2014, fue colocada la primera piedra, dando inicio la construcción del espacio donde están los servicios que serán puestos a disposición de las mujeres guanajuatenses.

Actualmente, se encuentra en proceso la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato. Cabe precisar que a la fecha de la presentación de solicitud del subsidio destinado a su fortalecimiento, el porcentaje de avance físico de la obra era de 65.72%.

La primera etapa comprendió la ejecución de la cimentación y estructura de los edificios identificados como “A” y “B”. En la segunda etapa se complementó la cimentación de los edificios “A” y “B”, cimentación de los edificios identificados como “C” y “D”, muro perimetral y obra exterior, así como la estructura metálica de los cuatro módulos mencionados, asimismo se realizan los trabajos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y pluviales, albañilerías, así como una primera etapa de acabados.

Lo anteriormente expuesto, pone en evidencia la necesidad de fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, a fin de concluir la edificación del inmueble que albergará los servicios que serán ofrecidos a las mujeres guanajuatenses víctimas de violencia, sus hijas e hijos, acción que busca impactar en los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Mediante la operación de este espacio de colaboración interinstitucional, se busca brindar bajo un mismo techo, a las mujeres y a sus hijas e hijos todos los servicios necesarios para que decisiones informadas; se reduzcan las posibilidades de que sigan siendo víctimas de violencia y de delitos cometidos por razones de género y sean capaces de ejercer todos sus derechos en un marco de igualdad y no discriminación.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular:	Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato.
Dirección:	Camino a San José de Cervera número 140, colonia San José de Cervera, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Teléfonos:	01 (473) 73 2 61 22 y 01 (473) 73 5 21 00 extensiones 40004 y 40104.
Correo electrónico:	czamarripaa@guanajuato.gob.mx

Designación de una persona enlace[3] por parte de la entidad federativa

Nombre:	Mtra. Sandra Berenice Medina Herrera.
Cargo:	Directora General de la Unidad de Atención Integral y Especializada a las Mujeres.
Área de adscripción:	Subprocuraduría de Atención Integral Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
Dirección:	Camino a San José de Cervera número 140, colonia San José de Cervera, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Teléfono:	01 (473) 73 5 21 00 extensiones 40540, 40541 y 40542.
Correo electrónico:	smedinah@guanajuato.gob.mx

[3] La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la dependencia estatal que ejecutará la obra

Institución Ejecutora

Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato

Dentro del engranaje de la Administración Pública Estatal, le corresponde la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, además entre otras atribuciones le compete realizar y vigilar directamente o a través de terceros las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, conforme a lo previsto por los artículos 30, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 3, 6, 11 y 12, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Institución responsable

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato

Conforme a lo previsto en el Decreto Gubernativo Número 68, mediante el cual, se constituye el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 22, Tercera Parte, de fecha 07 de febrero de 2014, así como lo previsto en el artículo 7, último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado, es la encargada de dirigir, administrar y coordinar el Centro de Justicia para las Mujeres.

7. Ubicación del inmueble

El Centro de Justicia para las Mujeres se ubica en la Avenida Paseo Irapuato número 2010, en el inmueble identificado como Tercera Fracción de la Fracción “B” del Área de Donación número 1, que se identifica como Manzana 21 del Fraccionamiento denominado “Residencial Campestre”, en la ciudad de Irapuato, en el estado de Guanajuato.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

El proyecto de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato abarca las etapas y montos siguientes:

Monto total del proyecto: $98´000,000.00 (noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N)

Etapas ejercidas

Primera Etapa, recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) 2014: $16´830,000.00 (dieciséis millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Etapas en ejecución

Segunda Etapa, recursos estatales 2015: $40´000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Recursos con cargo a contingencias económicas previstas en el ramo general 23 provisiones salariales y económicas, 2015 otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: $25´000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Etapas por ejercer

Tercera Etapa, recursos CONAVIM 2016: $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Etapas proyectadas

Cuarta Etapa, recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) de ejercicios anteriores.- $8´170,000.00 (ocho millones, ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2016

El monto del subsidio destinado para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Irapuato, en el estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2016, es por la cantidad de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

10. Descripción de la aportación estatal

El monto total requerido para el proyecto de fortalecimiento en su tercera etapa será cubierto por la aportación federal autorizada por CONAVIM. La aportación estatal consiste en el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Irapuato número 2010, en el inmueble identificado como Tercera Fracción de la Fracción "B" del Área de Donación número 1, que se identifica como Manzana 21 del Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", en la ciudad de Irapuato, en el estado de Guanajuato. Dicho inmueble cuenta con un valor catastral de $4'537,709.50 (cuatro millones quinientos treinta y siete mil setecientos nueve pesos 50/100 M.N.).

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2016

8.1%

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2016 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

En ambos casos, se estima concluir los trabajos de obra dentro de los dos meses posteriores al inicio de la misma.

14. Programa físico-financiero de la obra

PROGRAMA DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONCEPTO	IMPORTE	MES 1	MES 2
Terminación del Edificio "A" (estructura metálica, piso de concreto estampado, aplanado de cemento, aplanado de yeso, pintura vinílica, falso plafón, barandal de herrería, señalética, impermeabilizante).	**$1,914,161.24**	**$1,052,788.68**	**$861,372.56**
Terminación del Edificio "B" (zoclo, pintura vinílica, falso plafón, señalética)	**$1,229,470.84**	**$368,841.25**	**$860,629.59**
Terminación del Edificio "C" (pintura vinílica, carpintería, señalética, herrería)	**$309,200.22**	**$123,680.09**	**$185,520.13**
Terminación del Edificio "D" (impermeabilizante, falso plafón, pintura vinílica, pintura esmalte, piso cerámico, herrería, muebles y accesorios sanitarios, señalética y limpieza)	**$650,650.67**	**$162,662.67**	**$487,988.00**
Complemento de la instalación de voz y datos en los edificios A, B, C y D (cable, jaks, cordón de parcheo, cámaras IP racks, panel de parcheo, fibra óptica).	**$3,896,517.03**	**$1,168,955.11**	**$2,727,561.92**
MONTO TOTAL C/IVA	**$8,000,000.00**	-	-
	Importe mensual (con IVA)	**$2,876,927.80**	**$5,123,072.20**
	Importe Acumulado (Con IVA)	**$2,876,927.80**	**$8,000,000.00**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, en el Estado de Morelos, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA; LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JAVIER PÉREZ DURÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Morelos.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**,** la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/DGUDPYA/096/2016 del 11 de febrero de 2016, suscrito por el C. Javier Pérez Durón, en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Yautepec, en el Estado de Morelos.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $10´050,000.00 (diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/321-12/2016 del 22 de marzo de 2016.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en Lote uno, Manzana veintiséis, calle Centaury, predio Loma de Morillo, de la lotificación ampliación de la Colonia Corral Grande, ubicado en Oaxtepec, carretera Yautepec, Morelos, C.P. 62738. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2016 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su creación o fortalecimiento, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312698.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, es un estado libre, soberano e independiente en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57 y 70, fracciones XX y XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, así como 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, C. Matías Quiroz Medina, con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, así como en los artículos 11, primer párrafo fracción I, 13, fracción VI, 14 y 21, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y los artículos 1, 10 y 11, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 74 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, así como 11, fracción II, 13 fracción VI y 22, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y los artículos 9 y 10, fracciones X, XXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la C. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Morelos, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888 y su Titular, el C. Javier Pérez Durón, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 5, 6, fracciones II y VII, 19 y 31 fracciones XI y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 4 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en Lote uno, Manzana veintiséis, calle Centaury, predio Loma de Morillo, de la lotificación ampliación de la Colonia Corral Grande, ubicado en Oaxtepec, carretera Yautepec, Morelos, C.P. 62738, el cual tiene una superficie de 10,376.50 m^2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Escritura Pública número 4 (Cuatro), pasada ante la fe del Lic. Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Patrimonio Inmobiliario Federal y Notario Patrimonio Inmobiliario Federal, libro 1 (UNO), del 16 de diciembre de 2015.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Morelos.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, en el Estado de Morelos, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $10'050,000.00 (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Estado de Morelos.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	039 Cuernavaca, Morelos
Clabe:	044540039025558244
Cuenta Bancaria:	03902555824
Banco:	Scotiabank Inverlat, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Morelos Conavim 2016

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.7 de los "Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016".

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a dejar en paz y a salvo a la Secretaría de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos.

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Realizar observaciones y comentarios durante las visitas de seguimiento al funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;

c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;

f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;

h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, por conducto de la Fiscalía General del Estado;

k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes;

l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016;

m. Presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2016 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;

n. Una vez que el Centro de Justicia comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;

o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “LA SECRETARÍA” por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, y

p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la legislación aplicable a la materia y el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO” las personas que fueron designadas mediante el oficio FGE/DGUDPYA/097/2016 signado por el Titular de Fiscalía General del Estado, y para “LA SECRETARÍA” la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se trasferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.6 y 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2016 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Graco Luis Ramírez Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Javier Pérez Durón**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN YAUTEPEC, MORELOS

1. Fecha de solicitud del recurso.

El gobierno del Estado de Morelos presentó la solicitud de acceso al subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, el 15 de febrero de 2016, mediante el oficio FGE/DGUDPYA/096/2016 del 11 de febrero del 2016, suscrito por el maestro Javier Pérez Durón, Fiscal General del Estado.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto.

Nombre del proyecto:

Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, Primera Etapa.

Objetivo General:

Crear un Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, que ayude a fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Objetivos específicos:

- Brindar atención psicológica, jurídica y médica;
- Ofrecer atención y apoyo de albergue temporal;
- Crear espacios lúdicos con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- Proporcionar talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Descripción del proyecto:

El proyecto presentado por la Fiscalía General del Estado de Morelos para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio fiscal 2016, tiene como razón de ser la construcción de un espacio que concentre bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, así como para las hijas e hijos de las víctimas, mediante el fortalecimiento del acceso a la justicia para detener la violencia, proporcionando las herramientas necesarias para la toma de decisiones, teniendo como finalidad construir proyectos de vida libres de violencia.

La creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, Morelos, podrá brindar los siguientes servicios:

- Atención psicológica, jurídica y médica;
- Albergue temporal;
- Ludotecas con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

La construcción de la primera etapa del Centro de Justicia contempla las siguientes áreas:

- Recepción;
- Sala de recepción;
- Ludoteca infantil;
- Baño niñas y niños;
- Área de lactancia;
- Área de teléfono/Internet;
- Estación de café;
- Circulaciones;

- Sanitarios;
- Sala de acogida;
- Entrevista inicial;
- Terapia individual;
- Terapia grupal;
- Dormitorio;
- Comedor-Cocina;
- Sala de estar;
- Cuarto de aseo;
- Plaza de acceso;
- Acceso a usuarias;
- Zona de parabús;
- Barda perimetral, y
- Parabús.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.

En términos de los resolutivos de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra la Mujeres para el Estado de Morelos (AVGM), en el cual se decreta alerta en ocho municipios del Estado, siendo estos: **CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC,** y toda vez que de los 8 municipios incluidos en dicha Alerta dos de ellos corresponden a la zona oriente, en específico los municipios de Cuautla y Yautepec que se han visto dañados con altos índices de violencia en agravio de las mujeres, resulta de suma importancia la creación de un Centro de Justicia que brinde apoyo a las mujeres de la zona oriente del Estado.

Asimismo, resulta prioritario para el gobierno del estado y la Federación adoptar las medidas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género, consolidando la edificación de un segundo Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Morelos, como parte de las acciones necesarias para que las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad garanticen, investiguen y resuelvan con la debida diligencia y en un plazo razonable, los casos de violencia en contra de las mujeres y con ello cese la violencia en su contra, eliminando las desigualdades de género que agravien sus derechos humanos.

De esta manera se podrá fomentar la cultura de la denuncia de la violencia en contra de las mujeres y desde luego la reducción de la impunidad en la materia, brindando servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, con unidad de criterio y perspectiva de género en un ambiente agradable, seguro y confiable.

Igualmente, se logrará establecer y fortalecer las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección de las mujeres víctimas de violencia, en sus distintos tipos y modalidades.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante.

La Fiscalía General del Estado de Morelos.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto.

Titular: Mtro. Javier Pérez Durón

Cargo: Fiscal General del Estado de Morelos

Dirección: Av. Emiliano Zapata # 803. Colonia Buena Vista, C.P. 62130. Cuernavaca Morelos.

Teléfono: 01 (777) 3 29 15 00, 01 (777) 329 15 29, 01 (777) 329 15 23, 01 (777) 329 15 24, 01 (777) 329 15 25 y 01 (777) 329 15 26

Correo electrónico: javier.perezd@morelos.gob.mx

5.1. Designación de una persona enlace[1] por parte de la entidad federativa.

Nombre: Lic. Fernando Solís Godínez

Cargo: Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración.

Área de adscripción: Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración.

Dirección: Nueva Italia #5, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos.

Teléfono: 01 (777) 102 12 82 y 01 (777) 102 12 83 83

Correo electrónico: fernando.solis@morelos.gob.mx

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra.

Fiscalía General del Estado, dependencia estatal a cargo del proyecto:

- ✓ Suscribir el Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM);
- ✓ Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- ✓ Reportar mensualmente a la CONAVIM de manera física la información de los avances físicos y financieros relativos al ejercicio y resultados obtenidos con los recursos del subsidio**,** la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto, incluyendo fotografías en formato electrónico que reflejen el estado de la obra antes, durante y después de la creación;
- ✓ Permitir a las instancias de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;
- ✓ Cumplir con las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación;
- ✓ Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas;
- ✓ Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016, la comprobación total de la ejecución del gasto;
- ✓ Presentar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal el acta de cierre del proyecto, misma que deberá contener la documentación que se menciona en el numeral 12.111 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016;
- ✓ Dar acceso a las y los servidores públicos de la CONAVIM al material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el subsidio;
- ✓ Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- ✓ Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica.

Secretaría de Obras Públicas, dependencia estatal ejecutora del proyecto:

- ✓ Ejecutar el proyecto de acuerdo al proyecto arquitectónico aprobado, y
- ✓ Entregar la información que le sea solicitada por la Fiscalía General del Estado.

[1] La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

7. Ubicación del inmueble.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Yautepec estará ubicado en Lote uno, Manzana veintiséis, calle Centaury, predio Loma de Morillo, de la lotificación ampliación de la Colonia Corral Grande, ubicado en Oaxtepec, carretera Yautepec, Morelos, C.P. 62738.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión.

Se prevé la inversión de un monto total por la cantidad de $38’874,802.46 (treinta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.), para las tres etapas de construcción del proyecto.

Inversión por etapa

Primera etapa:

- $10’050,000.00 (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al subsidio otorgado por la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM.

Segunda etapa:

- $10’824,802.46 (Diez millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.), correspondientes a recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Tercera etapa:

- $7’000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- $11’000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) recurso a gestionarse ante la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, en el ejercicio fiscal 2017.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2016.

El Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó la cantidad de $10’050,000.00 (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al gobierno del Estado de Morelos, en la Primera Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2016.

10. Descripción de la aportación estatal.

La Fiscalía General de Estado realizará la aportación del inmueble para el Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado Lote uno, Manzana veintiséis, calle Centaury, predio Loma de Morillo, de la lotificación ampliación de la Colonia Corral Grande, ubicado en Oaxtepec, carretera Yautepec, Morelos, C.P. 62738, valuado en $10’890,666.48 (Diez millones ochocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.).

11 Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2016.

Se estima concluir la primera etapa programada en un 100%.

12. Fecha estimada de inicio de la obra.

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2016 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales).

De acuerdo con estimaciones realizadas, se proyecta la conclusión de la Primera Etapa del proyecto en diciembre de 2016.

En lo que respecta a las Etapa 2 y 3, su conclusión se definirá en función de las fechas en que se otorgue el recurso FASP 2017 y la gestión para el fortalecimiento del proyecto ante la Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

14. Programa físico-financiero de la obra:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA:		**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN YAUTEPEC, ETAPA 1**								
LUGAR:		**MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**								
Cód.	**Concepto**	**Precio U.**	**Volumen**	**Importe**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**Total**
A	**OBRA INTERIOR**									
A01	**ZONA DE RECEPCION PRINCIPAL**									
1	Recepción	$16,500.00	46.61 m²	$769,065.00	100.00% $769,065.00 46.6100					**100.00%** **$769,065.00** **46.61**
2	Sala de Recepción	$16,500.00	11.84 m²	$195,360.00	100.00% $195,360.00 11.8400					**100.00%** **$195,360.00** **11.84**
TOTAL TRABAJOS PRELIMINARES					$964,425.00					
ACUMULADO					$964,425.00	$964,425.00	$964,425.00	$964,425.00	$964,425.00	
PORCENTAJE PERIODO					100.00%					
PORCENTAJE ACUMULADO					100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
A02	**UNIDAD DE ASISTENCIA**									
3	Ludoteca Infantil	$16,500.00	28.60 m²	$471,900.00	30.00% $141,570.00 8.5800	70.00% $330,330.00 20.0200				**100.00%** **$471,900.00** **28.60**
4	Baños niñas y niños	$16,500.00	3.61 m²	$59,565.00	25.00% $14,891.25 0.9025	75.00% $44,673.75 2.7075				**100.00%** **$59,565.00** **3.61**
5	Área de lactancia	$16,500.00	3.96 m²	$65,340.00	13.33% $8,710.35 0.5279	86.67% $56,629.65 3.4321				**100.00%** **$65,340.00** **3.96**
6	Área de Teléfono-Internet	$16,500.00	3.96 m²	$65,340.00		100.00% $65,340.00 3.9600				**100.00%** **$65,340.00** **3.96**
7	Estación de Café	$16,500.00	15.52 m²	$256,080.00		100.00% $256,080.00 15.5200				**100.00%** **$256,080.00** **15.52**
8	Circulaciones	$16,500.00	64.19 m²	$1,059,135.00		62.50% $661,958.55 40.1187	37.50% $397,176.45 24.0713			**100.00%** **$1,059,135.00** **64.19**
9	Sanitarios	$16,500.00	21.05 m²	$347,325.00		53.85% $187,034.10 11.3354	46.15% $160,290.90 9.7146			**100.00%** **$347,325.00** **21.05**
Total Unidad de Asistencia					$165,171.60	$1,602,046.05	$557,467.35			
Acumulado					$165,171.60	$1,767,217.65	$2,324,685.00	$2,324,685.00	$2,324,685.00	
Porcentaje periodo					7.11%	68.91%	23.98%			
Porcentaje acumulado					7.11%	76.02%	100.00%	100.00%	100.00%	
A03	**UNIDAD DE ASISTENCIA PSICOLOGICA**									
10	Sala de acogida	$16,500.00	17.05 m²	$281,325.00		5.00% $14,066.25 0.8525	95.00% $267,258.75 16.1975			**100.00%** **$281,325.00** **17.05**
11	Entrevista inicial	$16,500.00	52.34 m²	$863,610.00			100.00% $863,610.00 52.3400			**100.00%** **$863,610.00** **52.34**
12	Sanitarios	$16,500.00	13.25 m²	$218,625.00			100.00% $218,625.00 13.2500			**100.00%** **$218,625.00** **13.25**
13	Terapia individual	$16,500.00	5.83 m²	$96,195.00			100.00% $96,195.00 5.8300			**100.00%** **$96,195.00** **5.83**
14	Terapia grupal	$16,500.00	26.89 m²	$443,685.00			70.83% $314,262.30 19.0462	29.17% $129,422.70 7.8438		**100.00%** **$443,685.00** **26.89**
Total Unidad de Asistencia						$14,066.25	$1,759,951.05	$129,422.70		
Acumulado						$14,066.25	$1,774,017.30	$1,903,440.00	$1,903,440.00	
Porcentaje periodo						0.74%	92.46%	6.80%		
Porcentaje acumulado						0.74%	93.20%	100.00%	100.00%	

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA:	**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN YAUTEPEC, ETAPA 1**										
LUGAR:	**MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**										
A04	**ZONA DE TRANSICIÓN**										
15	Dormitorio	$16,500.00	34.44 m^2	$568,260.00				51.61%	48.39%	**100.00%**	
								$293,279.25	$274,980.75	**$568,260.00**	
								17.7745	16.6655	**34.44**	
								■■■■■■■■■■■■■■			
16	Comedor-Cocina	$16,500.00	20.53 m^2	$338,745.00				86.96%	13.04%	**100.00%**	
								$294,572.85	$44,172.15	**$338,745.00**	
								17.8529	2.6771	**20.53**	
								■■■■■■■■■■			
17	Sala de estar	$16,500.00	9.86 m^2	$162,690.00				76.19%	23.81%	**100.00%**	
								$123,952.95	$38,737.05	**$162,690.00**	
								7.5123	2.3477	**9.86**	
								■■■■■■■■■■			
18	Cuarto de aseo	$16,500.00	4.07 m^2	$67,155.00				50.00%	50.00%	**100.00%**	
								$33,577.50	$33,577.50	**$67,155.00**	
								2.0350	2.0350	**4.07**	
								■■■■■■■■■■■			
Total Zona de Transición								$745,382.55	$391,467.45		
Acumulado								$745,382.55	$1,136,850.00		
Porcentaje periodo								65.57%	34.43%		
Porcentaje acumulado								65.57%	100.00%		
Total Edificio "A"					$1,129,596.60	$1,616,112.30	$2,317,418.40	$874,805.25	$391,467.45		
Acumulado					$1,129,596.60	$2,745,708.90	$5,063,127.30	$5,937,932.55	$6,329,400.00		
Porcentaje periodo					17.85%	25.53%	36.61%	13.83%	6.18%		
Porcentaje acumulado					17.85%	43.38%	79.99%	93.82%	100.00%		
B	**OBRA EXTERIOR**										
B01	**OBRA EXTERIOR**										
19	Plaza de acceso	$3,250.00	48.65 m^2	$158,112.50				84.00%	16.00%	**100.00%**	
								$132,814.50	$25,298.00	**$158,112.50**	
								40.8660	7.7840	**48.65**	
								■■■■■■■■■■■■			
20	Acceso usuarias	$3,250.00	34.72 m^2	$112,840.00				45.16%	54.84%	**100.00%**	
								$50,958.70	$61,881.30	**$112,840.00**	
								15.6796	19.0404	**34.72**	
								■■■■■■■■■■■■■■■			
21	Zona de parabús	$3,250.00	36.72 m^2	$119,340.00					100.00%	**100.00%**	
									$119,340.00	**$119,340.00**	
									36.7200	**36.72**	
									■■■■■■■■■■■		
22	Barda perimetral	$3,250.00	114.95 ml	$373,587.50	68.89%	31.11%				**100.00%**	
					$257,364.58	$116,222.92				**$373,587.50**	
					79.1891	35.7609				**114.95**	
					■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■						
23	Parabús	$18,788.96	1 pza.	$18,788.96					100.00%	**100.00%**	
									$18,788.96	**$18,788.96**	
									1	**1**	
									■■■■■		
Total Obra exterior					$257,364.58	$116,222.92		$183,773.20	$225,308.26		
Acumulado					$257,364.58	$373,587.50	$373,587.50	$557,360.70	$782,668.96		
Porcentaje periodo					32.88%	14.85%		23.48%	28.79%		
Porcentaje acumulado					32.88%	47.73%	47.73%	71.21%	100.00%		
Total Obra exterior					$257,364.58	$116,222.92		$183,773.20	$225,308.26		
Acumulado					$257,364.58	$373,587.50	$373,587.50	$557,360.70	$782,668.96		
Porcentaje periodo					32.88%	14.85%		23.48%	28.79%		
Porcentaje acumulado					32.88%	47.73%	47.73%	71.21%	100.00%		
Total del presupuesto					$1,386,961.18	$1,732,335.22	$2,317,418.40	$1,058,578.45	$616,775.71		
Acumulado					$1,386,961.18	$3,119,296.40	$5,436,714.80	$6,495,293.25	$7,112,068.96		
Porcentaje periodo					19.50%	24.36%	32.58%	14.89%	8.67%		
Porcentaje acumulado					19.50%	43.86%	76.44%	91.33%	100.00%		
								SUBTOTAL	**$7,112,068.96**		
								IVA 16%	**$1,137,931.04**		
								TOTAL	**$8,250,000.00**		

Proyecto Ejecutivo:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS					
OBRA	**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES YAUTEPEC**				
LUGAR:	**MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**				
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitario**	**Importe**
C0001	**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES MORELOS**				
A	**ESTUDIOS Y LICENCIAS**				
a007	Factibilidad de acometida eléctrica, comprendiendo hacer la solicitud ante CFE de la región correspondiente. Incluye anexar los datos técnicos y planos necesarios para tal efecto.	TRÁMITE	1	$8,300.00	$8,300.00
a008	Factibilidad de agua potable, comprende hacer la solicitud ante las oficinas de agua potable del municipio correspondiente. Esto incluye anexar los datos técnicos y planos necesarios correspondientes para tal efecto.	TRÁMITE	1	$10,500.00	$10,500.00
a009	Factibilidad de conexión a drenaje, comprende hacer la solicitud a la dirección de obras públicas correspondiente así como también anexar los datos técnicos y planos necesarios.	TRÁMITE	1	$3,050.00	$3,050.00
a012	Estudio de impacto ambiental y documentos necesarios para este trámite, así como el dictamen favorable del mismo.	TRÁMITE	1	$57,950.00	$57,950.00
a013	Visto bueno para instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública y documentos necesarios para este trámite.	TRÁMITE	1	$14,640.00	$14,640.00
a015	Permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua, incluye: planos de diseño de la planta de tratamiento, memoria descriptiva, sustento técnico positivo de la operación, plano arquitectónico general del proyecto y el pago correspondiente, en caso de ser requerido.	TRÁMITE	1	$3,050.00	$3,050.00
a020	Estudio de mecánica de suelos: se harán como mínimo 4 pozos a cielo abierto en el área de edificación, toma de muestras alteradas e inalteradas de cada PCA, efectuar en el laboratorio los ensayes de las muestras obtenidas para determinar las propiedades, capacidad de carga, estratigrafía, módulo de reacción del terreno, integración de estudio con conclusiones, recomendaciones y sugerencia de cimentación. Se deberán entregar tres juegos impresos.	ESTUDIO	1	$59,170.00	$59,170.00
a021	Estudio de impacto urbano de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio. Se deberán entregar tres juegos impresos.	ESTUDIO	1	$42,700.00	$42,700.00
a022	Estudio de impacto vial de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio. Se deberán entregar tres juegos impresos.	ESTUDIO	1	$28,902.00	$28,902.00
	TOTAL DE ESTUDIOS Y LICENCIAS				**$228,262.00**
C	**PROYECTO EJECUTIVO**				
C-1	**PROYECTO ARQUITECTÓNICO**				
c001	Proyecto topográfico con sistemas de coordenadas UTM o geográficas, elevación impresa, indicando curvas de nivel, banco de nivel, ubicación de arboles, postes, construcciones existentes, perfiles longitudinales y transversales, cuadro de construcción, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$18,300.00	$18,300.00
c002	Proyecto de urbanización, indicando accesos, redes viales de abastecimiento y saneamiento, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$30,500.00	$30,500.00
c003	Proyecto arquitectónico deberá incluir anteproyecto de la propuesta, plano de conjunto, plantas de arquitectónicas por nivel, fachadas, cortes longitudinales y transversales, cortes por fachadas, planta de azoteas, conjunto de obras exteriores, perspectivas en 3D del proyecto arquitectónico de conjunto y de cada área, recorrido virtual y memoria descriptiva, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$292,800.00	$292,800.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS					
OBRA	**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES YAUTEPEC**				
LUGAR:	**MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**				
c004	Proyecto de albañilerías, incluye: plano de conjunto, plantas de arquitectónicas por nivel, fachadas, cortes longitudinales y transversales, cortes por fachadas, planta de azoteas, conjunto de obras exteriores que contengan cotas exhaustivas, detalles de albañilería, especificaciones técnicas y generales, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$9,760.00	$9,760.00
c005	Proyecto de detalles constructivos en cortes por fachada, indicando métodos constructivos, especificaciones técnicas y generales, materiales, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$8,540.00	$8,540.00
c006	Proyecto de acabados incluye: plano de conjunto, plantas de arquitectónicas por nivel, fachadas, cortes longitudinales y transversales, cortes por fachadas, planta de azoteas, conjunto de obras exteriores que indiquen acabados en pisos, muros y plafones; se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$8,540.00	$8,540.00
c007	Proyecto de cancelería, carpintería y herrería indicando en plantas por nivel ubicación, detalles de puertas, ventanas, cancelería y/o mobiliario, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$9,760.00	$9,760.00
c008	Proyecto de obras exteriores incluye: planos de jardinería y paleta vegetal, estacionamientos, patios de maniobras, plazas de acceso, canchas, patios, mobiliario urbano (basureros, bancas, etc.), se entregará en tres juegos de manera impresa y digital	PROYECTO	1	$27,266.66	$27,266.66
c009	Memoria descriptiva del proyecto donde se indique la macro y micro localización, estado actual del terreno, análisis y descripción del programa arquitectónico por área, metodología de diseño con base en los reglamentos y normatividad correspondientes según la tipología del edificio, así como descripción de los trabajos a realizar y los sistemas constructivos que se emplearán. Se deberán entregar tres juegos impresos.	DOCUMENTO	1	$30,500.00	$30,500.00
c010	Catálogo de conceptos de obra, se deberá incluir programas de obra, catálogo de conceptos, números generadores de obra, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, análisis de básicos, calculo de indirectos, financiamientos y utilidad, listado de insumos, factor de salario real, así como el programa calendarizado de desarrollo del proyecto y programa calendarizado de desarrollo de la obra. Se deberán entregar tres juegos impresos.	DOCUMENTO	1	$119,991.04	$119,991.04
c011	Proyecto de señalización incluye plantas por nivel con la ubicación de la señalización así como la simbología del mismo de acuerdo a las normas correspondientes, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$85,400.00	$85,400.00
	TOTAL PROYECTO ARQUITECTÓNICO				**$641,357.70**
C-2	**PROYECTO DE INSTALACIONES**				
c012	Proyecto de instalación hidráulica se deberá indicar fuentes de abastecimiento, almacenamiento (cisterna) y suministro al interior, incluye plantas de instalación por nivel, indicando muebles sanitarios fijos, diámetros y material de tubería; detalles hidráulicos de instalación, isométricos, obras exteriores, planos de redes generales hidráulicas, memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones técnicas y de equipo, la información que se genera deberá presentarse en tres juegos impresos y digital, validados y firmados por un corresponsable en instalaciones registrado en el estado de Morelos.	PROYECTO	1	$44,592.22	$44,592.22

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS					
OBRA	**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES YAUTEPEC**				
LUGAR:	**MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**				
c013	Proyecto de instalación sanitaria se deberá indicar fuentes de almacenamiento, así como sistemas de tratamiento de aguas pluviales y residuales, incluye: plantas de instalación por nivel, indicando muebles sanitarios fijos, diámetros y material de tubería; detalles sanitarios de instalación, isométricos, obras exteriores, planos de redes generales hidráulicas, memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones técnicas y de equipo, la información que se genera deberá presentarse en tres juegos impresos y digital, validados y firmados por un corresponsable en instalaciones registrado en el estado de Morelos.	PROYECTO	1	$38,492.22	$38,492.22
c014	Proyecto de Instalación Eléctrica, deberá contar con acometida eléctrica, transformador, tableros de control y distribución de instalación de las plantas por nivel, indicando cableado (cedulas), generador eléctrico (planta de emergencia), alumbrado normal y emergencia, contactos normales y regulados, distribución de fuerza, sistema de tierra, sistema de pararrayos, canalizadores, diagrama unifilar general; especificaciones técnicas, generales y de equipo; proyecto de alta, media y baja tensión según necesidades, montajes y servicio de la Unidad de Verificación de la Instalación Eléctrica (UVIE), así como tramites ante CFE, memoria descriptiva y de cálculo. La información que se genere deberá presentarse en tres juegos de manera impresa y digital validados y firmados por la UVIE.	PROYECTO	1	$213,500.00	$213,500.00
c015	Proyecto de ingenierías de instalaciones especiales sistemas de seguridad, aire acondicionado, sistema contra incendio, gas LP, detección de humos, voz y datos, telecomunicaciones, circuito cerrado, planta de tratamiento de aguas, cisterna de agua, elevadores, así como las guías mecánicas de instalación especial, memorias descriptivas y de cálculo según se requieran, se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$176,900.00	$176,900.00
	TOTAL PROYECTO DE INSTALACIONES				**$473,484.44**
C-3	**PROYECTO ESTRUCTURAL**				
c016	Proyecto estructural, incluye: cimentación, pisos, plantas por nivel, detalles estructurales por nivel, cortes y elevaciones, planos constructivos de áreas exteriores (cisterna, plantas de tratamiento de aguas residuales y pluviales, etc.), especificaciones técnicas y generales, memoria descriptiva técnica y de diseño, así como memoria de cálculo, el proyecto deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente fijadas en el reglamento de la localidad correspondiente y al reglamento de construcción del Distrito Federal. Los planos se deberán entregar validados y firmados por el responsable estructural con cédula profesional registrado en el estado de Morelos. Se debe incluir análisis sísmico, dinámico, modal espectral y su modelado virtual (3D), se entregará en tres juegos de manera impresa y digital.	PROYECTO	1	$208,620.00	$208,620.00
	TOTAL PROYECTO ESTRUCTURAL				**$208,620.00**
TOTAL DE PROYECTO EJECUTIVO					**$1,323,462.14**
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:					**$1,551,724.14**
IVA 16.00%					**$248,275.86**
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:					**$1,800,000.00**

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 3 de noviembre de 2016, en los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de noviembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 570/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 3 de noviembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1308/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de noviembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 606/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, ocurridas el día 3 de noviembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 3 de noviembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por lluvia severa en los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán de dicha entidad federativa, ocurridas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de noviembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 584/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, así como a los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán de dicha entidad federativa por lluvia severa, ocurridas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1309/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de noviembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 605/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, así como a los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán de dicha entidad federativa por lluvia severa, ocurridas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE AGUA DULCE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LLUVIA SEVERA EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, IXHUATLÁN DEL SURESTE Y MOLOACÁN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, así como a los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán de dicha entidad federativa por lluvia severa, ocurridas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del proemio y los artículos primero, segundo y tercero, fracciones I y III de la autorización otorgada a HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, a efecto del cambio de su denominación social por la de Afianzadora Punto Aserta, S.A., en virtud de dejar de ser una institución de fianzas filial para convertirse en una institución de fianzas de capital mayoritariamente mexicano, así como dejar de ser integrante del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0216/14.- 718.1/37778.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC.
(ahora AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A.
en virtud de la autorización que se les otorga)
Paseo de la Reforma 347, 6º Piso
Col. Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06500.

At'n: CC. Mauricio Muñoz León y
Gonzalo Méndez Cortés
Apoderados.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (ahora Afianzadora Punto Aserta, S.A.), fue autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial de HSBC Holdings Plc., sociedad relacionada con HSBC Bank Plc., institución financiera del exterior, ambas de El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para practicar los ramos y subramos de fianzas a que se refieren el artículo 5° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-C-a-2620 del 31 de julio de 1991. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-IV-A-155 del 22 de enero de 2004.

II. Mediante oficios 366-III-1009/13 y 366-III-1010/13 del 13 de diciembre de 2013, respectivamente, esta Secretaría autorizó al Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., a enajenar 738'877,715 acciones, serie "F" representativas del 97.22% del capital social pagado de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, a favor de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y a esta última a adquirirlas.

III. Con motivo de las autorizaciones señaladas en el antecedente anterior y previa solicitud de esa institución de fianzas y del Grupo Financiero HSBC mediante oficio 366-III-1103/13 del 13 de diciembre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:

   a) Aprobó la reforma a su escritura constitutiva en los términos del Anexo 1 del oficio 366-III-1103/13 citado. En particular la modificación del Artículo Primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación social HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC por la de Afianzadora Punto Aserta, S.A., en virtud de dejar de ser institución de fianzas filial para convertirse en institución de fianzas de capital mayoritariamente mexicano, así como dejar de ser integrante del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 13 de diciembre de 2013.

   b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas citada, para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de fianzas.

IV. Con escrito del 28 de enero de 2014, HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (ahora Afianzadora Punto Aserta, S.A.), remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 317,359 del 13 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público No. 207 para la Ciudad de México,

Distrito Federal, actuando como asociada y en el protocolo del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Distrito Federal en la que consta la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 13 de diciembre de 2013, que resolvió la reforma a su escritura constitutiva en los términos del Anexo 1 del oficio 366-III-1103/13 citado.

En particular la modificación del Artículo Primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación social por la de Afianzadora Punto Aserta, S.A., en virtud de dejar de ser institución de fianzas filial para convertirse en institución de fianzas de capital mayoritariamente mexicano, así como dejar de ser integrante del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., la citada escritura quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 17 de enero de 2014, con folio mercantil No. 2878*.

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la aprobación a la reforma de la escritura constitutiva en los términos del Anexo 1 del oficio 366-III-1103/13 citado. En particular la modificación del Artículo Primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación social por la de Afianzadora Punto Aserta, S.A., tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de fianzas.

II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del antecedente III, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 317,359 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y los artículos primero, segundo y tercero, fracciones I y III de la autorización otorgada a HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (ahora Afianzadora Punto Aserta, S.A.), para organizarse y funcionar como institución de fianzas, para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a Afianzadora Punto Aserta, S.A., para funcionar como institución de fianzas.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

I.- Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:

a) Individuales; y

b) Colectivas.

II.- Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:

a) Judiciales penales;

b) Judiciales no penales; y

c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

III.- Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:

a) De obra;

b) De proveeduría;

c) Fiscales;

d) De arrendamiento; y

e) Otras fianzas administrativas.

IV.- Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:

a) De suministro;

b) De compraventa;

c) Financieras; y

d) Otras fianzas de crédito.

V.- Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:

a) Relacionados con pólizas de fianza; y

b) Sin relación con pólizas de fianza.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de fianzas se sujetará a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que les sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Afianzadora Punto Aserta, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S.A.

II.- **...**

III.- El domicilio social de la institución de fianzas será la Ciudad de México, Distrito Federal."

Segundo.- La autorización otorgada a Afianzadora Punto Aserta, Sociedad Anónima para organizarse y funcionar como institución de fianzas, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A AFIANZADORA PUNTO ASERTA, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a Afianzadora Punto Aserta, S.A., para que funcione como institución de fianzas.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

I.- Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:

a) Individuales; y

b) Colectivas.

II.- Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:

a) Judiciales penales;

b) Judiciales no penales; y

c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

III.- Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:

a) De obra;

b) De proveeduría;

c) Fiscales;

d) De arrendamiento; y

e) Otras fianzas administrativas.

IV.- Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:

a) De suministro;

b) De compraventa;

c) Financieras; y

d) Otras fianzas de crédito.

V.- Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:

a) Relacionados con pólizas de fianza; y

b) Sin relación con pólizas de fianza.

ARTICULO TERCERO.- La institución de fianzas se sujetará a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que les sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Afianzadora Punto Aserta, Sociedad Anónima.

II.-El capital social será de $60'000,000.00, (sesenta millones de pesos 00/100) Moneda Nacional.

III.- El domicilio social de la institución de fianzas será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible."

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Afianzadora Punto Aserta, Sociedad Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de marzo de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 441578)

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT**)** y la Innovación;

3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;

4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;

5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;

8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 25 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

II.2. El C. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 3, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como el artículo 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.3. El 1 de diciembre de 2005 se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto del Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, quedando el Instituto sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Instituto tiene por objeto estimular la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas.

II.4. El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 10 fracción IV del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 20 de abril de 2010, así como en el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.

II.6. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7. A través de este instrumento se designa al Secretario de Desarrollo Económico y al Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas y Anexos correspondientes.

II.8. En este Acto se faculta al Instituto Mexiquense del Emprendedor para que reciba de LA SECRETARÍA los recursos que más adelante se señalan y para que ejecute las acciones que le competen al GOBIERNO DEL ESTADO con motivo del presente Convenio de Coordinación.

II.9. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo Vicente Guerrero número 203-07, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado Libre y Soberano de México, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2016, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $4’100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$2’050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y $2’050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 23 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.

b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.

d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.

e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.

f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.

g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, **José Antonio Corona Yurrieta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE SINALOA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P.C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación;

3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;

4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;

5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;

8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

II.1. El Estado de Sinaloa, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8, 9, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15 fracciones I, II y VI, 17 fracción X, 18 fracción II, 22, 33, 48 fracción II, y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1 y 13 fracción V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1, 8 y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, acreditados con los nombramientos correspondientes.

II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.

II.5. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.6. Fue autorizado como Organismo Promotor para el Ejercicio Fiscal 2016 en el mes de marzo, manifestando en su Solicitud para fungir como Organismo Promotor (ANEXO G de LAS REGLAS DE OPERACIÓN) un monto de inversión de ocho millones de pesos; sin embargo en mayo del presente año, mediante escrito enviado al Consejo Directivo del PROSOFT y la Innovación, se manifestó la imposibilidad de invertir la cantidad señalada, pero su interés en seguir participando como Organismo Promotor, situación que fue autorizada por el Consejo Directivo con fundamento en la Regla 20 fracción III y mediante acuerdo 2016-VII-E-004 tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT y la Innovación del 2 de junio de 2016.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes S/N, segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado de Sinaloa, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en el apartado de Antecedentes de este instrumento, la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, acuerda establecer la base de asignación de los proyectos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación de $8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), aportación que será destinada a los PROYECTOS del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 23 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.

b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.

d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.

e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.

f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.

g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 15 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, **Armando Villareal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, **Francisco Vicente Labastida Gómez de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Rodolfo Santos González Salcedo, como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Rodolfo Santos González Salcedo, Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de México, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

> Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de México, a partir del 22 de noviembre de 2016 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.
>
> En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos, conforme a su petición, para su guarda y custodia al Archivo General de Correduría Pública en términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- Con fundamento en los artículos 23, penúltimo párrafo, y 58, cuarto párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia y por ausencia de la Lic. Elsa Regina Ayala Gómez, Directora General de Normatividad Mercantil, así como del Director General Adjunto de Política Mercantil, el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 2,223.79 metros cuadrados, ubicado en calle Marina Nacional Norte, lote número 22, Manzana número 22 del Fundo Legal de Bahía Tortugas, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MARINA, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 2,223.79 M², UBICADO EN CALLE MARINA NACIONAL NORTE, LOTE NÚMERO 22, MANZANA NÚMERO 22 DEL FUNDO LEGAL DE BAHÍA TORTUGAS, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal con superficie de 2,223.79 m², ubicado en Calle Marina Nacional Norte, Lote número 22, Manzana número 22, del Fundo Legal de Bahía Tortugas, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-1419-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 843 del 1 de diciembre de 1999, otorgada en la Ciudad de Santa Rosalía, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, ante la fe del Licenciado Sergio Aguilar Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 6 y del Patrimonio Inmueble Federal, que consigna la donación a título gratuito que realizó el H. Ayuntamiento de Mulegé a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 54105 del 17 de febrero del 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAVROS/014/2013 de agosto de 2013, elaborado a escala 1:250, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/3-01419-0/5182/2013/T el 4 de octubre de 2013, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/2622 del 26 de junio de 2014, la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como “Estación Naval”;

QUINTO.- Que mediante oficio DRM-DCC/2622 del 26 de junio de 2014, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Licencia de Compatibilidad de Uso No. VUM-US/XIV/2014/049 del 28 de mayo de 2014, la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, autorizó el uso favorable para el establecimiento de la Estación Naval de Bahía Tortugas, Baja California Sur;

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial del 14 diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Mulegé, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Calle Marina Nacional Norte, Lote número 22, Manzana número 22 del Fundo Legal de Bahía Tortugas, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como "Estación Naval".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 310.79 metros cuadrados, ubicado en calle Esteban Morales número 452, lote 001, Manzana 065, Cuartel 05, colonia Faros, en el Municipio y Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MARINA, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 310.79 M², UBICADO EN CALLE ESTEBAN MORALES NÚMERO 452, LOTE 001, MANZANA 065, CUARTEL 05, COLONIA FAROS, EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE VERACRUZ.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 310.79 m², ubicado en Calle Esteban Morales número 452, Lote 001, Manzana 065, Cuartel 05, Colonia Faros, en el Municipio y Estado de Veracruz, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 30-17454-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 4 del 20 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Aguirre López, Notario Público número 23 en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Estado del mismo nombre y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la compraventa del inmueble descrito en el considerando Primero a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 54522 del 7 de abril del año 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 3/2000/156 de febrero del 2000, elaborado a escala 1:250, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-462-2001-T/ el 12 de diciembre de 2001, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/ del 28 de julio de 2016, la Secretaría de Marina, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como “Centro Recreativo para Adultos Mayores”;

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/ del 28 de julio de 2016, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número LUS/231/05/16 del 16 de mayo de 2016, la Dirección de Centro Histórico, Mantenimiento Urbano y Ornato del H. Ayuntamiento de Veracruz, otorgó Licencia de Uso de Suelo compatible con Centro Recreativo para Adultos Mayores;

SÉPTIMO.- Que mediante Otorgamiento de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 0142 del 16 de mayo de 2016, la Dirección de Centro Histórico, Mantenimiento Urbano y Ornato del H. Ayuntamiento de Veracruz, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en calle Esteban Morales número 452, Lote 001, Manzana 065, Cuartel 05, Colonia Faros, en el Municipio y Estado de Veracruz;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como “Centro Recreativo para Adultos Mayores”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, el inmueble federal con superficie de 673.48 metros cuadrados, ubicado en avenida Universidad número 1195, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 673.48 M², UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1195, COLONIA ACACIAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 673.48 m², ubicado en Avenida Universidad número 1195, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-03145-6;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato número CD-A- 2011 002 del 16 de mayo de 2011, mediante la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 96981 del 1 de junio de 2011;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número CDI-214 TO-1, elaborado a escala 1:100 en junio de 2014, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/09-03145-6/5383/2014/T el 27 de octubre de 2014, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa del 11 de marzo de 2011, se hace constar la entrega física y administrativa del inmueble descrito en el considerando Primero, que realizó este Instituto a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que en esa fecha se encontraba en proceso de formalización de la transmisión de la propiedad al Gobierno Federal;

QUINTO.- Que mediante oficio número CGAF/2016/OF/1106 del 02 de agosto de 2016, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como almacén general;

SEXTO.- Que mediante oficio número CGAF/2016/OF/1106 del 02 de agosto de 2016, el Coordinador General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, manifestó bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital con número de folio 11381-151SAJO16D del 29 de junio de 2016, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, determina compatible el uso de suelo solicitado con los previstos en sus instrumentos de planeación de desarrollo urbano;

OCTAVO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 3133 del 11 de noviembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del otrora Gobierno del Distrito Federal hoy Gobierno de la Ciudad de México, hace constar que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Avenida Universidad número 1195, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el considerando Primero de este Acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como almacén general.

SEGUNDO.- Si la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición al inmueble destinado, previo a su realización, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 096, ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, colonia La Mora, C.P. 56644, Municipio Chalco, Estado de México, con superficie de 23025.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/574/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 096", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LA MORA, C.P. 56644, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 23025.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 096", ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, Colonia La Mora, C.P. 56644, Municipio Chalco, Estado de México, con superficie de 23025.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
SUR	BARRANCA	150.00
ESTE	CALLE EMILIANO ZAPATA	80.00
OESTE	BARRANCA	277.00
NORESTE	BARRANCA	248.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9559-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 097, ubicado en Carretera Libre Texcoco San Miguel Tlaixpan km. 5.5 s/n, Pueblo San Miguel Tlaixpan, C.P. 56240, Municipio Texcoco, Estado de México, con superficie de 50625.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/575/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 097", UBICADO EN CARRETERA LIBRE TEXCOCO SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 5.5 S/N, PUEBLO SAN MIGUEL TLAIXPAN, C.P. 56240, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 50625.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 097", ubicado en Carretera Libre Texcoco San Miguel Tlaixpan km. 5.5 S/N, Pueblo San Miguel Tlaixpan, C.P. 56240, Municipio Texcoco, Estado de México, con superficie de 50625.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	RÍO COSCACUACO	225.00
SUR	CARRETERA TEXCOCO SAN NICOLÁS TLAMINCA	225.00
ESTE	CARRETERA TEXCOCO SAN NICOLÁS TLAMINCA	225.00
OESTE	EJIDO SAN MIGUEL TLAIXPAN	225.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9560-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 118, ubicado en Camino Real de Huehuetoca s/n, localidad San Juan Zitlaltepec, C.P. 55620, Municipio Zumpango, Estado de México, con superficie de 15575.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/576/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 118", UBICADO EN CAMINO REAL DE HUEHUETOCA S/N, LOCALIDAD SAN JUAN ZITLALTEPEC, C.P. 55620, MUNICIPIO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 15575.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 118", ubicado Camino Real de Huehuetoca S/N, Localidad San Juan Zitlaltepec, C.P. 55620, Municipio Zumpango, Estado de México, con superficie de 15575.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	PROPIEDAD EJIDAL	400.00
SUR	CAMINO VECINAL O COMUNAL	400.00
ESTE	CARRETERA HUEHUETOCA ZUMPANGO	250.00
OESTE	PROPIEDAD EJIDAL	250.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9561-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 119, ubicado en Avenida Ignacio Pichardo Pagaza s/n, colonia Fuentes de Aragón, C.P. s/n, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 24724.48 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/577/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 119", UBICADO EN AVENIDA IGNACIO PICHARDO PAGAZA S/N, COLONIA FUENTES DE ARAGÓN, C.P. S/N, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 24724.48 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 119", ubicado en Avenida Ignacio Pichardo Pagaza S/N, Colonia Fuentes de Aragón, C.P. S/N, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 24724.48 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	ESCUELAS PRIMARIAS SECUNDARIAS Y JARDÍN DE NIÑOS	182.00
SUR	AVENIDA IGNACIO PICHARDO PAGAZA	182.00
OESTE	CALLE VICENTE GUERRERO	115.36
PONIENTE	CALLE VALLE DE TULUM	158.35

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9562-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 141, ubicado en avenida Jorge Jiménez Cantú s/n, colonia Acatitla, C.P. s/n, Municipio Teotihuacán, Estado de México, con superficie de 26930.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/578/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 141", UBICADO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, COLONIA ACATITLA, C.P. S/N, MUNICIPIO TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 26930.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 141", ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia Acatitla, C.P. S/N, Municipio Teotihuacán, Estado de México, con superficie de 26930.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	AVENIDA SAN JUAN	150.00
SUR	PROPIEDAD PRIVADA ESTHER ARCINIEGA DE DIAZ	150.00
ESTE	AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	170.00
OESTE	JARDÍN DE NIÑOS FEDERAL	195.50

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9563-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 18 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gilkar Construcciones Civiles y Electromecánicas en General, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-001/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-021/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GILKAR CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS EN GENERAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada por Decreto en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; título cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince, y el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el (27) veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-001/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Gilkar Construcciones Civiles y Electromecánicas en General, S.A. de C.V., por lo que se hace de conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Melida León Marín.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-023/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-018/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA MELIDA LEÓN MARÍN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada por Decreto en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; título cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince, y el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado, en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el (25) veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-023/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Melida León Marín, por lo que se hace de conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona física, por encontrarse inhabilitada por el plazo de (3) tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, el cumplimiento dado a los acuerdos emitidos por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los que requirió el cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del Juicio de Garantías 1412/2012-II, promovido por Viajes Premier, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Viajes Premier, S.A.- Expediente No. SAN/042/2012.

CIRCULAR No. 8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL CUMPLIMIENTO DADO A LOS ACUERDOS DE DIEZ DE OCTUBRE Y CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDOS POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS 1412/2012-II, PROMOVIDO POR VIAJES PREMIER S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo y 62, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en estricto cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de diez de octubre y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitidos por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los que requirió el cumplimiento a la ejecutoría de amparo pronunciada dentro del juicio de garantías 1412/2012-II, promovido por VIAJES PREMIER S.A., esta autoridad procedió a emitir el acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el que retiró la sanción de inhabilitación impuesta a la citada empresa dentro de los autos del expediente administrativo SAN/042/2012, mismo que en la parte que interesa, señala lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara insubsistente el oficio número DGCSCP/312/413/2012, de once de mayo de dos mil doce, dictado en autos del expediente administrativo número SAN/042/2012, por el cual el entonces Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, hizo del conocimiento a la empresa **VIAJES PREMIER, S.A.,** el inicio del procedimiento administrativo sancionador incoado en su contra; asimismo, se dejan insubsistentes **todos los actos subsecuentes al mismo, es decir, la resolución SAN 070 y las sanciones impuestas en la misma, de fecha once de octubre de dos mil doce con la que se concluyó el referido procedimiento administrativo, las que consistieron en multa por la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos y la inhabilitación por el término de tres meses.**

SEGUNDO. …

TERCERO. Por lo que hace a los efectos de la inhabilitación por el plazo de tres meses que en su momento se impuso, es de señalarse que actualmente la empresa **VIAJES PREMIER, S.A.,** ya no aparece en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados.

CUARTO. ...

QUINTO. …

SEXTO. Cúmplase.

Así lo determinó y firma la **LIC. VIRGINA BEDA ARRIAGA ALVAREZ**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad da cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro de los autos del juicio de garantías 1412/2012-II promovido por VIAJES PREMIER, S.A., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, al haber retirado la sanción de inhabilitación impuesta a la citada empresa, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Virginia Beda Arriaga Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, ING. MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 28 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2.- Que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 94, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 6, 9, 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que la Ing. María Gabriela García Velázquez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 6, 9, 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que el Dr. Héctor Escobar Salazar, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 34 fracción XVI Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Calzada General Luis Caballero, sin número, C.P. 87060 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Tamaulipas de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de $13,117,623.63 (Trece Millones, Ciento Diecisiete Mil, Seiscientos Veintitrés Pesos 63/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de $12,855,271.16 (Doce Millones, Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil, Doscientos Setenta y Un Pesos 16/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

El monto de $262,352.47 (Doscientos Sesenta y Dos Mil, Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 47/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Maestra Laura Elena Vázquez González, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de Formación Continua y Actualización Docente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, quien en el ámbito de su competencia realizará las funciones necesarias para garantizar la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María Gabriela García Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Escobar Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 29 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Que el Prof. Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en el acuerdo número 36 Séptima Sección con fecha 9 de septiembre de 2015 está facultado para conocer y resolver sobre los asuntos que hace referencia el artículo 70, fracciones 30, 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación de conformidad con el artículo 11, 17, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que el C.P. Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. Que el Dr. Tomás Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 9 del Decreto número 158 de fecha 21 de mayo de 1992.

II.5.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de $5,645,094.23 (Cinco Millones, Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil, Noventa y Cuatro Pesos 23/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de $5,532,192.35 (Cinco Millones, Quinientos Treinta y Dos Mil, Ciento Noventa y Dos Pesos 35/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El monto de $112,901.88 (Ciento Doce Mil, Novecientos Un Pesos 88/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular Dr. Tomás González Lima, Director de Educación Básica en el Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO, DR. FLAVINO RIOS ALVARADO, ASISTIDO POR EL LIC. GENARO MEJIA DE LA MERCED, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. ANTONIO GOMEZ PELEGRIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; LA PROFRA. XOCHITL ADELA OSORIO MARTINEZ, SECRETARIA DE EDUCACION DE VERACRUZ Y POR EL PROFR. GAUDENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BÁSICA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo

"Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 30 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2.- Que el Dr. Flavino Ríos Alvarado, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 48 fracción III, 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como Gaceta Oficial No. 410 de fecha 13 de octubre de 2016 en su acuerdo segundo.

II.3.- Que el Secretario de Gobierno, Lic. Genaro Mejía de la Merced, suscribe el presente instrumento de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4.- Que el Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. Antonio Gómez Pelegrín, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5.- Que la Secretaria de Educación, Profra. Xóchitl Adela Osorio Martínez, suscribe el presente convenio con lo dispuesto en los artículos 21 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6.- Que el Subsecretario de Educación Básica, Profr. Gaudencio Hernández González, suscribe el presente convenio con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de $38,272,426.12 (Treinta y Ocho Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil, Cuatrocientos Veintiséis Pesos 12/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de $37,506,977.60 (Treinta y Siete Millones, Quinientos Seis Mil, Novecientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica.

El monto de $765,448.52 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de Veracruz.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que

impartan la “Oferta Académica de Formación” indicando, entre otros aspectos, nombre de la “Instancia Formadora”, oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” los recursos financieros que para el pago de “Instancias Formadoras” no hayan sido devengados.

d) Entregar a “LA SEP” el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación” y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para la implementación de “EL PROGRAMA”.

g) Coadyuvar con “LA DGF”, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del “Personal Educativo” en el marco de “EL PROGRAMA” en la entidad.

h) Solicitar a la “DGF” el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de “EL PROGRAMA” conforme se establece en las “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”.

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las “Reglas de Operación” y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de “EL PROGRAMA”, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a “LA SEP” para la contratación y el pago de las “Instancias Formadoras”, referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de “EL PROGRAMA” le otorgue “LA SEP” y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación”, y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las “Reglas de Operación”, así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de “LAS PARTES”:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las “Reglas de Operación” y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de “EL PROGRAMA” en el marco de las “Reglas de Operación” y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de “EL PROGRAMA” en el marco de las “Reglas de Operación”.

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a:

Por “LA SEP”, a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la “DGF”.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la titular de la Secretaría de Educación de Veracruz.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por “LA SEB", en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB” a través de la “DGF”, y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las “Reglas de Operación”, la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado, **Flavino Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Genaro Mejía de la Merced**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Xóchitl A. Osorio Martínez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gaudencio Hernández González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MAESTRO VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 31 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Gobernador Constitucional del Estado, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos se encuentran: la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Educación; en los términos de los artículos 22 fracciones II, y VII, 31 y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 11 apartado B fracción III, 59 y 125 de su Reglamento.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés C.P. 97070 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Yucatán, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de $9,163,432.04 (Nueve Millones, Ciento Sesenta y Tres Mil, Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 04/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de $8,980,163.40 (Ocho Millones, Novecientos Ochenta Mil, Ciento Sesenta y Tres Pesos 40/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación del estado de Yucatán.

El monto de $183,268.64 (Ciento Ochenta y Tres Mil, Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto,

sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado, el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 32 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 2, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez; de la Secretaría de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro; y de la Secretaría de Educación, Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez; suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción XI, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracciones I, II y X, 24 fracción XXI, 25 fracción XXXVII y 33 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y artículos 8 y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A", Cuarto Piso, ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. Código Postal 98160.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Zacatecas, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de $7,962,208.50 (Siete Millones, Novecientos Sesenta y Dos Mil, Doscientos Ocho Pesos 50/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de $7,802,964.33 (Siete Millones, Ochocientos Dos Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 33/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Finanzas.

El monto de $159,244.17 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Educación.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectué los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", *ii)* realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o *iii)* Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al titular de la Secretaría de Educación Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP” a través de la “DGF”, y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las “Reglas de Operación”, la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- Aprobación por el Coordinador de la Unidad de Planeación, **Marco Vinicio Flores Guerrero**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estero El Pozo, con una superficie de 63-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ESTERO EL POZO", CON UNA SUPERFICIE DE 63-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1721, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2939, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ESTERO EL POZO", SUPERFICIE 63-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	JESUS PEDRO GARCIA MARTINEZ
AL SUR:	TERRENO NACIONAL
AL ESTE:	JESUS PEDRO GARCIA MARTINEZ
AL OESTE:	ESTERO LOS TANQUES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Capuzari, con una superficie de 03-06-14.95 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAPUZARI", CON UNA SUPERFICIE DE 03-06-14.95 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53759, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2924, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “CAPUZARI”, SUPERFICIE 03-06-14.95 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARTURO ESPINOZA ESPINOZA

AL SUR: ARTURO ESPINOZA ESPINOZA Y FELICIANO JOCOBI ONTIVEROS

AL ESTE: CANAL BILIMBIQUE

AL OESTE: REYNALDO RUIZ IBARRA Y CALLE CUADRILATERO VII

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vindioleña, con una superficie de 03-17-28 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA VINDIOLEÑA”, CON UNA SUPERFICIE DE 03-17-28 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53756, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2909, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA VINDIOLEÑA”, SUPERFICIE 03-17-28 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAFAEL FEDERICO BORQUEZ MORALES

AL SUR: ARCELIA BORQUEZ VINDIOLA E IGNACIO LEON CORDOVA

AL ESTE: JORGE BORQUEZ MORALES

AL OESTE: TERRENO EJIDAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Habana, con una superficie de 01-07-15.937 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA HABANA”, CON UNA SUPERFICIE DE 01-07-15.937 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53754, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2899, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA HABANA”, SUPERFICIE 01-07-15.937 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CARRETERA A KINO KM. 37
AL SUR:	EJIDO LA HABANA
AL ESTE:	EJIDO LA HABANA
AL OESTE:	EJIDO LA HABANA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de los Rascones, con una superficie de 924-97-27 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA DE LOS RASCONES", CON UNA SUPERFICIE DE 924-97-27 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53753, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2894, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MESA DE LOS RASCONES", SUPERFICIE 924-97-27 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROBERTO PORTILLO OCHOA

AL SUR: FRANCISCO OCHOA MURRIETA

AL ESTE: LADISLAO PORTILLO OCHOA

AL OESTE: LADISLAO OCHOA MURRIETA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Brigar Norte, con una superficie de 103-62-77.01 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BRIGAR NORTE", CON UNA SUPERFICIE DE 103-62-77.01 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53760, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2979, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL

DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “BRIGAR NORTE”, SUPERFICIE 103-62-77.01 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO BRICEÑO

AL SUR: CALLE 26, COSTA DE HERMOSILLO

AL ESTE: PREDIO REFORMA

AL OESTE: CALLE 28 SUR, COSTA DE HERMOSILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Álamos, con una superficie de 03-25-53.67 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOS ALAMOS”, CON UNA SUPERFICIE DE 03-25-53.67 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53755, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2904, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOS ALAMOS”, SUPERFICIE 03-25-53.67 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL MONTAÑO S.

AL SUR: OSCAR MANUEL RAMIREZ DUARTE

AL ESTE: DAVID MONTAÑO ALCARAZ

AL OESTE: OSCAR MANUEL RAMIREZ DUARTE Y MARCO ANTONIO BUSTAMANTE ALCARAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL POZO”, CON UNA SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1719, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2929, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL POZO”, SUPERFICIE 200-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EJIDO GUILLERMO PRIETO
AL SUR:	JESUS PEDRO GARCIA MARTINEZ
AL ESTE:	EJIDO GUILLERMO PRIETO Y TERRENO NACIONAL
AL OESTE:	ESTERO LOS TANQUES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/043/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO.

RESULTANDO

PRIMERO Que mediante el Acuerdo A/005/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de febrero de 2009, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) definió los supuestos que, en su momento, no constituían modificaciones a las condiciones generales establecidas en los permisos de generación, exportación e importación de energía eléctrica, así como de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y gas licuado de petróleo.

SEGUNDO Que mediante el Acuerdo A/037/2015 publicado en el DOF el 29 de julio de 2015, la Comisión delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de actualizar los diversos permisos otorgados por esta dependencia (el Acuerdo).

CONSIDERANDO

PRIMERO Que, de conformidad con el artículo 22, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados con las materias que se encuentran dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO Que de acuerdo con el artículo 41 de la LORCME, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y las demás leyes aplicables, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

I. El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;

II. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y

III. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

TERCERO Que, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 81, fracción I, de la LH, y 12, fracción I, 17 y 46 de la LIE, corresponde a la Comisión otorgar los permisos para las actividades siguientes:

I. Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, según corresponda, así como para la gestión de sistemas integrados, y

II. Generación de energía eléctrica y suministro eléctrico en sus tres modalidades: suministro básico, suministro calificado y suministro de último recurso.

CUARTO Que, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando Noveno del Acuerdo A/037/2015, los permisos otorgados por la Comisión pueden ser objeto de actualización cuando los cambios no constituyen una modificación sustancial de los términos y condiciones del permiso respectivo.

QUINTO Que, de conformidad con el criterio adoptado por la Comisión mediante el Acuerdo A/005/2008, se considera que una modificación no es sustancial cuando no se requiere para su aprobación llevar a cabo un análisis técnico, jurídico o financiero, por lo tanto, no se requiere que el Permisionario efectúe el pago de derechos o de aprovechamientos por dicha modificación.

SEXTO Que toda vez que, a partir de la reforma energética, la Comisión cuenta con atribuciones para regular un mayor número de actividades permisionadas, se requiere emitir el presente Acuerdo con el propósito de eliminar barreras regulatorias, simplificar los trámites que se llevan a cabo ante la Comisión y brindar certeza a los permisionarios con respecto de los supuestos que constituyen una actualización del permiso.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, III, IV, VII, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 48, fracción II y 81, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos; 12, fracción I, 17 y 46 de la Ley de la

Industria Eléctrica; 45 y 48 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 23 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracciones I y III y 59, fracciones I y V, esta Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO Los supuestos que constituyen una actualización de permiso, son los que a continuación se señalan:

1. En todas las actividades permisionadas:

a) El cambio en la estructura corporativa o del capital social del permisionario, siempre y cuando ésta no derive de una transmisión de acciones o partes sociales que, directa o indirectamente, impliquen la asunción, por parte del adquirente, del control de la sociedad permisionaria (cambio de control);

b) El cambio de nombre, denominación o razón social del permisionario o de los accionistas;

c) El cambio del domicilio y del personal autorizado para oír y recibir notificaciones, en caso de que esta información forme parte del título de permiso;

d) El cambio de los datos del domicilio de las instalaciones permisionadas, de la central o de los centros de consumo, por cambio del nombre de la calle o avenida, del número oficial, de la nomenclatura, de la colonia, del municipio o demarcación territorial o de la entidad federativa. Lo anterior no implica un cambio de ubicación del inmueble o de la instalación, y

e) Las correcciones a los permisos por omisiones o errores menores en la captura de las solicitudes de permiso o modificación, siempre y cuando no se modifique la titularidad, la naturaleza de la actividad objeto del permiso, el diseño original del sistema en cuanto a la capacidad o extensión del sistema, la localización del sistema o cualquier otro elemento de fondo relacionado con la actividad permisionada.

2. En materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como de bioenergéticos:

a) El reemplazo de instalaciones y equipos por otros similares que se encuentran individualmente identificados en el permiso, siempre y cuando no se modifique la capacidad del sistema;

b) La integración en los permisos de transporte por ductos de los planos de construcción *(as built)*, así como el registro de las precisiones en la descripción del sistema que deriven de la construcción. Lo anterior, siempre y cuando no se modifique el trayecto original. Para tales efectos, se entenderá que no se modifica el trayecto original si: i) la localización del punto de origen mantiene constante el ducto al que se tenía planeado conectarse y, manteniéndose éste, la localización del punto de interconexión no registre una desviación mayor a una distancia de un kilómetro con respecto a la localización del punto original, ii) a lo largo del trayecto el total de las desviaciones nunca represente un cambio en la longitud del sistema de +/- el 5% de la longitud con respecto a la longitud original del sistema, y no modifique el destino final del sistema ni agregue más puntos de destino a los originales;

c) El alta, baja o modificación de las rutas y destinos de los sistemas de transporte y distribución por medios distintos a ductos;

d) El cambio en el monto de inversión de los proyectos. Lo anterior, no prejuzga sobre la veracidad de la información proporcionada, ni conlleva un reconocimiento para efectos tarifarios;

e) El cambio de operador del sistema permisionado, mismo que será hecho del conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los efectos a que haya lugar;

f) El alta o baja de los petrolíferos o petroquímicos a almacenar, transportar, distribuir o expender, según sea el caso, excepto el Gas LP que se mantendrá en un permiso independiente, y el propano cuando sea utilizado como sustituto del Gas LP;

g) El alta o baja de los productos a comercializar que pertenezcan a una misma familia (hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos). Lo anterior, con excepción del Gas LP que se mantendrá en un permiso de comercialización independiente, así como el propano cuando sea utilizado como sustituto del Gas LP;

h) El cambio de nomenclatura en los permisos de expendio al público en estaciones de servicio con fin específico que se encuentran ubicados en un mismo predio y que en conjunto conformen una estación de servicio multimodal. Lo anterior, en el entendido que el cambio de nomenclatura es únicamente para efectos de identificar las estaciones de servicio multimodal, por lo que cada permiso se mantendrá vigente de manera independiente y en todos sus términos;

i) El cambio en el registro de parque vehicular en el caso de los permisos de transporte y distribución por medios distintos a ductos;

j) El alta, baja o modificación de las marcas comerciales de hidrocarburos y petrolíferos como producto, así como aquellas empleadas en el transporte y distribución por medios distintos a ductos y expendio al público de Gas LP;

k) El alta o baja de centrales de guarda del parque vehicular en el caso de los permisos de transporte y distribución por semirremolque y autotanque;

l) El alta o baja de las bodegas de distribución y de expendio en materia de Gas LP, y

m) La integración de las tarifas vigentes por concepto de actualización anual por inflación y variaciones del tipo de cambio.

3. En materia de generación de energía eléctrica y suministro eléctrico:

a) La disminución de la capacidad autorizada en las centrales de generación de energía eléctrica, así como en la demanda autorizada para importación de energía eléctrica, siempre y cuando para el primer caso no exista un cambio de tecnología;

b) El cambio en la capacidad en corriente directa en los equipos de generación de energía eléctrica aplicables, siempre y cuando no exista cambio en la capacidad en corriente alterna, y

c) El cambio en la fecha de entrada en operación de los suministradores.

SEGUNDO La Secretaría Ejecutiva de la Comisión será la autoridad responsable de resolver las actualizaciones de los permisos que se lleven a cabo al amparo del presente Acuerdo, de notificar las mismas a los permisionarios respectivos y de asentar los cambios efectuados en el registro público de la Comisión. Las actualizaciones que la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo deberán hacerse del conocimiento del Órgano de Gobierno por escrito trimestralmente.

TERCERO Las modificaciones a los permisos otorgados por la Comisión que en términos del acuerdo primero no constituyan una actualización, deberán sustanciarse, previo pago de los derechos o aprovechamientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 48 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o por los artículos 23 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, según sea el caso.

CUARTO El trámite de actualización de los permisos que derive de los supuestos establecidos en los numerales 2, incisos a), c), f) y g) y 3, inciso c), del acuerdo primero, deberá llevarse a cabo de manera previa al reemplazo; alta, baja o modificación de ruta o destino; alta o baja de petrolíferos o petroquímicos; alta o baja de producto a comercializar, o entrada en operación, según sea el caso.

QUINTO Únicamente los temas que se encuentren consignados en los títulos de permiso estarán sujetos a modificación o actualización.

SEXTO Las actualizaciones que se lleven a cabo al amparo del presente Acuerdo, no exime a los permisionarios del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad que establezca la normatividad aplicable, o las disposiciones administrativas que al efecto emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO El presente acuerdo sustituye a los supuestos de actualización de permiso establecidos en el numeral 4, del acuerdo Primero del Acuerdo A/037/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015.

OCTAVO Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO Inscríbase el presente Acuerdo con el número A/043/2016, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 441965)

ACUERDO que delega a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía la facultad de aprobar los ajustes anuales a las tarifas máximas aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/044/2016

ACUERDO QUE DELEGA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA LA FACULTAD DE APROBAR LOS AJUSTES ANUALES A LAS TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III, 16, último párrafo y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, IV y XXVI, 25, fracción X, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones III, IV y V, 48, fracción II, 81, fracción I, incisos a), b) y c), 82, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos, 1, 3, 5, fracciones I, II y III, 6, 7 y 77 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 16, párrafo segundo, fracciones I y III, 17, fracción V y 24, fracciones I y XXXII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 2, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, son dependencias de la Administración Pública centralizada.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, y personalidad jurídica.

TERCERO. Que en apego a lo dispuesto por los artículos 5 de la LORCME, y 6, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (el RICRE), la Comisión cuenta con un Órgano de Gobierno y una Secretaría Ejecutiva, entre otras unidades administrativas.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 22, fracción II y 41, fracción I de la LORCME y, 81, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Hidrocarburos (LH), corresponde a la Comisión regular, supervisar y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte por ductos, distribución por medio de ductos y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 82 de la LH y, 77 y 83 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), la Comisión es la autoridad encargada de expedir la regulación, así como de determinar y aprobar las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables a quienes realicen actividades reguladas económicamente, como es el caso del transporte por ductos, la distribución por medio de ductos y el almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

SEXTO. Que de acuerdo con el transitorio Tercero de la LH, la normatividad y regulación emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, continuarán en vigor, sin perjuicio de que puedan ser adecuadas, modificadas o sustituidas, tal como es el caso de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 (las Directivas de Tarifas).

SÉPTIMO. Que de acuerdo con la Sección D. Ajuste Anual de Tarifas Máximas de ambas Directivas de Tarifas, a partir del segundo año de cada periodo quinquenal, las tarifas máximas aprobadas por el Órgano de Gobierno pueden ser ajustadas anualmente por índice de inflación, factor de eficiencia y costos trasladables que se haya establecido en la revisión quinquenal respectiva, en los términos de dichas disposiciones administrativas.

OCTAVO. Que por su parte, de acuerdo con la disposición 17.8 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y la disposición 15.8 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, los Permisionarios que inicien operaciones, podrán

solicitar a la Comisión la autorización de un ajuste anticipado sobre sus tarifas máximas iniciales de acuerdo con el índice de inflación que corresponda al periodo de tiempo transcurrido entre la fecha en que el Permisionario presente la propuesta de tarifas que corresponda y la fecha en que dichas tarifas entren en vigor.

NOVENO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción III de la LORCME y 17, fracción V, del RICRE, el Órgano de Gobierno está facultado para emitir, entre otros los acuerdos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto y delegar en las unidades administrativas que les sean subordinadas jerárquicamente cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del Reglamento o por su naturaleza son de su competencia exclusiva.

DÉCIMO. Que el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la actuación administrativa en los procedimientos, como el caso que nos ocupa, se debe desarrollar conforme a principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

UNDÉCIMO. Que de acuerdo con la fracción I del artículo 16 del RICRE, el Órgano de Gobierno ejerce de manera exclusiva, entre otras, las atribuciones relativas a la emisión de resoluciones y acuerdos, por lo que la determinación y aprobación de las tarifas máximas iniciales, del plan de negocios y del requerimiento de ingresos, así como la revisión quinquenal de tarifas máximas y la aprobación y ajustes intraquinquenales de tarifas, son atribuciones exclusivas del Órgano de Gobierno.

DUODÉCIMO. Que por cuanto hace a los ajustes anuales de tarifas a que hace referencia el resultando séptimo, toda vez que las tarifas máximas son previamente aprobadas mediante resolución por el Órgano de Gobierno, y la metodología general aplicable y el procedimiento para llevar a cabo el ajuste anual ya se encuentran establecidos en las Directivas de Tarifas y, por lo tanto, no se requiere de la emisión por parte del Órgano de Gobierno de una nueva resolución.

DECIMOTERCERO. Que en razón de lo anterior, y con la finalidad de agilizar el procedimiento administrativo de ajuste anual de tarifas máximas aplicable a las diversas actividades sujetas a regulación económica en términos de las Directivas de Tarifas o cualquier otro ordenamiento que la sustituya o modifique, se estima necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía la facultad de aprobar los ajustes anuales de tarifas máximas que en términos de las disposiciones aplicables, se tramiten ante este Órgano Regulador Coordinado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento del Órgano de Gobierno el ejercicio de la atribución, cada vez que sea utilizada y se elaboren las actas correspondientes, asegurando las condiciones de acceso a la información pública que prevén los artículos 17, 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la LORCME.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/044/2016, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 441968)

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/027/2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ESTABLECE LOS CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁ EXIMIR A LOS PERMISIONARIOS Y SOLICITANTES DE PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE DUCTO DE GAS NATURAL DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA TEMPORADA ABIERTA PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD POR AMPLIACIÓN, EXTENSIÓN O POR EL DESARROLLO DE UN NUEVO SISTEMA.

RESULTANDO

Primero. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

Segundo. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

Tercero. Que el 13 de enero de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) publicó en el DOF la Resolución RES/900/2015, por la que se expiden las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural (las Disposiciones de acceso abierto).

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con los artículos 4, párrafo primero, 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente del transporte por medio de ducto de gas natural, así como promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de dicho servicio.

Segundo. Que, de conformidad con los artículos 22, fracción II de la LORCME; 48, fracción II y 81, fracción I, inciso a) de la LH, corresponde a la Comisión regular las actividades de transporte por medio de ducto gas natural, otorgar permisos sobre dicha actividad, así como regular en materia de acceso abierto a las instalaciones y servicios permisionados.

Tercero. Que, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LORCME y 131 de la LH, corresponde a la Comisión interpretar para efectos administrativos dichas leyes, así como las disposiciones normativas o actos administrativos que emita, como es el caso de las Disposiciones de acceso abierto.

Cuarto. Que, de conformidad con la disposición 16.1 de las Disposiciones de acceso abierto, los permisionarios o solicitantes de permiso que cuenten o proyecten contar con capacidad disponible de manera permanente, deberán celebrar una temporada abierta para asignar el uso de dicha capacidad para la prestación del servicio, para este caso, cuando se desarrolle un nuevo sistema.

Quinto. Que para efecto de lo dispuesto en el considerando anterior, de acuerdo con la disposición 16.1 de las Disposiciones de acceso abierto, se entiende por capacidad disponible de manera permanente, entre otros, cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando se desarrolle un nuevo sistema;

II. Cuando se amplíe o extienda la capacidad del sistema, ya sea por cambio en las condiciones de operación con respecto a la capacidad de inyección o extracción, por mayores inyecciones o por el desarrollo de nuevos ductos o instalaciones;

Sexto. Que el último párrafo de la disposición 16.1 de las Disposiciones de acceso abierto establece que, cuando se justifique ante la Comisión que la capacidad disponible derivada del desarrollo de una ampliación o extensión o de la liberación de capacidad por determinado usuario no es susceptible de manifestación de interés por parte de diversos usuarios, la Comisión puede eximir al permisionario de celebrar una temporada abierta para la asignación de dicha capacidad.

Séptimo. Que la disposición 16.2 de las Disposiciones de acceso abierto establece que, en el caso del desarrollo de nuevos sistemas, o bien de ampliaciones y extensiones en el que se celebren acuerdos específicos con usuarios que contribuyan al financiamiento de los proyectos mediante convenios de inversión, no se eximirá a los desarrolladores de realizar una temporada abierta, a fin de determinar la existencia de interés de terceros por la prestación del servicio.

Octavo. Que a través de una interpretación en sentido contrario, la Comisión puede eximir a los solicitantes de permiso, que pretendan desarrollar un nuevo sistema de transporte, de realizar una temporada abierta cuando no existan acuerdos específicos con usuarios que tengan por objeto contribuir al financiamiento del proyecto respectivo; es decir, cuando sea el mismo solicitante quien realice la inversión.

Noveno. Que a fin de brindar certeza y seguridad jurídica a los permisionarios y solicitantes de permiso respecto al alcance de las disposiciones 16.1 y 16.2 de las Disposiciones de acceso abierto, la Comisión estima necesario establecer los criterios bajo los cuales se les eximirá de celebrar una temporada abierta para la asignación de la capacidad disponible, así como los elementos que deberán proporcionar para acreditar la falta de manifestación de interés por parte de usuarios o terceros.

Décimo. Que derivado de lo anterior, para que los permisionarios o los solicitantes de permiso acrediten que no hubo manifestación de interés por parte de usuarios o terceros y, en consecuencia, puedan ser eximidos de la realización de una temporada abierta, deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios:

I. Que el desarrollo de la ampliación, extensión o nueva infraestructura no exceda una longitud de mil metros, o bien, que el sistema en donde se libere capacidad no exceda esta longitud;

II. Que la ubicación de la ampliación, extensión, nueva infraestructura o sistema donde se libere capacidad se encuentre en la localización clase 1 o clase 2 a que hace referencia la disposición 7.4 de la norma oficial mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural (NOM-007);

III. Que la ampliación, extensión, nueva infraestructura o sistema donde se libere capacidad no se localice en un parque industrial en términos del artículo 3, fracción XV del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental o en una zona industrial, y

IV. Que el permisionario o solicitante de permiso demuestre que, en un radio de tres veces la longitud de la ampliación, extensión, nueva infraestructura o sistema donde se libere capacidad, contado a partir del punto de interconexión, no existan usuarios potenciales, o de existir, se cuente con la manifestación expresa de no interés por parte de éstos.

Undécimo. Que los elementos que el permisionario o solicitante de permiso deberá presentar a la Comisión para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el considerando Décimo son:

I. Para acreditar la longitud, se deberá presentar un plano en donde conste la geolocalización del sistema y las coordenadas geográficas que delimiten la localización exacta del trayecto objeto de la ampliación, extensión o nueva infraestructura de que se trate;

II. Para acreditar la clase de localización, se deberá presentar el dictamen técnico del diseño de la ampliación, extensión o nueva infraestructura, de conformidad con la NOM-007, emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada, en el que se haga constar el tipo de localización;

III. Para acreditar que la ampliación, extensión o nueva infraestructura no se localiza en un parque industrial o en una zona industrial, se deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste tal circunstancia, así como una constancia del municipio o de la demarcación territorial que certifique que no se localiza en un parque o zona industrial, y

IV. Para acreditar que en el radio referido en la fracción IV del considerando anterior no existen usuarios potenciales, se deberá presentar un plano de geolocalización que demuestre dicha situación. En caso de que existan usuarios potenciales, el permisionario o solicitante de permiso deberá presentar por escrito las manifestaciones de no interés de todos los terceros que se encuentren en este radio, debidamente firmadas.

Duodécimo. Que, cuando a juicio de la Comisión, la evidencia presentada por el solicitante señalada en los considerandos anteriores no sea satisfactoria, o bien, cambie una o más de las circunstancias que dieron origen a la exención de la temporada abierta y exista capacidad disponible en el sistema, aquella podrá requerir en todo momento al permisionario la realización de una temporada abierta, de conformidad con la LH y las Disposiciones de acceso abierto, motivando debidamente su decisión.

Decimotercero. Que a fin de comprobar que las circunstancias que dieron origen a la exención de la temporada abierta siguen vigentes, los permisionarios estarán obligados a proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación que la Comisión les requiera para tales efectos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 70, 81, fracción I, inciso a), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción I, 6, 7, 30, 33, 72 y 74 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10 y 16, párrafo segundo, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

Primero. Se establecen los criterios para eximir de la realización de temporadas abiertas a que hacen referencia las disposiciones 16.1 y 16.2 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, en los términos de los considerandos Décimo y Undécimo del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Cuarto. Inscríbase el presente acuerdo bajo el Núm. A/027/2016 en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 441962)

RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del Consumo de Energía Eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/1296/2016

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE UN CRITERIO TRANSITORIO DE ESTIMACIÓN DE DATOS DE MEDICIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTROS DE CARGA CON REGISTROS DE MEDICIÓN CINCO-MINUTALES PARA QUE EL TRANSPORTISTA Y EL DISTRIBUIDOR ESTÉN EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LOS CASOS EN QUE TALES REGISTROS NO ESTÉN DISPONIBLES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto en Materia de Energía).

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron, en el DOF, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicó, en el DOF, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE).

CUARTO. Que el 8 de septiembre de 2015, la Secretaría de Energía publicó en el DOF las Bases del Mercado Eléctrico que definen las reglas y procedimientos que deberán seguir los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

QUINTO. Que el 16 y 26 de febrero de 2016 se publicaron en el DOF la Resolución Núm. RES/948/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, y el Anexo a la Resolución Núm. RES/948/2015 respectivamente.

SEXTO. Que el 18 de febrero y el 4 de marzo de 2016 se publicaron en el DOF la resolución Núm. RES/999/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, y el Anexo a la RESOLUCIÓN Núm. RES/999/2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión, y con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el artículo 41, fracción III, de la LORCME establece que la Comisión deberá regular y promover, entre otras, el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

TERCERO. Que el artículo 42 de la LORCME señala que la Comisión promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que el artículo 3, fracción XLVII de la LIE establece que el Suministrador de Servicios Calificados como el permisionario que ofrece el Suministro Calificado a los Usuarios Calificados y puede representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos en un régimen de competencia.

QUINTO. Que el artículo 3, fracción LV define al Usuario Calificado como el Usuario Final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el suministro eléctrico como Participante del Mercado o mediante un Suministrador de Servicios Calificados;

SEXTO. Que el artículo 12, fracción LIII, de la LIE, establece que corresponde a la Comisión interpretar, para efectos administrativos, dicha Ley en el ámbito de sus facultades. Asimismo, de conformidad con el artículo 2, último párrafo, del Reglamento, la interpretación y aplicación del mismo, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría y a la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con el artículo 37 de la LIE, la medición de la energía eléctrica y de los Servicios Conexos entregados y recibidos por las Centrales Eléctricas y Centros de Carga que estén representados por Generadores o por Usuarios Calificados Participantes del Mercado se regirá por las Reglas del Mercado. La medición de las demás Centrales Eléctricas y Centros de Carga se regirá por las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica que al efecto emita la Comisión o, en su defecto, por las Reglas del Mercado. La medición de la energía eléctrica y de los Servicios Conexos entregados y recibidos en los demás puntos del Sistema Eléctrico Nacional se regirá por las Reglas del Mercado. Los Transportistas, Distribuidores y demás personas responsables de la medición están obligados a compartir los datos de medición de las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga con los suministradores que los representan.

OCTAVO. Que, en la Base 16.3.5 de las Bases de Mercado, se señala que Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) debe realizar los ajustes de medición necesarios, cuando se cuente con información de medición real de aquellos puntos que fueron estimados debido a que no se dispuso de la información oportunamente, de acuerdo con lo descrito en los Manuales de Prácticas de Mercado.

NOVENO. Que actualmente la confiabilidad de la infraestructura de comunicación y otros elementos de los sistemas de medición de diversos integrantes del mercado no permite al Cenace siempre contar con los registros de medición de los Centros de Carga conectados. Esta situación exige que, en tanto se cuente con los instrumentos regulatorios para cumplir con el sistema de comunicaciones, la Comisión establezca criterios para permitir, de manera provisional, el uso de los datos de medición estimados mediante los registros que emanen de los equipos actualmente instalados y así permitir la liquidación en el Mercado Eléctrico Mayorista.

DÉCIMO. Que, el criterio será aplicable a los Centros de Carga de Usuarios Calificados Participantes del Mercado o de Usuarios Calificados representados por un suministrador.

UNDÉCIMO. Que, el criterio describe el procedimiento para estimar el perfil de carga por parte del transportista o el distribuidor cuando el Centro de Carga cuente con sistemas de medición con registro de medición cinco-minutal en aquellos casos en que tales registros no estén disponibles con la oportunidad debida para efectos de liquidaciones, conforme lo señalado en las Bases del Mercado y en tanto no se publiquen los instrumentos regulatorios y normativos correspondientes.

DUODÉCIMO. Que el transportista o el distribuidor, en los casos referidos en el considerando anterior, estimarán la medición del día de la semana que se requiera, considerando un perfil de carga promedio que se calculará utilizando los cuatro perfiles de carga cinco-minutales de los mismos días de la semana más recientes disponibles. Dichos perfiles se obtendrán del registro de medición de la energía eléctrica consumida (kWh) y potencia en (kW) de los Centros de Carga, en el medidor principal, o el medidor de respaldo -en caso de falla del primero.

DECIMOTERCERO. Que el transportista o el distribuidor aplicarán el mismo procedimiento para el caso de la estimación de reactivos en aquellos Centros de Carga para los cuales se requiera dicha medición.

DECIMOCUARTO. Que el transportista o el distribuidor enviarán al Cenace y al suministrador las estimaciones para efectos de las liquidaciones que correspondan. En cuanto los perfiles cinco minutales efectivamente registrados estén disponibles, el transportista o el distribuidor deberá enviarlos al Cenace y al suministrador para efectos de recálculo de las liquidaciones que correspondan.

Por lo anterior, y con fundamento en el los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, II, III, V, VIII, XXIV y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, 4, fracción V, 12, fracciones III, XI, XII, XXIX, XXXVXLIX y LIII y 34, de la Ley de la Industria Eléctrica; 38 y 45 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 4 y 69-H , de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracción I y 59, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el criterio transitorio de estimación de perfiles de carga a ser utilizado por el transportista y el distribuidor cuando no existe sistema de comunicación.

SEGUNDO. La aplicación del criterio de estimación se realizará en términos de lo señalado en los Considerandos Décimo a Decimocuarto de la presente Resolución y será aplicable en aquellos casos en que los Usuarios Calificados Participantes del Mercado o Suministradores de Servicios Calificados lo soliciten de manera expresa, en tanto los Centros de Carga no cuenten con el sistema de comunicación requerido en las Bases de Mercado.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se publiquen los instrumentos regulatorios y normativos correspondientes.

QUINTO. Hágase la presente Resolución del conocimiento de la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para los efectos a los que haya lugar.

SEXTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

SÉPTIMO. Inscríbase la presente Resolución bajo el número RES/1296/2016, en el Registro al que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

REFORMA al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

C. GRAL. DE DIV. D.E.M., Jesús Javier Castillo Cabrera

Director General

Presente.

Me permito informar a usted que la H. Junta Directiva de este Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en su Sesión número 1124 celebrada el 03 de noviembre de 2016, acordó:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y artículo 12 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y en ejercicio de las facultades que dichos numerales conceden a su Junta Directiva, en sesión número 1124 celebrada el 03 de noviembre de 2016, se aprueba la siguiente:

REFORMA A LA FRACCIÓN XIII DEL ART. 21 ADICIONÁNDOLE LA FRACCIÓN XIV Y SE DEROGA LA FRACCION XIV DEL ART. 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ART. 21.- …

…

XIII. Fungir como la Unidad de Transparencia de este Instituto.

XIV. Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos, normatividad aplicable, la Junta Directiva o el Director General.

ART. 23.- …

…

XIV. Se **DEROGA**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que me permito hacer de su Superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.- El presente lo signo en mi carácter de Subdirector General y Secretario de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Vicealmirante de Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, **Salvador Gómez Meillón**.- Rúbrica.

(R.- 442030)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2016-enero 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, tiene adscrito al personal requerido para el desarrollo y cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley de la Propiedad Industrial;

Que la legislación en materia de trabajo establece como derecho de los trabajadores el gozar de vacaciones, mismas que son divididas en dos periodos al año, cada uno de diez días hábiles, y que serán señalados anualmente;

Que el artículo 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal dispone que los periodos vacacionales, preferentemente podrán establecerse conforme al Calendario Escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública;

Que en atención a lo anterior, los trabajadores de este Instituto gozarán de un segundo periodo vacacional en el mes de diciembre del año en curso, y

Que a fin de no entorpecer los trámites y servicios que se ofrecen al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2016-ENERO 2017

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del miércoles 21 de diciembre de 2016 hasta el martes 3 de enero de 2017, para reanudarse el miércoles 4 del mismo mes y año.

Artículo 2o. Los días comprendidos en la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 441925)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

AVISO sobre normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

AVISO

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA ENTIDAD

El Centro Nacional de Metrología en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hace del conocimiento las “Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad”, las cuales fueron aprobadas en la 97ª Sesión ordinaria del H. Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, celebrada el 19 de septiembre de 2016 mediante el acuerdo No. 35/97ª/2016.

Toda la información contenida en las normas antes mencionadas está disponible para consulta de todos los interesados en la página institucional del Centro Nacional de Metrología:

http://www.cenam.mx/normateca/doctos/Normas-Bases-Cancela-Cuentas-Incobra.pdf

El Marqués, Qro., a 28 de noviembre de 2016.- El Director General de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología, **César de Jesús Cajica Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 441953)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al orden en que los jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio ejercerán el cargo de administrador en los centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ORDEN EN QUE LOS JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EJERCERÁN EL CARGO DE ADMINISTRADOR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

Ciudad de México. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO, para dictaminar sobre el **ORDEN EN QUE LOS JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EJERCERÁN EL CARGO DE ADMINISTRADOR EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL**; y,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El dos de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar *(Acuerdo General 36/2014)* que regula los Centros de Justicia Penal Federal, relativo a la duración del cargo de administrador, para quedar como sigue:

> ***"Artículo 7. Los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio fungirán como Administradores del Centro de su adscripción de forma anual, rotativa y conforme a año calendario, el cual concluye el treinta y uno de diciembre; o durante el lapso que determine el Pleno a propuesta de la Comisión de Adscripción.***
>
> ***El cargo de Administrador se ejercerá en el orden que determine el Pleno, a propuesta de la Comisión de Adscripción."***

SEGUNDO. Así mismo, los artículos **TERCERO y CUARTO** transitorios del referido acuerdo general disponen:

"TERCERO. Todos los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio que funjan como Administradores de los Centros de Justicia Penal al 31 de diciembre de 2016, independientemente de la fecha de su designación, concluirán funciones de administración en dicha fecha.

CUARTO. El orden en que los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio fungirán como Administradores, a partir del 1° de enero de 2017, será determinado antes del 31 de diciembre de 2016."

QUINTO. Actualmente son 37 los jueces especializados en el sistema penal acusatorio que fungen como administradores en los respectivos Centros de Justicia Penal Federal, y que ejercen este cargo a partir de la fecha en que cada centro entró en funciones. Por ello, y a fin de atender las disposiciones antes transcritas, se establecen los criterios para definir el orden en que fungirán como Administradores a partir del uno de enero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal es legalmente competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con el segundo párrafo del artículo 7 del Acuerdo General 36/2014 del Pleno de este órgano administrativo, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal, como órgano administrativo, de conformidad con el artículo 100 constitucional, tiene entre otras funciones la facultad para resolver acerca de la designación, adscripción y remoción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito; además, tiene la misión de velar porque la sociedad tenga un servicio de administración de justicia eficaz que preserve el estado de derecho y dentro del mandato constitucional realizar lo conducente para que la carrera judicial se rija bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

De este modo, a fin de atender lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales; así como su artículo TERCERO TRANSITORIO, **los 37 Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal, independientemente de su designación, concluirán sus funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

TERCERO. Concluida la función de Administrador al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en lo sucesivo, es decir, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, la rotación para ejercer este cargo se determinará conforme al orden alfabético del apellido paterno de los otros jueces, siempre y cuando no recaiga en el juez inmediato anterior que haya ejercido dicho cargo.

De este modo, los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio que fungirán como Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal a partir del uno de enero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, son los siguientes:

PRIMER CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
1. RECLUSORIO SUR	**FELIPE DE JESÚS DELGADILLO PADIERNA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARCOS VARGAS SOLANO
	MICHELE FRANCO GONZÁLEZ
2. RECLUSORIO NORTE	**GUILLERMINA MATÍAS GARDUÑO** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	GERARDO MORENO GARCÍA
	MARCO ANTONIO FUERTE TAPIA
3. RECLUSORIO ORIENTE	**BEATRIZ MOGUEL ANCHEYTA** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	JESÚS EDUARDO VÁZQUEZ REA
	ARTURO MEDEL CASQUERA

SEGUNDO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
4. NEZAHUALCÓYOTL	**ENRIQUE BELTRÁN SANTES** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	JORGE ANTONIO SALCEDO GARDUÑO
	JOSÉ ARTEMIO ZÚÑIGA MENDOZA

TERCER CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
5. PUENTE GRANDE	**CARLOS ARIEL LIM AGUIRRE** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	DANIEL RAMÍREZ PEÑA
	MANUEL MARÍA MORTEO REYES

CUARTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
6. CADEREYTA	**ELÍAS GERARDO CEPEDA MORADO** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ALAN GÜEREÑA LEYVA
	JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

QUINTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
7. HERMOSILLO	**ANÍBAL CASTRO BORBÓN** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	KARINA CÓRDOVA CÁÑEZ
	ÓSCAR MOLINA ZAVALA

SEXTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
8. SAN ANDRÉS CHOLULA	**ANA LUISA BELTRÁN GONZÁLEZ** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	MARCELA ELIZABETH GARCÍA CANTE
	GABRIELA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESCOBAR
	ANTONIO TRUJILLO RUIZ

SÉPTIMO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
9. XALAPA	**JOSÉ LUIS HORTA HERRERA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	JESÚS ALEJANDRO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
	ROBERTO OMAR PAREDES GOROSTIETA FEMAT

OCTAVO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
10. TORREÓN	**JUAN MARCOS OLGUÍN RODRÍGUEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	VLADIMIR VÉJAR GÓMEZ
	CARLOS FERNANDO GALLEGOS SANTELICES

NOVENO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
11. SAN LUIS POTOSÍ	**RAFAEL SALDAÑA MONTIEL** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	SAMUEL ALBERTO VILLANUEVA OROZCO
	ENRIQUE ACEVEDO MEJÍA

DÉCIMO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
12. COATZACOALCOS	**MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO SÁNCHEZ** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	PEDRO JOSÉ ZORRILLA RICÁRDEZ
	GUSTAVO STIVALET SEDAS

DÉCIMO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
13. VILLAHERMOSA	**HÉCTOR ROBERTO CAPETILLO LIZAMA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	EDUARDO ALBERTO OSORIO ROSADO
	JAVIER AGUIRRE FARFÁN

DÉCIMOPRIMER CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
14. MORELIA	**YURIDIA BELLO CAMACHO** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	RUBÉN GARCÍA MATEOS
	JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
15. CULIACÁN	**DAVID CÉSAR ARANDA GONZÁLEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	JOSÉ NOÉ EGURE YÁÑEZ
	GUILLERMO TORRES HERNÁNDEZ

DECIMOTERCER CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
16. SAN BARTOLO COYOTEPEC	**VÍCTOR HUGO CORTÉS SIBAJA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ABRIL VERÓNICA MORA MADRID
	ELIZABETH FRANCO CERVANTES

DECIMOCUARTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
17. MÉRIDA	**CHRISTIAN OMAR GONZÁLEZ SEGOVIA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	GLORIA MARGARITA ROMERO VELÁZQUEZ
	IVÁN AARÓN ZEFERÍN HERNÁNDEZ

DECIMOQUINTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
18. MEXICALI	**MARÍN ACEVEDO PEÑA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARIO ALBERTO GÓMEZ RÉTIZ
	OCTAVIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DECIMOQUINTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
19. TIJUANA	**JESÚS ENRIQUE PALACIOS INIESTRA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ÓSCAR GASTÓN RODRÍGUEZ CELIA
	JUDITH VIVIANA JUÁREZ VÁZQUEZ

DECIMOSEXTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
20. GUANAJUATO	**JORGE EDUARDO RAMÍREZ TÉLLEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	TAIDE NOEL SÁNCHEZ NÚÑEZ
	GABRIELA VIEYRA PINEDA
	CHRISTIAN ALFREDO SAMAYOA MENDOZA

DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
21. CHIHUAHUA	**CRISTINA LOZOYA GÁMEZ** **JUEZA ADMINISTRADORA DEL CENTRO**
	JAVIER ANTONIO MENA QUINTANA
	AMÍLCAR ASAEL ESTRADA SÁNCHEZ

DECIMOCTAVO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
22. CUERNAVACA	**IGNACIO PÉREZ AGUIRRE** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARÍA ISABEL REYES SERVÍN
	XUCOTZIN KARLA MONTES ORTEGA

DECIMONOVENO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
23. CIUDAD VICTORIA	**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	RAYMUNDO SERRANO NOLASCO
	EUCARIO ADAME PÉREZ

DECIMONOVENO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
24. REYNOSA	**ADOLFO ALDRETE VARGAS** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	EFRAÍN FRAUSTO PÉREZ
	MAURICIO JAVIER ESPINOSA JIMÉNEZ

VIGÉSIMO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
25. CINTALAPA DE FIGUEROA	**SILVINO ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ELIGIO VALDENEGRO GAMBOA
	JOSÉ MANUEL NOVELO LÓPEZ

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
26. ACAPULCO	**JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	JOAQUÍN ALBERTO RUIZ GARCÍA
	JOSÉ ANTONIO ACEVEDO CASTRO

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
27. QUERÉTARO	**JORGE ALONSO CAMPOS SAITO** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA GUILLÉN
	NANCY DE LOS SANTOS ÁLVAREZ

VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
28. ZACATECAS	**JUAN RAMÓN BARRETO LÓPEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ENRIQUETA VELASCO SÁNCHEZ
	JUAN MANUEL ACEVEDO MEJÍA

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
29. TEPIC	**JORGE ARTURO ACERO DÍAZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ANA LUCÍA BARRAGÁN ZEPEDA
	ALFONSO OLACHEA ARAGÓN

VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
30. DURANGO	**JESÚS GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	GANTHER ALEJANDRO VILLAR CEBALLOS
	ROBERTO ANTONIO ALCOVERDE MARTÍNEZ

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
31. LA PAZ	**ÓSCAR JAVIER MENDOZA ALTAMIRANO** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARCO TULIO MUÑOZ AMEZCUA
	RODOLFO MARTÍNEZ ABARCA

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
32. CANCÚN	**JESÚS ALEJANDRO ÁVILA GUTIÉRREZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	SAÚL COTA MURILLO
	CARLOS ARTURO CANO REED

VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
33. APIZACO	**FRANCISCO MARROQUÍN ARREDONDO** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	JUAN CARLOS RAMÍREZ BENÍTEZ
	JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
34. PACHUCA	**JOSÉ ROGELIO ALANÍS GARCÍA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	NORMA DELGADO BUGARÍN
	ANA GABRIELA URBINA ROCA

TRIGÉSIMO CIRCUITO	
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
35. AGUASCALIENTES	**FRANCISCO GUSTAVO MACÍAS MEZA** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MATEO MICHEL NAVA
	BEATRIZ EUGENIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
36. CAMPECHE	**ÁLVARO NIÑO CRUZ** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	ALBERTO TORRES VILLANUEVA
	CYNTIA MONTES DE OCA MIRANDA

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	
CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA	
SEDE	**JUECES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO**
37. COLIMA	**DANIEL JÁUREGUI QUINTERO** **JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO**
	MARCO ANTONIO MENESES AGUILAR
	LORENA JOSEFINA PÉREZ ROMO

Por lo expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio que actualmente ejercen el cargo de Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal, independientemente de su designación, concluirán sus funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio fungirán como Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal a partir del uno de enero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a la relación detallada en el Considerando Tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de intranet http://portalconsejo.cjf.gob.mx

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al orden en que los jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio ejercerán el cargo de administrador en los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión del tres de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de cinco de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el tres de octubre del año en curso, y el veintiséis siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, además de los jueces de Distrito ratificados y con base en las calificaciones obtenidas por los participantes que sustentaron ese cuestionario, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el treinta y uno de ese mes;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del veintidós al veinticinco del presente mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veintinueve del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de treinta del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veintinueve vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMERO.- Las personas que en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Ángel Ramírez Marcelino
2. Aragón Jiménez Castro Alfredo
3. Bautista Encina Alfredo Manuel
4. Bustamante Guerrero J. Guadalupe
5. Clemente Cervantes José
6. Corona Coronado Isaías
7. Díaz Díaz Alberto
8. Figueroa Salmorán Rómulo Amadeo
9. Flores López Daniel Ricardo
10. González Martínez Leonardo
11. Guzmán Castillo Héctor
12. Hernández Infante Victorino
13. León Hernández David Gustavo
14. Martínez Martínez Raúl
15. Martínez Tejeda Tomás
16. Molina Martínez Sergio Javier
17. Nahuatt Javier Margarita
18. Narváez Solis Abel Aureliano
19. Peña Covarrubias Cecilia
20. Quiñones Rodríguez Fidel
21. Ramírez Gómora Juan Carlos
22. Rivera Durón Rafael
23. Rodríguez Álvarez Óscar
24. Rodríguez Matha David
25. Rubio Chávez Benjamín
26. Salinas Wolberg Eustacio Esteban
27. Sepúlveda Castro Jesús Antonio
28. Torres Ángel José Manuel
29. Trejo Espinoza Juan Antonio

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 49 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, en los estrados de la sede central del Instituto, en los de cada uno de sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.7488 M.N. (veinte pesos con siete mil cuatrocientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5850 y 5.8735 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

RELACIÓN de folios de aspirantes a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Relación de folios de aspirantes a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto, así como en los artículos 14, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Tercera, incisos d) y f), y Cuarta, inciso g), subincisos (iv) y (vi), de las Bases de Funcionamiento de este órgano colegiado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y término Segundo, Etapa II, numeral 7, de las Convocatorias públicas 2016 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar los cargos de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2016, aprobó, en sesión del 29 de noviembre de 2016, lo siguiente:

1. Los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2016 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica", son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

D000057	D000196	N000175	N000250
N000626	P000615	Q000522	R000609
T000116	T000291	X000355	Z000079

2. Los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2016 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones", son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

D000570	J000056	J000496	L000134
N000281	P000067	P000153	P000269
P000356	Z000263		

3. Los aspirantes a Comisionados que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de ambas Convocatorias señaladas en los numerales que preceden, son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

D000090	H000017	H000354
H000663	J000454	J000499
M000028	N000557	P000595

4. Los exámenes de conocimientos se realizarán en las instalaciones del Club Naval del Norte, sito en Fernando Alencastre número 310, colonia Lomas de Virreyes, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en la Ciudad de México.

5. Los citados exámenes se desarrollarán el sábado diez de diciembre de dos mil dieciséis, en los siguientes horarios:

a) 8:10 a.m. para los aspirantes a Comisionados que participen en ambas Convocatorias publicadas por el Comité de Evaluación.

b) 8:10 a.m. para los aspirantes únicamente a Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

c) 11:00 a.m. para los aspirantes únicamente a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica.

6. Los aspirantes deberán presentarse con la impresión del Comprobante de Acceso que les haya sido enviada al correo electrónico que proporcionaron al momento de su registro, así como con original de su identificación oficial (credencial para votar o pasaporte vigentes).

Los aspirantes deberán presentarse para su registro, en los horarios previos al examen señalados en el "Instructivo para presentar Examen", que junto con el referido Comprobante de Acceso se les haya hecho llegar.

Los aspirantes que se presenten después del horario previo al examen, señalado en el párrafo anterior, serán descalificados de conformidad con el término Séptimo, inciso b), de las Convocatorias respectivas.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- Comité de Evaluación: el Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

MODIFICACIÓN al artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.

Las comisiones deberán emitir los dictámenes a más tardar el 10 de diciembre de 2016. Si esto no ocurriera, la Mesa Directiva deberá ejercer la facultad de atracción y presentarlos a consideración del Pleno.

Transitorios

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Parlamentaria de la Asamblea Constituyente.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.- Dip. **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Aída Arregui Guerrero**, Secretaria.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo de la Mesa Directiva por el que el Senado de la República determina se adquiera el inmueble denominado Teatro de la República, ubicado en el Estado de Querétaro 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Irapuato, Guanajuato, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia 4

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Yautepec, en el Estado de Morelos, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia 22

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 3 de noviembre de 2016, en los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico del Estado de Tamaulipas 39

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial en el Municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por lluvia severa en los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán de dicha entidad federativa, ocurridas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016 40

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del proemio y los artículos primero, segundo y tercero, fracciones I y III de la autorización otorgada a HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, a efecto del cambio de su denominación social por la de Afianzadora Punto Aserta, S.A., en virtud de dejar de ser una institución de fianzas filial para convertirse en una institución de fianzas de capital mayoritariamente mexicano, así como dejar de ser integrante del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. 41

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa 44

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa 49

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Rodolfo Santos González Salcedo, como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de México 55

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 2,223.79 metros cuadrados, ubicado en calle Marina Nacional Norte, lote número 22, Manzana número 22 del Fundo Legal de Bahía Tortugas, en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur 56

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 310.79 metros cuadrados, ubicado en calle Esteban Morales número 452, lote 001, Manzana 065, Cuartel 05, colonia Faros, en el Municipio y Estado de Veracruz 57

Acuerdo por el que se destina a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, el inmueble federal con superficie de 673.48 metros cuadrados, ubicado en avenida Universidad número 1195, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México 59

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 096, ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, colonia La Mora, C.P. 56644, Municipio Chalco, Estado de México, con superficie de 23025.00 metros cuadrados 60

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 097, ubicado en Carretera Libre Texcoco San Miguel Tlaixpan km. 5.5 s/n, Pueblo San Miguel Tlaixpan, C.P. 56240, Municipio Texcoco, Estado de México, con superficie de 50625.00 metros cuadrados 62

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 118, ubicado en Camino Real de Huehuetoca s/n, localidad San Juan Zitlaltepec, C.P. 55620, Municipio Zumpango, Estado de México, con superficie de 15575.00 metros cuadrados 64

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 119, ubicado en Avenida Ignacio Pichardo Pagaza s/n, colonia Fuentes de Aragón, C.P. s/n, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 24724.48 metros cuadrados 65

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 141, ubicado en avenida Jorge Jiménez Cantú s/n, colonia Acatitla, C.P. s/n, Municipio Teotihuacán, Estado de México, con superficie de 26930.00 metros cuadrados 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gilkar Construcciones Civiles y Electromecánicas en General, S.A. de C.V. 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Melida León Marín 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, el cumplimiento dado a los acuerdos emitidos por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los que requirió el cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del Juicio de Garantías 1412/2012-II, promovido por Viajes Premier, S.A. 71

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas 72

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala 76

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 80

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán 84

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas 88

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estero El Pozo, con una superficie de 63-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Capuzari, con una superficie de 03-06-14.95 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son. 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vindioleña, con una superficie de 03-17-28 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Habana, con una superficie de 01-07-15.937 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de los Rascones, con una superficie de 924-97-27 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Brigar Norte, con una superficie de 103-62-77.01 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Álamos, con una superficie de 03-25-53.67 hectáreas, Municipio de Ures, Son. 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. 98

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso 99

Acuerdo que delega a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía la facultad de aprobar los ajustes anuales a las tarifas máximas aprobadas por el Órgano de Gobierno 102

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema 104

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del Consumo de Energía Eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles 106

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Reforma al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas 109

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2016-enero 2017 109

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Aviso sobre normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad 110

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al orden en que los jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio ejercerán el cargo de administrador en los centros de Justicia Penal Federal 111

Lista de vencedores en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito 119

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 121

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 121

COMITE DE EVALUACION

Relación de folios de aspirantes a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen 122

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

Modificación al artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 123

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética 1

Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2016, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoeléctricas 92

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAGARPA-2016, Relativa a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad de los fructanos de agave 1

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 43

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que deriven de los mismos 61

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla 76

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación 87

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de distritación federal 94

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral) 100

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral) 100

AVISOS

Judiciales y generales 101

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

021216-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracciones I y II, 18, fracción II, 21, 27, y 94, fracción V, así como Transitorio Décimo Quinto, de la Ley de Transición Energética; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos;

Que el 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, la cual tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de energías limpias y la reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos;

Que el artículo 14, fracción I, de la citada Ley, establece que corresponde a la Secretaría de Energía aprobar y publicar la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, y coordinar la ejecución de dicho instrumento;

Que el 19 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, como parte integrante del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018, y en cumplimiento de lo establecido en el Transitorio Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el referido medio de difusión;

Que el Transitorio Décimo Quinto de la Ley de Transición Energética prevé que la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios deberá actualizarse en un periodo no mayor a 365 días naturales, a partir de la publicación de dicha Ley;

Que conforme a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Transición Energética, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía elaboró y sometió a la consideración de la Secretaría de Energía, la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;

Que el Consejo Consultivo para la Transición Energética emitió diversas opiniones y recomendaciones con objeto de coadyuvar en la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, mismas que fueron tomadas en consideración por la Secretaría de Energía, y

Que para dar cumplimiento a las disposiciones arriba señaladas de la Ley de Transición Energética, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

"ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS"

2016

Índice General

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS

PANORAMA INTERNACIONAL DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

CONTEXTO NACIONAL

DIAGNÓSTICO

PROSPECTIVA Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Ley de Transición Energética (LTE) tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Este objeto comprende, entre otros:

- Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones.
- Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética referidas en esta Ley de una manera económicamente viable.
- Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente.
- Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y eficiencia energética.
- Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.
- Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica.
- Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad, provenientes de fuentes de energía limpia.
- Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía.
- Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.
- Homologar las obligaciones establecidas en materia de energías limpias y de reducción de emisiones de contaminantes de la Industria Eléctrica a los productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen.

Para ello, se establece la elaboración de una Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios (Estrategia).

La Estrategia ha sido elaborada en cinco etapas:

1. Recopilación de información.

2. Consulta pública.

3. Integración.

4. Revisión por parte del Consejo Consultivo de la Transición Energética.

5. Aprobación y publicación por parte de Secretaría de Energía (SENER).

La recopilación de información fue un proceso que involucró a las diferentes áreas del sector de la energía de México, de sus acciones y programas y del análisis de las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales futuras de la infraestructura de explotación, producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía.

La Estrategia se desarrolló bajo mecanismos de consulta establecidos a partir de la instalación del Consejo Consultivo para la Transición Energética (CCTE) el 7 de abril de 2016, conforme al mandato de la LTE, creando cuatro Grupos de Trabajo (GT):

- Producción de energía.
- Consumo de energía.
- Eficiencia Energética.
- Almacenamiento de energía.

Los colíderes de cada grupo convocaron a representantes del sector energía, público y privado, para participar en foros y talleres durante los meses de mayo y junio de 2016, con la finalidad de realizar un diagnóstico en materia de transición energética, analizar la situación nacional actual y las tendencias internacionales de la eficiencia energética y las energías limpias, así como identificar políticas y acciones para la Estrategia. La SENER estableció diferentes canales de comunicación permanente para la recepción de aportaciones e interacción con los representantes. Como resultado, los grupos obtuvieron un total de 451 opiniones a través de encuestas, ponencias, documentos compartidos y propuestas.

La Estrategia está organizada en 10 Capítulos y un anexo que incluyen lo establecido en la LTE. En el Capítulo 1 se describe el marco legal e institucional en México, incluyendo las leyes que son resultado de la Reforma Energética aprobada en 2013 e implementada a lo largo de 2014 con nuevos reglamentos, planes y programas.

En el Capítulo 2 se establece la Visión, Objetivos y Metas al año 2050 y se describen los elementos centrales de la Estrategia considerando una planeación a 15 y 30 años para lograr las metas de energías limpias y eficiencia energética.

En el Capítulo 3 se elabora un análisis en el ámbito internacional, sobre los avances tecnológicos en general y en particular su impacto en el desarrollo de las energías limpias y la eficiencia energética. Se evalúan los aspectos sociales y se describen los procesos de transición energética en Alemania y Francia. Se presentan las mejores prácticas de política pública para impulsar el cambio energético.

En el Capítulo 4 se analiza el panorama nacional de las principales instituciones federales que participan en la transición energética, las características y resultados de la Reforma Energética, la participación activa del país en el escenario internacional, así como los principales mecanismos de financiamiento para la transición.

El Capítulo 5 está dedicado a realizar un diagnóstico de la situación actual en el sector energético, especialmente en la demanda y el consumo en la industria, transporte, residencial, comercial y público; los principales programas vigentes para energías limpias y eficiencia energética; el impacto social y las instituciones involucradas en programas de investigación y desarrollo.

En el Capítulo 6 se encuentra la prospección de las metas de mediano y largo plazo para energías limpias y eficiencia energética, considerando lo establecido en las leyes y programas, los factores críticos para su cumplimiento, el escenario base y el resultado final esperado.

En el Capítulo 7 se describen las políticas y líneas de acción para la transición, señalando aquellas que corresponden a los sectores clave como el transporte, la industria, los servicios municipales, el desarrollo de las energías renovables, las tecnologías limpias y el impacto social esperado. Asimismo, se presentan los escenarios de prospectiva de 15 y 30 años.

En el Capítulo 8 se analizan las posibles fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales, para lograr cumplir con sus objetivos.

En el Capítulo 9 se precisan los indicadores con los que se medirán los avances y resultados de la Estrategia, así como los mecanismos recurrentes para su evaluación.

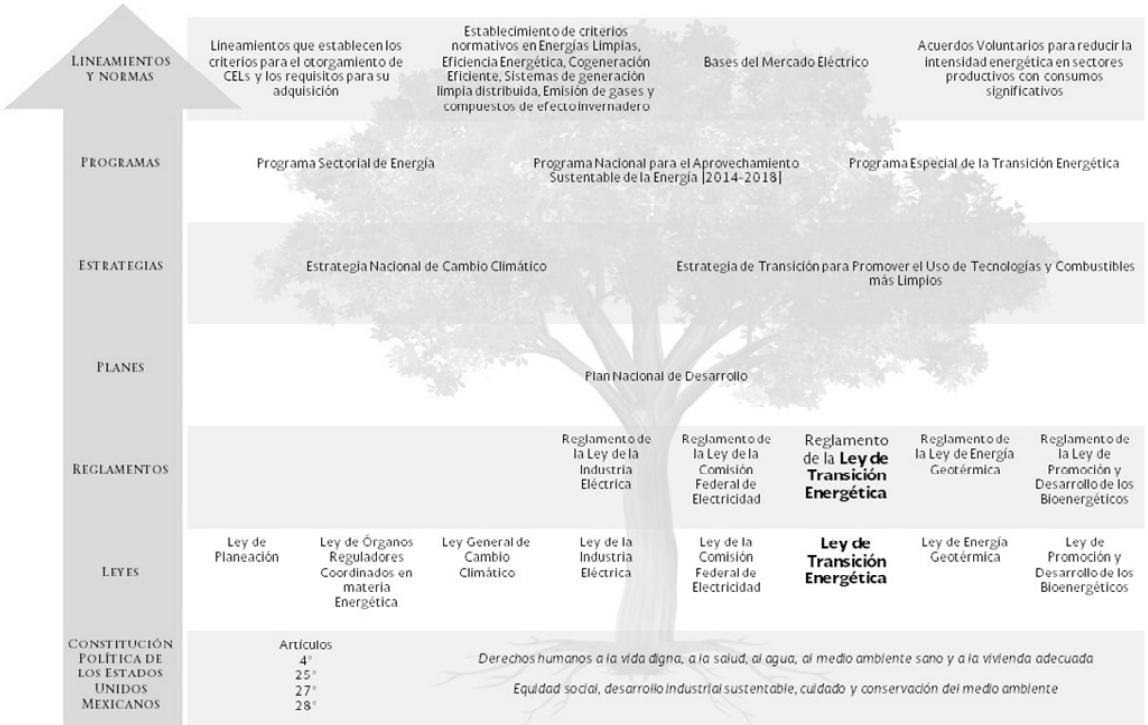
En el capítulo 10 se presentan las conclusiones y recomendaciones, particularmente para la Administración Pública Federal y los organismos descentralizados o autónomos, las empresas productivas del Estado, la industria eléctrica y el subsector de hidrocarburos.

Finalmente, se integra un anexo en el cual se describe el proceso de consulta establecido por el Consejo Consultivo para la Transición Energética, mediante el cual los Grupos de Trabajo realizaron un proceso participativo para incorporar en la Estrategia, las opiniones de expertos, empresarios, académicos y representantes de organizaciones civiles.

MARCO JURÍDICO

La publicación de la LTE el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) deriva de un marco legal que parte de derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y que se manifiesta en un amplio conjunto de leyes, reglamentos, planes, programas, lineamientos y normas que se han desarrollado a través de los últimos años (Figura 1).

FIGURA 1. MARCO LEGAL DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA



En particular, la Constitución establece que toda persona gozará de los derechos humanos en ella incorporados, así como en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte. En su Artículo 4o., establece como derechos fundamentales para los mexicanos el acceso a la salud, a un medio ambiente sano, agua, y vivienda digna como derechos fundamentales para los mexicanos.

A su vez, en los artículos 25 y 26 se determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, para lo cual el Estado planeará y orientará la actividad económica nacional. Dicha organización se hará en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, que es la base del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como de los planes y programas que de él derivan.

A su vez, un conjunto de leyes específicas define los aspectos institucionales, de planeación y programáticos que deben cumplirse o que se relacionan de manera directa a los elementos que integran la LTE.

1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

La LOAPF, en su artículo 33, señala que corresponde a la SENER establecer, conducir y coordinar la política energética del país. Para ello, deberá dar prioridad a la seguridad y diversificación energética, así como al ahorro de energía y protección del medio ambiente. Este mismo artículo, en su fracción V, marca que es atribución de la SENER llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazo, actividad que deberá considerar los criterios de soberanía y seguridad energética, reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, mayor participación de las energías renovables, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, entre otras.

1.2 Ley de Planeación (LP)

Establece normas y principios básicos para orientar la Planeación Nacional del Desarrollo, así como las bases para el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Asimismo, y de acuerdo al artículo 4o. de la LP, corresponde al Ejecutivo Federal conducir la planeación del desarrollo nacional.

1.3 Ley de la Industria Eléctrica (LIE)

La LIE, publicada el 11 de agosto de 2014 en el DOF, reglamenta parte de los cambios derivados de la Reforma Constitucional en materia energética de 2013. Con esta Ley se modifica el régimen del sector eléctrico para transitar a un nuevo modelo basado en la libre competencia en las actividades de generación y comercialización, con lo que se busca ofrecer a la ciudadanía servicios energéticos de manera más eficiente.

En este nuevo modelo del sector eléctrico, el Estado conservó las funciones de planeación, regulación, control, transmisión y distribución, lo cual permitirá lograr un mercado competitivo y eficiente. Así, la LIE, en su artículo cuarto transitorio, mandata la estricta separación de las actividades de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el artículo 6 establece a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como instancia encargada de la regulación y vigilancia, mientras que el artículo 107 establece al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) como el encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

La inclusión de los Certificados de Energías Limpias (CEL), como un instrumento para promover nuevas inversiones en energías limpias y que permitan transformar en obligaciones individuales, las metas nacionales de generación limpia de electricidad, es fundamental para la transición energética. Para ello, la LIE establece en sus artículos 121 y 122 que la SENER emitirá las obligaciones para adquirir CEL, los cuales estarán en función de la proporción de energía eléctrica consumida. El artículo 125 de la LIE estableció la creación de un mercado de CEL, en el cual se negociarán los excedentes o faltantes de Certificados por parte de los sujetos obligados.[1]

En este esquema, el artículo 126 de la LIE señala a la CRE como organismo encargado de otorgar los CEL, así como el responsable de emitir la regulación para validar la titularidad y verificar el cumplimiento de las obligaciones. Para ello, la CRE deberá emitir requerimientos de medición y reporte de generación de energías limpias, así como un Registro de Certificados, a fin de evitar una doble contabilización.

[1] El artículo 125 de la LIE estableció que estos certificados sean negociables, que fomenten la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica a largo plazo que incluyan Certificados de Energías Limpias, pudiendo permitir el traslado de certificados excedentes o faltantes entre periodos y establecer cobros por realizar dicho traslado, a fin de promover la estabilidad de precios.

Por su parte, la LIE establece que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) deberá operar el Mercado Eléctrico Mayorista y determinará la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional. Además, recibirá las ofertas y calculará los precios de energía eléctrica y facturará, procesará o cobrará los pagos que correspondan a los integrantes de la industria eléctrica.

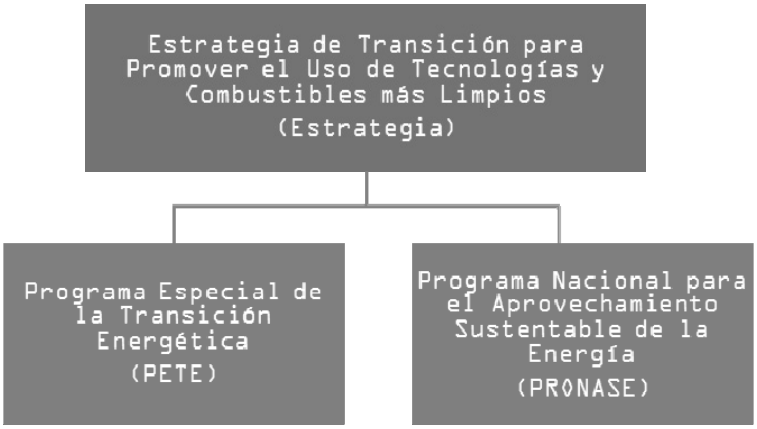
1.4 Ley de Transición Energética (LTE)

Como primer paso hacia la definición de un proceso específico de transición energética en México, el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de energía, en cuyo artículo décimo octavo transitorio se estableció que: "El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE), una Estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios". Dicha Estrategia fue elaborada por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y publicada por la SENER el 19 de diciembre de 2014 en el DOF.

Bajo este mandato, el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la LTE con lo que se definen las bases legales para impulsar una transformación hacia un modelo energético y económico sustentable en el largo plazo.

La LTE en su artículo 3o. define como instrumentos de planeación a la Estrategia, al Programa Especial de la Transición Energética (PETE) y al PRONASE, mismos que se convierten en políticas obligatorias en materia de energías limpias y eficiencia energética (Figura 2).

FIGURA 2. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INDICADOS POR LA LTE



En particular, se destaca el diseño de la Estrategia como el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de Energías Limpias, aprovechamiento sustentable de la energía, mejora en la productividad energética y reducción económicamente viable de las emisiones contaminantes. Para ello, este instrumento debe establecer metas de energías limpias y eficiencia energética, así como su respectiva hoja de ruta para la implementación de dichas metas.

1.5 Ley General de Cambio Climático

El 6 de junio de 2012 se publicó en el DOF la Ley General de Cambio Climático (LGCC), que tiene como objetivo garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a desarrollo sustentable, así como a la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Una de las principales características de la LGCC, es el establecimiento de un conjunto de metas con el fin de orientar el desempeño de México hacía una economía baja en carbono. Respecto a emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GEI), en el Artículo Segundo Transitorio de la LGCC se asume una meta aspiracional de reducirlas al 2020 un 30% con respecto a la línea base; así como un 50% de reducción de emisiones al 2050, en relación con las emitidas en el año 2000. Mientras que el Artículo Tercero Transitorio de la LGCC, establece el objetivo de lograr por lo menos 35% de generación de energía eléctrica a base de energías limpias para el año 2024.

1.6 Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, sienta las bases para la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados, que son la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la CRE. De esta manera, y con el propósito de promover un sector energético competitivo y eficiente, el Estado ejercerá sus funciones de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos a través de estas entidades.

1.7 Ley de la Comisión Federal de Electricidad

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la cual, junto con la de Petróleos Mexicanos, marca el cambio de CFE y Petróleos Mexicanos (PEMEX), de entidades paraestatales a empresas productivas del Estado. Con ello, CFE transita a un esquema de gobierno corporativo que permite la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado.

1.8 Ley de Energía Geotérmica

La Ley de Energía Geotérmica se publicó junto con la LIE, y tiene como propósito regular la exploración y explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo. De esta manera, se establecen las reglas para el registro y reconocimiento de los permisos de exploración, así como concesiones de explotación.

1.9 Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

La Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos fue promulgada el 1 de febrero de 2008, con el objeto de promover la producción, comercialización y uso de los bioenergéticos, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y la diversificación energética. En específico, busca promover la producción de insumos para bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

1.10 La Reforma Energética

La Reforma Energética representa un cambio de paradigma, basado en la aprobación de un nuevo marco jurídico e institucional, que modifica de manera profunda e integral los sectores de hidrocarburos y de electricidad. La Reforma además crea mercados competitivos en áreas donde antes únicamente podían participar empresas estatales. Con ella se ha dado un paso fundamental hacia un esquema de competencia y colaboración al permitir que las empresas privadas inviertan de manera individual o se asocien con las empresas productivas del Estado para diversificar riesgos, compartir inversiones y asimilar nuevas tecnologías.

La Reforma Energética surge del estudio y la valoración de las necesidades del país en materia energética, e incorpora los siguientes objetivos y premisas fundamentales:

- Mantener como propiedad de la nación los hidrocarburos ubicados en el subsuelo.
- Modernizar y fortalecer, sin privatizar, a PEMEX y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al ser empresas productivas del Estado 100% mexicanas.
- Reducir la exposición del país a los riesgos financieros, geológicos y ambientales relacionados con las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas.
- Permitir que la nación ejerza, de manera exclusiva, la planeación y el control del SEN en beneficio de un sistema eficiente que permita establecer costos competitivos.
- Atraer mayor inversión al sector energético mexicano para impulsar el desarrollo del país.
- Contar con un mayor abasto de energéticos ofrecidos a mejores precios.
- Garantizar estándares internacionales de eficiencia, calidad y confiabilidad de suministro.
- Combatir de manera efectiva la corrupción en el sector energético, y garantizar así la transparencia y rendición de cuentas.
- Mejorar la administración de los ingresos petroleros e impulsar el ahorro de largo plazo en beneficio de las generaciones futuras.
- Impulsar el desarrollo del sector procurando la sostenibilidad social y la protección al medio ambiente.

El Mercado Eléctrico Mayorista inició operaciones en tres fases. Primero, el 27 de enero de 2016 comenzó a operar en el sistema aislado de la península de Baja California; el 29 de enero se puso en marcha para el Sistema Interconectado Nacional y; el 23 de marzo del mismo año inició el Sistema de Baja California Sur.

Se trata de un nuevo modelo de negocios para el sector eléctrico, un esquema para el que no existen precedentes en nuestro país. De acuerdo con otras experiencias internacionales, una vez que inicia operaciones el mercado eléctrico requiere transitar por un periodo de maduración para alcanzar la operación plena, en la que con el tiempo participarán múltiples generadores, suministradores y usuarios calificados.

En México la Reforma Energética creó y modificó leyes, reglamentos y normas para incentivar el uso de energías limpias, disminuir la dependencia de los combustibles fósiles y acelerar la transición energética hacia tecnologías más limpias. El uso de energías limpias incrementa nuestra seguridad energética, al contar con diversas opciones de generación y no depender de una sola.

En suma, la Reforma Energética fomenta el aprovechamiento de las energías limpias y la eficiencia energética, ya que:

- Elimina barreras de entrada y simplifica los trámites de interconexión, con lo que incentiva la inversión privada.
- Establece metas claras para favorecer la capacidad renovable del SEN.
- Incorpora instrumentos que permiten realizar consultas y evaluaciones del impacto social de los proyectos.
- Promueve la comercialización de energía bajo condiciones de competencia, mediante el nuevo mercado eléctrico.
- Incentiva las inversiones con mecanismos como los Certificados de Energías Limpias (CEL) y apoyos fiscales.
- Crea un marco regulatorio favorable para impulsar la generación limpia distribuida.
- Incorpora infraestructura de transmisión para transportar la electricidad generada.

VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS

Conforme a la LTE, la Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos, en materia de obligaciones de energías limpias y aprovechamiento sustentable de la energía. Así, a través de las metas de energías limpias y de eficiencia energética, la SENER promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energías limpias alcance los niveles establecidos en la LGCC para la industria eléctrica, conforme lo establece la LTE. Asimismo, la SENER deberá impulsar a la eficiencia energética en el mercado eléctrico del país.

Con base en lo anterior, la Visión 2050 plantea que México contará con:

- Un sector energético basado en tecnologías limpias, energéticamente eficientes y que promueve la productividad, el desarrollo sustentable y la equidad social en el País.
- Una oferta de energéticos de acceso universal, diversificada, suficiente, de alta calidad y a precios competitivos.

2.1 Objetivos

La Estrategia tiene tres objetivos principales:

- Establecer las metas y la hoja de ruta para la implementación de dichas metas.
- Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la industria eléctrica.
- Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles, como fuente primaria de energía.

2.2 Componentes de la estrategia

La Estrategia deberá contener:

- Un componente de planeación de largo plazo para un periodo de 30 años.
- Un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años.

2.2.1 Componente de planeación de largo plazo para un periodo de 30 años

En este componente, se definen los escenarios propuestos para cumplir las metas de energías limpias y la meta de eficiencia energética, que deberá contener una prospectiva con un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales futuras de la infraestructura de explotación, producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía. Las metas de energías limpias, constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.

2.2.2 Componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años

En este componente se señalan las metas de energías limpias y eficiencia energética a 15 años, así como su grado de cumplimiento y se establece un diagnóstico de:

- El estado en el que se encuentre la industria eléctrica en general y la generación de electricidad mediante energías limpias en particular.
- El estado en el que se encuentre el consumo final de la energía.
- Los obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo de las Energías Limpias.
- El estado de la contaminación ambiental ocasionada por la industria eléctrica, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- La dependencia de las fuentes de energías fósiles para la generación primaria de electricidad y del progreso en la eficiencia energética.
- La evolución tecnológica en materia de generación eléctrica y reducción de costos, así como otros elementos de tecnología que puedan aportar un valor añadido al Sistema Eléctrico Nacional.

2.2.3 Relación con los otros instrumentos de planeación

La Estrategia constituye el instrumento rector, a partir del cual se elaborarán: el PETE y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE) y la Hoja de Ruta de Eficiencia Energética.

El PETE tiene como objetivo instrumentar las acciones establecidas en la propia Estrategia para la Administración Pública Federal, asegurando su viabilidad económica (Artículo 34 de la LTE).

El PRONASE es el instrumento que establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia, que permitan alcanzar las metas en materia de eficiencia energética en el corto plazo (Artículo 35 de la LTE). La hoja de ruta establece el camino a seguir para alcanzar las metas.

PANORAMA INTERNACIONAL DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

3.1 Factores de cambio

A partir del año 1973, cuando la economía global enfrentó su primera crisis de precios del petróleo, el interés en alternativas a este combustible se aceleró gradualmente. El encarecimiento del petróleo, apresuró la investigación, desarrollo y salida al mercado de tecnologías nuevas o mejoradas, que aumentaron el rendimiento energético de los equipos y sistemas que dependen del mismo o que, particularmente en la generación de electricidad, aprovechan recursos renovables como la irradiación solar, el viento o la bioenergía. Esto inició un proceso de avances que hoy se refleja en precios unitarios de energía que compiten con los equivalentes que funcionan con combustibles fósiles.

Las preocupaciones ambientales por los impactos de los patrones actuales de producción, transformación y uso final de energía, son motor central de políticas públicas locales, nacionales e internacionales. Los efectos del cambio climático resultado de la elevación de las concentraciones promedio de gases de efecto invernadero en la atmósfera, en buena parte por las actividades de la cadena productiva de la energía, ha llevado a acuerdos internacionales que se reflejan en compromisos nacionales para limitar y/o reducir las emisiones de estos gases en el sector energético.

El cambio tecnológico asociado a las tecnologías de la información y la comunicación, han modificado el funcionamiento de la economía y el comportamiento de las personas, generando nuevas formas de producción, distribución y uso final de todo tipo de productos y servicios.

3.1.1 Económicos

El precio de bienes y servicios es la principal señal que reciben los mercados y es un elemento que determina la decisión de compra, la cantidad de esa compra o, en su caso, la búsqueda de un sustituto.

Las decisiones de los usuarios son fruto de sus necesidades de servicios energéticos (productos y sistemas como iluminación, bombeo, calefacción o enfriamiento, entre otros, para el confort o movilidad). Las trayectorias de los mercados de los energéticos están determinadas por el precio del energético con que operan los equipos o sistemas y por el costo de las alternativas, ya sea para cambiar de energético, mejorar su desempeño a través de nuevas tecnologías o para disminuir su consumo.

3.1.1.1 El petróleo

El referente fundamental de la economía de la energía en el último siglo ha sido el precio del petróleo, dando lugar a un proceso sin precedentes de innovación en toda la cadena de la energía. Las variaciones en el precio del petróleo han sido factor importante en el desarrollo de alternativas.[2]

Aun cuando el petróleo representó el 33% del consumo global de energía,[3] los avances tecnológicos a la fecha han abaratado las alternativas al petróleo y es posible que su precio ya no sea factor relevante en los cambios tecnológicos que se sucedan en adelante.

3.1.1.2 El gas natural

El energético que ha surgido con mayor fuerza para sustituir al petróleo ha sido el gas natural, lo cual se refleja en un crecimiento en su producción de 1980 a 2010[4]. Su precio, como el del petróleo, también ha tenido variaciones significativas pero se ha mantenido a un nivel competitivo en los últimos años (específicamente en la región de América del Norte, donde se ha reducido con las innovaciones que se han dado en las técnicas de extracción del llamado gas no convencional o de lutitas (Shale gas)[5].

El crecimiento de la demanda por gas natural también es resultado de su menor impacto ambiental por unidad de energía útil[6], así como las innovaciones tecnológicas en plantas de ciclo combinado.

3.1.1.3 La electricidad

La importancia de la electricidad como energético es cada vez mayor y ha crecido cerca de 2.5 veces en los últimos 30 años[7]. De acuerdo a la International Electrotechnical Commission (IEC), la electricidad es la forma de energía más fácil de controlar, transportar y distribuir; es la más limpia en el punto de uso respecto a otras fuentes de energía[8], por lo que será el factor que más contribuya a la mitigación del cambio climático.

Como factor de cambio, el precio de la electricidad tiene un patrón muy variable en cada país y tipo de usuario, y depende de varios factores, principalmente los energéticos primarios utilizados, la política recaudatoria de cada gobierno y los costos de transporte y comercialización[9]. Esto refleja una tendencia a que los mercados sean mucho más dinámicos y a que los precios respondan a la dinámica de la demanda y la oferta energética, en plazos que van de segundos a años.

En general, la variación de precios de electricidad entre sectores, depende principalmente de los volúmenes y de la estabilidad de la demanda, siendo menor el precio para los grandes usuarios, mientras que los más pequeños tienen que pagar, no sólo el precio de la generación y transmisión, sino también el de distribución y la relación comercial con la empresa eléctrica.[10]

La generación de electricidad a partir de energías renovables, de manera particular las energías eólica y fotovoltaica tiene una tendencia de abaratamiento que ubica su costo unitario de generación a niveles que compite, en ciertas condiciones y mercados, con el gas natural (Figura 3)[11].

---

[2] Energy Information Administration,

[3] British Petroleum, http://www.bp.com/en/global/corporate/energy-economics/statistical-review-of-world-energy/2015-in-review.html

[4] Energy Information Administration, http://www.eia.gov/todayinenergy/detail.cfm?id=5810

[5] Energy Information Administration http://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdd.htm

[6] INECC. http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/457/estimacion3.pdf

[7] British Petroleum, BP Statistical Review of World Energy June 2016

[8] International Electrotechnical Commission. http://www.iec.ch/whitepaper/pdf/iecWP-energychallenge-LR-en.pdf

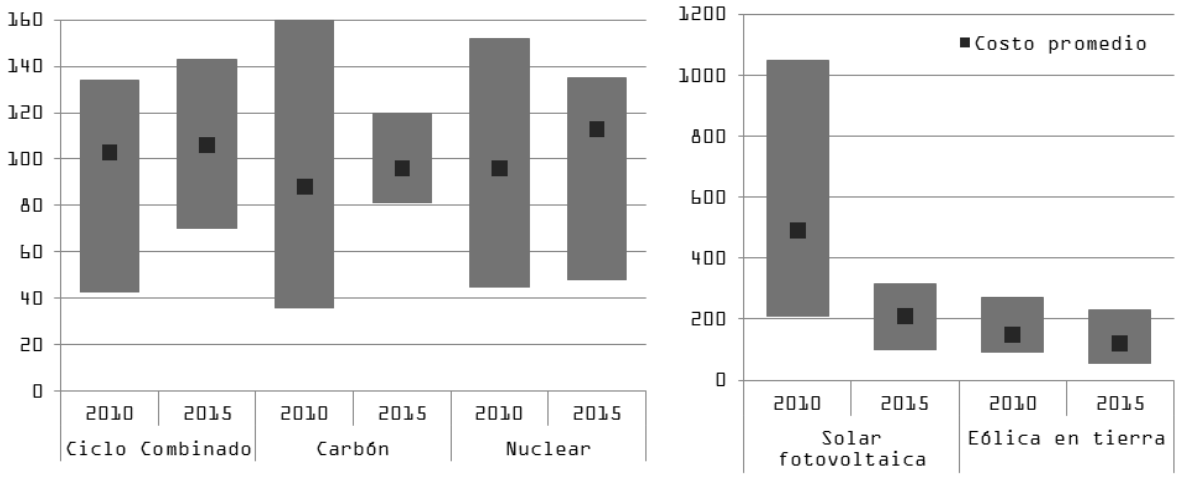
[9] GOV.UK , https://www.gov.uk/government/statistical-data-sets/international-industrial-energy-prices

[10] Energy Information Administration. http://www.eia.gov/electricity/data.cfm#sales

[11] Este costo no incluye lo que cuesta resolver la intermitencia de estas energías

FIGURA 3. COSTOS NIVELADOS DE ENERGÍAS FÓSILES Y RENOVABLES ENTRE 2010 Y 2015

(USD/MWH)



Fuente: EIA

3.1.2 Ambientales

Uno de los principales factores de cambio en los sistemas energéticos modernos, es la preocupación local, regional y global por el impacto ambiental de corto y largo plazos por el uso de combustibles fósiles.

Los principales impactos en el ambiente por el uso de combustibles fósiles son los asociados a la contaminación del aire, suelo y agua, y de los impactos que esta contaminación genera en la salud pública y de aquellos impactos que resultan de la cadena productiva de la energía y de su uso final.

La búsqueda de la reducción de estos impactos, ha llevado a regulaciones y políticas públicas que tienen efecto sobre la demanda de energía y sobre las formas en que se utiliza.

3.1.2.1 Aire

La contaminación del aire que resulta del uso de los combustibles fósiles, es una de las preocupaciones en diversos ámbitos y tiene un impacto negativo en el calentamiento global del planeta. Entre los productos de la combustión se encuentran el monóxido y el dióxido de carbono, los óxidos de azufre, los óxidos de nitrógeno y las partículas finas, los cuales, a ciertas concentraciones y en condiciones de exposición prolongada, afectan la salud de personas. Asimismo, son precursores de otros compuestos con efectos negativos a la salud de las personas y los seres vivos, como el ozono atmosférico y la lluvia ácida[12].

Se estima que la contaminación del aire es el cuarto mayor factor de riesgo para la salud humana en todo el mundo, después de la presión arterial alta, los riesgos alimentarios y el tabaquismo[13]. Se estima que ocho de cada diez personas en el mundo viven en las zonas urbanas[14] y que se encuentran expuestas a las concentraciones de contaminantes del aire que derivan de la actividad industrial, comercial, del transporte y de la generación de electricidad.

3.1.2.2 Agua

El agua y la energía están altamente interconectadas; operar los sistemas que nos permiten obtener, mover y disponer de agua para una gran variedad de usos implica grandes cantidades de energía, mientras que el agua es un elemento clave en la generación de electricidad, en particular para operar plantas hidroeléctricas y enfriar plantas térmicas, con impactos en los ciclos del agua y sus cuerpos, además de que pueden llegar a afectar el suministro[15].

[12] INECC. http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/394/cap4.pdf
[13] World Health Organization. http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/air-pollution-rising/en/
[14] Naciones Unidas. http://www.un.org/es/development/desa/news/population/world-urbanization-prospects-2014.html
[15] United Nations. http://www.unwater.org/topics/water-and-energy/en/

La disponibilidad de agua es un factor cada vez más importante para la definición de la localización de plantas eléctricas y como consideración de alternativas con menor dependencia de la disponibilidad de este vital líquido.

3.1.3 Tecnológicos

Como ya se ha referido, el aumento del precio del petróleo y las preocupaciones ambientales, han generado condiciones económicas y regulatorias que han hecho posible el desarrollo y aprovechamiento de una variedad de tecnologías del lado de la oferta y de la demanda energéticas.

Por el lado de la oferta energética, el aumento en los precios del petróleo ha influido en tecnologías que han permitido aumentar sus reservas y producción, particularmente en mar abierto y a grandes profundidades, además de las que permiten una mayor recuperación de yacimientos existentes. Asimismo, ha permitido abrir el mercado al gas natural. Las tecnologías que aprovechan las fuentes renovables de energía, como la irradiación solar, la eólica, la bioenergía, la geotermia, la hidroenergía y la maremotriz, han tenido un desarrollo significativo.

Los equipos que nos proveen directamente servicios energéticos se han transformado para ser más eficientes energéticamente y abastecer de mayores niveles de servicio sin aumentos en la energía que alimenta su funcionamiento.

Para complementar este escenario de cambio tecnológico están los cambios en la arquitectura misma del sector eléctrico; la transformación de un sistema centralizado con grandes plantas que funcionan fuera de las ciudades, a uno donde operan muchas plantas pequeñas en la propia instalación de los usuarios finales.

Las tecnologías de la información y las telecomunicaciones han generado una mayor integración de los sistemas, ampliando el alcance del funcionamiento de los mismos más allá de las plantas y las redes de transporte y distribución, para incluir a los equipos de los usuarios finales como parte funcional de dichos sistemas.

3.1.3.1 Oferta energética a partir de energías renovables

Entre las tecnologías que aprovechan las energías renovables que mejor han evolucionado en los últimos años y que son las más competitivas respecto de la generación de electricidad a partir de combustibles fósiles en el mediano plazo, están la eólica y la solar fotovoltaica.

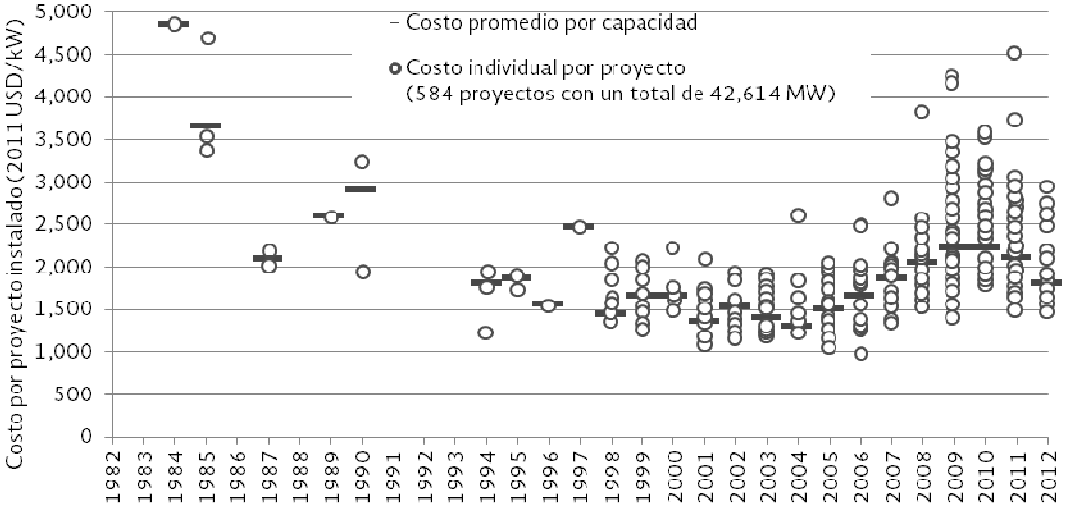
3.1.3.1.1 Generación eólica

La maduración y abaratamiento de la tecnología de aprovechamiento del viento en los últimos 30 años, ha llevado a un crecimiento extraordinario de la capacidad instalada de estos sistemas.

De 1982 a 2012 el costo de instalación de plantas eólicas ha bajado en más de 60%, aunque ha tenido variaciones en el periodo, pero mantiene una tendencia a la baja a partir de 2009 (Figura 4).

FIGURA 4. COSTOS DE INSTALACIÓN DE PROYECTOS EÓLICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS,

1982 - 2012



Fuente: USDOE http://www1.eere.energy.gov/wind/pdfs/2011_wind_technologies_market_report.pdf

Esta reducción en costos, asociada a la economía de las alternativas y a políticas públicas de promoción, ha resultado en un extraordinario crecimiento de más de 25 veces en 15 años[16].

La energía eólica en la sustitución de combustibles fósiles para la generación de electricidad, se perfila como un componente central en el proceso de transición energética.

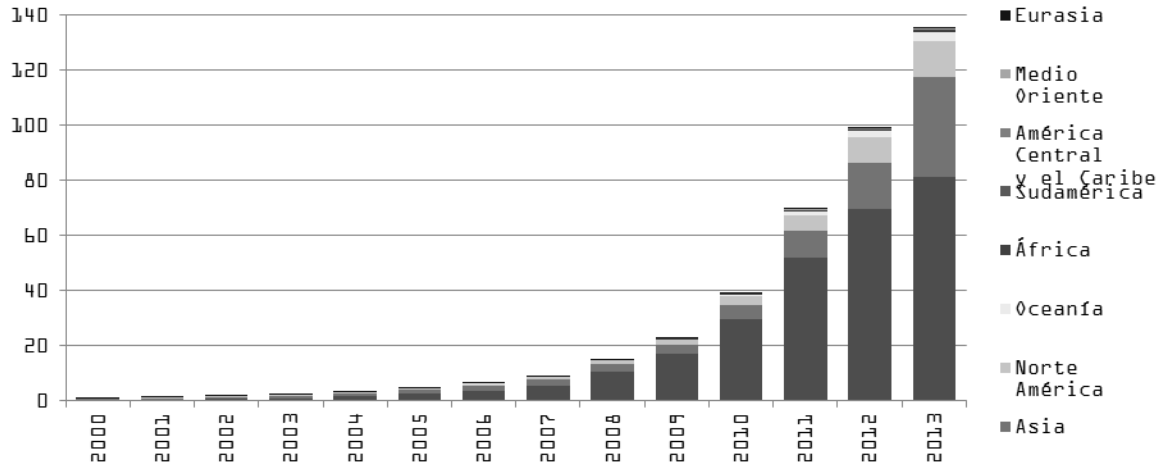
3.1.3.1.2 Generación fotovoltaica

La energía solar, muy particularmente a través de celdas fotovoltaicas, se ha convertido en una alternativa competitiva, a partir del abaratamiento de los equipos de aprovechamiento, con una reducción de precio de más de 90% también en los últimos 30 años[17].

Este abaratamiento se ha reflejado en un crecimiento en su uso, con una capacidad instalada que ha crecido más de 100 veces en menos de 15 años (Figura 5).

FIGURA 5. EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN CON SOLAR FOTOVOLTAICA, 2000-2013

(Gigawatts)



Fuente: IRENA

La participación de la energía solar en la matriz energética global es cada vez más importante. Su aprovechamiento depende de factores asociados a las cadenas de valor existentes en cada país, las regulaciones locales, los mecanismos de financiamiento y la capacitación de los instaladores, entre otros.

La generación con sistemas fotovoltaicos, que pueden ser instalados en una gran amplitud de escalas, se ha convertido en el principal motor de la llamada generación distribuida, lo que implica un cambio significativo en la arquitectura de los sistemas eléctricos, que se están transformando de redes con grandes plantas centralizadas, a una red con muchos puntos de generación que alimentan directamente a los usuarios finales y que también alimentan a la red. Sin embargo, las nuevas políticas y tendencias del mercado han llevado a un despliegue acelerado de centrales fotovoltaicas a gran escala, a través de subastas de energía, obteniendo precios altamente competitivos respecto a las fuentes fósiles convencionales en diferentes regiones del mundo.

3.1.3.2 Demanda energética

En los últimos cuarenta años se han producido mejoras tecnológicas en cuanto a materiales y equipos, lo cual ha llevado a tener mayores eficiencias energéticas para proveer esos servicios. Como ejemplos destacados de estas tecnologías que han tenido o que se prevé tengan impactos en el consumo de energía en los próximos años, están las asociadas al transporte, la iluminación, la conservación de alimentos, a los vehículos de autotransporte y la manufactura.

[16] Global Wind Energy Council. http://www.gwec.net/wp-content/uploads/2012/06/Global-Cumulative-Installed-Wind-Capacity-2000-2015.jpg

[17] Principal Solar Institute, http://www.principalsolarinstitute.org/uploads/custom/3/_documents/SolarCapitalism.pdf.

3.1.3.2.1 Tecnologías del autotransporte

Uno de los usos finales más importantes de la energía es el del transporte. Se estima que, tan sólo en el caso de los Estados Unidos de América (EUA), 28% de toda la energía se utiliza para mover a personas y mercancías[18].

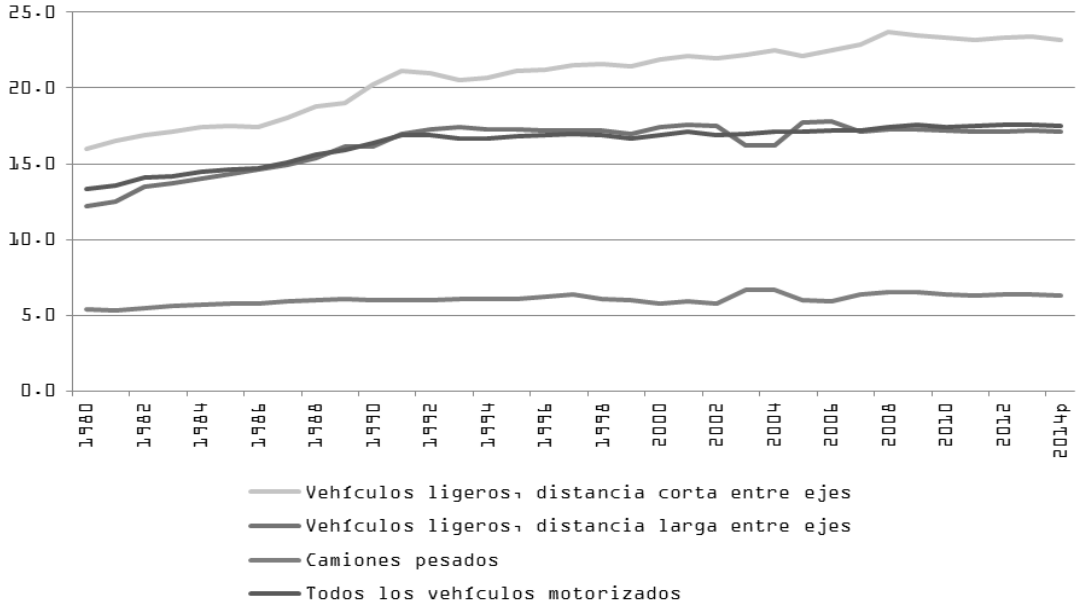
Una de las tecnologías afectada por el aumento de los precios del petróleo desde mediados de los setentas, fue la de los vehículos automotores, particularmente el automóvil. Se estima que el 70% del petróleo que se consume en los EUA es para el transporte[19]. Por lo mismo, es relevante su evolución al presente y las perspectivas hacia el futuro.

A partir de 1975 inicia la aplicación de la normativa de rendimiento de combustible en EUA, conocida como CAFE (Corporate Average Fuel Economy)[20], mejorando el rendimiento de combustible de los vehículos ligeros.

Entre 1980 y 2009, el rendimiento promedio de combustible para vehículos ligeros en EUA ha aumentado en 50% al pasar de 16 a 24 millas por galón (Figura 6).

FIGURA 6. RENDIMIENTO PROMEDIO DE VEHÍCULOS EN ESTADOS UNIDOS 1980 – 2014

(Millas por galón)



Fuente: Energy Information Administration.

Esta mejora se debe al uso de materiales más ligeros, mejora en la aerodinámica de los vehículos, cambios en los motores y uso de computadoras que optimizan su funcionamiento, además de la aparición de los vehículos híbridos.

También destaca la creciente importancia de los vehículos eléctricos, como alternativa a los que utilizan combustibles fósiles. Los motores eléctricos convierten más del 90 por ciento de la energía en movimiento, mientras que los motores a gasolina no llegan más allá de un 45 por ciento de eficiencia[21]. Asimismo, los precios de estos vehículos tienden a reducirse, lo cual se refleja en las tendencias de precio de las baterías, parte fundamental de los vehículos eléctricos, al caer un 40 por ciento desde 2010[22].

Estos procesos llevan a predicciones que ubican al pico mundial del consumo de gasolina para automóviles en 2021, con una reducción de 4% anual en todo el mundo entre 2014 y 2035[23].

[18] EIA. http://www.eia.gov/Energyexplained/?page=us_energy_transportation

[19] EIA. http://www.eia.gov/emeu/efficiency/ee_ch5.htm.

[20] EPA. https://www3.epa.gov/fueleconomy/regulations.htm

[21] Matt Rogers and Stefan Heck, 2014. http://www.mckinsey.com/business-functions/sustainability-and-resource-productivity/our-insights/resource-revolution-how-to-capture-the-biggest-business-opportunity-in-a-century

[22] Rocky Mountain Institute, 2014, http://www.rmi.org/electricity_grid_defection

[23] Navigant research, https://www.navigantresearch.com/research/transportation-forecast-global-fuel-consumption

3.1.3.2.2 Tecnologías de iluminación

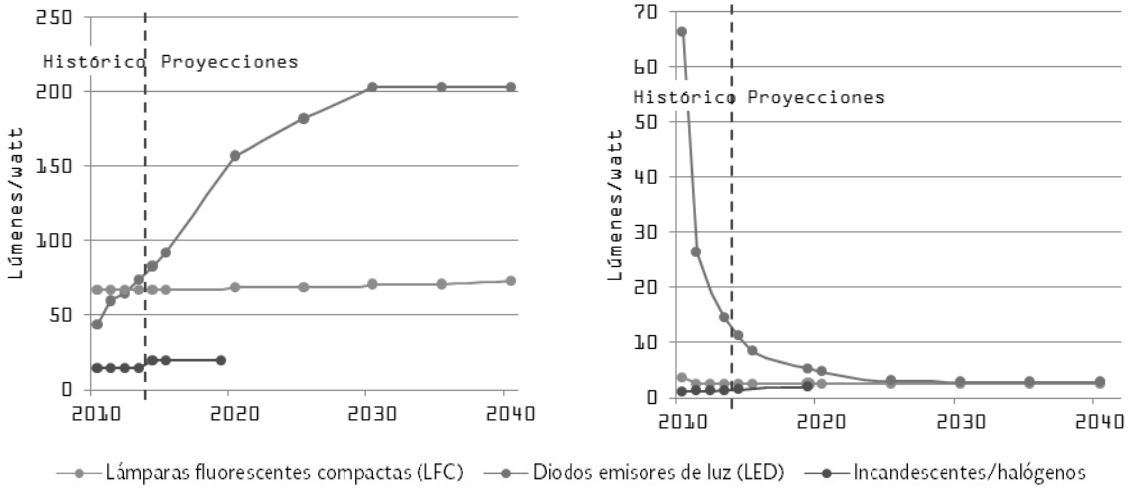
La iluminación como uso final de la energía tiene importancia en todos los sectores de consumo, aunque de forma más significativa en los sectores residencial, comercial y de servicios municipales. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés), la iluminación representa el 25% del consumo de esas instalaciones[24].

En los últimos veinte años se han visto avances tecnológicos que permiten una significativa mejora en la eficiencia energética, a precios asequibles para la población mundial, por lo que resulta relevante la evolución de la tecnología asociada a la iluminación.

La medida de la eficiencia energética de las lámparas se conoce como eficacia luminosa y se refiere a la salida de luz por unidad de potencia entregada (lúmenes/Watt). La tecnología de las lámparas incandescentes, que ha dominado los mercados de la iluminación residencial por casi un siglo, produce sólo 16 lúmenes/Watt con 1,000 horas de vida media[25]. Una lámpara fluorescente compacta equivalente (CFL, por sus siglas en inglés), que aparece en el mercado hace 30 años, proporciona alrededor de 67 lúmenes/Watt y dura 10 veces más. Finalmente, las lámparas de diodo con emisión de luz (LED, por sus siglas en inglés) llegan a 83 lúmenes/Watt y su vida útil puede durar 30 veces más que una lámpara incandescente comparable.

Precisamente, se espera que la eficacia de las LED siga creciendo hasta niveles cercanos a los 200 lúmenes/Watt, mientras que su costo tiende a ser similar al de las incandescentes y CFL en pocos años (Figura 7).

FIGURA 7. EFICIENCIA PROMEDIO EN ILUMINACIÓN (PRODUCCIÓN DE LUZ POR UNIDAD DE ENERGÍA CONSUMIDA) Y COSTOS POR LÁMPARA



Fuente: Energy Information Administration.

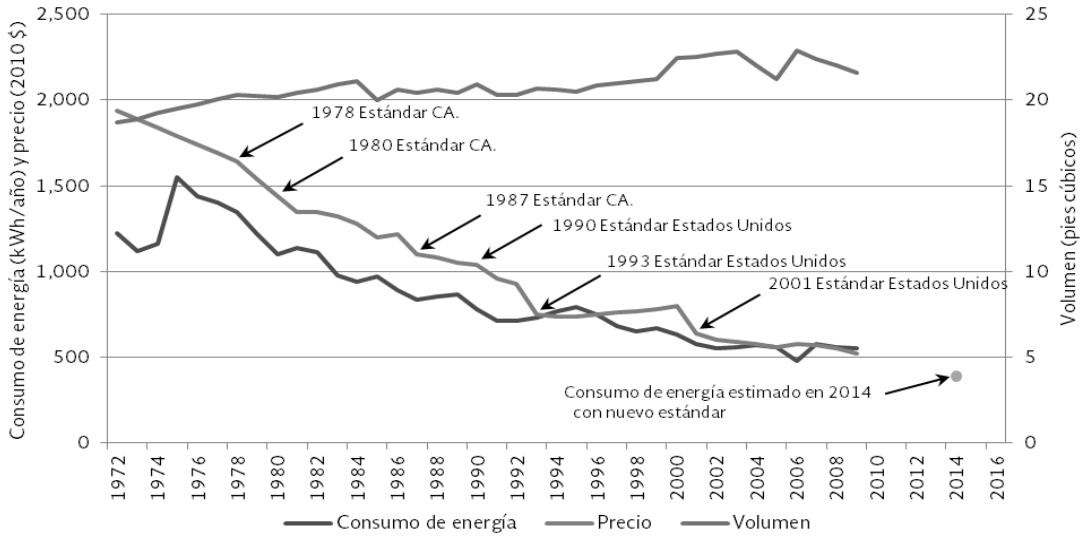
Las lámparas LED pueden variar su intensidad y color sin un efecto significativo en su eficacia ni en su vida útil, además de que son integradas modularmente, lo que permite flexibilidad para una variedad de aplicaciones en hogares, comercios, industria y alumbrado de exteriores[26].

3.1.3.2.3 Tecnologías de electrodomésticos

La tecnología de los electrodomésticos, como los refrigeradores y los aires acondicionados, ha tenido un incremento en su eficiencia energética en las últimas cuatro décadas. Con medidas como la mejora en el aislamiento térmico, cambios de tipo de refrigerante y la mayor eficiencia energética de sus motores, además de modificaciones en los sistemas de ventilación y en el diseño general de los refrigeradores, su eficiencia ha mejorado. El tamaño promedio de los modelos de refrigeradores que han entrado al mercado ha aumentado y su uso de energía se ha reducido en más de tres cuartas partes, acompañado de una reducción en dos tercios de su precio promedio por unidad (Figura 8)[27].

[24] Agencia Internacional de Energía. http://www.iea.org/topics/energyefficiency/subtopics/lighting/
[25] Center for Climate and Energy Solutions. http://www.c2es.org/technology/factsheet/LightingEfficiency
[26] Center for Climate and Energy Solutions. http://www.c2es.org/technology/factsheet/LightingEfficiency
[27] American Council for an Energy Efficiency Economy. http://aceee.org/blog/2014/09/how-your-refrigerator-has-kept-its-co

FIGURA 8. CONSUMO PROMEDIO DE ENERGÍA DE REFRIGERADORES RESIDENCIALES, VOLUMEN, Y EVOLUCIÓN DE PRECIO



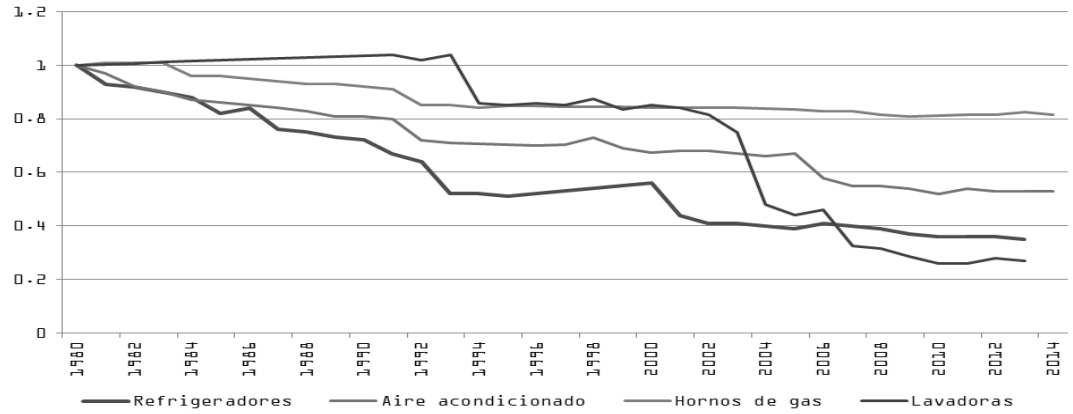
Fuente: ACEEE.

Estas mejoras han tenido como principal motor a los estándares de rendimiento energético obligatorio que se extiende a otros electrodomésticos llegando a cubrir en Estados Unidos, aproximadamente el 90% del uso anual de energía en un hogar[28].

Por lo tanto, además de los refrigeradores, la eficiencia energética de equipos como lavadoras de ropa y aires acondicionados han mejorado en más de 50% en las últimas dos décadas (Figura 9).

FIGURA 9. CONSUMO DE ENERGÍA PROMEDIO DE NUEVOS ELECTRODOMÉSTICOS VENDIDOS EN EL PERIODO 1980 – 2014

(Índice base 1980)



Fuente: ACEEE.

Hacia el futuro cercano se perfila mayor eficiencia en el funcionamiento de estos equipos, no sólo por un mayor rendimiento energético en los procesos, sino también por la creciente conectividad que llevará a los usuarios a un mayor control de la operación de estos equipos y a una mayor capacidad para responder a tarifas que reflejen precios de la energía que varían a lo largo del día.

3.1.3.2.4 Tecnologías para la manufactura

En el campo de la manufactura se identifican varias corrientes de cambio, que tienen o tendrán efecto significativo en la demanda de energía hacia el futuro en ese sector.

[28] USDOE. http://energy.gov/eere/buildings/appliance-and-equipment-standards-program

Uno de los campos que más relevancia tiene en la manufactura es la de los materiales y en este campo, se perfilan cambios en los plásticos con el descubrimiento de nuevas clases de polímeros termoestables, que son reciclables en un grado cercano al 100%. Estos materiales, acelerarán la transición hacia una economía circular con una gran reducción de residuos plásticos. Se espera que los polímeros termoestables reciclables sean omnipresentes en artículos de nueva fabricación para el año 2025[29].

A su vez, nuevas formas de producción adquieren importancia, como la fabricación aditiva. Esta fabricación se lleva a cabo con material suelto, ya sea líquido o en polvo, que se ensambla en una forma tridimensional a partir de un diseño digital, lo que permite productos altamente personalizados para el usuario final, a diferencia de los producidos en masa[30].

Otra innovación, es la manufactura inteligente que involucra el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para integrar todos los aspectos de la fabricación, desde un dispositivo particular, hasta la cadena de suministro, con el fin de lograr control y productividad superiores. Estos procesos son más eficientes ya que, a través del uso de dispositivos conectados en red, en combinación con sistemas de software de predicción y previsión, apoyados en capacidades de cómputo en el Internet, incorporan capacidad en tiempo real, para identificar las condiciones óptimas de operación para todo un proceso[31].

Finalmente, en la fabricación distribuida, que a diferencia de la fabricación tradicional, donde las materias primas se ensamblan en grandes fábricas centralizadas en productos idénticos, que se distribuyen después al cliente, los elementos se producen de manera descentralizada y el producto final se termina de fabricar/ensamblar muy cerca del cliente final. El impacto medioambiental de esta forma de fabricación, radica en que lo que se mueve es información digital a través de Internet, en lugar de productos físicos por carretera, trenes o barcos, y se hace uso de materias primas locales, lo que reduce significativamente la cantidad de energía necesaria para el transporte. Se estima que la fabricación distribuida transformará los mercados de trabajo tradicionales y los aspectos económicos de la fabricación tradicional[32].

3.1.3.3 Tecnologías integradoras

Además de los procesos que han llevado a que se disponga de una variedad de tecnologías de generación a pequeña escala y que operan en las propias instalaciones de los usuarios finales y de la mejora de la eficiencia energética de los equipos, se presentan otros procesos que las integran a la red eléctrica como generación distribuida y los que complementan y mejoran esa integración. Específicamente, a través de las tecnologías de la información y de los sistemas de almacenamiento de energía, que llevan a las llamadas redes inteligentes.

3.1.3.3.1 Generación distribuida y las redes inteligentes

La generación de energía eléctrica funciona principalmente a partir de grandes plantas de carácter centralizado, cuya energía se transmite y distribuye en una sola dirección, de la planta de generación hasta el usuario final[33].

Sin embargo, existe un aumento de la generación descentralizada de electricidad, que está llevando a que la red eléctrica funcione como un conjunto interconectado de redes pequeñas, medianas y grandes, donde se tiene una relación bidireccional entre el productor y el consumidor. En esta nueva arquitectura de redes inteligentes, la medición y facturación de los intercambios de energía, se determina por tarifas que permiten precios variables a lo largo del día y dependientes de las condiciones de la red en el contexto local y regional. Esto permitirá estrategias flexibles de negociación de compra y venta de electricidad entre el usuario y la red.

Se estima que para el año 2025, se generalizará la capacidad de producir y almacenar energía limpia y a costo competitivo, respecto a lo que ofrecen las empresas eléctricas[34].

También son relevantes para el futuro de la red eléctrica, las preocupaciones sobre el reforzamiento del sistema eléctrico y la mejora de la resiliencia a la luz de fenómenos asociados al cambio climático, que hace más importante tener la capacidad de restaurar rápidamente el servicio, tras la ocurrencia de tormentas u

[29] Top 10 emerging technologies of 2015 https://www.weforum.org/agenda/2015/03/top-10-emerging-technologies-of-2015-2/
[30] Top 10 emerging technologies of 2015 https://www.weforum.org/agenda/2015/03/top-10-emerging-technologies-of-2015-2/
[31] ACEEE. http://aceee.org/research-report/ie1403
[32] Top 10 emerging technologies of 2015 https://www.weforum.org/agenda/2015/03/top-10-emerging-technologies-of-2015-2/
[33] IEC, Coping with the Energy Challenge. The IEC's role from 2010 to 2030, in White paper2010, INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION: Geneve. p. 75.
[34] UBS, http://www.qualenergia.it/sites/default/files/articolo-doc/ues45625.pdf

otros fenómenos relacionados con las interrupciones. La velocidad, la eficiencia y el mejoramiento de la coordinación y el control, son algunas de las características más importantes que definen la red eléctrica del siglo XXI, con la flexibilidad, la resiliencia y la seguridad, como las necesidades más críticas del sistema[35].

Un menor consumo de electricidad, la ampliación de programas cada vez más eficaces de demanda controlable[36], junto con cambios tecnológicos y regulatorios donde la línea divisoria entre la distribución y la transmisión de energía eléctrica en grandes cantidades, se vuelve cada vez más borrosa y llevan a una importante reconsideración de los modelos de negocio en las empresas eléctricas[37].

3.1.3.3.2 El Internet de las cosas y el "Big data"

Uno de los procesos tecnológicos de mayor impacto económico y social de los últimos treinta años ha sido el desarrollo de las llamadas TICs y que actualmente se refleja en miles de millones de teléfonos celulares interconectados entre sí y con un número creciente de otros dispositivos.

Actualmente, alrededor de 20 mil millones de celulares, tabletas, televisiones, termostatos y medidores inteligentes que monitorean el uso del agua y la energía, están conectados en lo que se ha dado en llamar el "Internet de las cosas" y se espera que este número aumente a 30 mil millones en 2020[38].

Las implicaciones de este proceso son variadas: (a) un mayor consumo de energía en los dispositivos para medir, registrar, enviar y recibir información; (b) una mejor operación de esos equipos con un menor consumo, por la disminución de los tiempos de operación o su intensidad de uso; y (c) un mayor consumo de energía en los llamados centros de datos que manejan los crecientes volúmenes de información que implica el Internet de las cosas, provocando que estos centros sean los que tienen más rápido crecimiento como consumidores de energía en el mundo[39].

Inclusive, a los centros de datos se les identifica ya como posibles sujetos de acciones de eficiencia energética. Existen estudios que muestran que los centros de datos operan la mayor parte del tiempo haciendo poco o ningún trabajo, demandando energía sin dar servicio.[40] Igualmente, se ha identificado que la eficiencia energética de las redes móviles podría mejorarse notablemente.[41]

La Academia de Ingeniería del Reino Unido argumenta que la generación de grandes cantidades de datos ('Big data') como resultado del uso creciente de ordenadores, sensores, y otros dispositivos digitales, combinados con sistemas conectados cada vez más en red y con mayor capacidad de análisis, ayudará a mejorar, e incluso transformar, cómo operan todos los sectores de la economía[42].

3.1.3.3.3 Almacenamiento y Baterías

Las baterías eléctricas, en su versión más moderna, son un desarrollo tecnológico relevante para apoyar el funcionamiento de vehículos eléctricos y la operación de redes eléctricas que funcionan con fuentes intermitentes y con precios de la energía definidos en tiempo real.

Se espera una reducción en su precio de 50% para 2020, impulsado por las ventas de automóviles eléctricos y la demanda de baterías estacionarias para almacenar el exceso de energía en los edificios, particularmente en aquellos que cuentan con una instalación de generación de electricidad con energía solar en su techo[43].

El desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía ha cobrado relevancia en los últimos años debido a su papel en la facilitación de la integración de energías renovables y disminución de pérdidas de energía en los procesos de transformación y distribución. La IEA manifiesta que las tecnologías de almacenamiento pueden apoyar la seguridad energética y las metas de cambio climático a través de proveer servicios en desarrollo e implementación de sistemas de energía renovable. Por otra parte, considerando su impacto en la gestión de redes eléctricas, el almacenamiento de energía se está convirtiendo en un componente integral para una red fuerte y eficiente a través de un amplio catálogo de servicios.

---

35 Natural Resources Defense Council http://energy.gov/sites/prod/files/2014/07/f17/portland_zichellacarl_statement_qer.pdf

36 Se refiere a la gestión de la demanda de potencia eléctrica de los usuarios en función de los precios de la energía y servicios conexos en un momento dado.

37 Natural Resources Defense Council. http://energy.gov/sites/prod/files/2014/07/f17/portland_zichellacarl_statement_qer.pdf

38 North Bridge, https://verneglobal.com/media/mind-the-gap-energy-availability-and-the-disconnect-with-data1.pdf

39 IEA. https://www.iea.org/publications/freepublications/publication/MoreData_LessEnergy.pdf

40 North Bridge, https://verneglobal.com/media/mind-the-gap-energy-availability-and-the-disconnect-with-data1.pdf

41 Green Touch, https://s3-us-west-2.amazonaws.com/belllabs-microsite-greentouch/index.php@page=greentouch-green-meter-research-study.html

42 Royal Academy of Engineering. http://www.raeng.org.uk/publications/reports/connecting-data-driving-productivity.

43 UBS, http://www.qualenergia.it/sites/default/files/articolo-doc/ues45625.pdf

El impulso a los sistemas de almacenamiento se ha dado, principalmente en EUA, China, Japón y Alemania. Los sistemas de rebombeo hidráulico se caracterizan por ser las tecnologías más maduras y con el nivel de comercialización más avanzado. China destaca por su capacidad instalada total y EUA por su número de proyectos.

La nueva apuesta en tecnologías de almacenamiento son los sistemas de baterías, que cuentan con la mayor cantidad de proyectos registrados, aunque uno de sus principales retos es su tiempo limitado de descarga y pérdidas de eficiencia. Otras tecnologías que se encuentran ya en etapa comercial incluyen el almacenamiento con sales fundidas, aire comprimido, volantes de inercia, y almacenamiento térmico (con hielo), solar térmico y transferencia iónica, siendo líderes en su implementación España, Corea del Sur, Italia, Australia, Reino Unido y Canadá.

3.1.4 Aspectos sociales

Los elementos sociales que inciden en el cambio energético se pueden clasificar como demográficos (tamaño de la población, el grado de urbanización, o la tasa de crecimiento del PIB per cápita), de externalidades (salud, bienestar y calidad de vida) y de concientización ambiental.

En lo referente a la demografía, el incremento simultáneo de la población y de la riqueza per cápita generará una mayor demanda de servicios energéticos para la realización de las actividades humanas. Las tendencias globales relacionadas han sido descritas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) en donde señala cuatro factores de cambio: la población, el PIB per cápita, la intensidad energética del PIB y la intensidad de carbono de la energía[44]. En particular, la salida de la pobreza de cientos de millones de personas en economías emergentes como resultado de la globalización ocasionó que el aumento en emisiones por incrementar el PIB/cápita fuera del doble en la década 2000-2010 que en la previa.

Las preocupaciones sociales para tomar en cuenta las externalidades del uso de energéticos fósiles relacionadas con la salud, la calidad de vida y el bienestar de las personas, son cada vez mayores a nivel global. Este fenómeno es más evidente en las economías más desarrolladas, que si bien ya han logrado satisfacer su demanda y abatir los niveles de pobreza energética, han establecido políticas públicas que han permitido descarbonizar sus sistemas de energía. Ejemplos de esto son el Comercio de Derechos de Emisiones de la Unión Europea[45], la Energiewende o Transición Energética Alemana, el Mercado de Bonos de Carbono del estado de California, Estados Unidos[46] y la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde de Francia[47].

Otra dinámica social es la desmaterialización del estilo de vida. Entre gente joven y generalmente de altos niveles educativos, existen cambios en el uso y la posesión cotidiana de bienes y servicios relacionados al consumo energético. Se pueden identificar sectores sociales que prefieren pasar más tiempo trabajando o socializando que pasarlo en el tráfico de las grandes urbes lo que, combinado con una mayor preocupación por una vida más sana, lleva a algunos ciudadanos a ubicarse en zonas de alta densidad urbana, en donde trasladarse a pie y en bicicleta resuelven sus necesidades de movilidad. Esto conlleva a menores niveles de uso y posesión de automóviles que grupos de ingresos y ocupaciones semejantes en décadas previas[48].

Los consumidores están cada vez más interesados en tener más opciones en relación a cómo se les proporciona su energía y un mayor control sobre sus recursos, lo que se refleja en el rápido crecimiento de la demanda por celdas fotovoltaicas de muchos consumidores[49].

3.1.5 Políticos y legales

En lo político resaltan los procesos que ocurren en los ámbitos y las estructuras de la gobernabilidad: el internacional, el nacional y el local.

3.1.5.1 La política internacional

En el ámbito internacional destaca el compromiso que se ha establecido a nivel global para combatir el cambio climático.

---

[44] IPCC. http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml

[45] Comisión Europea. http://ec.europa.eu/clima/publications/docs/factsheet_ets_es.pdf

[46] California Air Resource Board (ARB): https://www.arb.ca.gov/cc/capandtrade/capandtrade.htm

[47] UNFCC. http://newsroom.unfccc.int/es/energ%C3%ADa-limpia/francia-aprueba-una-ley-para-la-transicion-energetica/

[48] Royal Academy of Engineering. http://www.raeng.org.uk/publications/reports/connecting-data-driving-productivity

[49] Natural Resources Defense Council. http://energy.gov/sites/prod/files/2014/07/f17/portland_zichellacarl_statement_qer.pdf

El cambio climático se reconoce como uno de los retos más grandes que ha enfrentado la humanidad. A nivel internacional, los factores de cambio más importantes en relación a la transición energética, derivan de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).

En la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la comunidad internacional acordó firmar una Convención, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas, para hacerle frente de manera colectiva a las crecientes emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Tardó algunos años reunir la firma de los países, mismos que se juntaron en su tercera Conferencia de las Partes (o "COP" por sus siglas en inglés) en la ciudad japonesa de Kioto en 1997. En esta COP se firmó el Protocolo en el que algunos países se comprometen a reducir dichas emisiones. La vigencia del Protocolo de Kioto fue de 15 años, hasta el 2012, por lo que en el 2009 las partes buscaban llegar a un acuerdo sucesor en la COP15 de Copenhague, misma que fracasó.

El liderazgo de México tuvo un impacto importante en la COP16, celebrada en Cancún, en la que se manifestaron algunos compromisos (Acuerdos de Cancún) y que revivió el proceso e inició una larga trayectoria de negociaciones que culminó en el Acuerdo de París, un acuerdo global sin precedente[50], adoptado por las partes en la COP 21 el 12 de diciembre del 2015. El Acuerdo de París, a diferencia del Protocolo de Kioto, establece que todas las partes signatarias tienen obligaciones de reducir sus emisiones. Las obligaciones se determinan nacionalmente. Así, en términos políticos, México tiene la obligación de cumplir con sus compromisos determinados nacionalmente (NDC, por sus siglas en inglés), aunque en realidad, se sabe que la suma de las NDCs son insuficientes para limitar el cambio de la temperatura global a entre 1.5 y 2°C. Por esto, el Acuerdo de París estipula que las partes revisarán y aumentarán su ambición de manera regular, al menos cada 5 años. Esto implica que el cumplimiento de las NDCs se debe ver como una cuota mínima de la meta de México, y una estimación realista de la misma, tendrá que derivarse de una planeación de rutas de descarbonización hacia el 2050 que sea congruente con el rango de temperaturas señalado.

3.1.5.2 Contextos de políticas a nivel nacional

A nivel nacional se pueden identificar numerosos procesos de políticas públicas orientadas a la transición energética. Dos ejemplos relevantes son los que se llevan a cabo a nivel nacional en Alemania, Francia y a nivel estatal destaca la política energética y medioambiental del estado de California, EUA.

3.1.5.2.1 Alemania: la Energiewende[51]

La Energiewende, término alemán que representa su transición energética, tiene como propósito central lograr un suministro de energía confiable, seguro y responsable con el medio ambiente. Sus componentes principales están basados en una mayor participación de las energías renovables en la matriz energética, así como una mayor eficiencia energética.

Alemania implementa una estrategia transparente, de largo plazo (2050) y con objetivos específicos, la cual está basada en la aceptación pública y en 5 principales razones:

- Desarrollo de nuevas tecnologías como nuevas fuentes de crecimiento y empleo.
- La política energética puede ser a la vez sostenible y económicamente exitosa.
- Reducir la dependencia de importaciones de energía.
- Reducir las emisiones de carbono y alcanzar los objetivos de protección al clima.
- Abandono de la energía nuclear.

3.1.5.2.2 Francia: Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde[52]

La Transición Energética en Francia es un plan hacia un nuevo modelo energético, más fuerte y sustentable en su respuesta hacia retos en el suministro de energía, cambio en precios, el agotamiento de recursos y protección al medio ambiente. De manera particular, la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde (2015), así como sus planes de trabajo relacionados, están diseñados para proporcionar a Francia los medios para contribuir en la lucha contra el cambio climático, a la vez que fortalece su independencia energética al diversificar la matriz energética.

[50] UNFCCC. http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf
[51] The German Energiewende, http://energytransition.de/
[52] Ministerio Francés de Ecología, Desarrollo Sustentable y Energía. http://www.developpement-durable.gouv.fr/-France-launches-its-energy-

Esta Ley proporciona un marco para la acción conjunta, estableciendo metas para el mediano y largo plazos:

- Reducción de 40% en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para 2030, comparado con 1990.
- Reducción del consumo de combustibles fósiles en 30% para 2030, comparado con 2012.
- Incremento en un 32% de la participación de las energías renovables en el consumo final de energía para 2030 y 40% de la generación de electricidad.
- Reducción del consumo final de energía en 50% para 2050, comparado con 2012.
- Diversificación de la producción de electricidad y reducción de la participación de la energía nuclear a 50% para 2025.

En esta Ley destaca el financiamiento a la Transición Energética en las siguientes áreas:[53]

- Eficiencia energética en edificios y hogares.
- Transporte Limpio.
- Reciclado de desperdicios.
- Preferencia hacia las renovables.
- Prevención de pobreza energética.

Uno de los retos de Francia, consiste en la implementación efectiva de las medidas de eficiencia energética consideradas la piedra angular de esta transición. Destaca la necesidad de fortalecer los esquemas de apoyo existentes, como créditos y préstamos, y fortalecer los programas que reducen el consumo energético de aparatos y hogares, así como desarrollar instrumentos financieros a gran escala para el reacondicionamiento de edificios[54].

3.1.5.2.3 California: Política energética y de cambio climático en pro del crecimiento económico:

El liderazgo de California en políticas de eficiencia energética iniciadas en 1975, así como las políticas más recientes en energías limpias y cambio climático, han contribuido a un crecimiento económico por encima de los demás estados de la Unión Americana y generado miles de millones de dólares de inversión en el estado, estimulando la creación de empleo y un fuerte crecimiento en nuevas industrias[55]. California es por esto un modelo importante a seguir en materia de energía y crecimiento económico sustentable.

Por ejemplo, en 2015 el estado de California promulgó la Ley de Energía Limpia y Reducción de Contaminación en 2015 (SB350) que establece la meta de lograr el 50% la generación de electricidad a partir de fuentes renovables, principalmente energía solar y eólica, y duplicar la eficiencia energética en edificios para el año 2030.

Asimismo, la Ley de Soluciones al Calentamiento Global (SB 32), promulgada en 2006, establece que el estado debe reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) en 40% por debajo de los niveles de 1990 para el año 2030.

Cabe señalar que la ciudad de San Diego, California anunció en Diciembre de 2015 el objetivo que 100% de la energía que consuman en la ciudad sea de fuentes renovables para el año 2035.[56]

3.1.5.3 La política local

Las ciudades han adquirido un papel preponderante porque son las responsables del 75% de las emisiones de dióxido de carbono, porque allí se concentran vehículos, industria y uso de energía, pero también, es allí en donde las iniciativas de protección al medio ambiente tendrían un impacto significativo.

Las ciudades son, al mismo tiempo, el motor central de la productividad y el crecimiento económico mundial, y la primera esfera institucional de gobierno para atender los temas asociados con la transición energética.

---

[53] Gobierno de la República Francesa. http://www.gouvernement.fr/en/energy-transition

[54] The German Energiewende. http://energytransition.de/2015/06/french-energy-transition-in-the-making/

[55] Para más información consultar la siguiente página del Senado de California: http://focus.senate.ca.gov/climate/sb350-facts

[56] http://www.nytimes.com/2015/12/16/science/san-diego-vows-to-move-entirely-to-renewable-energy-in-20-years.html

En la actualidad, poco más de la mitad de la población mundial vive en ciudades y en 2030, casi 5 mil millones de personas (cerca de 60 por ciento de la población mundial) vivirán en ciudades[57].

La población urbana de hoy y mañana demandará cada vez más energía, agua, infraestructura básica para la movilidad, el transporte y, en general, para mantener y mejorar su nivel de vida, y condiciones para enfrentar un mundo más competitivo y con recursos cada vez más escasos. Las ciudades consumen, a nivel global, el 75% de los recursos naturales, el 80% de la energía (en edificaciones, transporte e industria, primordialmente) y generan aproximadamente el 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero[58].

Los gobiernos de las ciudades, comparten tanto un interés común para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y generar condiciones de competitividad y productividad, como un reto para implementar políticas vinculadas con la atención de temas, tanto energéticos como ambientales. En las ciudades se toman decisiones en torno a los temas relevantes sobre el uso de energía. Es en el ámbito local, donde se definen y se ponen en práctica políticas que determinarán la infraestructura y los arreglos, no sólo en el consumo de energía en transporte y edificios, sino también en el aprovechamiento de energías limpias, en medidas de eficiencia energética en servicios públicos y el desarrollo de las redes inteligentes. El aprovechamiento energético de los residuos sólidos urbanos, es también una gran opción.

El Banco Mundial considera que la construcción de ciudades verdes, inclusivas y sostenibles, debe ser la base de cualquier programa nacional y local de cambio climático. Esto implica una mejor gestión de las ciudades, la movilización de agentes y partes interesadas, de financiamiento adicional, fortalecimiento de las asociaciones y alianzas, así como reformas de políticas públicas, relacionadas con la planificación urbana, la movilidad y el transporte, la reducción del riesgo la vulnerabilidad y la eficiencia energética de las ciudades[59].

Actualmente, existen iniciativas que promueven la acción local y en las que se involucran los gobiernos locales. Por ejemplo, C40 Cities busca avanzar en una gran variedad de acciones para combatir el cambio climático y compartir información relevante sobre este fenómeno[60].

3.2 Perspectiva de las mejores prácticas de Política Pública

Los sistemas energéticos no están exentos de diversas fallas de comportamiento y de mercado. Si el marco legal, regulatorio e institucional no crea los incentivos adecuados a los consumidores y a la industria, puede traducirse en una demanda limitada de bienes y servicios y, por ende, en una expansión limitada de inversiones que, en caso de las energías limpias y el ahorro y uso eficiente de la energía, limita el aprovechamiento de su potencial y de sus beneficios.

Las intervenciones de política pública, resuelven las fallas de mercado y las barreras técnicas, así como las de comportamiento y organizacionales para mejorar la relación oferta-demanda, lo que lleva a mercados energéticos eficientes.

La configuración de estos mercados energéticos eficientes, está determinada principalmente por cuatro factores: (a) las políticas públicas, (b) los precios de la energía, (c) las preferencias de los consumidores y (d) los múltiples beneficios no relacionados con la energía, que van desde beneficios focalizados como el desarrollo social, hasta beneficios sectoriales como la productividad industrial.

En esta perspectiva, la política pública para la transición energética, no sólo responde a una lógica de precios de los energéticos, sino que incluye otros factores de importancia social: el cuidado de la salud de las personas, una mayor equidad social, el cuidado del medio ambiente y de la economía de las familias y de las empresas.

En la transición energética actual, un fenómeno a considerar en el diseño de políticas públicas, es la velocidad con la que la tecnología avanza, no sólo en materiales y equipos, sino también en la integración acelerada y creciente de éstos en sistemas que operan conectados, no sólo por las redes de suministro energético, sino también por las redes en las que operan las tecnologías de información y la comunicación.

---

[57] Naciones Unidas. http://www.un.org/es/development/desa/news/population/world-urbanization-prospects-2014.html
[58] ONU Habitat. http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/energia/
[59] Banco Mundial. http://siteresources.worldbank.org/INTUWM/Resources/340232-1205330656272/4768406-1291309208465/Foreword.pdf
[60] C40 CITIES. http://www.c40.org/cities

De esta manera, la búsqueda del equilibrio durante el proceso de formulación de políticas públicas orientadas a la transición energética, debe considerar dos premisas fundamentales y que ocurren en tiempos y/o ritmos distintos:

a. que las tecnologías evolucionan más rápidamente que los arreglos institucionales, las regulaciones y las reglas técnicas inherentes a su aplicación, incluyendo las reglas de mercado; y

b. que el desarrollo de la infraestructura que permite la adopción de nuevas tecnologías asociadas a la producción y consumo de energía, y su integración a sistemas cada vez más complejos, es un proceso de largo plazo.

Las políticas que acompañan a la transición energética deben incluir, no sólo una perspectiva de acciones relacionadas a la tecnología de elementos aislados, sino hacia el desarrollo de los sistemas que los integran y al marco institucional que facilite y permita actuar a los ritmos que impone el cambio tecnológico.

La configuración de un nuevo sistema energético con tecnologías de bajo carbono, requerirá de la participación y colaboración de diversas instituciones tanto públicas como privadas, las cuales necesitan compartir información, objetivos, metas y recursos. La colaboración, cooperación y coordinación, permitirán superar obstáculos tales como la escasez de recursos, las capacidades y prioridades diferenciadas de los actores.

En esta perspectiva, los recientes procesos de reforma energética en México, han marcado la pauta hacia la modernización y transformación en la estructura y mecanismos de participación, de una amplia diversidad de actores en el sistema energético nacional, y permiten avanzar de manera más acelerada hacia una economía de bajo carbono.

Igualmente, los marcos de regulación de la eficiencia energética de equipos y sistemas establecidos desde hace más de dos décadas, y la capacidad institucional existente para diseñar y operar programas que incluyen financiamiento, son un punto de partida muy útil, ante los retos que se presentan hacia el futuro.

3.2.1 Las mejores prácticas en el contexto global

La transición que inicia a principios de la década de los setentas del siglo pasado, ha permitido diseñar y probar diversos mecanismos para impulsar la entrada al mercado de una gran variedad de tecnologías de energías limpias y de ahorro y uso eficiente de la energía. Estos mecanismos se pueden clasificar en siete categorías generales:

- Económicos: impuestos, incentivos e inversiones públicas.
- Regulatorios: regulación económica, regulaciones técnicas, obligaciones de metas a mediano y largo plazo.
- De mercado: subastas de proyectos, contratos de desempeño y asociaciones público-privadas.
- De información: sistemas de información al público, etiquetado y reconocimiento de empresas.
- Investigación y desarrollo: de materiales, equipos y sistemas; de conocimiento de mercados; y de comportamiento de usuarios.
- Institucionales: creación de organizaciones transitorias o permanentes, como facilitadoras de procesos y sistemas de gobernanza para el seguimiento y coordinación de procesos.
- De desarrollo de capacidades: programas de formación de técnicos y profesionistas con capacidad de diseñar y operar las nuevas tecnologías, proyectos, programas y sistemas asociados a la transición energética.

Tomando en consideración estos mecanismos, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) ha integrado una lista de las políticas, medidas e instrumentos, que debido a la experiencia de varias décadas se han convertido en las más comunes y efectivas en diversos contextos económicos (Tabla 1).

TABLA 1. EJEMPLOS SELECTOS DE POLÍTICAS, MEDIDAS E INSTRUMENTOS AMBIENTALMENTE EFECTIVOS, DE ACUERDO CON EL IPCC

Sector	Políticas, medidas e instrumentos
Oferta de la energía	• Reducción de los subsidios a los combustibles fósiles • Impuestos o cargos por carbono a combustibles fósiles • Tarifas de compra (feed-in tariffs) para tecnologías de energía renovable • Obligaciones de energía renovable • Subsidios a los productores • Subastas de proyectos de energía limpia
Transporte	• Obligaciones de rendimiento de combustible, mezcla con biocombustibles y normas de dióxido de carbono (CO_2) para transporte terrestre • Impuestos en la compra y registro de vehículos, uso de combustibles, cuotas en uso de vialidades y precios de estacionamiento • Regulaciones de uso del suelo y planeación de infraestructura para influir en las necesidades de movilidad. Inversión en transporte público atractivo y formas no motorizadas de transporte
Edificios	• Normas y etiquetado para electrodomésticos • Reglamentos y certificación de eficiencia energética en la edificación • Programas de administración del lado de la demanda • Programas de liderazgo del sector público, incluyendo compras • Incentivos para empresas de servicios energéticos (Energy service companies, ESCOs)
Industria	• Provisión de información de referencia (benchmarks) • Estándares de desempeño • Subsidios y créditos fiscales • Derechos de emisión intercambiables • Acuerdos voluntarios
Agricultura	• Incentivos financieros y regulaciones para el uso eficiente de energía y agua
Residuos	• Incentivos financieros para mejorar el manejo de residuos sólidos y de agua residual • Obligaciones o incentivos al uso de energía renovable • Regulaciones de manejo de residuos

Fuente: IPCC, 2007d: 17. Climate Change 2007: Synthesis Report. Summary for Policymakers. Intergovernmental Panel on Climate Change. Internet: http://www.ipcc.ch/ipccreports/ar4-syr.htm

3.2.2 Instrumentos económicos

De acuerdo con el Consejo Mundial de Energía, los incentivos que aplican los gobiernos para la promoción de las energías limpias y el uso eficiente de la energía son de dos tipos: instrumentos económicos e incentivos fiscales[61]. Entre los primeros destacan los subsidios a las inversiones y los préstamos a una tasa de interés menor a la del mercado. Entre los incentivos fiscales, los más comunes son la depreciación acelerada, los créditos fiscales y las reducciones fiscales. Una subcategoría adicional son las exenciones tarifarias a bienes importados.

Entre los incentivos fiscales más sobresalientes está el impuesto al carbono. De acuerdo con un análisis de la Agencia Internacional de Energía, la implementación de medidas para fijar un precio a las emisiones de CO_2, incluyendo el impuesto al carbono, pueden ayudar a subsanar algunas de las barreras de mercado que inhiben las inversiones en eficiencia energética, por lo que puede complementar otras medidas en la

[61] WEC. https://www.worldenergy.org/

materia[62]. En específico, el impuesto al carbono añade un precio a cada tonelada de CO_2 que se emite, por lo que envía una señal que gradualmente causa una respuesta de mercado en la economía-reducir emisiones, por medio de acciones que incluyen la eficiencia energética[63]. En algunos casos, se trata más bien de un impuesto al consumo de energía, lo cual incentiva directamente ganancias en eficiencia.

3.2.2.1 Instrumentos regulatorios de comando y control

Las regulaciones de comando y control, son aquellas en las que el gobierno o agencias de regulación independientes establecen leyes, reglas y estándares que los consumidores y los proveedores están obligados a seguir. En esta línea, se identifican a la regulación económica, a la regulación técnica y a las obligaciones de mediano y largo plazo incluidas en planes y programas.

3.2.2.1.1 Regulación económica

La regulación económica tiene como propósito promover el desarrollo eficiente de actividades económicas e incluye actividades como las que se anotan a continuación[64]:

- Determinar tarifas para el suministro y venta de servicios.
- Asegurar que la prestación de un servicio público sea del menor costo posible, asegurando su calidad y seguridad.
- Establecer términos y condiciones de venta de productos y servicios.
- Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para instalaciones y la infraestructura asociada.
- Definir metodologías para el cálculo de contraprestaciones.
- Imponer las sanciones administrativas.
- Determinar las zonas geográficas exclusivas de distribución de los productos y actividades.

Este tipo de regulación, y las instituciones que las operan, está establecida en el mundo y en México, y la reforma energética ha ampliado el alcance de estas actividades en el mercado eléctrico.

3.2.2.1.2 Regulación técnica

Las regulaciones técnicas son parte del funcionamiento de la economía moderna y tienen un uso generalizado desde hace más de un siglo y muy particularmente en los sistemas energéticos que requieren de condiciones que aseguren calidad y seguridad en su operación[65].

Recientemente, y como parte central en las políticas orientadas al ahorro y uso eficiente de energía, las regulaciones para materiales, equipos y sistemas han tenido particular relevancia[66]. Las regulaciones orientadas a materiales, equipos y sistemas tienen un alcance regional y hasta global en la medida de que son bienes y servicios que se exportan y son de uso común en la economía global.

En general, las regulaciones para materiales, equipos y sistemas incluyen:

- Aspectos relacionados al rendimiento, generalmente expresado en una relación servicio/consumo de energía en un tiempo dado.
- Aspectos relacionados a la calidad, los cuales aseguran que los materiales, equipos y sistemas mantengan sus características en el largo plazo y no representen riesgos para la salud o seguridad de los consumidores.
- Método de prueba, que define los instrumentos, arreglos y protocolos que se llevan a cabo para medir las características definidas en las regulaciones.
- Etiquetado, que permite a los posibles compradores de equipos y sistemas identificar el nivel de eficiencia energética o de posibles ahorros que les ofrece lo que se encuentra en el mercado.

La regulación viene siempre acompañada por el sistema que evalúa su conformidad, lo cual comprende:

- Laboratorios de prueba que tienen la instrumentación y capacidades para llevar a cabo los métodos de prueba establecidos en las regulaciones.
- Organismos de certificación, que expiden los certificados a los productos que cumplen con las condiciones establecidas en las regulaciones.
- Personas o empresas que llevan a cabo actividades de verificación de sistemas como edificios, instalaciones municipales o industriales.

---

62 IEA. http://www.iea.org/publications/insights/insightpublications/managinginteractionscarbonpricing_final.pdf
63 Banco Mundial. http://www.worldbank.org/en/programs/pricing-carbon.
64 Cámara de Diputados. http://www.cre.gob.mx/documento/33.pdf
65 IEC. http://www.iec.ch/perspectives/general_public/what_are_standards.htm
66 CLASP. http://clasp.ngo/WhoWeAre

- Entidades de acreditación, que se encargan de revisar y asegurar que los laboratorios, los organismos y las personas tengan los elementos técnicos que se requieren para validar el cumplimiento de las regulaciones.
- La autoridad, que se asegura de que los actores cumplan con las condiciones para cumplir con sus funciones en las regulaciones que le son particulares.

Por otro lado, el acelerado cambio tecnológico, que no sólo produce nuevos productos y servicios, sino que los integra crecientemente a través de la tecnología de la información, representa un gran reto para la regulación técnica, que debe adecuarse a estos cambios[67].

3.2.2.1.3 Obligaciones de mediano y largo plazo

Un mecanismo de uso generalizado para promover la eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables, ha sido la determinación de obligaciones de mediano y largo plazos, las cuales actúan como señales de mercado para los actores económicos del sector.

En el campo de las energías limpias, una práctica establecida en EUA es el Portafolio Estándar de Energías Renovables (Renewable Portfolio Standard), que consiste en la obligación, para los distribuidores de energía eléctrica, de que un porcentaje mínimo de toda la energía eléctrica vendida al menudeo provenga de energía renovable. De esta manera, las empresas distribuidoras tienen que establecer contratos de largo plazo con generadores de energía renovable o, a través de un sistema dentro del universo de empresas eléctricas en el territorio de un país, comprar certificados intercambiables que sirven para acreditar el cumplimiento del porcentaje.

En el campo de la eficiencia energética, la práctica de estándares de recursos de eficiencia energética (EERS, por sus siglas en inglés) se aplica en la mitad de los estados en EUA. Un EERS requiere que las empresas de servicios públicos (u organismos relacionados en los estados donde los programas son administrados por entidades independientes) ahorren una cierta cantidad de energía cada año, expresadas normalmente como un porcentaje de las ventas de energía por año o cantidades de energía ahorrada en un periodo de largo plazo[68].

3.2.2.1.4 Compras de gobierno

El gran volumen de compras de productos y servicios que realizan los gobiernos los convierten en importantes actores de mercado que pueden marcar la pauta en los mismos.

Los programas de compras de gobierno funcionan a partir de reglas obligatorias de compras y arrendamientos de productos, sistemas y servicios con características que favorecen a los que tienen mayor eficiencia energética y/o aprovechan energía limpia.

Por ejemplo, en EUA se requiere que los productos que se adquieran tengan nivel Energy Star, que significa que tienen un nivel superior a los mínimos que establecen las regulaciones federales[69]. Estos mecanismos no sólo se aplican en el sector gobierno, y son promovidas en países europeos como una buena práctica[70].

3.2.3 Mecanismos de mercado

Los mecanismos de mercado aprovechan la competencia entre sus actores para lograr la mejor oferta a los mejores precios para productos y servicios. Dos mecanismos que han demostrado su utilidad en la práctica internacional son las subastas de energía en el campo de las energías limpias y los contratos de desempeño en el de los servicios energéticos para los usuarios finales. También destaca el desarrollo creciente de las llamadas asociaciones público-privadas (APP) las cuales se han convertido en un mecanismo de financiamiento para proyectos de infraestructura[71].

3.2.3.1 Las subastas de contratos de energía

Las subastas de contratos de energía son mecanismos que permiten a las entidades responsables de carga de la oferta energética celebrar contratos en forma competitiva y en condiciones de prudencia para satisfacer las necesidades de potencia, energía y de otros aspectos de relevancia para la red eléctrica[72].

---

[67] IEC. http://www.iec.ch/whitepaper/energychallenge/?ref=extfooter

[68] ACEEE. http://aceee.org/research-report/u112

[69] EPA. https://www.energystar.gov/index.cfm?c=fed_agencies.fed_ag_efficient

[70] Sustainable Energy Agency of Ireland. http://www.seai.ie/EnergyMAP/Take_Action/Step-17-Operate-maintain-design-procure-efficiently/Step-17-Guide-1-Purchase-of-energy-efficient-products-and-services/

[71] Existen mecanismos como el comercio de emisiones (ETS por sus siglas en inglés) que establecen límites de emisiones totales para una serie de sectores industriales con altos niveles de emisiones. El límite se rebaja cada año. Dentro de los márgenes de este límite, las empresas pueden comprar y vender derechos de emisión, según sus necesidades. Este régimen de límites máximos proporciona a las empresas la flexibilidad que necesitan para reducir sus emisiones de la forma más rentable.

[72] CENACE. http://www.cenace.gob.mx/paginas/publicas/MercadoOperacion/Subastas.aspx

Este es un mecanismo que se ha convertido en un instrumento esencial en la política pública de muchos países para promover la transición a fuentes de energía renovable y más de 60 países las utilizaron en el año 2015[73].

3.2.3.2 Certificados blancos de eficiencia energética

Estos certificados representan un mecanismo específico para fomentar las inversiones en eficiencia energética y consiste en la emisión, por parte de un regulador, de certificados de ahorros energéticos (títulos de propiedad), mismos que pueden comercializarse entre las distintas empresas con obligaciones en términos de eficiencia energética.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente manifiesta que las tres características distintivas de este esquema son: el carácter regulatorio y los objetivos asignados, el conjunto restrictivo de acciones permitidas para alcanzar las metas en eficiencia y la evaluación de los mecanismos[74]. Se trata tanto de un mecanismo de contabilidad como de un bien comerciable. Por ello, dependiendo contexto de mercado y marco regulatorio de cada país, se podría adoptar el mecanismo de certificados blancos de acuerdo a su objetivo, incentivando a los actores estratégicos más representativos para que detonen las inversiones de eficiencia energética del país.

3.2.3.3 Contratos de desempeño energético

Los contratos de desempeño energético son los que permiten a los usuarios cubrir el costo de las inversiones y los servicios asociados con los ahorros que se obtengan de los proyectos que aplican y éstos los realizan las Empresas de Servicios Energéticos (ESCO, por sus siglas en inglés). Las ESCO son empresas que ofrecen servicios para diseñar, desarrollar, financiar, instalar y operar proyectos de eficiencia energética, cogeneración y aprovechamiento de energías renovables con el objetivo de reducir los costos operativos y de mantenimiento.

Los contratos de desempeño tienen una larga historia en los EUA, donde se empezaron a implementar desde 1998 y donde han mantenido su vigencia como mecanismos, no sólo para lograr ahorros de energía, sino también para mejorar las instalaciones de edificios gubernamentales. En diciembre de 2013, el Presidente Obama emitió un documento denominado “reto” para la expansión de los contratos de desempeño, con la meta de lograr un monto de 4 mil millones de dólares con este esquema para el final del año 2016[75].

3.2.3.4 Las Asociaciones Público Privadas

Las Asociaciones Público Privadas (APP) son modalidades o esquemas de inversión a largo plazo que incorporan técnicas, distribución de riesgos, objetivos y recursos entre particulares y el Gobierno. Su propósito es crear o desarrollar infraestructura productiva de largo plazo. Se trata de contratos entre el sector público y la iniciativa privada para la planeación, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura pública de largo plazo, así como la prestación de servicios relacionados con las mismas[76].

3.2.4 De información

Los programas de información buscan generar conciencia de las oportunidades que representan las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía. Este tipo de programas son un elemento importante de la cartera de políticas de eficiencia energética.

Además de alertar a los individuos y a las empresas sobre las oportunidades más rentables, permitir el acceso a información precisa sobre el rendimiento de los equipos y sistemas, llevan a reducir la incertidumbre en cuanto al riesgo asociado con las nuevas tecnologías. Estos programas toman una variedad de formas, generalmente con apoyo gubernamental, incluyendo talleres educativos y programas de capacitación para los profesionales, publicidad, etiquetado de productos, y auditorías de instalaciones que usan energía. También se incluye la integración y difusión de opiniones sobre proveedores de equipos, empresas y consultores[77].

3.2.5 Investigación y desarrollo

Las acciones de investigación y desarrollo son relevantes en el avance de las tecnologías asociadas al aprovechamiento de energías renovables y de la eficiencia energética.

---

[73] IRENA. http://www.irena.org/menu/index.aspx?mnu=Subcat&PriMenuID=36&CatID=141&SubcatID=603

[74] PNUMA. "Energy efficiency obligations/White Certificates." PNUMA. Handbook of Sustainable Building Policies. Policy Instruments. PNUMA, n.d.

[75] USDOE. http://betterbuildingssolutioncenter.energy.gov/

[76] Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. http://www.cmic.org/agendaindustria/AGENDA%20ASOCIACIONES%20PYP.pdf

[77] Resource and Energy Economics. https://msu.edu/~sta/AndersonNewell_audits_REE.pdf

La investigación que ha sido patrocinada por los gobiernos nacionales en temas como materiales, equipos, sistemas simples y complejos, ha sido clave para que hoy día tengamos en el mercado tecnologías que ya son de uso generalizado[78]. Ejemplos de las aplicaciones de los trabajos de institutos y centros de investigación con apoyo gubernamental destacan en el campo de la producción y transformación de energía, su transporte y distribución y en su uso final.

Igualmente, la investigación en procesos económicos y sociales y en todo tipo de contextos políticos ha permitido diseñar, implantar, operar y evaluar políticas públicas exitosas en la transición energética[79].

3.2.6 Institucionales

Un factor común en los marcos y estructuras de acción para llevar adelante las políticas de promoción de las energías renovables y más particularmente en el ahorro y uso eficiente de la energía, es la existencia de instituciones especializadas con carácter primordialmente de facilitadoras de los procesos de diseño, implantación, operación y/o evaluación de proyectos, programas y, en general, de políticas públicas establecidas para esos propósitos[80].

Se han establecido instituciones nacionales y regionales a partir de la identificación de la necesidad de transformación de los mercados energéticos y con un mandato que puede incluir un papel de regulador, en particular de las características técnicas y de consumo de energía de equipos y sistemas. En este sentido resaltan los organismos nacionales europeos, las comisiones estatales en EUA[81] y las agencias en provincias de países europeos[82].

En general, estas instituciones llevan a cabo tareas como:

- Recolección de información para la identificación de potenciales y de barreras
- Modelado de escenarios
- Diseño y operación de programas orientados a sectores específicos
- Concertación de actores
- Regulación de productos
- Información al público
- Asistencia técnica
- Facilitación de la cooperación internacional

En el contexto de la transición energética se ha identificado la importancia creciente de las capacidades institucionales a nivel local, que es donde se toman decisiones que afectan el diseño de edificios, los sistemas e infraestructura de transporte, el ordenamiento urbano y su expansión territorial y el aprovechamiento de recursos renovables, incluyendo los propios residuos urbanos.

3.2.7 Desarrollo de capacidades

El desarrollo de capacidades se lleva a cabo a través de programas de formación de técnicos y profesionistas con capacidad de diseñar y operar las nuevas tecnologías, proyectos, programas y sistemas asociados a la transición energética.

Se espera que la expansión del uso de la energía renovable y de la tecnología para una mayor eficiencia energética impacte positiva y significativamente la generación de empleos. Se estima que por cada mil millones de dólares de inversión se crean 30,100 empleos. En 2010 la fabricación e instalación de sistemas de energía solar ya empleaba alrededor de 770,000 personas en todo el mundo[83].

La industria asociada a la transición energética emplea profesionales provenientes de los más diversos campos y con gran variedad de conocimientos y habilidades. Por ejemplo, aquellos que participan en investigación de materiales, partes, sistemas y evaluación de recursos, así como en la fabricación, diseño, instalación, venta y operación y mantenimiento de los sistemas y sus componentes. Igualmente, la industria también requiere de diversas habilidades asociadas a los aspectos generales de una empresa, como ventas, financiamiento, procesamiento de datos y manejo de recursos humanos[84].

---

[78] NREL. http://www.nrel.gov/

[79] MIT. http://energy.mit.edu/landing-page/research/

[80] Banco Interamericano de Desarrollo. https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/3341/Gobernanza%20de%20la%20Eficiencia%20Energetica%20-%20Manual%20Regional%20America%20Latina%20y%20Caribe.pdf?sequence=2

[81] California Energy Commission. http://www.energy.ca.gov/

[82] Berliner Energieagentur GmbH (BEA). http://www.berliner-e-agentur.de/en

[83] Commission for Environmental Cooperation. http://www3.cec.org/islandora/es/item/3894-renewable-energy-training-resources-survey-and-assessment-es.pdf

[84] Ibídem

Las diferencias y deficiencias en materia de capacitación se han convertido en un obstáculo para las economías en los países industriales y en desarrollo. El vínculo más débil en la cadena de producción es el que determinará el nivel de desempeño que se puede conseguir. Por lo anterior, la no disponibilidad de mano de obra especializada puede ser un obstáculo para la industria asociada a la transición energética donde crece la demanda de estos recursos[85].

CONTEXTO NACIONAL

4.1 Marco institucional

4.1.1 Secretaría de Energía (SENER)[86]

A la SENER le corresponde conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente accesible y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional, dotar a la población de acceso pleno a los insumos energéticos, a precios competitivos; con empresas públicas y privadas de calidad mundial, operando dentro de un marco legal y regulatorio adecuado.

4.1.2 Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)

Es un órgano administrativo desconcentrado de la SENER que cuenta con autonomía técnica y operativa. Tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

4.1.3 Comisión Reguladora de Energía (CRE)[87]

Es un órgano regulador coordinado en materia energética que de manera autónoma, transparente y eficiente orienta los intereses de los usuarios y sujetos regulados al desarrollo de un mercado energético competitivo y sostenible, en beneficio de la sociedad. Regula de manera transparente, imparcial y eficiente las actividades de la industria energética que son de su competencia, a fin de generar certidumbre que aliente la inversión productiva, fomente una sana competencia, propicie una adecuada cobertura y atienda a la confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios a precios competitivos, en beneficio de la sociedad.

4.1.4 Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)[88]

Es un organismo público descentralizado cuyos objetivos son ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional (Sistema), la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

Como Operador Independiente del Sistema realiza sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, cumpliendo los criterios de calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en la operación y control de éste.

Realiza la operación del Mercado Eléctrico Mayorista en condiciones que promueven la competencia, eficiencia e imparcialidad, mediante la asignación y despacho óptimos de las Centrales Eléctricas para satisfacer la demanda de energía del Sistema Eléctrico Nacional.

Es responsable de formular los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, los cuales en caso de ser autorizados por la SENER se incorporan al Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN).

4.1.5 Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)

Es un organismo público descentralizado de la SENER, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. De acuerdo con la LTE, se asigna al Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) nuevas tareas y responsabilidades, así como un nuevo nombre transformándolo en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL).

4.1.6 Comisión Federal de Electricidad (CFE)[89]

Es una Empresa Productiva del Estado cuyo objetivo es prestar el servicio público de energía eléctrica con criterios de suficiencia, competitividad y sustentabilidad para generar, transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica en todo el país; asimismo, contribuir a la transición a una matriz energética de bajo carbono.

---

[85] Ibídem
[86] SENER. http://www.gob.mx/sener/que-hacemos
[87] CRE. http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=11
[88] CENACE. http://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/Cenace/QuienesSomos.aspx
[89] Misión y visión de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Paginas/Misionyvision.aspx

4.1.7 Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE)[90]

Es un fideicomiso privado, sin fines de lucro, constituido por iniciativa de la CFE, en apoyo al Programa de Ahorro de Energía Eléctrica. Es una organización que coadyuva a la seguridad energética del país, a la mitigación del impacto ambiental y a la equidad social; proporciona financiamiento, certificación y asistencia técnica; promueve y desarrolla programas y proyectos integrales de: ahorro, conservación y uso eficiente de energía, generación distribuida, cogeneración y aprovechamiento de fuentes renovables para la transición energética. Además, desarrolla investigación aplicada e innovación tecnológica, y difunde la cultura del ahorro y el uso eficiente de la energía.

4.1.8 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)[91]

A SEMARNAT le corresponde diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera, incluidos los gases y compuestos de efecto invernadero; elaborar Normas Oficiales Mexicanas que establezcan límites de emisiones de carácter progresivo de acuerdo con el tipo de tecnología de generación eléctrica considerando las mejores prácticas; aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles.

4.1.9 Secretaría de Economía[92]

A la Secretaría de Economía le corresponde, en coordinación con la SENER, diseñar e instrumentar una Hoja de Ruta para promover el desarrollo de Cadenas de Valor de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas, que señalará los instrumentos específicos para la promoción del desarrollo de cadenas de valor nacionales de las Energías Limpias; ofrecer apoyos directos a pequeñas y medianas empresas utilizando los mecanismos existentes; elaborar un estudio para determinar las necesidades y el potencial de la Industria Eléctrica en materia de Energías Limpias; promover la inversión en desarrollo tecnológico e innovación en materia de Energías Limpias.

4.2 Cambio climático y medio ambiente

El impacto ambiental por el uso de energía en México es relevante y se presenta en diversos ámbitos.

4.2.1 Gases de Efecto Invernadero

Las emisiones de gases de efecto invernadero provienen en gran medida de la quema de combustibles fósiles. De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGCEI), durante 2014 nuestro país emitió 432.3 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente ($MtCO_2e$) y ocupó el lugar número 12 entre los países más contaminantes del mundo, con el 1.4% del total de las emisiones. Con respecto al bloque América del Norte, las emisiones de México son menores a las de EUA (segundo lugar a nivel mundial) y Canadá (octavo lugar a nivel mundial), sin embargo, con respecto a América Latina son superiores a las de Brasil, Argentina o Chile.

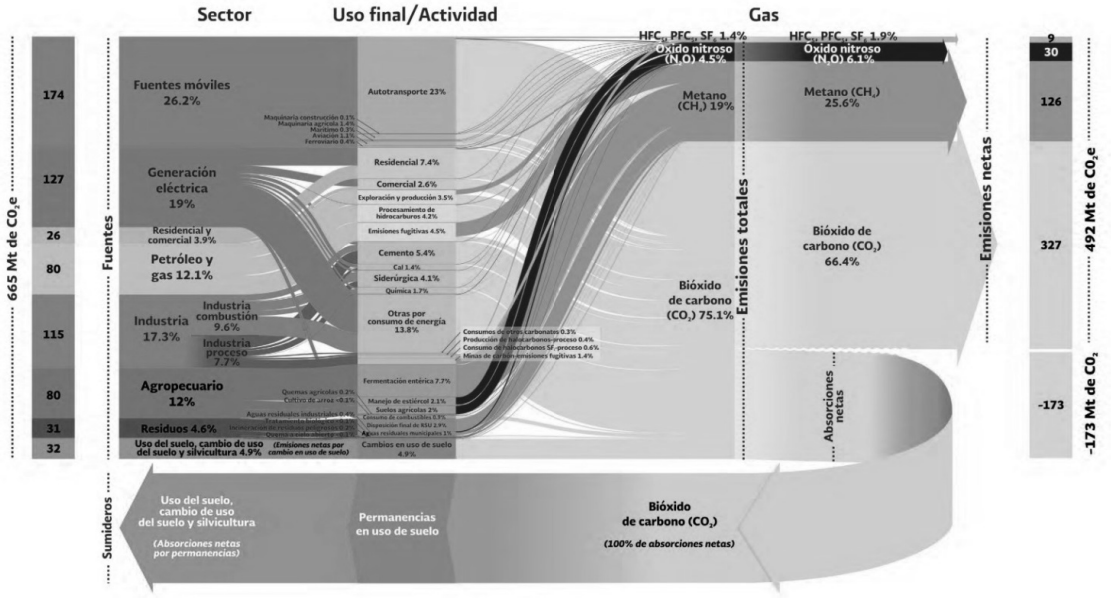
De acuerdo con el INEGCEI de 2014, los sectores más contaminantes fueron: fuentes móviles (transporte), generación eléctrica, industria, petróleo y gas; los sectores comercial y residencial así como el agropecuario se encuentran muy por debajo de los anteriores.

En México el total de los GEI en el 2013 de los diferentes sectores en términos de CO_2e fue la siguiente: fuentes móviles de autotransporte y no carreteras representó 26.2%; generación eléctrica, 19.0%; industria, 17.3%; producción del petróleo y gas (incluye fugitivas), 12.1%; agropecuario, 12.0%; USCUSS, 4.9%; RSU y residuos peligrosos, 3.2%; tratamiento y eliminación de aguas residuales, 1.4%; y el sector residencial y comercial, 3.9%. (Figura 10)[93].

---

[90] http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=180
[91] LTE, art. 19.
[92] LTE, artículos, 84, 85 y 86
[93] INECC, 2015. Primer Informe Bienal de Actualización ante la CMNUCC, http://www.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/2015_bur_mexico_low_resolution.pdf

FIGURA 10. DIAGRAMA DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA MÉXICO, 2013



Fuente: Secretaría del Medio Ambiente y de Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, México Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, México, 2015.

4.3 México en el entorno internacional

México coordina una agenda de cooperación internacional en materia de energía cuyos objetivos principales son:

- Fortalecer la consolidación del sector energético nacional y el posicionamiento de México ante la comunidad energética internacional.
- Utilizar el intercambio de experiencias y conocimientos para hacerse de las mejores prácticas a nivel internacional.

Actualmente, México tiene suscritos 70 acuerdos de cooperación internacional en materia de energía con 23 países, 3 organismos/ organizaciones de energía, la Agencia Internacional de Energía, 3 iniciativas internacionales, 3 institutos de energía, entre otros.

Los temas de cooperación en materia energética incluyen:

- Energías renovables y otras tecnologías limpias.
- Energía nuclear.
- Uso racional y eficiente de la energía.
- Captura y almacenamiento de carbono.
- Petróleo y gas natural.
- Reforma y transformación del sector eléctrico.

En la actualidad México participa activamente en las siguientes iniciativas internacionales en materia de energías limpias y eficiencia energética:

- Ministerial de Energías Limpias (CEM).
- Alianza de los Sistemas Eléctricos del Siglo 21 (21CPP).
- Grupo de Trabajo de Ministros de Energía de América del Norte sobre Energía y Cambio Climático.
- Programa México – Dinamarca en Energía y Cambio Climático.

- Programa México – Alemania en Energía Sustentable y Solar a Gran Escala.
- Programa México – Alemania de Alianza Energética (AE).
- Programa México – Estados Unidos para el Desarrollo de Bajas en Emisiones (MLED).
- Alianza Internacional de Cooperación de Eficiencia Energética (IPEEC).
- Energía Sostenible para Todos (SE4ALL).
- Misión Innovación (MI).
- Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA).
- Carbon Sequestration Leadership Forum (CSLF).
- Grupo de Trabajo Trilateral de Energía de América del Norte para proyectos de captura y almacenamiento de carbono.
- Ocean Energy Systems (OES).

Como parte de estas actividades de cooperación internacional se han impulsado los siguientes temas:

- Formación de talento y recursos humanos en energía.
- Transformación de los sistemas eléctricos.
- Redes eléctricas inteligentes.
- Energía solar, eólica, bioenergía, captura y almacenamiento de carbono, energía del océano y geotérmica.

4.3.1 Reunión Ministerial de la Agencia Internacional de Energía

Durante la Reunión Ministerial de la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés), celebrada en Paris, Francia, el 16 de noviembre de 2015, el Secretario de Energía de México realizó la petición oficial de México para integrarse a este organismo internacional. La incorporación de México a la IEA permitirá desarrollar respuestas conjuntas y esquemas de cooperación mundial para garantizar la seguridad energética, promover el desarrollo económico y fomentar la sostenibilidad ambiental a nivel global.

4.3.2 Sexta y séptima Reunión Ministerial de Energías Limpias (CEM 6 Y CEM 7)

Durante la Sexta Reunión Ministerial de Energías Limpias, llevada a cabo en la Ciudad de Mérida, Yucatán del 27 al 28 de mayo de 2015, México, EUA, Canadá y otros líderes mundiales anunciaron acciones importantes para acelerar la transición global a la energía limpia. Entre estas acciones se establecieron los siguientes compromisos, denominados retos, en materia de energía limpia:

- El “Reto Global de Iluminación”, el cual pretende colocar 10 mil millones de productos de iluminación eficientes, de alta calidad y de bajo costo.
- El “Reto de los Sistemas Eléctricos”, el cual se encuentra orientado a facilitar el uso de las redes eléctricas inteligentes y fuentes de energía renovable como la solar o eólica.
- El fortalecimiento del “Centro de Soluciones en Energía Limpia” en el que se ofrecen apoyos de expertos en tiempo real y sin costo de hasta 80 países alrededor del mundo en temas relacionados con políticas para el desarrollo de la energía limpia.

Recientemente, durante la séptima reunión de la Ministerial de Energías Limpias, celebrada del 1 al 2 de junio de 2016 en San Francisco California, EUA, se dio seguimiento a los acuerdos alcanzados durante la CEM 6, además de que fueron realizados nuevos anuncios por parte de los ministros de los tres países, entre los cuales destacan:

- Anuncio de la “Campaña de la Gestión de la Energía” la cual pretende alcanzar cincuenta y un mil certificaciones bajo el sistema de gestión de la energía ISO50001 hacia el año 2020.
- Lanzamiento del Premio PRODETES (Proyecto de Desarrollo de Tecnologías de Energía Sustentable), el cual otorga una bolsa de incentivos por hasta 3.5 millones de dólares a tecnologías limpias en sus etapas pre-comercial o comercial.

Como parte de la iniciativa denominada “Misión Innovación”, México anunció que cuadruplicará su inversión en investigación y desarrollo para las energías limpias hasta alcanzar un total de 310 millones de dólares hacia el 2018.

4.4 Mecanismos de financiamiento

A continuación se hace una descripción de los principales mecanismos que apoyan la transición energética a través del financiamiento directo de proyectos relacionados con las energías limpias. En estos existen diversas modalidades de apoyo: a través de recursos a fondo perdido que financian proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, aquellos que otorgan tasas preferenciales para las inversiones del sector productivo, la banca de desarrollo con sus esquemas tradicionales, o bien aquellos que financian proyectos de infraestructura dirigidos a sectores muy particulares.

Un elemento común en varios de estos mecanismos es que suelen fungir, en muchos casos, como receptores y asignatarios de fondos internacionales, ya que cuentan con criterios estrictos para la selección de proyectos, así como herramientas de monitoreo y evaluación muy sólidas, lo que permite un alto grado de certidumbre en la consecución de los objetivos planteados.

4.4.1 Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE)

El FOTEASE, fue creado según lo establecido en el artículo 27 de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2008, con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la transición energética, el ahorro de energía, las tecnologías limpias y el aprovechamiento de las energías renovables, a través del otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para proyectos que cumplan con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (ENTEASE).

Desde 2009 se ha autorizado un monto aproximado de 9,400 millones de pesos a través de un total de 41 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: 74.7% relativos al tema de eficiencia energética y el restante corresponde a energía renovable. En el año 2015 se canalizaron al Fondo recursos por 420.3 millones de pesos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) correspondiente, que se sumaron al patrimonio remanente y productos financieros de los años anteriores. En este sentido, el total de recursos administrados por el FOTEASE a favor de sus beneficiarios durante 2015, fue de 1,048 de millones pesos.

Algunos de los programas más relevantes apoyados por el FOTEASE son los siguientes: Programa de Sustitución de Electrodomésticos para el Ahorro de Energía, Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal, Programa Luz Sustentable, Programa de sustitución de focos incandescentes por lámparas ahorradoras; Programa de Ahorro en Eficiencia Energética Empresarial; Financiamiento para el Acceso a Tecnologías de Energías Renovables en Generación Eléctrica Distribuida; Programa de Iluminación Rural ILUMEXICO, Iniciativa para el desarrollo de sector eólico en México e Iniciativa para el desarrollo de las energías renovables (fotovoltaica, geotérmica, biomasa y cogeneración) en México, entre muchos otros.[94]

4.4.2 Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE)

Entre 1990 y 2014, el FIDE condujo 1.8 millones de diagnósticos energéticos, 4 mil proyectos y 2.6 millones de pesos en créditos (de los cuales 72% correspondieron al Programa de Sustitución de Equipos Electrodomésticos y el resto al Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica); finalmente, el FIDE ha financiado 60 millones de lámparas fluorescentes compactas (CFL, por sus siglas en inglés) entre otros.

4.4.3 Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)

FIRCO es una entidad paraestatal, creada por Decreto Presidencial y sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para fomentar los agro-negocios, el desarrollo rural por microcuencas y realizar funciones de agente técnico en programas del sector agropecuario y pesquero.[95]

[94] Información pública documental, http://catalogo.datos.gob.mx/
[95] FIRCO, http://www.firco.gob.mx/

El programa SAGARPA-BANCO MUNDIAL-FIRCO cuenta con 60.5 millones de dólares para el desarrollo de un plan de instalación de tecnologías renovables en el ámbito rural. Además se cuenta con el programa Proyecto de Apoyo al Valor Agregado con el cual se financia el 50% del costo de biodigestores pudiendo ser de hasta un millón de pesos y 250 mil pesos para el equipamiento necesario[96].

4.4.4 Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)

Está integrado por cuatro fideicomisos públicos cuyo fin es facilitar el acceso al crédito por medio de operaciones de crédito y descuento, así como el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural.[97]

El Programa de Eficiencia Energética de FIRA, tiene por objetivo ayudar a las industrias del sector agroalimentario del país a realizar inversiones en tecnologías que generen ahorros de energía.

4.4.5 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)[98]

El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) es el vehículo de coordinación del Gobierno de México para el desarrollo de infraestructura en los sectores de energía, comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo. En materia de energía limpia, el Fondo ha apoyado proyectos, como el Parque Eólico Piedra Larga (Oaxaca) y del desarrollo de sistemas integrados de transporte urbano en varias ciudades del país.

4.4.6 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)[99]

Este banco cuenta con un programa de financiamiento para proyectos de energías renovables y eficiencia energética para el otorgamiento de recursos de largo plazo[100]. Entre otros, BANCOMEXT y la institución financiera alemana KFW han suscrito la contratación de líneas de crédito para apoyar el financiamiento de proyectos de energía solar[101].

4.4.7 Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN)[102]

Ofrece financiamiento para el desarrollo de proyectos de energías renovables y eficiencia energética a través del fondeo con recursos de organismos internacionales.

4.4.8 Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. (BANOBRAS)[103]

Su objeto es financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal. Asimismo, fomenta la inversión privada en el desarrollo de infraestructura en el país mediante diversos esquemas de financiamiento a proyectos que se llevan a cabo bajo las Asociaciones Público-Privada.

4.4.9 Programa de Mejoramiento Integral Sustentable en Vivienda

A través de este programa se podrá obtener financiamiento para adquirir sistemas fotovoltaicos, calentadores de gas eficientes con o sin respaldo de calentadores solares de agua, aires acondicionados, aislamientos térmicos, ventanas térmicas, películas de control solar e iluminación eficiente, el cual se cobrará a través de la facturación eléctrica.

DIAGNÓSTICO

5.1 Producción de energía

De 2000 a 2015, la oferta interna bruta total de energía en México ha crecido en 26.6% para ubicarse en cerca de 8,500 Petajoules. De este total, el 45% es de gas natural y condensados, el 40% de crudo y petrolíferos, el 8% de renovables (biomasa, hidro, viento y solar) y 1.4% nuclear (Figura 11).

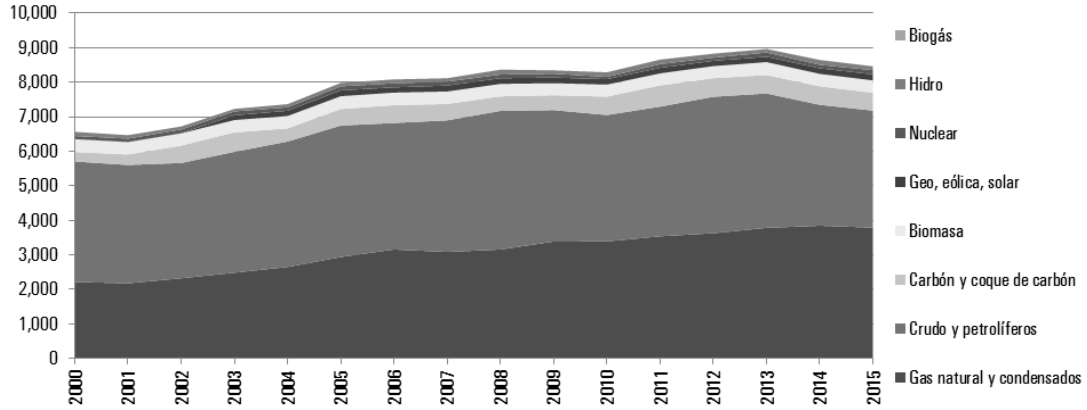
---

[96] SEMARNAT, Guía de Programas de Fomento de Energías Renovables.
[97] FIRA, www.fira.gob.mx
[98] FONADIN, http://www.fonadin.gob.mx/
[99] Bancomext, http://www.bancomext.com/
[100] Bancomext, 2016, Sector energético.
[101] Bancomext, 2014, Suscribe Bancomext 2 líneas de crédito con el banco de desarrollo alemán kfw, para financiar proyectos de energías renovables en México.
[102] Nafin, http://www.nafin.com/portalnf/content/home/home.html
[103] BANOBRAS, http://www.banobras.gob.mx/

FIGURA 11. BALANCE NACIONAL DE ENERGÍA:

OFERTA INTERNA BRUTA TOTAL POR ENERGÉTICO 2000-2015

(Petajoules)



Fuente: Sistema de Información Energética, SENER

Para el año 2015, los combustibles fósiles representaron el 91.1% de la oferta nacional de energía. Por energéticos es relevante el crecimiento del consumo de gas natural, que creció 71% en el período 2000-2015, mientras que las energías renovables (geotérmica, eólica y solar) aumentaron su participación 93 veces.

5.2 Sector eléctrico

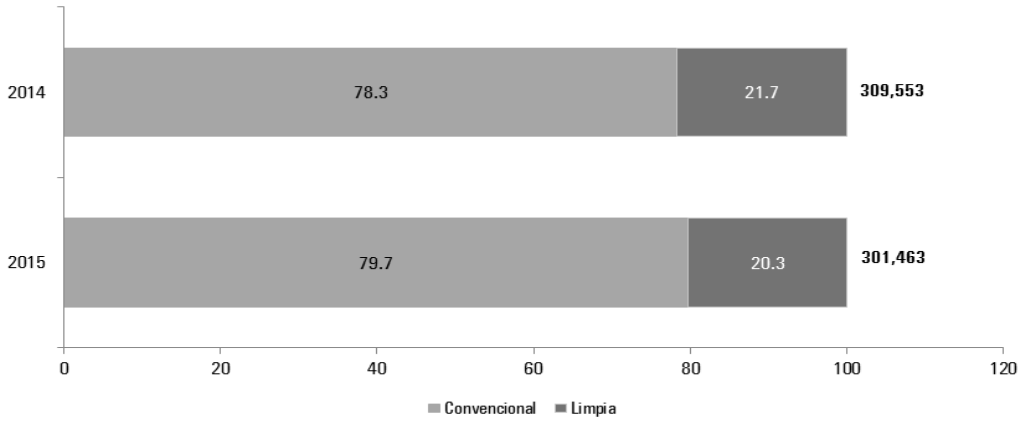
5.2.1 Generación

En lo que corresponde a generación de electricidad, entre 2005 y 2015 la capacidad efectiva del servicio público eléctrico creció a tasa media de 1.7%.

En ese mismo período la participación relativa de las energías limpias[104] se mantuvo cercana al 27% (Figura 12).

FIGURA 12. GENERACIÓN BRUTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Gigawatts-hora)



Fuente: PRODESEN, SENER

5.2.2 Transmisión y distribución

En el proceso de transición energética es fundamental la evolución de las capacidades de transmisión y distribución a la par del crecimiento de la generación limpia y en particular de la renovable de gran escala y distribuida.

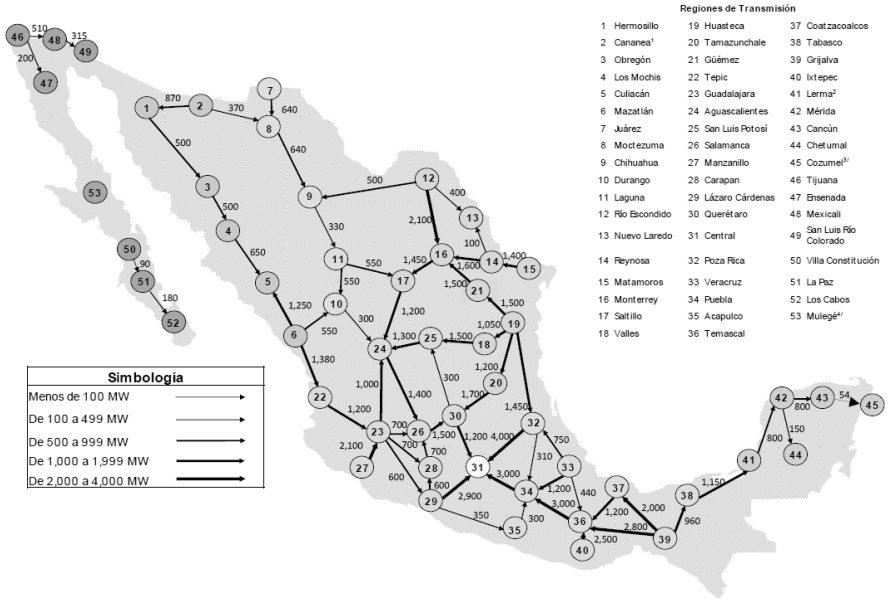
[104] Incluye energía nuclear.

Las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, son consideradas áreas estratégicas y están reservadas al Estado Mexicano, conforme a lo señalado en el artículo 25 y 27 de la Constitución[105].

La Red Nacional de Transmisión (RNT) se agrupa en 53 regiones de transmisión, de las cuales 45 están interconectadas entre sí por lo que conforman un total de 62 enlaces en el Sistema Interconectado Nacional (SIN); las 8 restantes pertenecen a los sistemas aislados de la Península de Baja California, 7 están interconectadas entre sí y conforman 6 enlaces en total.

En 2015, la capacidad de los enlaces en las 53 regiones de transmisión fue de 71,397 MW. La capacidad de los enlaces en las regiones de transmisión del SIN fue de 69,694 MW y de los sistemas aislados de la Península de Baja California fue de 1,703 MW (Figura 13).

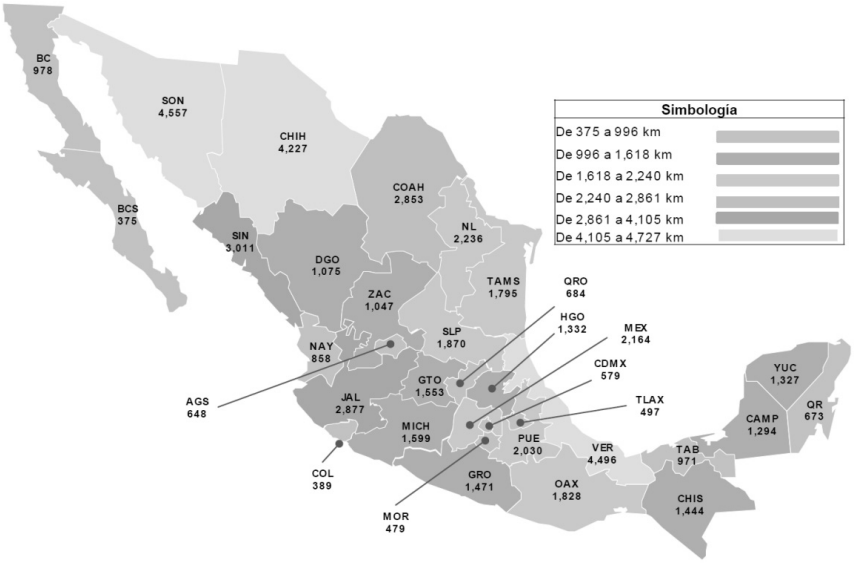
FIGURA 13. CAPACIDAD DE ENLACES ENTRE LAS 53 REGIONES DE TRANSMISIÓN DEL SEN 2015



Fuente: PRODESEN 2016-2030.

En 2015, la longitud de las líneas de transmisión con tensión de 230 y 400 kV (CFE y otras) fue de 53,216 kilómetros (km). El total de la longitud de las líneas de transmisión con tensión de 69 kV a 400 kV fue de 104,393 km (Figura 14).

FIGURA 14. LONGITUD DE LÍNEAS DE TRASMISIÓN (230 Y 400 KV) POR ENTIDAD FEDERATIVA



Fuente: PRODESEN 2016-2030.

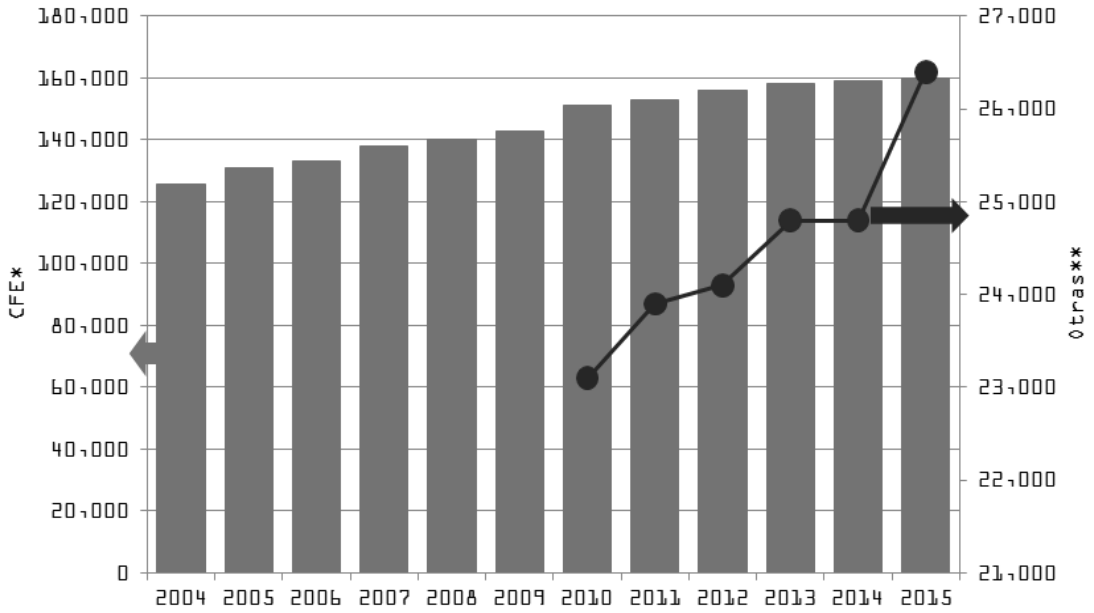
105 PRODESEN 2016-2030.

5.2.2.1 Subestaciones

En 2015, la capacidad de transformación de las subestaciones instaladas para transmisión fue de 163,572 megavoltiamperio (MVA) para CFE y 24,897 MVA en otras (Figura 15).

FIGURA 15. CAPACIDAD De SUBESTACIONES, 2004-2015

(Megavoltiamperio)



*Subestaciones de CFE (sin Extinta LyFC)

**Extinta LyFC

Fuente: CFE

5.2.2.2 Interconexiones fronterizas

Existen 13 interconexiones internacionales en México con el Norte y Centroamérica, de las cuales 11 se encuentran en la frontera con EUA y 2 con Centroamérica (Figura 16). En la medida que los mercados de México, Norteamérica y Centroamérica se vayan integrando habrá que fortalecer y ampliar las interconexiones.

En norte américa existen cinco interconexiones de emergencia a lo largo de la frontera, las cuales son: Ribereña-Ascárate; ANAPRA-Diablo; Ojinaga-Presidio; Matamoros-Brownsville y Matamoros-Military[106].

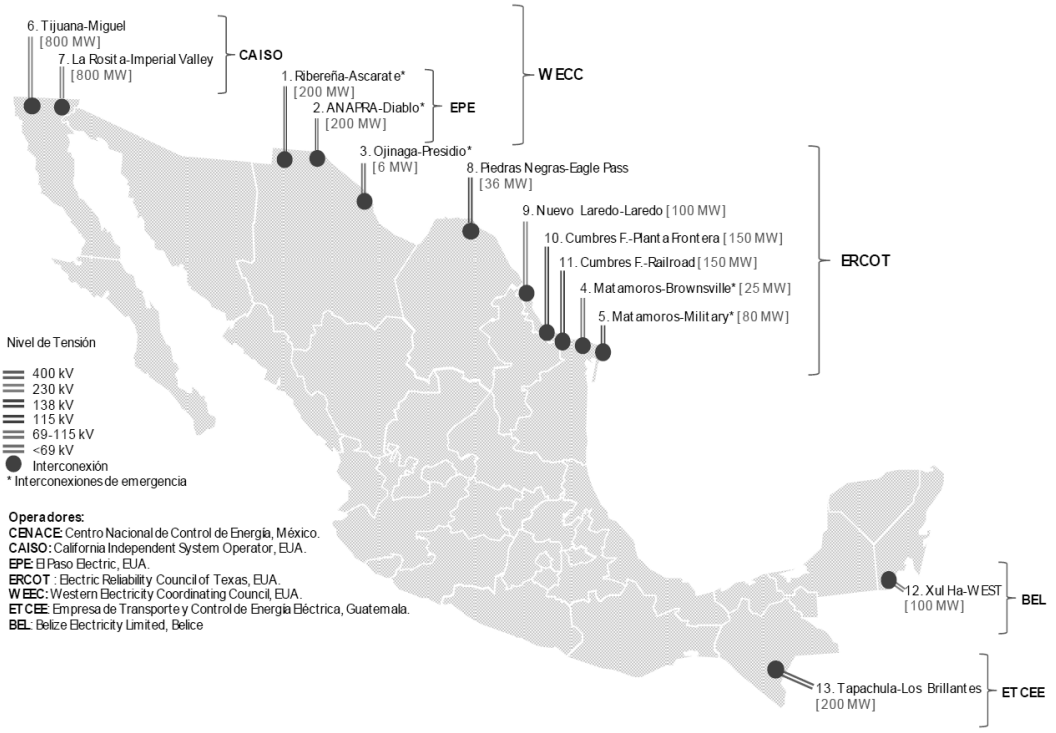
Por otra parte, existen seis interconexiones permanentes que permiten la exportación e importación de energía eléctrica, dos ubicados entre Baja California, México y California, EUA, una entre Coahuila y Texas, y tres entre Tamaulipas y Texas: Tijuana-Miguel; La Rosita-Imperial Valley; Piedras Negras-Eagle Pass; Nuevo Laredo-Laredo; Cumbres F.-Planta Frontera y Cumbres F.-Railroad.

Con Centroamérica existen dos interconexiones internacionales, una se localiza en Quintana Roo y se enlaza con Belice, y la otra se ubica en Chiapas y se interconecta con Guatemala: Xul Ha-West y Tapachula-Los Brillantes[107].

[106] PRODESEN 2016-2030.

[107] La SENER, en la Cumbre de Seguridad Energética en Washington, Estados Unidos de América, anunció la futura creación de una Comisión de Interconexión México– SIEPAC, que agrupará los trabajos y visiones de diversas instituciones mexicanas: CRE, CENACE, CFE y Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y sus contrapartes regionales de energía como la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), Consejo Directivo del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) y el Ente Operador Regional (EOR), con miras a establecer un plan de trabajo en el marco del Mecanismo de Tuxtla para tratar los temas regionales en materia de política, normatividad y regulación energética. PRODESEN 2016-2030.

FIGURA 16. INTERCONEXIONES TRANSFRONTERIZAS



Fuente: PRODESEN 2016-2030.

5.2.2.3 Distribución

En México hay 692,721 km de líneas de distribución que incluyen niveles de tensión que van hasta 34.5 kV. Hay capacidad instalada en subestaciones de distribución de 50,946 MVA.

5.2.3 Externalidades en la producción de energía

La cadena productiva de la energía en México genera un conjunto de externalidades negativas que van desde los efectos ambientales causados a nivel local y regional que se ven reflejados en la contaminación del aire, suelo, agua y otros recursos (particularmente la biodiversidad), hasta aquellos que impactan de manera global como la generación de gases de efecto invernadero que ocasionan el cambio climático. Del mismo modo, la cadena productiva de la energía tiene efectos directos sobre las personas, en particular en salud[108].

Los impactos ambientales de la generación de electricidad están asociados con los contaminantes emitidos por las centrales eléctricas como el ozono de bajo nivel y sus precursores como el óxido de nitrógeno (NOx), contaminación ácida, partículas y mercurio, entre otros[109].

En lo que respecta a la operación de plantas de generación de electricidad, los impactos ambientales que se consideran están principalmente relacionados con efectos adversos locales (en las zonas de operación y desplazamiento y afectación de las poblaciones humanas cercanas a las centrales), así como los posibles efectos en la biodiversidad y la contaminación de agua, tanto utilizada en los procesos como los recursos hídricos[110]. México ha realizado esfuerzos por visibilizar este tema, ejemplo de ello fue la publicación en 2012 en el DOF de la Metodología para valorar externalidades asociadas con la generación de electricidad en México, que tiene como objetivo valorar el impacto en la economía, la sociedad, el ambiente y la salud por las diversas tecnologías y fuentes de energía utilizadas para esta actividad.

[108] INECC (2007). http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/16/parte3_13.html

[109] (2002) Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), "Estimating Future Air Pollution from New Electric Power Generation", Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, Montreal. Disponible en http://www.cec.org/Storage/46/3838_2_airemissions-e.pdf

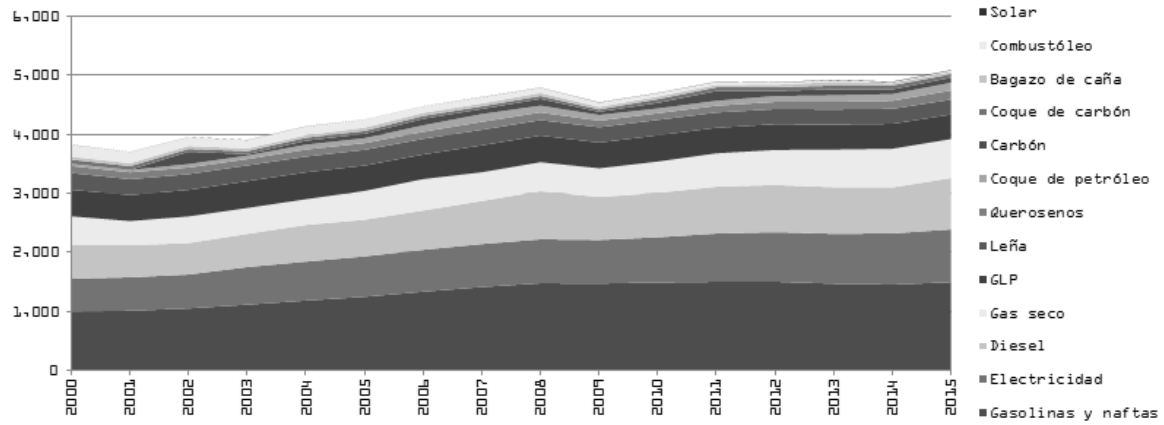
[110] (1999) International Atomic Energy Agency (IAEA), "Health and Environmental Impacts of Electricity Generation Systems: Procedures for Comparative Assessment".

5.2.3 Consumo de la energía por sector de uso final y tendencias

En 2015 el consumo nacional de energía fue de 8,442 Petajoules. Por energéticos, el consumo de electricidad tuvo el mayor crecimiento en el consumo final energético con 60% de 2000 a 2015, seguido por el diésel con 51%, las gasolinas con 50% y el gas natural (gas seco) con 36%. Asimismo, el consumo de combustóleo se redujo en cerca de 90%, mientras que el del gas LP en 7% (Figura 17).

FIGURA 17. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR COMBUSTIBLE

(Petajoules)



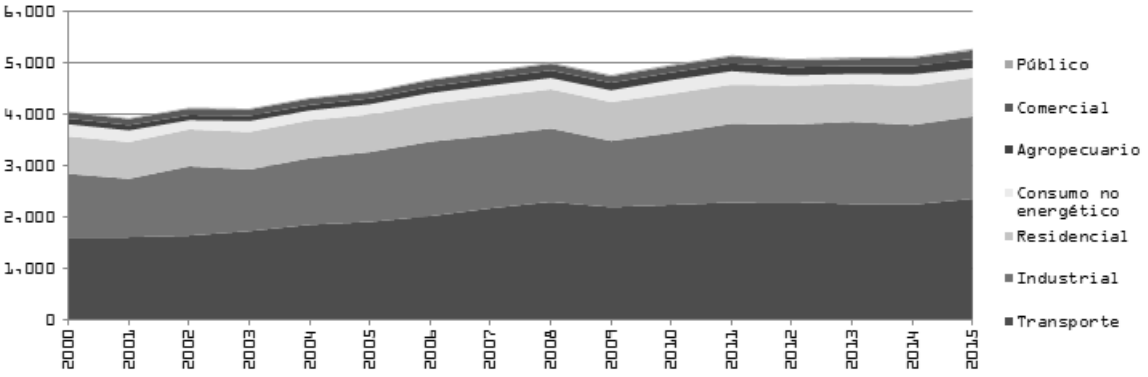
Fuente: Sistema de Información Energética, SENER

De esta manera, en 2015 los petrolíferos representaban el 58% del consumo, con 30% en gasolina, 17% en diésel y 8% en gas LP; la electricidad el 17% y las renovables (leña, hidro, viento y solar) el 6%.

Por sectores, entre 2010 y 2015 el consumo energético creció en 30%, con el sector transporte con el mayor crecimiento (47%), seguido por el industrial (25%) y con un crecimiento de apenas 3% en el sector residencial (Figura 18).

FIGURA 18. CONSUMO FINAL DE ENERGÍA POR SECTOR

(Petajoules)



Fuente: Sistema de Información Energética, SENER

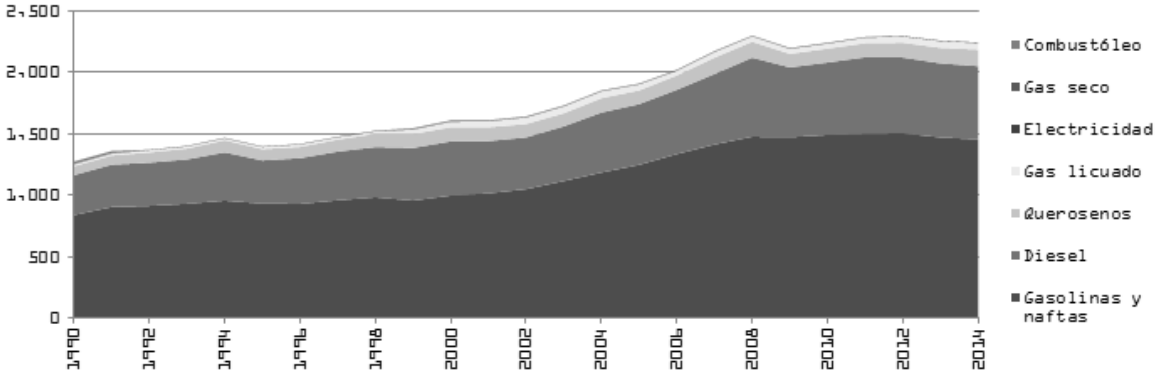
En 2015, como fracción del consumo final de energía, el sector transporte representó el 46%, siendo el subsector autotransporte su principal componente, el sector industrial el 30% y 14% el sector residencial.

5.3.1 Sector transporte

El sector transporte consume 46% de la energía total del país, de esta energía el 92% se dedica al autotransporte, y de este total el 71% se consume en forma de gasolinas y naftas por vehículos privados de pasajeros. Los autobuses de pasajeros y los camiones de carga consumen otro 26% de la energía del autotransporte en forma de diésel. Esto implica que los vehículos privados de pasajeros consumen aproximadamente el 30% de toda la energía del país[111](Figura 19).

FIGURA 19. CONSUMO DE COMBUSTIBLES DEL SECTOR TRANSPORTE

(Petajoules)



Fuente: Sistema de Información Energética, SENER

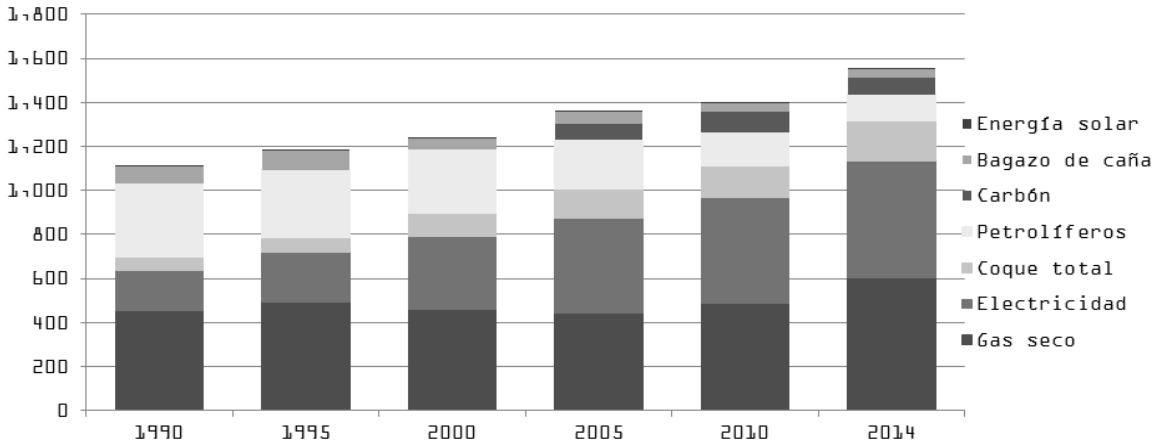
La demanda de movilidad se incrementará en el futuro, conforme crece la población nacional (150 millones en 2050) y se alcanza un mayor desarrollo económico. Para avanzar en la transición energética el sector transporte deberá incorporar nuevas tecnologías y reducir el consumo de combustibles fósiles.

5.3.2 Sector industria

El sector industrial experimentó un cambio notable en su matriz energética entre 1990 y 2015. Este cambio se debe principalmente al mayor consumo de electricidad y coque en las industrias más intensivas. Por ejemplo, la rama más intensiva en el uso de energía ha sido la industria básica del hierro y del acero, que representó el 13.6% del consumo industrial en 2015. Igualmente, la industria minera registró un cambio estructural al disminuir su consumo de gas seco en aproximadamente 3.8% en promedio anual y sustituirlo por electricidad a un ritmo de 6.9% (Figura 20).

FIGURA 20. CONSUMO DE ENERGÍA DEL SECTOR INDUSTRIAL

(Petajoules)



Fuente: Sistema de Información Energética, SENER

[111] Análisis basado en información de consumo energético provista por DGEL-SENER.

La industria del cemento ha sido una consumidora de energía importante, con una participación de 10.0% en 2015. Entre 1990 y 2014 redujo su consumo de combustóleo en aproximadamente 16.1% promedio anual, mientras que su consumo de electricidad incrementó 5.4% y el de coque de petróleo 39.5%. Asimismo, esta industria utiliza otras fuentes alternas para cubrir sus requerimientos energéticos, con insumos con valor energético como llantas, residuos sólidos y residuos líquidos.

En el año 2014 el gas seco fue el combustible más consumido por la industria, representando el 38.5% de la demanda de este sector; por otro lado, la electricidad fue la segunda fuente de energía al representar el 35%, seguida del coque con el 11.6%. El consumo del bagazo de caña registrado un crecimiento negativo de 2.8% anual.

5.3.3 Sector residencial, comercial y público

En 2015 los sectores residencial y comercial consumieron el 19% de la energía final en México. De esa energía la mayoría (82%) se destina al sector residencial. Las viviendas en México consumen el 74% de su energía en usos térmicos (GLP, gas natural y leña) y el 26% en forma de electricidad[112], que cada año aumenta un 0.6%[113].

La energía solar presentó las tasas de crecimiento más altas de este sector debido principalmente al uso directo de esta tecnología en zonas urbanas del país. Sin embargo, su participación en la matriz de este sector aún es marginal, ya que en 2014 apenas representó el 0.6% de la demanda.

5.3.4 Agropecuario

Para 2014 este sector representó el 3.3% del consumo final energético e incrementó a un ritmo aproximado de 2.3% anual entre 1990 y 2014, siendo el diésel y la electricidad las fuentes de energía más utilizadas[114].

5.3.5 Externalidades en el consumo de energía

De acuerdo con datos de la Agencia Internacional de Energía, la contaminación del aire causada por la combustión de energéticos fósiles es el cuarto mayor riesgo a la salud humana en el mundo, con cerca de 6.5 millones de muertes que pueden ser atribuibles a efectos de la mala calidad del aire, particularmente en centros urbanos.

El monóxido de carbono e hidrocarburos por la combustión incompleta de motores de vehículos automotores y actividades industriales intensivas en el uso de energía, así como las partículas, óxidos de nitrógeno, humo negro y azufre forman parte de los contaminantes al aire que son emitidos por los equipos de uso final de energía.

5.4 Eficiencia energética

En México se han desarrollado una gran variedad de programas de ahorro y uso eficiente de energía a partir de mediados de la década de los ochenta. A continuación, se describen los programas vigentes:

5.4.1 Programa de Ahorro Sistemático Integral (ASI)[115]

Desde principios de los noventas, el programa ASI ofrece varios esquemas de financiamiento para realizar acciones como aislamiento térmico, mejora de aire acondicionado y refrigeradores eficientes.

Este proyecto ha llevado a cabo cientos de miles de acciones de financiamiento, resaltando cerca de 90 mil acciones de aislamiento térmico de viviendas para reducir su consumo de aire acondicionado.

5.4.2 Horario de verano

El Horario de Verano se implementa desde 1996, como una medida promovida por la SENER, la CONUEE, la CFE y el FIDE enfocada a disminuir el consumo de energía en la iluminación a través del diferencial de horarios en las actividades y aprovechando la luz natural. El resultado de este Programa ha propiciado hasta 2015 un ahorro de aproximadamente 22,853 GWh[116].

---

[112] SIE, SENER.
[113] Análisis basado en información de consumo energético provista por DGEL-SENER.
[114] SIE. http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=IE7C06
[115] ASI. Programa de Ahorro Sistemático Integral. http://programaasibc.com.mx/
[116] CONUEE. FIDE. http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=102&Itemid=190

5.4.3 Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética

La normalización en eficiencia energética ha sido la política pública costo-beneficio más exitosa en México, y ésta consiste en especificaciones técnicas dirigidas a limitar el consumo de energía en equipos, aparatos y/o sistemas comercializados en el país además de las edificaciones, a través del diseño adecuado de su envolvente térmica. La emisión de Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER) se fundamenta en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que entró en vigor en 1993. Las primeras normas se emitieron en 1995 y a junio de 2016 México cuenta con 30 NOM-ENER dirigidas a regular el consumo de energía eléctrica y térmica de equipos y sistemas del sector residencial, comercial y servicios, industrial, transporte y agropecuario[117].

La actividad de las NOM-ENER es apoyada por una infraestructura importante de laboratorios de prueba, organismos de certificación, unidades de verificación y la entidad mexicana de acreditación[118].

Estudios de la CONUEE han identificado a las NOM-ENER como factor principal en el desacoplamiento entre el consumo de energía eléctrica del sector residencial con respecto a la tasa de crecimiento del número de usuarios y la reducción en el uso de gas LP y natural en el sector residencial[119, 120].

5.4.4 Programa Ahórrate una luz

El programa Ahórrate una luz, de la SENER, operado por el FIDE con el apoyo de Diconsa S.A de C.V., tiene por objetivo entregar 40 millones de lámparas ahorradoras (LFCA: Lámparas fluorescentes compactas autobalastradas) a los habitantes de poblaciones de menos de 100 mil habitantes, para apoyar su economía familiar, disminuir su consumo y contribuir al cuidado del medio ambiente con la disminución de gases contaminantes emitidos a la atmósfera[121].

5.4.5 Programa Hipoteca Verde[122]

El INFONAVIT inició este programa en 2009 con la finalidad de otorgar créditos para comprar, construir, ampliar o remodelar una vivienda con accesorios ahorradores de luz, gas y agua; como aislamientos térmicos, lámparas ahorradoras, calentadores solares y llaves ahorradoras, entre otros.

5.4.6 Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal

Este programa se implementa a través de disposiciones administrativas oficiales que todas las dependencias de la APF deben cumplir, mediante acciones de buenas prácticas e innovación tecnológica. Atiende y da seguimiento a 2,430 inmuebles, 1,952 flotas de transporte y 11 instalaciones industriales[123], a través de más de 240 comités de uso eficiente de la energía, integrados por aproximadamente 2,000 funcionarios. En esta administración ha contribuido a un ahorro de energía cercano a los 9,550 GWh, con lo que se dejaron de emitir alrededor de 2.4 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente (tCO_2e)[124].

5.4.7 Programa de Mejoramiento Sustentable en Vivienda Existente

Tiene por objeto apoyar al sector residencial en la adquisición de tecnología sustentable y eficiente a fin de reducir el gasto familiar por concepto de consumo eléctrico. Las tecnologías participantes son: sistemas fotovoltaicos, calentador de gas eficiente, calentadores solares, aires acondicionados y aislamiento térmico, entre otros.

5.4.8 Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal

Este proyecto tiene como objetivo impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, contribuyendo así a promover la reducción en el consumo de energía eléctrica, la implementación de tecnologías más eficientes y asegura el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes a los sistemas y productos de alumbrado público.

---

[117] CONUEE. http://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/normas-oficiales-mexicanas-en-eficiencia-energetica-vigentes

[118] CONUEE. http://www.conuee.gob.mx/pdfs/nomrevsusanaga_1.pdf

[119] CONUEE. http://www.conuee.gob.mx/pdfs/CuadernosConueeNo1.pdf

[120] CONUEE. http://www.conuee.gob.mx/pdfs/CuadernosConueeNo2.pdf

[121] FIDE. http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=677:julio-13-2016-avanza-ahorrate-una-luz-en-tabasco-&catid=57:noticias&Itemid=267

[122] ECPA. http://www.ecpamericas.org/data/files/Initiatives/energy_efficiency_working_group/eewg_chile_workshop_mission_2012/INFONAVIT%20Chile_garcia_heredia.pdf

[123] Antes del año 2015 se atendían más de 390 instalaciones industriales, pero con el cambio de figura de PEMEX y CFE a empresas productivas del Estado (EPE), se atienden en el Programa APF únicamente a las 10 instalaciones de LICONSA y una de Exportadora de Sal S.A. Las correspondientes a las EPE se atienden mediante otros Programas de la CONUEE.

[124] Fuente: CONUEE con información disponible a junio de 2016.

El Proyecto ha brindado asistencia técnica a más de 700 municipios en las 32 entidades federativas, a partir de lo cual se han concluido 24 proyectos municipales. A la fecha, esto ha permitido la instalación de 173,489 sistemas de alumbrado público con tecnologías eficientes, los cuales suman un monto de inversión de 741 millones de pesos, beneficiando directamente a 4.56 millones de habitantes[125].

5.4.9 Programa Nacional de Sistemas de Gestión de la Energía (PRONASGEN)

Este programa promueve la aplicación de sistemas de gestión de la energía basados en la norma ISO-50001 y apoya a usuarios de energía con asesoría y herramientas de análisis. En particular, en 2016 se ha involucrado, con apoyo de agencias de cooperación técnica internacionales, a cerca de 50 instalaciones a través de redes de aprendizaje[126].

5.4.10 Programa de Ahorro y Eficiencia Energética Empresarial, Eco-Crédito Empresarial

Tiene como objetivo el aumento de la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMES) mediante la reducción de sus costos de operación, a través del ahorro y uso eficiente de la energía. Otorga financiamiento a usuarios de tarifas 2, 3 y OM, para la sustitución de tecnologías ineficientes o adquisición de tecnologías eficientes.

5.4.11 Programa Eficiencia Energética de FIRA

Apoya a la agroindustria a realizar inversiones en tecnologías que generen ahorros de energía a través de instrumentos financieros y no financieros.

5.4.12 Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios (PRESEM)

En colaboración con el Banco Mundial (BM), se desarrolló este programa que incluye tres componentes: Identificación del potencial de eficiencia energética en municipios; generación de capacidades en autoridades municipales; y financiamiento para tecnología eficiente.

5.5 Almacenamiento de energía

Con la excepción del rebombeo hidráulico, en México como en todo el mundo, el desarrollo de proyectos de almacenamiento de energía es incipiente. Para impulsar la transición energética será necesario el despliegue de estas tecnologías.

El Fondo de Sustentabilidad Energética promoverá este tipo de iniciativas, apalancándolas con el expertise de instituciones líderes en estos temas, como son los campus del Sistema de Universidades de California, en Estados Unidos. Se espera que se publique una convocatoria conjunta con dichas entidades en las cuales se apoye la generación de células de conocimiento enfocadas en el desarrollo de este tipo de tecnologías.

5.6 Evolución tecnológica en materia de producción de energía limpia

5.6.1 Energía renovable

Desde hace varias décadas se han desarrollado proyectos de energía hidroeléctrica y geotérmica, aunque el aprovechamiento del viento y de la energía solar en los últimos años ha tenido un desarrollo acelerado donde se perfilan grandes avances. La energía hidroeléctrica se mantiene como la mayor fuente de energía limpia en el país, es una tecnología madura, y en la actualidad se evalúa la factibilidad de implementar proyectos piloto de almacenamiento por bombeo para brindar soporte a la generación renovable intermitente.

5.6.1.1 Geotermia

Con la Reforma Energética y la publicación de la Ley de Energía Geotérmica se abrió este mercado y en sólo dos años se entregaron 5 permisos de exploración y una concesión de explotación al sector privado. Con la emisión de los lineamientos respectivos se espera en el corto plazo un avance importante en el desarrollo de proyectos de uso directo y mediana entalpia. La segunda subasta del mercado eléctrico mayorista incorporó un proyecto de geotermia que participará con 198.7 GWh y 25MW de potencia.

5.6.1.2 Energía eólica

La generación ha crecido significativamente desde 2004, de 6 GWh/año a más de 8 mil GWh/año y se ha convertido en la segunda fuente de generación renovable (Figura 21).

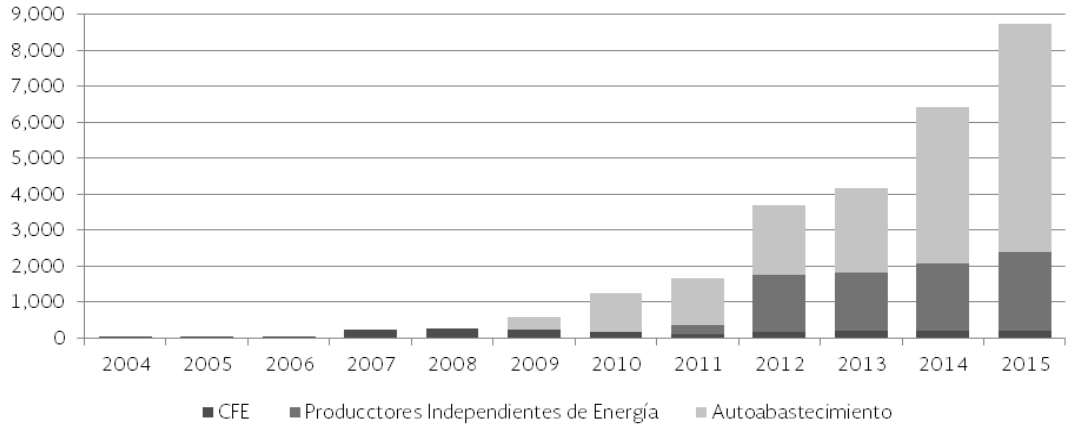
---

[125] Fuente: CONUEE con información disponible a junio de 2016.

[126] CONUEE. http://www.conuee.gob.mx/wb/Conuee/cronica_del_quinto_taller_de_la_red_de_aprendizaje

FIGURA 21. EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN EOLOELÉCTRICA 2004-2015

(Gigawatts-hora)



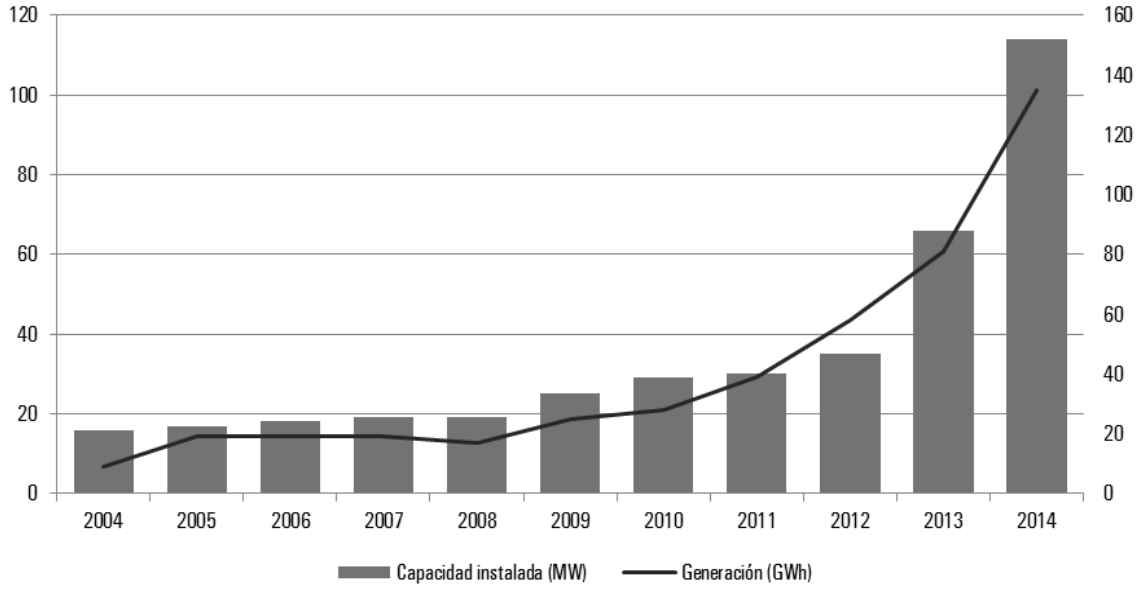
Fuentes: Sistema de Información Energética con información de CFE, incluye Extinta LyFC, 2016, e Informes Estadísticos de Operación Eléctrica de Permisionarias, CRE, 2016

La generación está asociada a 32 parques eólicos localizados en el territorio nacional, con inversiones estimadas en más de 5 mil millones de dólares[127]. Las dos subastas realizadas en México permitirán la incorporación de 5,258.5 GWh adicionales antes de 2020

5.6.1.3 Energía solar

El desarrollo de la generación solar ha crecido de manera dinámica (Figura 22). En cinco años pasó de 28 GWh (2010) a 190 GWh (2015), impulsado principalmente por la generación distribuida. Hacia el 2018 se incorporarán 4,018.8 GWh adicionales como resultado de la primera subasta de largo plazo y en 2019 otros 4,836.6 GWh.

FIGURA 22. EVOLUCIÓN DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA 2004-2015



Fuente: Reporte de Avance de Energías Limpias 2015. SENER.

[127] AMDEE. http://www.amdee.org/viento-en-numeros

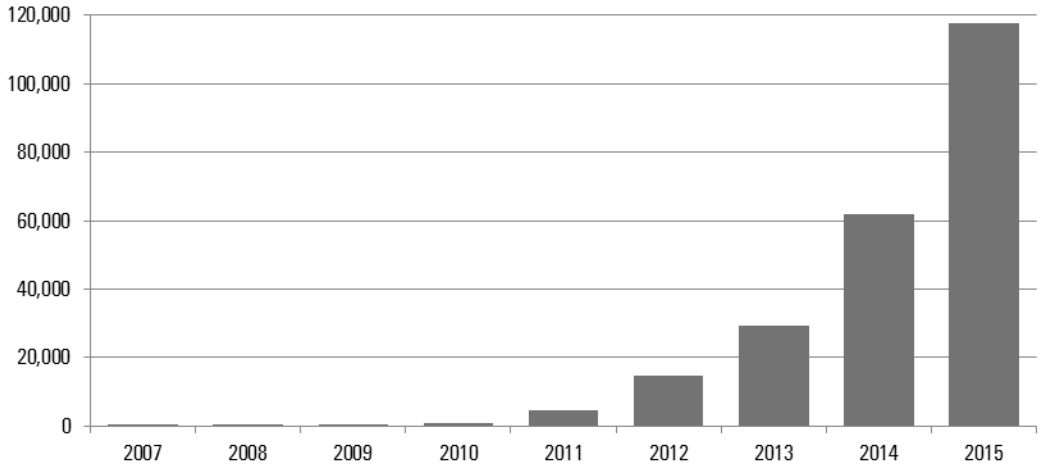
5.6.1.4 Generación distribuida

En 2015 la capacidad instalada de generación de pequeña y mediana escala acumuló 117 MW en 16,986 contratos de interconexión (Figura 23)[128]. Para apoyar el desarrollo de la generación distribuida se implementó un sistema de medición neta de energía por medio de contratos de interconexión de pequeña y mediana escala[129].

Los proyectos agrupan a diferentes tecnologías de aprovechamiento de fuentes de energía renovable, principalmente solar en pequeña y mediana escala y de manera marginal biogás, biomasa, eólica en pequeña y mediana escala, así como proyectos híbridos solar-eólicos. (Figura 24).

FIGURA 23. EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA POR CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA 2007-2015

(Kilowatts)

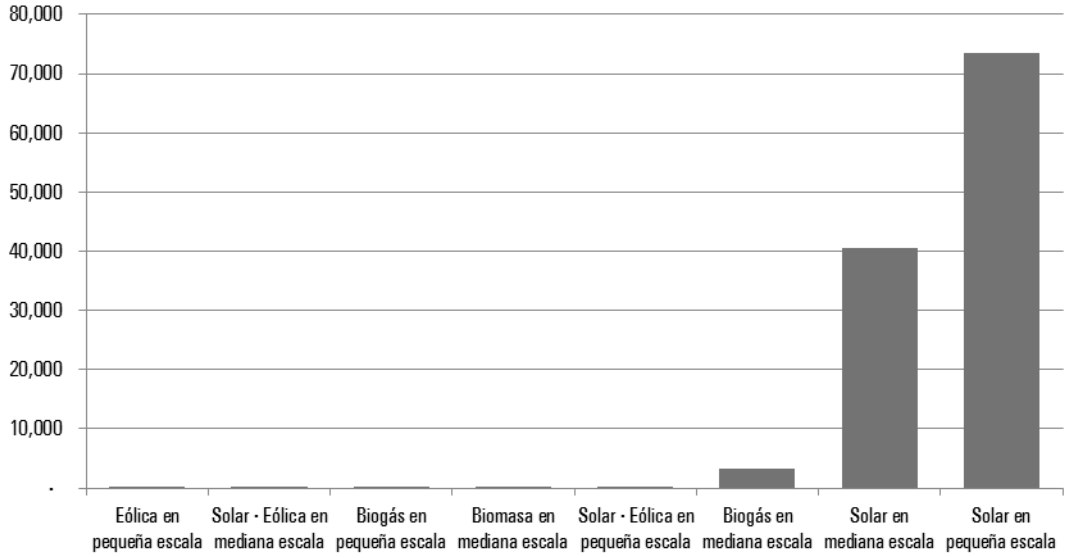


Fuente: Comisión Reguladora de Energía, 2016

FIGURA 24. CAPACIDAD EN GENERACIÓN DISTRIBUIDA

POR TECNOLOGÍA A DICIEMBRE, 2015

(Kilowatts)



Fuentes: Comisión Reguladora de Energía, 2016

[128] CRE 2016. http://cre.gob.mx/articulo.aspx?id=171

[129] Residencial hasta 10 kW, uso general hasta 30 kW y usuarios con servicio de hasta 500 kW que no requieran portear energía a sus cargas.

5.6.1.5 Biocombustibles

La implementación de la Ley de Promoción de los Bioenergéticos permitirá realizar una prueba de concepto para introducir etanol anhidro al 5.8% en gasolinas de PEMEX. La prueba iniciará en 2017 con el fin de iniciar de manera ordenada y sustentable el uso de etanol como combustible automotriz. Para la producción de este bioenergético se consideran como insumos la caña de azúcar y el sorgo grano. La producción de biodiesel en México se encuentra atomizada en pequeños productores con umbrales de producción menor a 500 litros por día.

5.6.1.6 Captura y Almacenamiento de Carbono

A partir de la publicación del Mapa de Ruta Tecnológica de CCUS en México, se han detonado diversas actividades que involucran la participación del gobierno, industria y academia, para impulsar la investigación, desarrollo de capacidades e innovación tecnológica que permita abrir paso a los primeros proyectos piloto para captura y almacenamiento geológico de CO_2. En el mediano plazo se plantea la construcción de una planta piloto de captura de CO_2 en la Central Termoeléctrica de Poza Rica; también el primer proyecto piloto de recuperación mejorada de hidrocarburos y almacenamiento permanente de CO_2.

5.6.1.7 Energías del Océano

El recurso marino es uno de los de mayor potencial en México por lo cual, se estima que a partir de la creación del Centro Mexicano de Innovación en Energía del Océano y programas para la creación de una política pública en esta materia, en los próximos años logre estimarse el potencial para la generación de energía limpia, así como incentivar la participación de empresas y academia para generar proyectos comerciales de generación.

5.6.2 Evolución tecnológica en materia de producción y consumo de energía

5.6.2.1 Equipos de uso final

5.6.2.1.1 Vehículos automotores

A julio de 2016, se produjeron en México cerca de 300 mil vehículos al mes entre autos y camiones ligeros, los cuales son productos en su mayoría para exportación[130]. Las ventas nacionales superaron los 130,000 vehículos, incluyendo importados[131].

5.6.2.1.2 Electrodomésticos

México es el principal exportador de América Latina y el quinto a nivel mundial, por arriba de EUA, Corea del Sur y Francia[132].

5.6.2.1.3 Televisiones

En 2012 la producción de México superó las 37 millones de unidades con un valor de más de 15 mil millones de dólares[133] y es el proveedor número uno de televisores para EUA[134].

5.6.2.1.4 Motores eléctricos

En México se comercializaron más de 215 mil motores en 2015 y de los cuales cerca de 76 mil se fabricaron en el país[135, 136].

5.6.2.2 Desarrollo de Tecnologías en los CEMIE

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energía (CEMIE), son consorcios donde se conjuntan las capacidades nacionales existentes, y cuentan con la participación de instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas. Dentro de sus principales objetivos se encuentra la planeación científico-tecnológica de mediano y largo plazo enfocada en desarrollar y aprovechar tecnologías para fuentes renovables específicas.

Estos centros conjuntan a más de 120 instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y entidades gubernamentales y expertos en distintas ramas de las energías renovables, coordinados cada uno por un Grupo Directivo propio y diversos comités de evaluación, monitoreo y seguimiento, tanto técnico como administrativo.

---

130 AMIA. http://www.amia.com.mx/prodtot.html
131 AMIA. http://www.amia.com.mx/ventasp.html
132 PROMEXICO. http://www.promexico.gob.mx/documentos/diagnosticos-sectoriales/electrodomesticos.pdf
133 UNAM. http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xviii/docs/9.20.pdf
134 UNAM. http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xviii/docs/9.20.pdf
135 CONUEE. Estudio de costo beneficio correspondiente a la actualización de la NOM-016-ENER, motores trifásicos
136 INEGI. http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=23824

La inversión de 2,678 millones de pesos, se ha destinado a la creación de cinco CEMIE en las áreas de energía solar (CEMIE-Sol), eólica (CEMIE-Eólico), geotérmica (CEMIE-Geo), energía del océano (CEMIE-Océano) y bioenergía (CEMIE-Bio), adicionalmente durante 2017 entrará en operación un nuevo CEMIE para redes inteligentes (CEMIE-Redes) y captura de carbono (CEMIE-CCUS)[137].

Todos los proyectos se plantearon para ser desarrollados en un horizonte de cuatro años.

A continuación se detalla el objetivo, conformación y monto de cada proyecto:

CEMIE	Objetivo	Instituciones	Monto (millones)
Geotermia (http://cemiegeo.org/)	Evaluación de los recursos geotérmicos nacionales; desarrollo e innovación de técnicas de exploración; desarrollos tecnológicos para explotación y usos directos del calor geotérmico.	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) + 19 instituciones y empresas.	959
Solar (http://cemiesol.mx/)	Diseño, producción, ensamblado y prueba de componentes para sistemas fotovoltaicos con el fin de desarrollar celdas solares de bajo costo para el país.	Instituto de Energías Renovables – UNAM + 52 instituciones y empresas	453
Eólico (http://www.cemieeolico.org.mx/)	Se enfoca al desarrollo de aerogeneradores con elementos y métodos inteligentes para operación y mantenimiento en el rango de la mediana y pequeña capacidad.	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias + 24 instituciones y empresas.	216
Bioenergía	Principales aplicaciones serán la generación de electricidad, aplicaciones térmicas, captura de gas natural y bioturbosina para el transporte aéreo.	5 clústers[138] conformados por más de 70 instituciones.	703
Océano	Permitan el eficiente aprovechamiento de la energía del océano y que generen impactos positivos en los proyectos que se desarrollen a nivel nacional e internacional. Esto por medio de la investigación para la generación de energía a partir del aprovechamiento del oleaje, corrientes, mareas, gradientes térmicos y salinos.	Instituto de Ingeniería de la UNAM + 54 instituciones.	347

5.6.3 Desarrollo e impacto social

La producción y consumo de energía deben considerar aspectos sociales como la perspectiva de género, la reducción de la pobreza energética, la protección a los derechos humanos, la consulta a los pueblos indígenas, la participación ciudadana y los impactos sobre la sociedad.

5.6.3.1 Perspectiva de Género

Mujeres y hombres tienen igual derecho a la energía. Por ello, los proyectos de políticas públicas referidos a la energía deben ser sensibles al género con el fin de beneficiar igualmente a ambos. La forma en la que se produce, distribuye y consume la energía puede ayudar a eliminar o ensanchar las brechas de género en cuanto a las condiciones de salud, educación, bienestar y actividades productivas de mujeres y hombres.[139]

La perspectiva de género en la producción y consumo energéticos deberá asegurar el acceso equitativo a los recursos y propiciar la profesionalización de un mayor número de mujeres en el ámbito energético.[140]

[137] SENER. http://www.gob.mx/sener/prensa/3-mil-millones-de-pesos-para-centros-de-investigacion-en-biocombustibles-y-energias-del-oceano

[138] Clúster de biogás, bioturbosina, bioalcoholes, biocombustibles sólidos y biodiesel.

[139] ENERGIA, OLADE y UICN. 2014, Guía sobre género y energía para capacitadoras(es) y gestoras(es) de políticas públicas y proyectos, pp. 22.

[140] ENERGIA, OLADE y UICN. 2014, Guía sobre género y energía para capacitadoras(es) y gestoras(es) de políticas públicas y proyectos, pp. 26.

5.6.3.2 Pobreza Energética

La pobreza energética es definida por la IEA como la incapacidad de cocinar con combustibles de cocción modernos y la ausencia de un mínimo esencial de iluminación eléctrica para leer o para otras actividades productivas y del hogar al ponerse el sol. Con una cobertura de más del 99%, México ha hecho grandes esfuerzos para llevar energía eléctrica a todos los rincones del país. Sin embargo, más de un millón de personas en el país continúan sin acceso a la electricidad y otros varios millones más utilizan la leña y los residuos orgánicos como principal fuente para satisfacer sus necesidades culinarias, con importantes impactos en la salud, sobretodo en mujeres y niños y en algunos casos al medio ambiente.[141]

El sector rural tiene una amplia perspectiva para el desarrollo de proyectos de energías limpias. El aprovechamiento de los residuos sólidos rurales, para la producción de biogás y con ello energía eléctrica, es un nicho de oportunidad que debe fomentarse. De igual manera, la instalación de sistemas fotovoltaicos, aislados o conectados a la red, y aun a proyectos privado-sociales o público-sociales para el establecimiento de micro-empresas de generación eléctrica de base social son opciones innovadoras para el sector rural.

5.6.3.3 Protección a los Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha notado que frecuentemente los proyectos de extracción y procesamiento de recursos naturales coinciden con territorios históricamente ocupados por pueblos y comunidades indígenas, o bien, por poblaciones en condiciones de exclusión, pobreza y marginación, que pocas veces se benefician de los proyectos o si lo hacen, tienen una participación marginal en el desarrollo de los proyectos y la apropiación de los beneficios. En los casos de implementación de proyectos de energía, resulta fundamental realizar las evaluaciones de impacto social establecidas en la legislación, además de propiciar que visualicen a los pueblos y comunidades como agentes activos y gestores eficaces de sus propios recursos. La implementación de mecanismos adecuados para prevenir, monitorear y sancionar violaciones futuras a los derechos humanos debe ser una prioridad del Estado.

En el desarrollo de los proyectos de energía las empresas juegan un rol fundamental, por cuanto deben instrumentar acciones encaminadas a garantizar la debida diligencia y el respeto a los derechos humanos.

5.6.3.4 Consulta de Pueblos Indígenas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la Industria Eléctrica y de la Transición Energética, además del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989) establecen que la consulta de los pueblos indígenas es un derecho de éstos y una obligación internacional de los Estados para hacer respetar, proteger y promover los derechos humanos de dichas comunidades. La consulta es un mecanismo que permite asegurar la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, dándoles derecho efectivo para influir en el resultado de los proyectos, mediante procedimientos estructurados para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En México, los proyectos de energía se encuentran sujetos a este proceso cuando se pudiera llegar a afectar los derechos colectivos de una comunidad indígena. El proceso es implementado por la Secretaría de Energía, en coordinación con otras dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de realizar las acciones que garanticen el derecho de los pueblos indígenas -incluidas las mujeres- a ser consultados respecto a todos aquellos proyectos del sector energético que pudieran afectarlos[142].

5.6.3.5 Participación ciudadana

La participación ciudadana en la transición energética retoma los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto impulsada por México a nivel internacional y que busca construir una nueva relación entre gobierno y sociedad, aprovechando al máximo el derecho a la información pública y las tecnologías de la información, ampliando la rendición de cuentas del gobierno y asegurando una participación ciudadana efectiva en la vida pública del país. Esto quiere decir que el gobierno promueve la participación efectiva de ciudadanos y organizaciones en la identificación de prioridades, la co-creación de los compromisos, el seguimiento a su implementación y la valoración de sus resultados.

5.6.3.6 Evaluación de Impacto Social (EvIs)

La Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento establecen la obligación de los desarrolladores de proyectos energéticos que requieran permiso de generación, de realizar una Evaluación de Impacto Social, que permita identifica, predecir y valorar los cambios y consecuencias, positivas y negativas de cada proyecto y proponer las acciones estratégicas de mitigación y prevención necesarias para salvaguardar los derechos de las personas.

---

[141] Vanessa Pérez Cirera. EQUIDE, IBERO, 2016

[142] Protocolo para la Implementación del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre el Desarrollo de un Proyecto de Generación de Energía Eólica, de Conformidad con Estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 2014.

La Evaluación de Impacto Social es un procedimiento, pero también un proceso que debe desarrollarse con un enfoque participativo a fin de garantizar la inclusión efectiva de las comunidades. Este es un cambio cultural, no sólo de la autoridad gubernamental y de la empresa privada, sino también de la comunidad, pues procesa una licencia social para establecer un proyecto, que implica no solamente un volumen de generación eléctrica en este caso, sino de beneficios compartidos.

5.7. Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

5.7.1 Capacidad de investigación

El sector energía cuenta con tres institutos involucrados en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en energías limpias, el INEEL, el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ).

5.7.2 Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)[143]

La Ley de Transición Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, transformó el entonces IIE en INEEL, con nuevas tareas y responsabilidades, entre las que destaca la promoción de la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las metas en materia de energías limpias y eficiencia energética.

5.7.3 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)[144]

Tiene la misión de transformar el conocimiento en tecnología y servicios de valor para la industria petrolera. Actualmente el IMP busca integrarse a los objetivos y grandes proyectos de la industria petrolera al ofrecer investigación y desarrollo tecnológico, escalamiento, capacitación y comercialización de servicios de alto contenido tecnológico, que permitan aumentar la eficiencia, productividad y crecimiento del sector hidrocarburos.

5.7.4 Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)

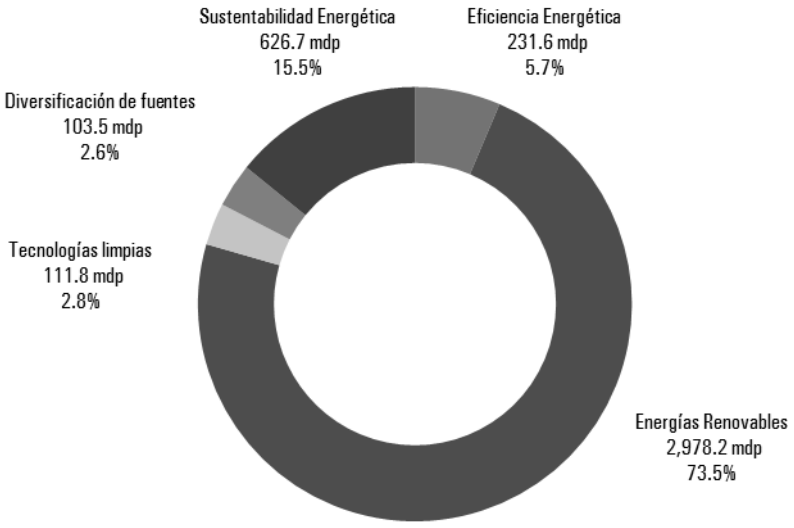
Sus líneas de investigación incluyen aplicaciones de las radiaciones a los sectores industria, salud y agropecuario, donde se desarrollan nuevas técnicas de procesamiento, producción o análisis que repercutan directamente en el beneficio de la población.

5.7.5 Fondo de Sustentabilidad Energética (FSE)

Desde su creación en 2008, el FSE ha publicado 26 convocatorias que han resultado en la aprobación de 118 proyectos. Dichas convocatorias atienden cuatro áreas: eficiencia energética, energías renovables, diversificación de fuentes primarias y tecnologías limpias[145].

El FSE ha autorizado 4,428 mdp distribuidos como sigue entre sus cuatro áreas temáticas (Figura 25).

FIGURA 25. APOYOS OTORGADOS POR EL FONDO DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA POR TEMA



[143] INEEL. http://www.ineel.mx/detalle-de-la-nota.html?id=915
[144] IMP. http://www.imp.mx/acerca/
[145] SENER. http://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/fondos-sectoriales-de-energia?idiom=es

5.8 Desarrollo de talento

Para enfrentar los retos de capital humano en el sector energético mexicano, en 2014 se desarrolló el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Materia Energética. El Programa tiene como objetivo general cerrar la brecha entre la oferta y la demanda de especialistas en el sector energético. Los objetivos específicos son alinear los esfuerzos en materia de capacitación y formación de talento, las disciplinas y los niveles de competencia requeridos, así como generar los incentivos para la coordinación entre los actores y dependencias involucrados. Para lograr estos objetivos, el Programa tiene cuatro grandes líneas de acción:

- Información para la toma oportuna de decisiones.
- Personal calificado para atender las operaciones del sector.
- Talento que aplica y genera conocimiento, productos y servicios de alto valor.
- Sector energético que atrae talento.

PROSPECTIVA Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

6.1 Referencias legales y programáticas

Los escenarios y metas que se establecen en la presente estrategia parten de manera fundamental en lo que fijan la Ley de Transición Energética y la Ley de la Industria Eléctrica, y se refleja en lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, y en instrumentos que de ellas derivan, como la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y la Contribución Nacionalmente Determinada de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

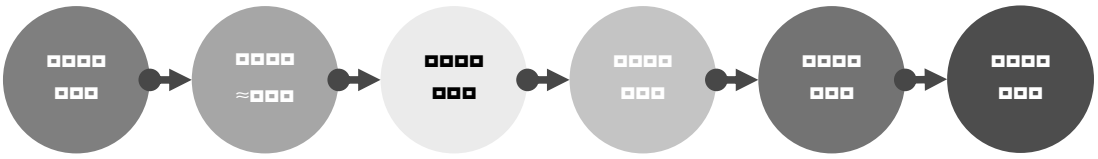
El país asumió en el Artículo Segundo Transitorio de la LGCC el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento sus emisiones respecto a la línea base, y un cincuenta por ciento al 2050 en relación a las emitidas en el año 2000. El Artículo Tercero Transitorio establece que la generación eléctrica de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35% para el año 2024.

México envió en Marzo de 2015 su Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (INDC por sus siglas en inglés) para reducir sus emisiones de gases de Efecto invernadero (GEI) y Carbono Negro. Se establece la Meta No-Condicionada de reducir un 22% los GEI al 2030 respecto a la línea base, y un 50% al 2050 respecto al 2000. La generación de electricidad contribuirá a reducir un 31% del CO_2e proyectado al 2030.

La generación de electricidad limpia contribuirá a reducir un 31% del CO_2e proyectado a 2030.

El Tercero Transitorio de la LTE estableció las metas mínimas de participación de energías limpias en la generación de energía eléctrica (Figura 26).

FIGURA 26. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA[146]



Fuente: Secretaría de Energía

6.2 Motores de los escenarios

Los escenarios planteados parten de ejercicios numéricos que permiten vislumbrar la evolución de la oferta y consumo de energía. El escenario base perfila una evolución sin acciones y el escenario de transición incluye acciones para establecer o evaluar el cumplimiento de metas relacionadas a las energías limpias y eficiencia energética.

Los escenarios parten de variables que reflejan el crecimiento de la economía, la evolución esperada de los precios del petróleo y población:

[146] De acuerdo con la LTE la generación limpia incluye las siguientes tecnologías: cualquier generación con base en combustibles fósiles que posea tecnología de captura y almacenamiento de carbono; hidroelectricidad; energía nuclear; cualquier fuente de energía renovable (viento, solar, bioenergía, entre otras); cogeneración eficiente (término que aplica a las plantas de cogeneración que cumplen con los criterios de la CRE).

- Tasa media de crecimiento anual de la actividad económica de 3.3% para el periodo 2016-2050[147]. En cuanto al desglose previsto para cada los principales sectores productivos que integran el PIB, se estima la siguiente tasa media de crecimiento anual para el periodo prospectivo:
  - Sector agropecuario: 2.9%.
  - Sector Minería: 3.0%.
  - Sector Manufacturero: 4.1%.
  - Sector de la Construcción: 3.3%.
  - Sector Servicios: 3.1%.
- Población de 137.5 millones de habitantes en 2030 y de 150.8 millones en 2050[148].

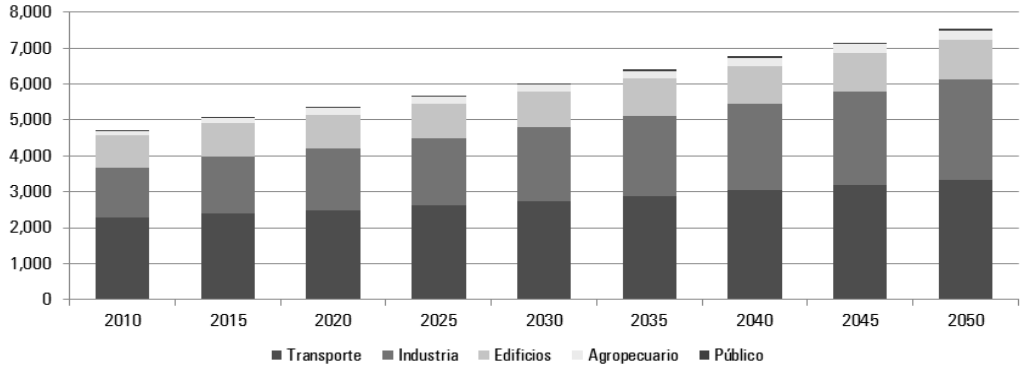
6.3 Escenario base

6.3.1 Consumo final de energía

Este escenario estima un crecimiento promedio anual de 1.3%, al pasar de 5,129 Petajoules (PJ) en 2016 a 7,546 PJ en 2050 (Figura 27)[149].

FIGURA 27. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR SECTOR ESCENARIO BASE, 2016-2050

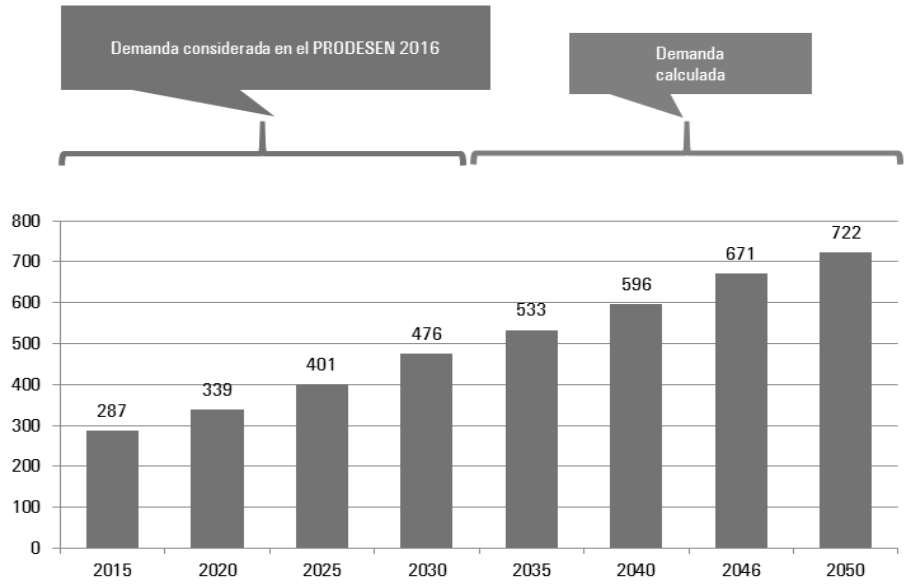
(Petajoules)



Fuente: Secretaría de Energía

En términos de electricidad la demanda se duplicará al 2050 (Figura 28).

FIGURA 28. PROSPECTIVA DE LA DEMANDA ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2016-2050



Fuente: Secretaría de Energía

147 Con información de la Secretaría de Energía.

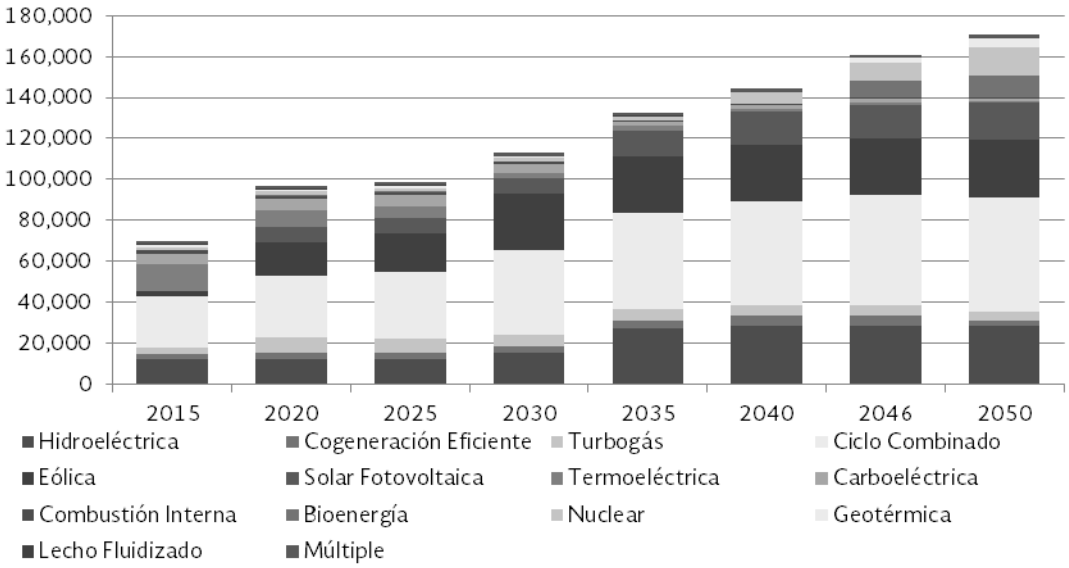
148 CONAPO. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones

149 No incluye el Consumo no energético total.

La capacidad instalada se triplicará al 2050 para llegar a 175,200 MW (Figura 29).

FIGURA 29. CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD, 2015-2050

(Megawatts)

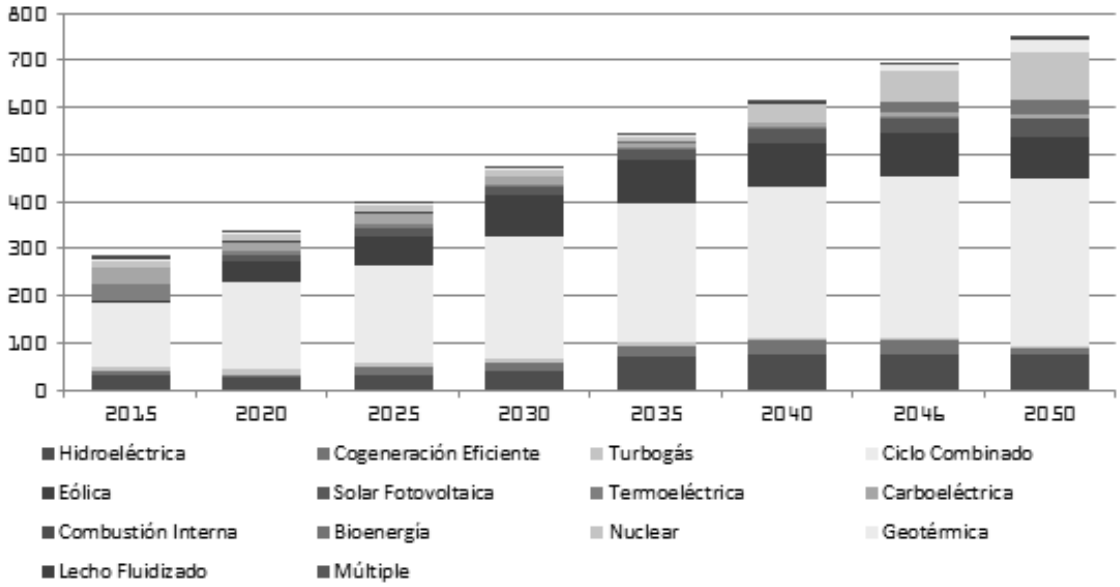


Fuente: Secretaría de Energía.

La Figura 30 muestra la evolución de generación de electricidad por tecnología.

FIGURA 30. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD POR TECNOLOGÍA, 2015-2050

(Terawatts-hora)

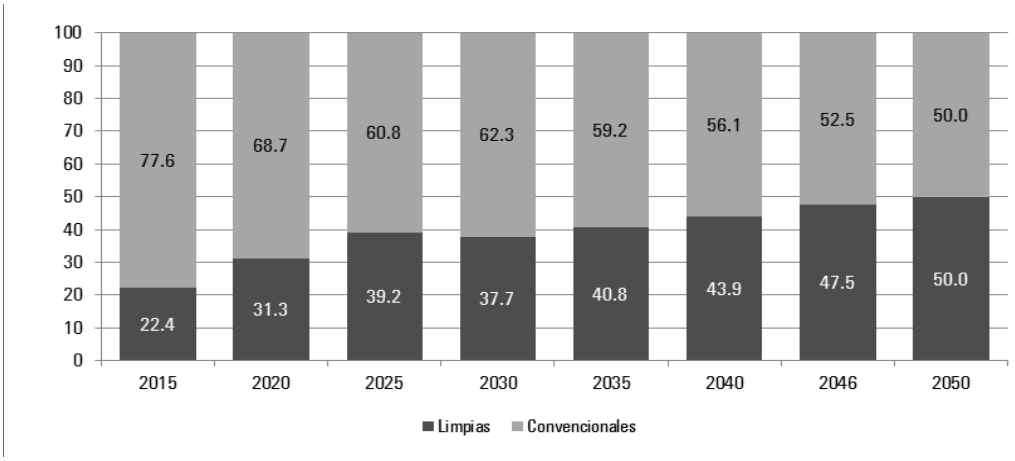


Fuente: Secretaría de Energía.

En este escenario se cumplen las metas de generación limpia (Figura 31).

FIGURA 31. PARTICIPACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS

(Porcentaje)



Fuente: Secretaría de Energía.

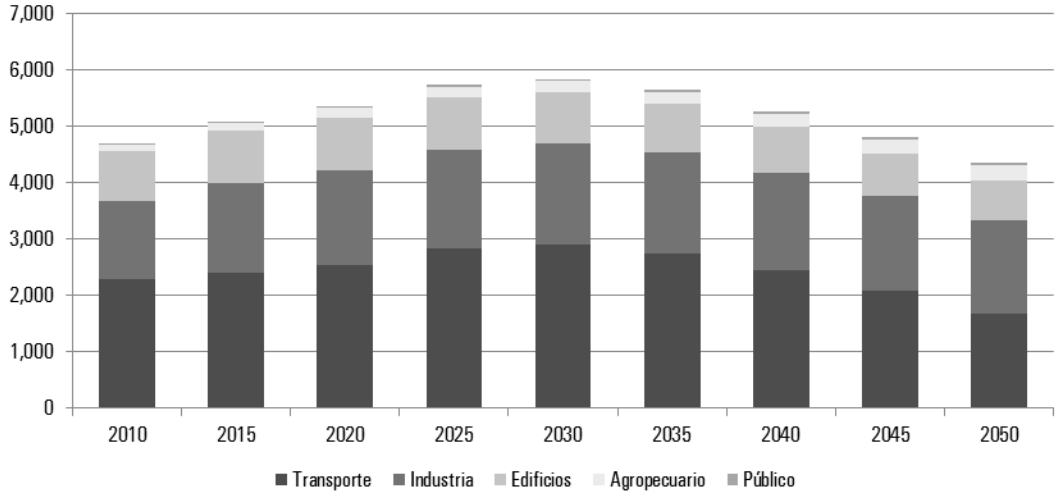
6.4 Escenarios prospectivos

Para la realización de los escenarios prospectivos se revisaron los siguientes estudios: (a) el Informe México sobre las energías renovables 2050 del Fondo Mundial para la Naturaleza-Programa México (WWF, por sus siglas en inglés), (b) el reporte Vías para una profunda descarbonización 2014, capítulo México auspiciado por la Sustainable Development Solutions Network de las Naciones Unidas y el Institut du Développement Durable et des Relations Internationales de Francia durante 2014 y 2015[150] ; (c) el estudio Determinación de la línea base de consumo energético y potenciales de eficiencia energética sectoriales en México desarrollado por el Competence Center Energy Policy and Energy Markets del Fraunhofer ISI por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ, por sus siglas en alemán)[151] y (d) el Energy Technology Perspectives 2016 de la Agencia Internacional de Energía.

El escenario de transición representa un ahorro del 40% del consumo final de energía en el país respecto al escenario base (Figura 32).

FIGURA 32. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR SECTOR ESCENARIO DE TRANSICIÓN, 2016-2050

(Petajoules)



Fuente: CONUEE.

[150] SDSN (2014). http://deepdecarbonization.org/

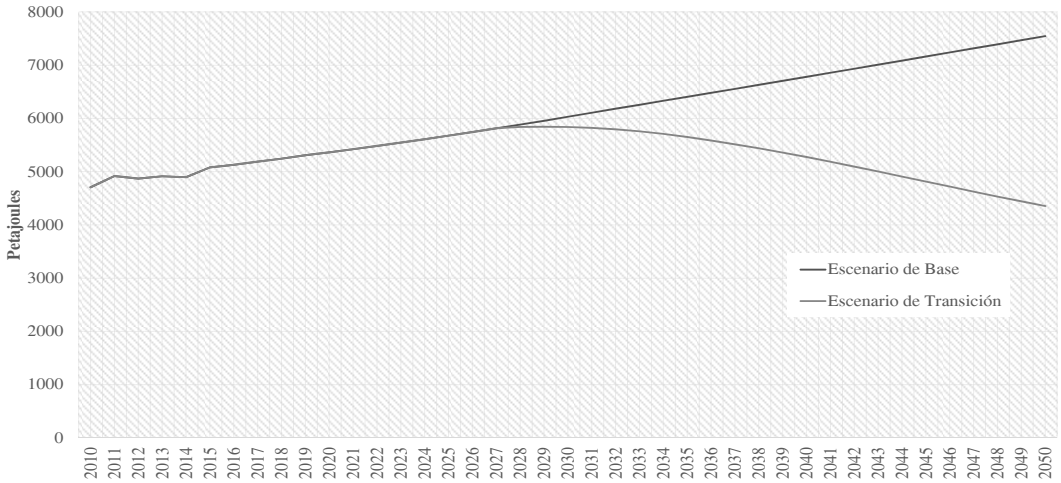
[151] Este ejercicio contó con la participación SENER así como la opinión técnica y provisión de información por parte de la CONUEE. El análisis cuenta con horizonte temporal de 15 años, no obstante ofreció importantes recursos en la caracterización del consumo final de energía de México. Este trabajo se desarrolló en el contexto del "Marco Político de Largo Plazo para la Eficiencia Energética" liderado por la SENER y la Agencia Danesa de la Energía.

La trayectoria de este escenario se cumple bajo los siguientes supuestos:

- Tiempo para el desarrollo de infraestructura de movilidad con menor intensidad energética y la electrificación del transporte.
- Economías de escala que se presenten en las tecnologías de vehículos ligeros eléctricos.
- Los ciclos largos de renovación de las edificaciones residenciales y comerciales.
- Tiempo de adopción de los sistemas de gestión de la energía en la industria.

FIGURA 33. COMPARACIÓN DEL CONSUMO FINAL ENERGÉTICO, 2016-2050

(Petajoules)



Fuente: SENER, CONUEE

El escenario de transición considera que la intensidad de consumo final de energía disminuiría en promedio anual 1.9% hacia 2030; y entre 2016 y 2050 sería 2.9%.

Debe considerarse que existen tecnologías que actualmente no se encuentran en estado de madurez, sin embargo, cambios en la normatividad y la creación de incentivos para incrementar el desarrollo tecnológico y la investigación, pueden ser detonadores para que éstas contribuyan con las metas de generación en el mediano y largo plazo. Tal es el caso de tecnologías como Captura y Almacenamiento de Carbono, Energías del Océano y otras tecnologías limpias que puedan surgir.

6.4.1 Potenciales de eficiencia energética por sector

El escenario de transición refleja el aprovechamiento de diferentes potenciales de ahorro de energía en sectores de consumo final. Dicho escenario propone fortalecer en el corto y mediano plazo acciones con base en medidas existentes de eficiencia energética para estabilizar el crecimiento del consumo de energía, y en el largo plazo requiere cambios estructurales que implican la transformación de esquemas productivos de la industria, nueva infraestructura para masificar el transporte eléctrico público y privado en las ciudades, y la mejora del desempeño energético de los edificios residenciales y comerciales. Estos elementos en el largo plazo se prevé podrían impactar significativamente el consumo nacional de energía.

En México, la industria, los edificios y el transporte consumen gran parte de la energía, siendo este último el de mayor consumo. Es posible reducir la demanda de estos sectores sin afectar su productividad y competitividad mediante el aumento significativo de la eficiencia energética, la introducción de nuevas tecnologías y la modificación sustancial de la forma en que se consume la energía.

Los componentes esenciales de la reducción en la demanda de energía son:

- Aumento significativo de la eficiencia energética.
- Incremento en los procesos de reciclado de industrias clave.
- Sustitución de equipos por aquellos de alta eficiencia en los sectores industrial y comercial.
- Masificación del transporte público en los centros urbanos y reducción al máximo del uso del automóvil individual.
- Electrificar tanto como sea posible los diferentes medios de transporte tanto públicos como privados.

El sector industrial podría reducir su demanda de energía a través de una fuerte inversión en reciclado de materiales, sustitución de equipos, integración de procesos y cogeneración. Por ejemplo, el reciclado de materiales en la industria del hierro y el acero.

El sector residencial tiene un gran potencial de ahorro de energía en iluminación y acondicionamiento de espacios si se introducen las tecnologías más eficientes en el mercado. Además, la energía utilizada para el calentamiento de agua podría abastecerse mediante calentadores solares. Por otro lado, el mayor ahorro de energía en edificios comerciales puede darse en la iluminación y los sistemas de aire acondicionado.

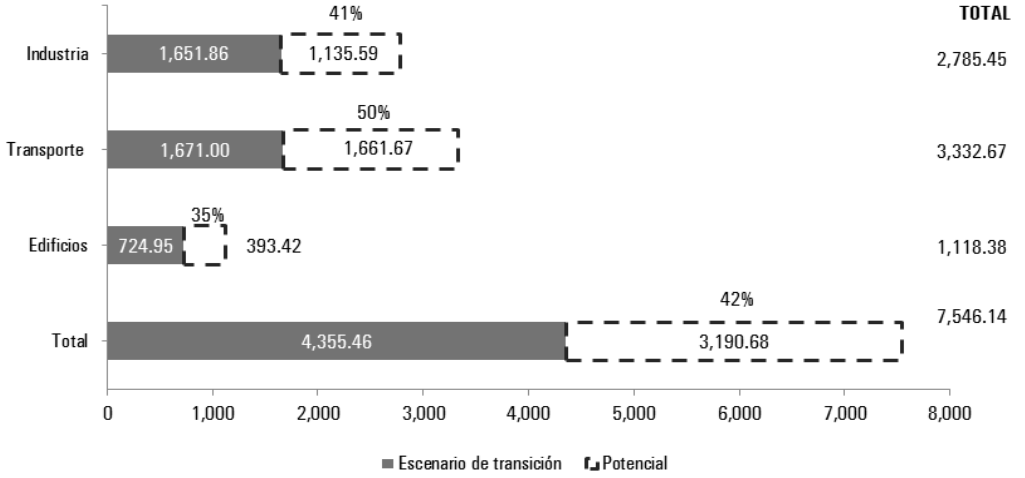
Para llegar al escenario de transición, es necesario reducir el uso del automóvil privado y promover el uso masivo del transporte público. Además, será necesario que la mayor parte del parque vehicular se electrifique y que se aumente el rendimiento del parque restante a combustibles fósiles.

La oferta de energía con fuentes renovables en el escenario de transición es de gran relevancia, ya que uno de los elementos esenciales es incrementar significativamente las aplicaciones y tecnologías que consumen electricidad en los diferentes usos finales de los edificios, industria y particularmente transporte (Figura 34).

Finalmente, para alcanzar el escenario planteado es indispensable un cambio de paradigma en el sector transporte, implementar mayores medidas de eficiencia energética en la industria, y promover esquemas de financiamiento para el uso de energías limpias en los sectores de consumo.

FIGURA 34. POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE CONSUMO FINAL DE ENERGÍA EN LOS SECTORES DE INDUSTRIA, TRANSPORTE Y EDIFICIOS, 2050

(Petajoules)



Fuente: SENER y CONUEE.

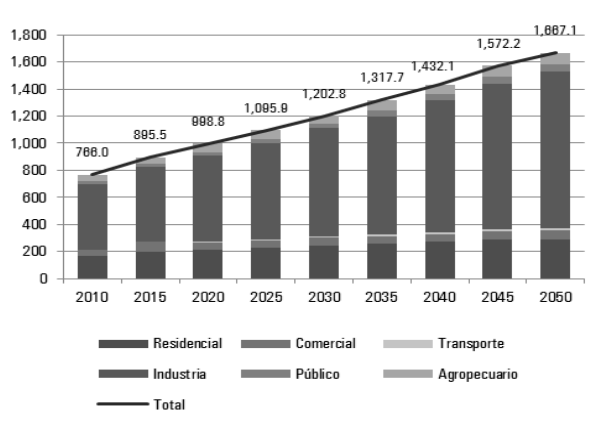
6.4.2 Consumo de electricidad con medidas de eficiencia

Las medidas de eficiencia energética tienen un impacto sobre la demanda de electricidad en el país. Las mayores reducciones se presentan en los sectores industrial (45.8%), residencial (53.4%) y comercial (78.7%) en comparación con el escenario base (Figura 35).

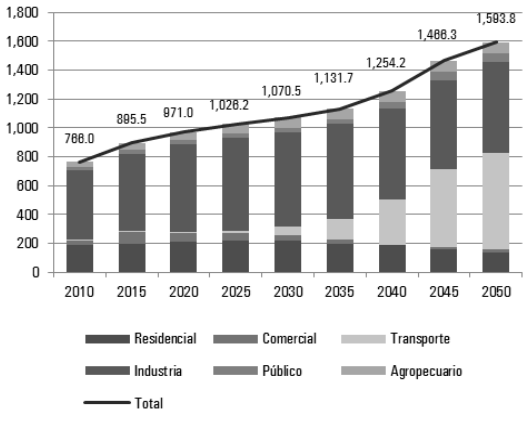
FIGURA 35. ESCENARIOS DE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2010-2050

(Petajoules)

Escenario base



Escenario de Transición Energética

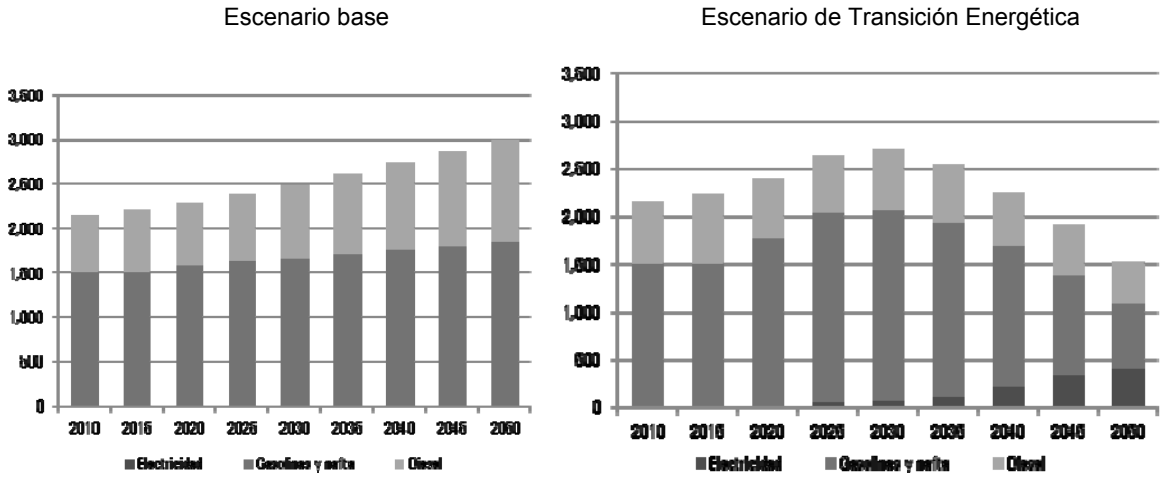


Fuente: SENER y CONUEE.

La mayor diferencia entre los escenarios de demanda eléctrica se presenta en la electrificación del transporte, cuya demanda crece 133 veces en comparación con el escenario base. La sustitución de la electricidad sobre la gasolina y el diésel en el sector transporte equivaldrá a una reducción en el consumo de energía superior al 50 % (1,500 PJ) (Figura 36).

FIGURA 36. COMPARACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA DEL SECTOR TRANSPORTE, 2010-2050

(Petajoules)

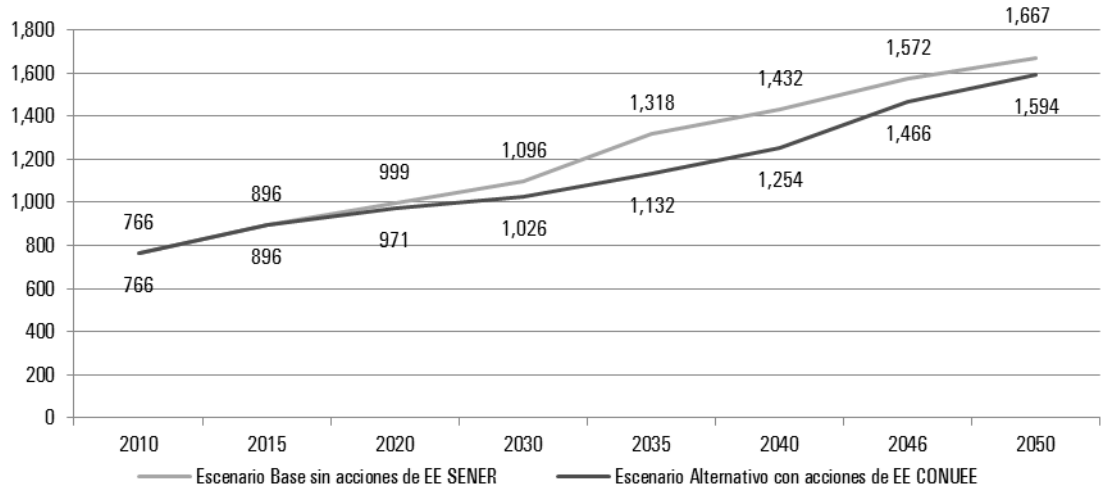


Fuente: SENER y CONUEE.

La demanda total de energía eléctrica entre ambos escenarios no cambia sustancialmente, pero representa un cambio estructural ya que modifica el consumo por sectores (Figura 37).

FIGURA 37. DEMANDA TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Petajoules)

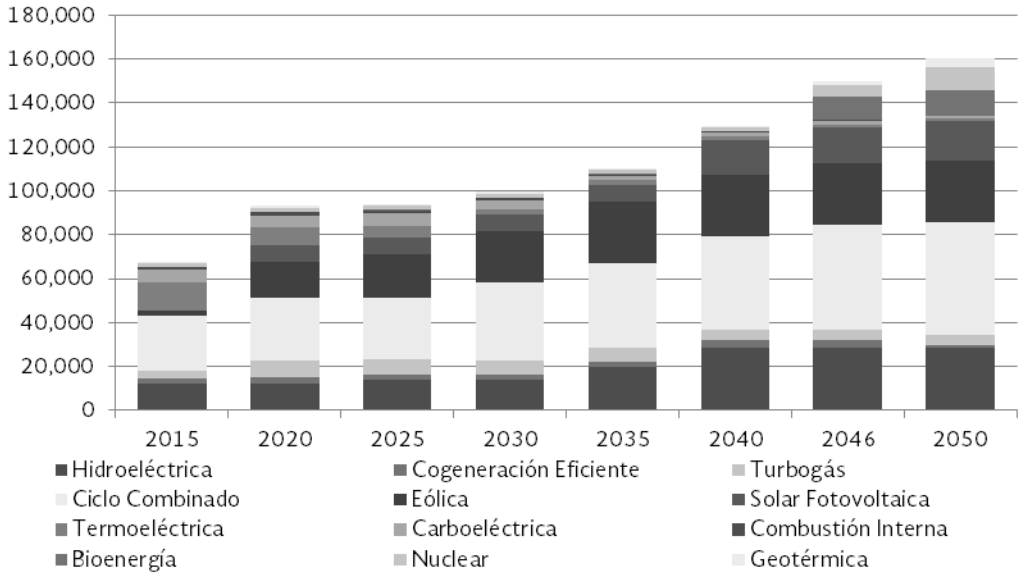


Fuente: SENER y CONUEE.

Para suministrar la nueva demanda de energía eléctrica asociada al escenario de transición, la nueva matriz de generación por tecnología queda de la siguiente manera:

FIGURA 38. CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD, 2015-2050

(Megawatts)

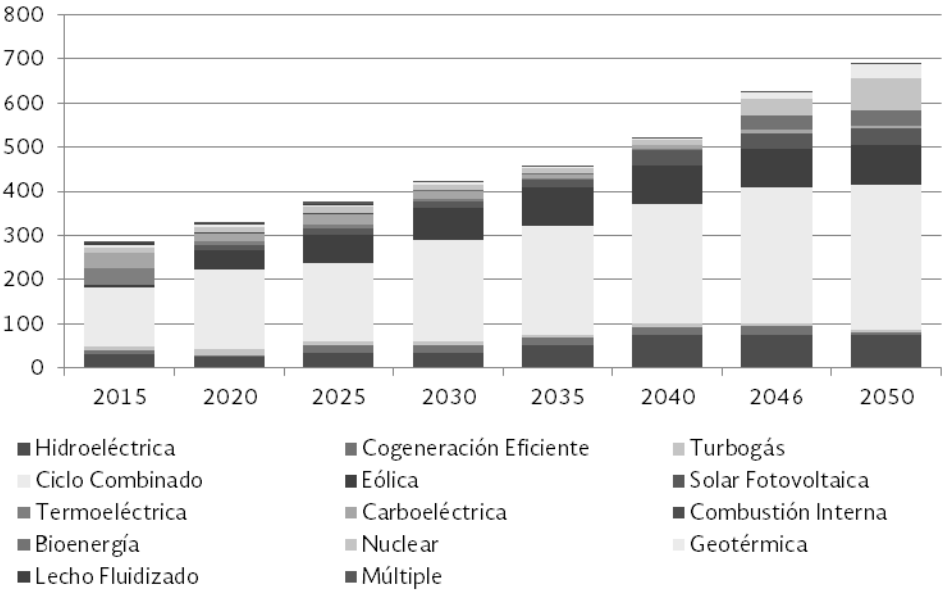


Fuente: Secretaría de Energía

Como se observa, en ambos escenarios, eficiencia energética y sin acciones, la matriz de generación es muy similar. La siguiente figura muestra la evolución de generación de electricidad por tecnología en el escenario con eficiencia energética:

FIGURA 39. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD POR TECNOLOGÍA, 2015-2050

(Terawatt-hora)

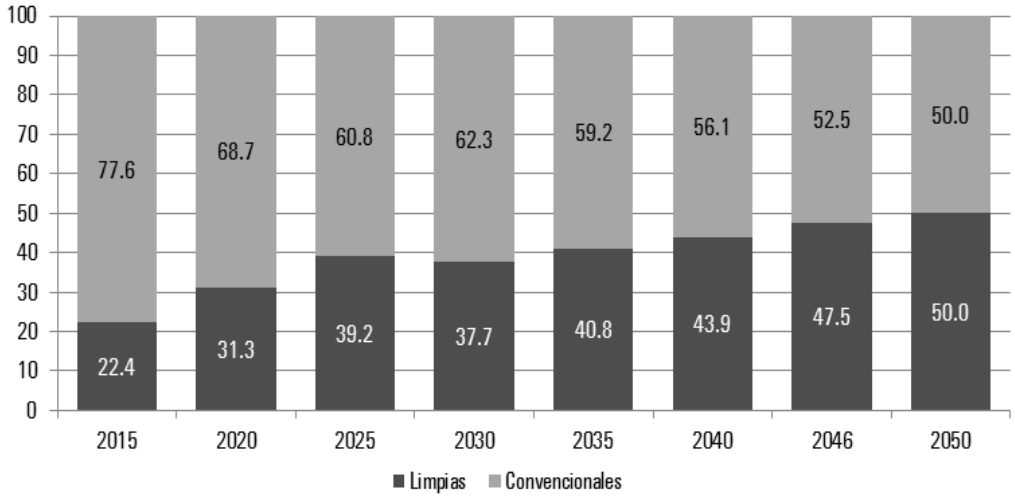


Fuente: Secretaría de Energía

A partir de la gráfica anterior, se observa que la nueva generación es menor que en el escenario sin acciones de eficiencia. Asimismo, es posible obtener el porcentaje de participación de la generación a partir de energías limpias. Vale la pena destacar que para los años 2030 y 2050, el porcentaje es el mismo en ambos escenarios.

FIGURA 40. PARTICIPACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS, 2015-2050

(Porcentaje)



Fuente: Secretaría de Energía

6.4.3 Metas de energías limpias y eficiencia energética

Se establecen las siguientes metas:

Metas de generación de Energías Limpias		
2024	2030	2050
35% de la generación eléctrica total	37.7% de la generación eléctrica total	50% de la generación eléctrica total

Si bien la eficiencia energética tiene como objetivo una reducción del consumo de energía[152], esta regularmente se evalúa mediante indicadores o ratios que indiquen el progreso de una mayor productividad energética a fin de contar con elementos que le permitan comparabilidad tanto en el tiempo como entre unidades similares de actividad.

A nivel de una economía, el índice de intensidad energética es una métrica muy recurrida para aproximarse a la eficiencia energética, ya que nos permite monitorear la cantidad de energía requerida para producir una unidad de valor económico[153]. De esta manera, la meta de eficiencia energética de la Estrategia se define en términos de una tasa de reducción de la intensidad de consumo final.

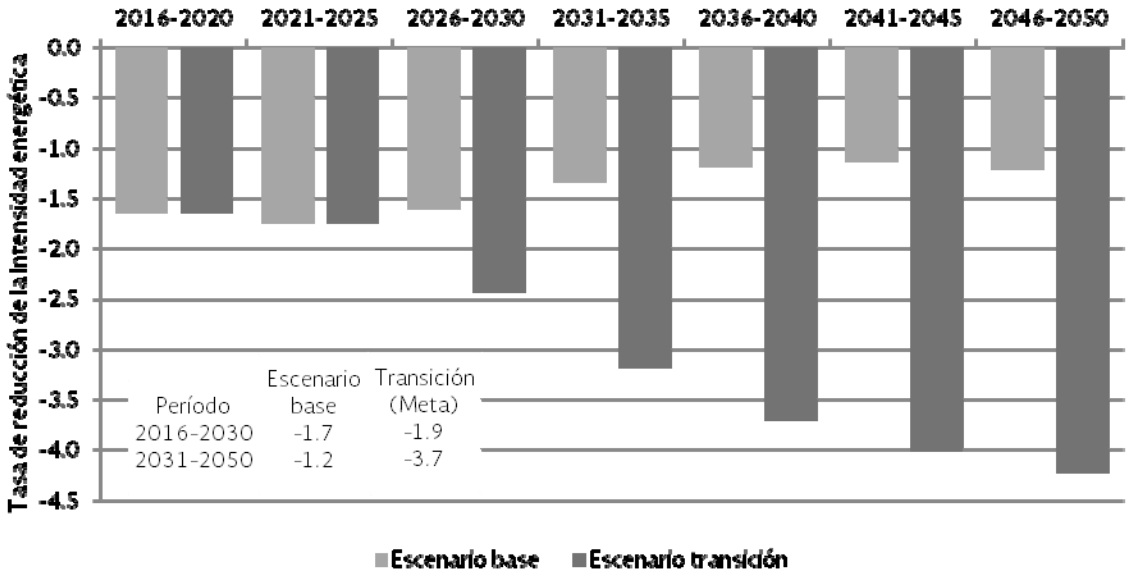
La meta de eficiencia energética refleja la velocidad a la que se desacopla el consumo de energía respecto al crecimiento de la economía, mejorando su productividad energética. Esto significa que al comparar las mejoras de la eficiencia energética del escenario de transición respecto al escenario base, el primero presentará un menor crecimiento del consumo energía respecto al segundo, para el mismo crecimiento de la economía esperado. Así, se observa que en el escenario de transición se optimiza el uso de la energía en comparación con el escenario base:

[152] El artículo 3° de la LTE define a la eficiencia energética como "toda reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía" requerida en los procesos productivos asegurando un nivel de calidad igual o superior.

[153] El índice de intensidad energética se expresa como: $IE_i = CE_i / PIB_i$ donde: CE_i es el consumo de energía del año *i*; PIB_i el Producto Interno Bruto del año *i* a precios constantes.

FIGURA 41. META DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, 2016-2050

(Porcentaje)



Metas de Eficiencia Energética	
2016-2030	2031- 2050
Tasa anual promedio de 1.9% de reducción de la intensidad de consumo final de energía	Tasa anual promedio de 3.7% de reducción de la intensidad de consumo final de energía

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Las políticas y acciones de la presente estrategia parten de la aplicación de las mejores prácticas internacionales, de los programas existentes y de las recomendaciones hechas en el proceso de consulta pública, todos ellos bajo los tres objetivos establecidos para la misma:

- Establecer las metas y la hoja de ruta para la implementación de las metas de eficiencia energética y energías limpias.
- Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica.
- Reducir bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del País de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía.

Las líneas de acción de la Estrategia tienen los siguientes propósitos:

A. Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las metas de energías limpias y eficiencia energética.

B. Reducir bajo condiciones de viabilidad económica, la contaminación ambiental originada por la industria eléctrica.

C. Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo.

D. Promover el cumplimiento de las metas de energías limpias y eficiencia energética.

E. Promover el desarrollo futuro de las energías limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país.

Las líneas de acción que se plantean se identifican en tres vertientes:

- Ahorro y uso eficiente de energía.
- Aprovechamiento de energías limpias.
- Desarrollo de infraestructura integradora.

7.1 Líneas de Acción de la Estrategia

La configuración de un nuevo sistema energético con energías limpias requerirá el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen marcos propicios para las acciones del gobierno y del sector privado que incluyen metas con un plazo para alcanzarlos, regulaciones económicas y técnicas, desarrollo de capacidades institucionales y de recursos humano, financiamiento y recursos, mecanismos de supervisión y seguimiento de acciones, todo esto apoyado por una base de leyes, y reglamentos.

En esta perspectiva las acciones de la Estrategia se definen bajo cinco categorías:

- Regulaciones.
- Instituciones.
- Desarrollo de capacidades y recursos humanos.
- Mercados y financiamiento.
- Investigación, desarrollo e innovación.

7.1.1 Regulaciones[154]

El Estado emite reglas que norman las actividades económicas y sociales de los particulares. Mediante estas reglas se pretende garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, generar certeza jurídica, garantizar derechos de propiedad, evitar daños inminentes o bien atenuar o eliminar daños existentes a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía. Por ello, las regulaciones son las reglas o normas emitidas por el gobierno para garantizar beneficios sociales.

Hay tres tipos de regulación gubernamental:

- La regulación económica son las disposiciones mediante las cuales el gobierno interviene en los mercados para fijar precios o cantidades de la producción, o establecer especificaciones técnicas y en general, restricciones que deben cumplir los ciudadanos y las empresas para participar en un mercado. Generalmente, este tipo de regulaciones se establecen en mercados relativamente concentrados o caracterizados por economías de redes.
- La regulación social son las disposiciones que buscan proteger el medio ambiente y la salud humana, animal y vegetal, así como establecer condiciones para el ejercicio de profesiones y para las relaciones laborales.
- La regulación administrativa es la que organiza el funcionamiento de la propia administración pública para proveer servicios y bienes públicos.

7.1.2 Instituciones

Las instituciones sirven para coordinar el diseño, implantación, operación y evaluación de las políticas, programas y proyectos. Ante un proceso dinámico y de largo alcance como lo que se plantea en la presente Estrategia, el marco institucional tiene que mejorar, evolucionar y adecuarse a necesidades cambiantes. Por el carácter complejo de estos procesos, es importante contar con una buena coordinación interinstitucional, que incluya la participación del sector privado y de otros actores relevantes para generar consenso y llevar adelante las políticas, programas y proyectos.

7.1.3 Capacidades técnicas y recursos humanos

El proceso de transición energética requiere un proceso de adopción masiva de tecnología y mejores prácticas que evolucionan y se modifican, generando nuevas oportunidades y necesidades. Por esta razón, es fundamental contar con recursos humanos suficientes y calificados que diseñen, implanten, operen y mantengan no sólo elementos tecnológicos sino también los programas y las políticas que se requieran.

7.1.4 Mercados y financiamiento

El principal costo de las economías de la energía renovable y de la eficiencia energética es el de la inversión, por lo que es necesario el financiamiento para aprovecharlas, y éste debe tener condiciones para poder fluir de manera suficiente, a los menores costos de transacción y de acuerdo con las oportunidades que el cambio regulatorio y tecnológico permiten.

---

[154] COFEMER. http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=89

7.1.5 Investigación, desarrollo e innovación

Incluso en un contexto de bajos precios para los combustibles fósiles, las políticas enfocadas a impulsar las tecnologías de bajo carbono deben movilizar todos los recursos disponibles para acelerar la investigación, desarrollo, demostración e implementación de nuevas tecnologías para que las metas de descarbonización puedan alcanzarse.

7.2 Ahorro y uso eficiente de energía

Este conjunto de acciones se llevan a cabo en cinco sectores:

a. Edificaciones.

b. Industria.

c. Transporte.

d. Servicios públicos municipales.

e. Agroindustria.

7.2.1 Edificaciones

Los edificios son importantes consumidores de energía, en México representan el 20% del total nacional y presentan oportunidades de mejora en eficiencia energética y para aprovechamiento de energías limpias.

TABLA 2. ACCIONES EN EDIFICACIONES

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Integrar y aplicar códigos de eficiencia energética en reglamentos de construcción locales (estatales y/o municipales). • Mantener, actualizar y fortalecer las NOM de eficiencia energética y sus sistemas de evaluación de la conformidad. • Establecer registros públicos de edificaciones que permitan caracterizar y monitorear su desempeño energético. • Implementar encuestas nacionales y regionales sobre características, equipamiento y patrones de consumo energético en edificaciones. • Establecer mecanismos de contratos de desempeño energético para edificios existentes en la Administración Pública. • Establecer obligaciones y mecanismos de información sobre el desempeño energético de las edificaciones. • Incluir criterios de desempeño energético en los procesos públicos de adquisiciones.
Instituciones	• Fortalecer las capacidades estatales y municipales para la integración y el cumplimiento de elementos de eficiencia energética en sus reglamentos de construcción y de manejo de programas de eficiencia energética en edificios.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar capacidades de modelado de desempeño energético en edificaciones en el sector de la construcción. • Elaborar normas, programas de capacitación y esquemas de certificación de instaladores y constructores calificados para la instalación de tecnologías eficientes relacionadas con la envolvente térmica. • Establecer programas y/o instituciones para profesionalizar a los administradores energéticos de edificios.
Mercados y financiamiento	• Fortalecer programas de financiamiento para adquirir tecnología de eficiencia energética o de energía renovable en sus instalaciones nuevas o existentes. • Establecer reconocimientos a los productores y agentes que superan las normas de eficiencia energética en niveles de cumplimiento, a fin de impulsar las mejores prácticas de construcción energéticamente eficiente.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer las capacidades nacionales y regionales de investigación relativas al uso de energía en edificios.

7.2.2 Industria

Históricamente, la industria ha sido el motor del consumo de energía y sus instalaciones siguen siendo puntos de uso de grandes volúmenes de energía en forma de combustibles y electricidad, particularmente en la transformación de materiales; en México representa el 30% del consumo final energético y se ubica como el segundo mayor consumidor de energía en el país.

TABLA 3. ACCIONES EN INDUSTRIA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Unificar criterios para requisitar información ambiental y energética para grandes usuarios de energía. • Fortalecer la política fiscal con criterios de eficiencia energética y uso de energías limpias. • Simplificar la regulación para explotar potenciales de cogeneración y de energías limpias. • Homologar la regulación ambiental y de desempeño energético con socios comerciales. • Desarrollar programas de incentivos, acreditaciones y reconocimientos para promover los Sistemas de Gestión de Energía (SGEn). • Fortalecer y ampliar los programas de promoción para eficiencia energética y uso de energías limpias en MiPyMEs.
Instituciones	• Fortalecer los sistemas y los programas asociados a certificaciones internacionales en materia de eficiencia energética y protección al ambiente aplicados a la industria. • Fortalecer los esquemas de funcionamiento de Empresas de Servicios Energéticos (ESCO) para instalaciones industriales del sector público y privado.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Establecer programas de gran alcance para el desarrollo de capacidades nacionales para la implantación y certificación de SGEn. • Establecer programas de capacitación permanente de cuadros directivos y de soporte para diseñar e implantar proyectos y programas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías limpias en el sector industrial.
Mercados y financiamiento	• Establecer programas para la adopción de tecnología que mejora la eficiencia energética y reduce el impacto ambiental, y la implementación de SGEn en industrias. • Desarrollar mecanismos de mercado para impulsar la eficiencia energética.
Investigación, desarrollo e innovación	• Desarrollar y fortalecer capacidades de investigación, adopción y asimilación tecnológica asociadas a materiales, equipos, sistemas y procesos de carácter industrial orientados a las necesidades de la industria nacional.

7.2.3 Transporte

El sector transporte, que es el mayor consumidor de energía a nivel nacional con el 46% del consumo energético final, es clave en el cumplimiento de metas de largo plazo en la transición energética. La evolución de este sector es estimulada por un acelerado cambio social y tecnológico que, entre otros procesos relevantes, apunta a una creciente electrificación.

Dada la complejidad y la gran variedad de factores que afectan al transporte, se establecen tres líneas generales de acción para la transición tecnológica y energética de este sector:

- En tecnologías vehiculares eficientes.
- En infraestructura que facilite la integración de diversas modalidades de transporte.
- En urbanización, planeación de las ciudades y reducción de la necesidad de movilidad.

TABLA 4. ACCIONES EN TECNOLOGÍAS VEHICULARES EFICIENTES

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Ampliar y fortalecer las NOMs de rendimiento mínimo de combustible para todos los vehículos. • Ampliar y fortalecer las NOMs de calidad de combustibles. • Fortalecer la regulación del tránsito vehicular con base en rendimiento de combustibles. • Fortalecer la política fiscal considerando las externalidades de los combustibles fósiles utilizados en el transporte. • Promover el uso de vehículos híbridos, eléctricos y con tecnologías eficientes.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de preparación de especialistas en eficiencia energética asociados a la manufactura en el sector.
Mercados y financiamiento	• Establecer programas de renovación del parque vehicular.
Investigación, desarrollo e innovación	• Desarrollar un mapa de ruta para la sustitución gradual del uso de combustibles fósiles por tecnologías limpias en ciudades.

TABLA 5. ACCIONES EN INFRAESTRUCTURA QUE FACILITE LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y políticas públicas	• Promover programas obligatorios de sustitución del parque vehicular del transporte público por vehículos de alto rendimiento energético, incluyendo vehículos eléctricos. • Desarrollar normas técnicas para los sistemas de recarga eléctrica vehicular. • Desarrollar políticas y normatividad para el mejoramiento y aprovechamiento de la infraestructura para las diversas modalidades de transporte, buscando su integración con el acceso a nuevas tecnologías.
Instituciones	• Establecer un programa nacional de fortalecimiento de instituciones municipales encargadas de la movilidad urbana. • Fortalecer los esquemas de coordinación subnacional para facilitar la interconectividad del transporte público.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de formación y capacitación de especialistas en la planeación, desarrollo y operación de sistemas de movilidad multimodal.
Mercados y financiamiento	• Promover desarrollo de infraestructura para las diversas modalidades de movilidad.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer la capacidad de centros de investigación para apoyar el desarrollo, innovación, seguimiento y evaluación de tecnologías y modelos de movilidad urbana.

TABLA 6. ACCIONES EN URBANIZACIÓN, PLANEACIÓN DE LAS CIUDADES Y REDUCCIÓN DE LA NECESIDAD DE MOVILIDAD

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Fortalecer la política de expansión vertical urbana y de movilidad multimodal.
Instituciones	• Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades de diseño y gestión de acciones de reordenamiento urbano en los gobiernos subnacionales.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de formación de especialistas en la planeación, desarrollo y operación de planes y programas de reordenamiento urbano.
Mercados y financiamiento	• Desarrollar infraestructura de movilidad y programas de reordenamiento urbano.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer la capacidad de los centros académicos y de investigación para el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas de reordenamiento urbano.

7.2.4 Servicios públicos municipales

En México el consumo energético de los servicios públicos representa el 0.7% del total nacional. El alumbrado público y bombeo de agua representan un alto porcentaje del presupuesto municipal, que aunado a los altos niveles de endeudamiento limitan su acceso al financiamiento.

TABLA 7. ACCIONES EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Actualizar normas técnicas relacionadas con el diseño y operación de servicios municipales con TIC integradas, asociadas al concepto de ciudades inteligentes.
Instituciones	• Fortalecer sistemas de información para la administración de servicios municipales. • Fortalecer programas de asistencia técnica para la mejora de los servicios municipales. • Promover la colaboración entre ayuntamientos y organismos operadores municipales para la promoción de mejores prácticas en el diseño y operación de servicios públicos municipales. • Promover la participación municipal en el mercado eléctrico mayorista.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Diseñar programas para el desarrollo de capacidades en materia de energía y eficiencia energética en funcionarios responsables de los servicios municipales. • Desarrollar programas de formación y capacitación de técnicos en instalación, operación y mantenimiento de equipos y sistemas asociados a servicios municipales.
Mercados y financiamiento	• Fortalecer programas para la mejora de los servicios municipales en materia de energía. • Promover esquemas de contratos de desempeño en eficiencia energética municipal. • Desarrollar mecanismos de mercado para impulsar la eficiencia energética municipal y las energías limpias.
Investigación, desarrollo e innovación	• Desarrollar y fortalecer capacidades de investigación, desarrollo, adopción y asimilación tecnológica asociadas a TIC en servicios municipales.

7.2.5 Agroindustria

El sector agropecuario representa el 3.3% del consumo final de energía en México. En la cadena de valor, la industria relacionada con la agricultura se enfrenta a un gran retraso tecnológico que, al mismo tiempo, representa un gran potencial de mejora en el aprovechamiento sustentable de recursos.

TABLA 8. ACCIONES EN AGROINDUSTRIA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Fortalecer un marco de políticas coordinadas, estables y de largo plazo, para la mejora de la eficiencia energética en la agroindustria. • Desarrollar normas técnicas aplicables a equipos y sistemas utilizados en la agricultura. • Promover programas de tecnificación para ahorro energético en riego y bombeo de agua.
Instituciones	• Fortalecer el cumplimiento de normas y regulaciones técnicas aplicables al bombeo de agua.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de capacitación de eficiencia energética y aprovechamiento de energías limpias en la agroindustria.
Mercados y financiamiento	• Fortalecer programas de financiamiento para la adopción de tecnología que mejora la eficiencia energética y reduzca el impacto ambiental de equipos y sistemas utilizados en la agroindustria.
Investigación, desarrollo e innovación	• Desarrollar y fortalecer capacidades de investigación, desarrollo y adopción y asimilación tecnológica asociadas a materiales, equipos, sistemas y procesos de carácter industrial orientados a las necesidades de la agroindustria.

7.3 Energías limpias

Este conjunto de acciones se lleva a cabo en siete sectores:

a. Bioenergía.

b. Energía eólica.

c. Energía solar.

d. Geotermia.

e. Hidroenergía y energías del océano.

f. Captura y almacenamiento de carbono.

g. Desarrollo e impacto social.

7.3.1 Bioenergía

La bioenergía tiene potencial de aprovechamiento y retos importantes en cuanto a manejo ambiental sustentable. De acuerdo con el Inventario Nacional de Energías Renovables (INERE), existe un potencial probado y probable de 436.8 MW y una generación anual de 2,786.62 GWh.

TABLA 9. ACCIONES EN BIOENERGÍA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Fortalecer el marco de políticas para la producción sustentable de bioenergéticos, aumentando la certidumbre a la inversión. • Establecer normas y regulaciones técnicas aplicables a la producción de bioenergéticos con criterios de sustentabilidad y con referencia a la calidad y manejo, esquemas de certificación y verificación de sus cadenas de valor. • Armonizar marcos legales propicios para el aprovechamiento energético de los residuos urbanos y el reciclado de materiales, en todos los niveles de gobierno.
Instituciones	• Desarrollar e implantar un sistema nacional de gestión del uso sustentable del suelo que promueva que la tierra agrícola y forestal se utilice de manera equilibrada y sustentable. • Fortalecer capacidades institucionales para la aplicación del marco jurídico relativo a la elaboración y aprovechamiento de los bioenergéticos. • Promover el uso y adquisición de bioenergéticos en las empresas del sector público.

Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de capacitación en planeación y financiamiento de procesos y operación de tecnologías más avanzadas de pretratamiento, producción, mejora y aprovechamiento de bioenergéticos. • Establecer programas y/o instituciones para profesionalizar a los certificadores y verificadores de cadenas de valor sustentables de los bioenergéticos.
Mercados y financiamiento	• Evaluar el establecimiento de programas de financiamiento a las comunidades rurales que produzcan bioenergéticos, favoreciendo el uso de tierras degradadas no adecuadas para cosechas alimentarias. • Facilitar el acceso a financiamiento para la producción de bioenergía sustentable que favorezcan el desarrollo de cadenas de valor. • Impulsar la inversión necesaria para atraer biocombustibles al mercado. • Evaluar el establecimiento de programas de financiamiento o incentivos para municipios y el sector privado que aprovechen los residuos urbanos energéticamente.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer las capacidades nacionales y regionales de investigación para aprovechar bioenergéticos de segunda generación. • Desarrollar y fortalecer la capacidad de análisis sobre el impacto económico y ambiental de la producción de bioenergéticos y sus ciclos de vida.

7.3.2 Energía eólica

La energía eólica es hoy día la de mayor crecimiento y con aprovechamiento significativo en México. Entre sus mayores retos se ubica el acceso a redes de transmisión que hagan llegar la electricidad generada de las zonas con mayor potencial de aprovechamiento a las zonas de consumo final. De acuerdo con el INERE, existen permisos para 6,175 MW (potencial probado) correspondientes a una generación anual de 19,805 GWh. El PRODESEN 2016 – 2030 prevé la incorporación de 12,000 MW en los próximos 15 años, cifra que representa la mayor adición de capacidad de energías limpias en el mismo periodo.

TABLA 10. ACCIONES EN ENERGÍA EÓLICA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Establecer normas y estándares de calidad y desempeño para garantizar el funcionamiento de las tecnologías eólicas en condiciones locales de operación. • Fortalecer y desarrollar regulaciones y procedimientos simplificados para el otorgamiento de permisos. • Mejorar la transparencia y la eficacia en el uso a nivel local de las regalías procedentes de la actividad eólica.
Instituciones	• Fortalecer la planeación de nuevas centrales eólicas a largo plazo, incluyendo tecnologías en espacios marinos. • Fortalecer la información pública sobre la disponibilidad y potencial del recurso eólico en tierra y en sitios marinos para facilitar la implementación de proyectos. • Crear y fortalecer instituciones regionales que ayuden a prevenir, minimizar y mitigar los impactos sociales y ambientales.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de capacitación y certificación de técnicos y profesionistas para la planeación, instalación, mantenimiento y operación de sistemas eólicos. • Desarrollar cuadros técnicos y tomadores de decisión del sector público para la aplicación de procedimientos operativos de la red mediante coordinación por zonas, despacho en intervalos cortos y calendarización de la producción eólica.
Mercados y financiamiento	• Promover la creación de asociaciones público-privadas de riesgo compartido de inversión en los proyectos eólicos. • Consolidar el esquema de Certificados de Energías Limpias que permiten un ingreso adicional a las centrales eléctricas limpias.
Investigación, desarrollo e innovación	• Desarrollar modelos meteorológicos más precisos, de micro-localización y prácticas de mantenimiento que mejoren el rendimiento y los costos de los proyectos eólicos. • Desarrollar capacidades nacionales y regionales para el diseño y optimización de tecnologías eólicas para su operación en condiciones extremas, especialmente en zonas marinas. • Fortalecer y desarrollar capacidades para la aplicación de sistemas de almacenamiento de energía y aplicación de tecnologías inteligentes vinculadas a sistemas eólicos que disminuyan los impactos de intermitencia a la red y a los ecosistemas.

7.3.3 Energía solar

El aprovechamiento de la energía solar para generar calor y electricidad es una actividad con potencial en México y con un proceso acelerado de desarrollo, estimulado por el abaratamiento de la tecnología asociada. La tecnología fotovoltaica impulsa con gran intensidad a la generación distribuida, el desarrollo de redes inteligentes y su aprovechamiento en conexión a vehículos eléctricos. El potencial de generación distribuida en el país en términos de irradiación solar y de disponibilidad de techos es del orden de 84 GW si se consideran las 29 ciudades más grandes de México con una superficie de 10,000 km2 y una disponibilidad en forma de techos de solo el 10% de esta superficie. Solamente en el sector residencial se puede suministrar hasta el 70% de su consumo eléctrico mediante una capacidad de 25 GW de techos solares que se pudieran alcanzar en el año 2030.

Las condiciones de insolación de la mayor parte del territorio mexicano y la economía del calentamiento de fluidos (que incluye a los costos de inversión y a los de los energéticos asociados) perfilan un crecimiento mayor en el mediano plazo de este tipo de instalaciones.

TABLA 11. ACCIONES EN ENERGÍA SOLAR

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Desarrollar regulaciones para el aprovechamiento de superficies en las construcciones para la instalación de tecnologías solares. • Incorporar elementos para la integración de tecnologías fotovoltaicas en la envolvente de las edificaciones en los reglamentos de construcción. • Introducir gradualmente estructuras tarifarias horarias para el consumo y de contraprestaciones reguladas para la generación de excedentes, que permitan reconocer la aportación de energía y potencia de las instalaciones solares. • Fomentar la creación de programas de aprovechamiento de la tecnología solar con aplicaciones térmicas en procesos industriales. • Establecer NOMs para los dispositivos e instalación de sistemas para el aprovechamiento solar con aplicaciones térmicas.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar programas de capacitación y certificación de profesionistas y técnicos en las áreas de diseño, construcción e instalación de sistemas con tecnologías solares. • Promover el incremento de proveedores de sistemas térmicos solares certificados con aplicaciones industriales.
Instituciones	• Fortalecer instituciones subnacionales que impulsen políticas, programas y proyectos que aprovechen el potencial del recurso solar. • Coordinar la integración de una red para el aprovechamiento de energía solar térmica en procesos industriales que vincule a los principales actores.
Mercados y financiamiento	• Consolidar el esquema de Certificados de Energías Limpias que permiten un ingreso adicional a las centrales eléctricas limpias. • Establecer programas de financiamiento para micro-redes eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar. • Fortalecer mecanismos de garantía en proyectos de gran escala. • Crear esquemas de financiamiento que faciliten la adquisición de equipos para el aprovechamiento de la energía solar. • Desarrollar modelos de negocio que permitan una penetración acelerada de la tecnología solar térmica.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer capacidades de investigación y desarrollo de elementos y componentes tecnológicos de sistemas descentralizados de generación de electricidad a partir de energía solar. • Realizar estudios sobre el consumo final de energía en el sector industrial para establecer el potencial técnico y económico de la tecnología solar térmica.

7.3.4 Geotermia

México tiene grandes potenciales de aprovechamiento de la geotermia en diversas manifestaciones en tierra y mar. De acuerdo con el INERE, existe un potencial probado y probable de 6,055 MW lo que se traduciría en una generación anual de 47,561.65 GWh.

TABLA 12. ACCIONES EN GEOTERMIA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Desarrollar regulaciones técnicas y normas de seguridad, equilibrio ecológico y protección ambiental para la administración integral de sistemas geotérmicos sustentables. • Fortalecer derechos de uso de suelo a lo largo del ciclo de vida de los proyectos geotérmicos, considerando su plena aceptación social. • Actualizar e integrar información del recurso geotérmico con acceso público. • Fortalecer políticas y regulaciones sobre la reinyección de pozos geotérmicos.
Instituciones	• Impulsar el desarrollo de proyectos geotérmicos de media y baja entalpía. • Desarrollar protocolos y campañas de concientización a comunidades cercanas a instalaciones geotérmicas. • Promover casos exitosos de proyectos geotérmicos.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Promover programas especializados de desarrollo de capacidades. • Fortalecer la vinculación entre universidades, empresas desarrolladoras de proyectos y tecnologías geotérmicas.
Mercados y financiamiento	• Fortalecer instrumentos financieros de cobertura de riesgos para la etapa de exploración en proyectos geotérmicos. • Promover el aprovechamiento de experiencias en la industria de exploración petrolera para desarrollar modelos de negocios de exploración geotérmica. • Desarrollar Programas de financiamiento para proyectos que aprovechen el calor geotérmico. • Difundir instrumentos financieros existentes para mitigar el riesgo de la perforación exploratoria en proyectos de geotermia.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fomentar el diseño y optimización de sistemas geotérmicos con tecnologías avanzadas para roca seca de alta temperatura y alta presión. • Fomentar la investigación sobre nuevas aplicaciones para el uso del calor geotérmico y la aplicación de los minerales provenientes del fluido geotérmico. • Promover tecnologías alternativas para la explotación mar adentro de los recursos geotérmicos. • Fortalecer la colaboración internacional en investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías geotérmicas que promuevan la creación de las competencias nacionales.

7.3.5 Hidroenergía y Energías del Océano

La hidroenergía está bien establecida en México para los grandes desarrollos, pero existen oportunidades en plantas a escalas menores cuyo desarrollo enfrenta retos de carácter ambiental y social. Aunque el aprovechamiento de la energía asociada al mar es incipiente, resulta relevante para un país con amplias regiones costeras. De acuerdo con el INERE existe un potencial de 2,126.48 MW y una generación anual de 15,947.73 GWh para pequeñas centrales hidroeléctricas, también reporta que los sitios identificados como viables para producir energía a través del oleaje son, la zona norte de Baja California y la zona costera de Oaxaca, en los cuales se cuenta con una densidad de potencia de 15 kW/m.

TABLA 13. ACCIONES EN HIDROENERGÍA Y ENERGÍAS DEL OCÉANO

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Fortalecer el marco normativo para el desarrollo de proyectos de hidroenergía a pequeña escala, que garanticen el mejor aprovechamiento del agua y energía, con respeto a los ecosistemas y los derechos de las comunidades. • Desarrollar la regulación y promover el aprovechamiento del potencial de las energías del Océano.
Instituciones	• Promover la modernización, remodelación, rehabilitación y reconversión de plantas hidroeléctricas, para mejorar su eficiencia, control de inundaciones, riego y navegación. • Crear y fortalecer programas de evaluación y supervisión de impactos a los ecosistemas por el desarrollo y funcionamiento de tecnologías de hidroelectricidad y del mar. • Promover la suscripción de convenios interinstitucionales incluyentes para atender localmente aspectos ambientales y sociales para la sustentabilidad de los proyectos hidroeléctricos y las energías del mar.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Desarrollar capacidades en diseño e implementación de proyectos sustentables de centrales hidroeléctricas de pequeña escala y de energías del mar. • Desarrollar capacidades en aplicaciones sustentables de los proyectos hidroeléctricos, como el aprovechamiento de sedimentos y nutrientes de embalses.
Mercados y financiamiento	• Desarrollar e implementar modelos e instrumentos financieros para mitigar riesgos y apoyar los proyectos hidroeléctricos de pequeña escala. • Actualizar y ampliar bases de datos públicas sobre los recursos hidroeléctricos de pequeña escala en cuencas y el potencial de las energías del mar en litorales del País.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer investigaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia de las turbinas de las centrales hidroeléctricas, diseño de los embalses e impactos y remediación de los ecosistemas. • Apoyar el diseño y desarrollo de pequeñas centrales de bajos flujos cinéticos para aplicación en canales y pequeños ríos. • Apoyar investigaciones sobre potenciales y viabilidad de proyectos que aprovechen las energías del mar.

7.3.6 Captura y Almacenamiento de Carbono

La tecnología de CCUS (Carbon Capture, Use and Storage, por sus siglas en inglés), en México es considerada para ser aplicada en fuentes fijas de generación de bióxido de carbono reduciendo así la concentración de dicho gas en la atmósfera derivado de la generación de energía y procesos industriales que emplean combustibles fósiles como fuente de energía.

TABLA 14. ACCIONES EN CAPTURA Y ALMACENAMIENTO DE CARBONO

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Desarrollar el marco regulatorio y la normatividad que permitan proyectos de captura y almacenamiento de carbono.
Instituciones	• Integrar redes que permitan el intercambio de conocimiento e información para el desarrollo de proyectos. • Promover programas de promoción y divulgación de la tecnología en las áreas de captura, transporte y almacenamiento de bióxido de carbono, así como técnicas de monitoreo y programas sociales. • Promover la vinculación con organismos nacionales e internacionales de ciencia, tecnología y gobierno, para fomentar el desarrollo de proyectos.

Capacidades técnicas y recursos humanos	• Implementar programas de formación de recursos humanos. • Organizar talleres especializados dirigidos a los técnicos de la industria e investigadores. • Promover programas de intercambio académico e industrial con instituciones internacionales.
Mercados y financiamiento	• Fortalecer la participación en mercados internacionales de carbono, y promover e impulsar la creación de un mercado de carbono nacional y regional. • Utilizar donativos internacionales para el desarrollo de capacidades, conformación de política pública y desarrollo de proyectos en México.
Investigación, desarrollo e innovación	• Implementar el Mapa de Ruta Tecnológico. • Fortalecer las estimaciones del potencial de reducción de gases de efecto invernadero a partir de la aplicación de la tecnología en el sector energético e industrial.

7.3.7 Desarrollo e impacto social

La legislación vigente en México es coherente con los principios sociales expresados anteriormente, pero requiere de acciones y esfuerzos especiales para lograr una observancia efectiva, así como metas de equidad de género, eliminación de pobreza energética y mayor participación ciudadana en los proyectos energéticos. Para la transición energética es fundamental tomar en cuenta la creatividad y visión que la sociedad en general puede aportar a la construcción de acciones colaborativas. Se debe favorecer y construir una plataforma de diálogo estructurado mediante la cual sea posible identificar retos, oportunidades y acciones específicas.

La Reforma Energética abre posibilidades a la participación social en proyectos de generación eléctrica, y por la parte de consumo, en el uso de energía limpia distribuida.

TABLA 15. ACCIONES DE DESARROLLO E IMPACTO SOCIAL

Categorías	Líneas de acción
Perspectiva de género	1 Responder a consideraciones de equidad de género en la política pública energética de México. 1.1 Los proyectos de distribución y consumo de energía observan lineamientos que contribuyen a eliminar brechas de desigualdad de género. 1.2 En el desarrollo de los proyectos se identifican impactos socioambientales con perspectiva de género y se garantiza la participación activa de mujeres y hombres en los beneficios compartidos. 1.3 Se garantizan oportunidades laborales en condiciones de igualdad para mujeres y hombres en el desarrollo de proyectos del sector.
Pobreza energética	2. Reducir la pobreza energética mediante la promoción de proyectos incluyentes de energías limpias. 2.1 Desarrollar programas de acceso universal de energía alineados al Programa de Naciones Unidas “Energía Sustentable para todos” (SE4ALL, por sus siglas en inglés). 2.2 Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos rurales, para la producción de biogás, la instalación de sistemas fotovoltaicos, aislados o conectados a la red, a través de proyectos incluyentes que reduzcan la pobreza energética y contribuyan a reducir condiciones de pobreza de forma más general.

Protección a los derechos humanos derivada de la explotación de recursos naturales	3. Implementar proyectos de energía con un enfoque de protección, respeto y garantía de derechos humanos. 3.1 Implementar actividades de desarrollo acompañadas por medidas adecuadas de prevención y mitigación para garantizar que las mismas no vulneren los derechos humanos de las personas ubicadas en una determinada áreas de influencia. 3.2 Implementar mecanismos adecuados para monitorear y prevenir violaciones futuras a los derechos humanos, con la coadyuvancia de los Estados. 3.3 Asegurar que la consulta a pueblos y comunidades indígenas se desarrolle en plena observancia de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. 3.4 Asegurar que los procesos de evaluación de impacto social sean eficientes y eficaces, que incluyan beneficios compartidos. 3.5 Inculcar la percepción de la EvIS como un proceso participativo para establecer un proyecto.
Participación ciudadana	4. Promover una activa participación de los distintos grupos sociales en la transición energética. 4.1 Construir una nueva relación entre sociedad y gobierno, basada en la confianza y reconocimiento de la autonomía y capacidad crítica y propositiva de la sociedad civil, para el diseño de políticas públicas y acciones colaborativas. 4.2 Desarrollar coordinación interinstitucional entre dependencias y entidades del sector energético para unificar estrategias y líneas de acción que impulsen la participación ciudadana. 4.3 Aplicar los principios del gobierno abierto (i) transparencia, (ii) participación ciudadana, (iii) rendición de cuentas, y (iv) tecnología e innovación y alentar el debate sobre políticas en el tema de consumo de energía. 4.4 Establecer los mecanismos específicos de participación de la sociedad civil, procurando aquellos de gobierno colaborativo, y de las áreas de vinculación de las dependencias federales, estatales y municipales en el Programa Especial para la Transición Energética. 4.5 Crear herramientas de comunicación y participación por Estados o regiones.
Financiamiento	5. Promover proyectos energéticos desde el sector social y con la ciudadanía. 5.1 Desarrollar incentivos económicos y de acompañamiento para promover la creación de emprendimientos sociales y con ello el fortalecimiento del sector social de la economía, con la participación del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM). 5.2 Promover la formación y el desarrollo de micro-empresas de generación eléctrica limpia de base social en el sector rural y urbano.

7.4 Desarrollo de infraestructura integradora

Este conjunto de acciones se lleva a cabo en tres sectores:

a. Redes inteligentes y generación distribuida.

b. Almacenamiento.

7.4.1 Redes inteligentes y generación distribuida

El proceso de descentralización de la generación de energía y la integración de tecnologías de la información y comunicación al funcionamiento de la red y mercados eléctricos, asociado a la electrificación del transporte, es un desarrollo mayor e incipiente que representa uno de los retos relevantes para el futuro de los sistemas energéticos.

TABLA 16. ACCIONES EN REDES INTELIGENTES Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Desarrollar protocolos, definiciones y estándares técnicos que hagan cumplir los lineamientos de balanceo de fases, estabilidad de voltaje, calidad de energía, interferencia con radio frecuencias, interoperabilidad y seguridad informática. • Fortalecer la vinculación entre las regulaciones de los sistemas eléctricos con los sistemas de comunicación y manejo de datos. • Evaluar la adopción de estándares internacionales para la generación distribuida y redes inteligentes (RI). • Evaluar el establecimiento de tarifas en tiempo real que permitan dar valor a la aportación de energía de los sistemas distribuidos en términos de potencia y energía. • Medir los costos y beneficios de la Generación Distribuida a través de metodologías probadas y transparentes. • Establecer tarifas de generación distribuida en el sector Doméstico, Comercial e Industrial que sean justas, basándose en pruebas estándares que identifiquen los costos y beneficios que aplican a la generación distribuida. • Establecer metas a mediano y largo plazo específicas para generación distribuida. • Generar estudios que permitan fortalecer metas a mediano y largo plazo específicas para generación distribuida. • Expandir opciones de acceso a clientes de generación distribuida. • Fomentar la instrumentación del monitoreo y seguimiento de sistemas de generación distribuida. • Fortalecer los esquemas de derechos y precios de interconexión de productores de energía eléctrica renovable proveniente de generación distribuida. • Promover programas piloto de redes eléctricas inteligentes que mejoren la eficiencia, calidad, confiabilidad, seguridad y sustentabilidad del sistema eléctrico.
Instituciones	• Fortalecer capacidades para definir tarifas eléctricas en un sistema eléctrico que opere con generación distribuida y redes inteligentes. • Establecer programas de divulgación y difusión para elevar el conocimiento de usuarios y actores del sector eléctrico para incrementar la aceptación de los desarrollos de las redes inteligentes. • Apoyar y dar seguimiento a los esfuerzos de programas de fomento a la tecnología.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Fortalecer la creación de capacidades en recursos humanos para el diseño, instalación y operación de sistemas de generación distribuida y redes inteligentes.
Mercados y financiamiento	• Establecer esquemas de financiamiento para la integración de capacidades de generación distribuida y de redes inteligentes. • Apoyar programas piloto de generación distribuida que mejoren las economías del estado y genere ahorros para los usuarios.
Investigación, desarrollo e innovación	• Fortalecer programas y proyectos de centros académicos y de investigación para el desarrollo de la generación distribuida y las redes inteligentes.

7.4.2 Almacenamiento de energía

Es un elemento clave de soporte en la integración de las energías renovables intermitentes, de manera que permitan resolver esa problemática, además de servir a un mejor aprovechamiento de la red eléctrica y los mercados eléctricos del futuro. La electrificación creciente del transporte y el uso de baterías conectadas a la red hace más significativa la necesidad de definir acciones que respondan a estos cambios.

TABLA 17. ACCIONES EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	• Desarrollar reglamentación específica para la interconexión de los sistemas de almacenamiento de energía en los Códigos de Red. • Incluir el tratamiento específico para el aporte de servicios conexos de los sistemas de almacenamiento en las Bases del Mercado Eléctrico, considerando las necesidades y oportunidades de la red para la integración de los mismos. • Desarrollar reglamentación específica para la construcción, desempeño y retiro de los sistemas de almacenamiento de energía.”
Instituciones	• Desarrollar un Mapa de Ruta que permita identificar objetivos, necesidades, retos y prioridades convergentes para el despliegue de sistemas de almacenamiento de energía. • Publicar información del Mercado Eléctrico que facilite la modelación de sistemas de almacenamiento de energía.
Capacidades técnicas y recursos humanos	• Integrar el tema de almacenamiento de energía al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Materia Energética.
Mercados y financiamiento	• Promover el desarrollo de modelos de negocios para dar impulso a la tecnología, productos y servicios para la cadena de valor de almacenamiento de energía.
Investigación, desarrollo e innovación	• Promover convocatorias en los fondos del sector para el desarrollo de estudios, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en almacenamiento de energía. • Promover la colaboración nacional e internacional en investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de almacenamiento, considerando los acuerdos presentes de colaboración como Misión Innovación.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

8.1 Recursos presupuestarios

De acuerdo al Artículo 24 de la LTE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las provisiones de recursos del sector público necesarios para cumplir con los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación, sin perjuicio del régimen especial aplicable a las empresas productivas del Estado.

8.2 Organismos y fondos internacionales

8.2.1 Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés)[155]

El GEF fue establecido para ofrecer donaciones y financiamiento para luchar contra los problemas ambientales. Reúne a 183 gobiernos miembros, en colaboración con instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Hoy es el mayor financiador de proyectos para mejorar el medio ambiente, con más de 14.5 billones de dólares en préstamos y movilizando 75.4 billones de dólares en financiamiento adicional para casi 4000 proyectos en más de 165 países en desarrollo.

En sustentabilidad energética, este Fondo apoya proyectos en los siguientes rubros:

- Ciudades sustentables.
- Energías renovables.
- Eficiencia energética (marcos políticos y regulatorios, normas y etiquetado para productos, iluminación, edificios e instalaciones industriales).

8.2.2 NAMA Facility Fund[156]

Este mecanismo fue creado por los gobiernos de Alemania y del Reino Unido en el marco de las negociaciones climáticas de 2012 en Doha, Qatar. A estos donantes iniciales se les han unido el gobierno de Dinamarca y la Comisión Europea. Su objetivo es apoyar financiera y técnicamente, a los países en desarrollo

[155] Global Environment Facility. https://www.thegef.org/gef/home
[156] Fuente oficial del mecanismo NAMA Facility. http://www.nama-facility.org/start.html

y economías emergentes que han mostrado liderazgo en su lucha contra el cambio climático y que buscan implementar Acciones Nacionales Apropiadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) que vayan en la misma línea que sus planes nacionales de desarrollo.

8.2.3 Banco Mundial (BM)[157]

Esta institución otorga préstamos y donaciones a los países en desarrollo que apoyan una amplia gama de inversiones en energía, educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector privado y financiero, agricultura y gestión ambiental y de recursos naturales.

8.2.4 Iniciativa Climática y Tecnológica de Alemania (DKTI)[158]

Esta iniciativa del gobierno de Alemania busca apoyar los esfuerzos climáticos internacionales del país, con un elemento innovador en relación con otras iniciativas: su aspecto enfocado a lo tecnológico es financiada por el "Fondo Especial para Energía y Clima". Sus prioridades son promover el desarrollo y distribución de soluciones tecnológicas entre países en desarrollo, como un medio para contribuir a los compromisos climáticos internacionales, así como la creación de un marco que favorezca el despliegue de tecnologías para la protección ambiental.

8.2.5 Iniciativa Internacional de Protección al Clima de Alemania (IKI)[159]

Esta iniciativa del gobierno de Alemania financia proyectos para la protección del clima y la biodiversidad en países en desarrollo, emergentes y en transición. Cada año se destinan 120 millones de euros para la Iniciativa. La iniciativa pone énfasis claro en la mitigación del cambio climático, la adaptación a los impactos del cambio climático y la protección de la diversidad biológica. Estos esfuerzos proporcionan varios beneficios colaterales, en particular la mejora de las condiciones de vida en los países contraparte. La IKI desarrolla sus actividades en cuatro áreas temáticas: economía compatible con la protección del clima, medidas de adaptación a las consecuencias del cambio climático, conservación y aprovechamiento sostenible de los sumideros naturales de carbono, así como la protección de la diversidad biológica.

8.2.6 Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN)[160]

Fue establecido por los gobiernos de México y Estados Unidos en un esfuerzo conjunto encaminado a conservar y mejorar las condiciones ambientales y la calidad de vida de las personas que residen a lo largo de la frontera entre los dos países. Cuenta con mecanismos para financiar proyectos de "Energía más limpia" (solar, eólica, biocombustibles, biogás, hidroeléctrica y geotérmica), así como proyectos de ahorro de energía (reemplazo de equipos, alumbrado público y modernización de edificios).

8.2.7 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)[161]

El BID financia programas para mejorar la eficiencia energética, impulsar la integración energética transfronteriza, y diversificar la matriz energética mediante la explotación sustentable de las fuentes renovables y no renovables.

8.2.8 Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)[162]

Ofrece financiamiento para sistemas energéticos sustentables e inclusivos, impulsa iniciativas públicas y privadas que promuevan la eficiencia energética, el desarrollo de las energías renovables y la innovación tecnológica en el sector energético.

Indicadores de seguimiento de la transición energética

Para dar seguimiento a las metas de energías limpias y eficiencia energética se diseñaron los indicadores que a continuación se presentan. Su objetivo es monitorear la dinámica hacia la transición energética en la generación eléctrica y el consumo de energía del país, conforme a lo establecido en la LTE.

---

[157] Banco Mundial. http://www.bancomundial.org/

[158] Iniciativa Climática y Tecnológica de Alemania. http://www.germanclimatefinance.de/overview-climate-finance/channels-german-climate-finance/the-german-climate-and-technology-initiative-deutsche-klima-und-technologieinitiative-dkti/

[159] Iniciativa Internacional de Protección al Clima de Alemania https://www.international-climate-initiative.com/en/

[160] Banco de Desarrollo de América del Norte. http://www.nadbank.org/

[161] Banco Interamericano de Desarrollo. http://www.iadb.org/es/banco-interamericano-de-desarrollo,2837.html

[162] Banco de Desarrollo de América Latina. https://www.caf.com/

Se establecen las siguientes metas:

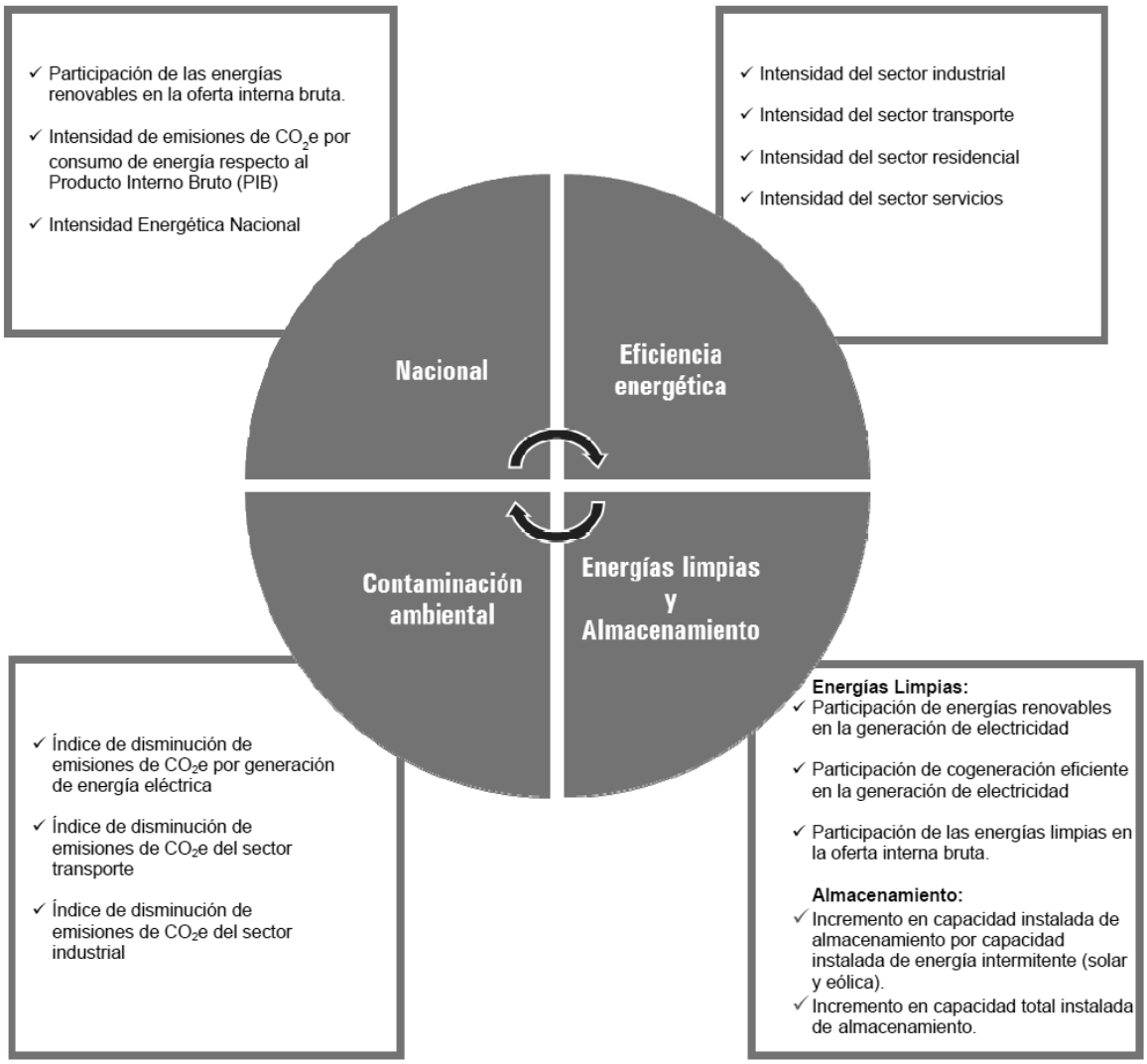
Meta de generación de Energías Limpias		
2024	2030	2050
35% de la generación eléctrica total	37.7% de la generación eléctrica total	50% de la generación eléctrica total

Metas de Eficiencia Energética	
2016-2030	2031- 2050
Tasa anual promedio de 1.9% de reducción de la intensidad de consumo final de energía	Tasa anual promedio de 3.7% de reducción de la intensidad de consumo final de energía

9.1 Indicadores de la transición energética

Se definen cuatro rubros de indicadores de monitoreo (Figura 42):

FIGURA 42. INDICADORES DE LA ESTRATEGIA



9.1.1 Líneas base de los indicadores de la Estrategia

A continuación se presenta el tablero de indicadores de acuerdo a su clasificación, así como sus líneas base conforme a la información de fuentes oficiales y disponibles al momento de elaboración de la presente Estrategia.

TABLA 18. TABLERO DE INDICADORES DE LA ESTRATEGIA Y SUS LÍNEAS BASE

Indicador	Línea base
Indicadores de las metas de la Estrategia	
Participación de energías limpias en la generación total de electricidad	Año base (2015): 20.3% Fuente: SENER
Intensidad energética final	Año base (2014): 355.6 KJ/MXP Fuente: SENER-INEGI
Indicadores de la transición energética	
Nacional	
Participación de las energías limpias en la oferta interna bruta	Año base (2014): 7.7% Fuente: SENER
Intensidad de emisiones de CO_2 por consumo de energía respecto al PIB	Año base (2014): 31.7 Gg CO_2 eq/ MMMXP Fuente: INECC-INEGI
Intensidad Energética Nacional	Año base (2014): 626 kJ/MXP Fuente: SENER-INEGI
Eficiencia energética	
Intensidad del sector industrial	Año base (2014): 337.7 kJ/MXP Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector transporte	Año base (2014): 163.1 kJ/MXP Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector residencial	Año base (2014): 81.4 KJ/MXP Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector servicios	Año base (2014): 20.1 KJ/ MXP Fuente: SENER-INEGI
Energías limpias	
Participación de energías limpias en la generación de electricidad	Año base (2015): 15.4% Fuente: SENER
Participación de cogeneración eficiente en la generación de electricidad	Año base (2015): 1.2% Fuente: SENER
Participación de las energías limpias en la oferta interna bruta	Año base (2014): 8.9% Fuente: SENER
Almacenamiento	
Incremento en capacidad de almacenamiento por energía renovable	Capacidad instalada de almacenamiento por capacidad instalada de energía intermitente (solar y eólica). Año base (2016): 0% Fuente: SENER
Incremento en capacidad de almacenamiento total	Capacidad total instalada de almacenamiento. Año base (2016): <5 MW Fuente: SENER
Contaminación ambiental	
Índice de disminución de emisiones de CO_2 por generación de energía eléctrica	Base 100 = 2014 (384.2 Gg CO_2 eq/TWh) Fuente: INECC
Índice de disminución de emisiones de CO_2 del sector transporte	Base 100= 2014 (73.1 Gg CO_2 eq./PJ) Fuente: INECC
Índice de disminución de emisiones de CO_2 del sector industrial	Base 100 = 2014 (47.2 Gg CO_2 eq./PJ) Fuente: INECC

9.2 Contribución total previsible de cada tecnología para la producción de energía a partir de energías limpias y recurso renovables para cumplir los objetivos

La contribución por tecnología al 2030 será: energías renovables 68.1%, nucleoeléctrica 21.7%, cogeneración eficiente 10.1% y bioenergía 0.1%, consistente con la meta de energías limpias establecida por la LTE (Tabla 19).

TABLA 19. EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN BRUTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2016-2030

(Gigawatts-hora)

Tecnología	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Convencional	225,679	227,011	228,028	230,942	228,118	228,493	230,283	219,614	216,172	223,111	230,331	237,929	246,340	255,782	263,830
Ciclo combinado	168,092	177,480	192,526	218,471	223,189	223,783	225,378	214,702	211,042	217,743	225,307	231,801	241,179	249,886	257,649
Termoeléctrica convencional	5,195	2,303	217	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Carboeléctrica	38,711	38,427	30,169	7,708	274	96	276	94	182	247	171	1,382	279	847	978
Turbogás	8,193	3,454	120	406	341	326	340	477	534	643	493	509	633	805	940
Combustión Interna	1,312	1,184	832	120	64	51	51	103	163	241	121	0	0	5	23
Lecho fluidizado	4,175	4,163	4,163	4,163	4,175	4,163	4,163	4,163	4,175	4,163	4,163	4,163	4,175	4,163	4,163
Importación	0	0	0	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Limpia	65,158	71,388	77,919	86,336	97,120	105,751	114,387	124,207	134,813	141,328	148,217	154,386	162,855	170,825	179,776
Renovable	51,854	56,596	61,826	69,499	77,939	84,666	92,595	95,176	102,781	109,358	116,247	121,910	122,435	122,277	122,456
Hidroeléctrica	34,154	34,109	34,813	34,893	34,989	36,843	44,123	46,129	49,286	49,151	49,902	49,902	50,039	49,902	49,902
Eólica	10,521	13,109	15,763	21,480	27,753	30,759	30,759	30,759	34,659	39,673	43,716	47,366	47,495	47,366	47,366
Geotérmica	6,604	6,638	6,688	6,748	8,599	10,304	10,772	11,154	11,476	11,628	12,018	12,464	12,498	12,464	12,464
Solar Fotovoltaica	557	2,713	4,535	6,350	6,571	6,733	6,915	7,107	7,333	8,878	10,585	12,151	12,376	12,519	12,697
Termosolar	19	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
Otras	13,304	14,792	16,092	16,837	19,181	21,085	21,792	29,031	32,032	31,969	31,969	32,476	40,419	48,548	57,320
Nucleoeléctrica	10,718	11,062	11,062	11,062	11,092	11,062	11,062	11,062	11,092	11,062	11,062	11,062	20,406	29,639	38,928
Bioenergía	276	258	278	335	258	257	301	388	469	493	493	900	472	279	257
Cogeneración eficiente	2,310	3,472	4,752	5,440	7,830	9,766	10,429	17,581	20,471	20,415	20,415	20,514	19,541	18,630	18,135
Frenos regenerativos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total[1/]	**290,837**	**298,399**	**305,946**	**317,278**	**325,238**	**334,244**	**344,670**	**343,822**	**350,984**	**364,439**	**378,547**	**392,315**	**409,195**	**426,608**	**443,606**

1/ Los Totales pueden no coincidir por redondeo.

Fuente: PRODESEN 2016-2030.

TABLA 20. CONSUMO ENERGÉTICO FINAL CON ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, 2016-2030

(Petajoules)

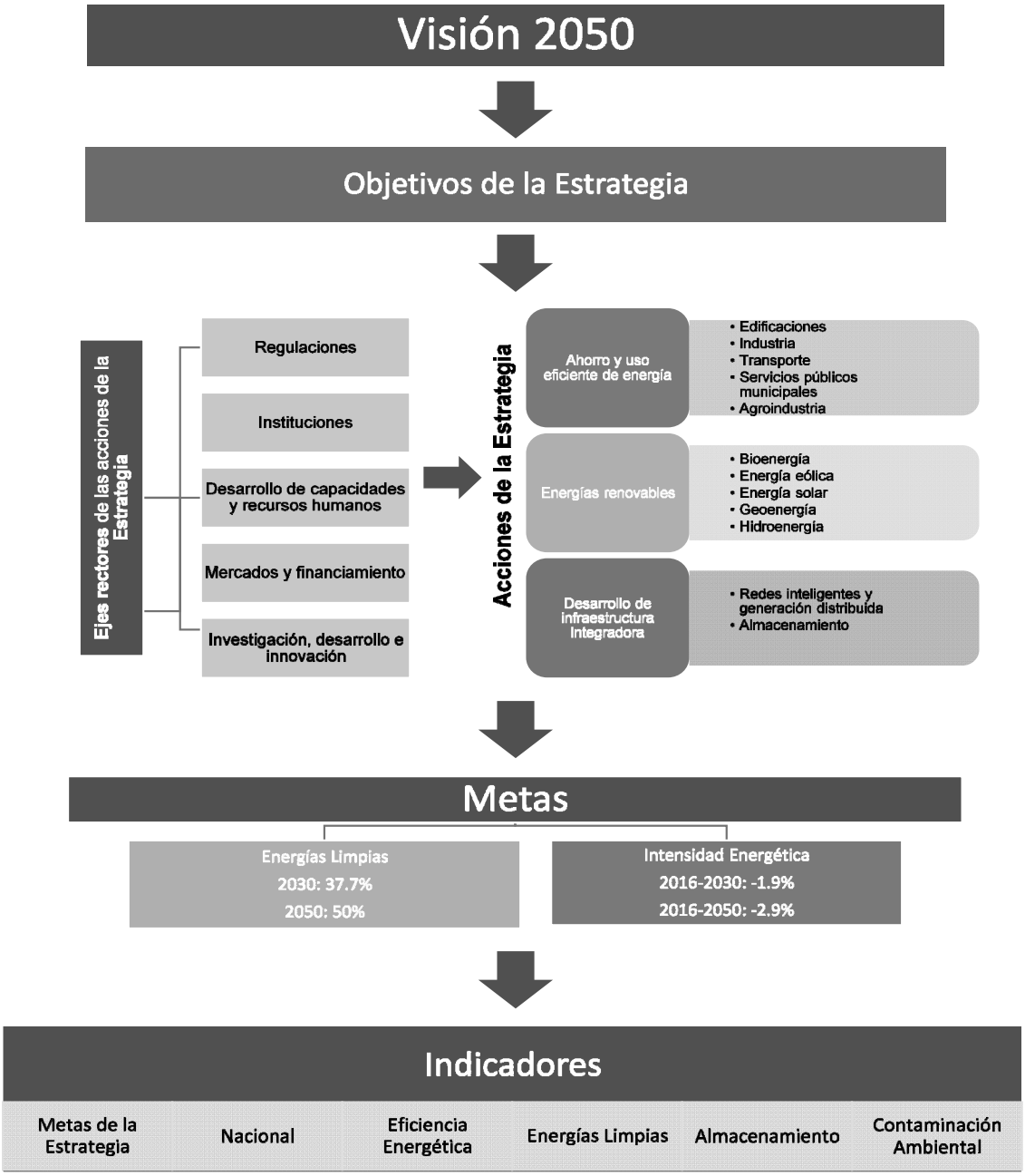
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Edificios	909	917	924	926	927	929	929	929	928	926	923	920	916	911	906
Transporte	2,403	2,432	2,464	2,464	2,541	2,613	2,678	2,736	2,786	2,827	2,860	2,883	2,898	2,902	2,898
Industrial	1,612	1,633	1,657	1,661	1,675	1,691	1,708	1,726	1,742	1,757	1,770	1,779	1,791	1,792	1,792
Público	33	33	34	34	35	35	36	36	37	37	38	38	39	39	40
Agropecuario	172	173	177	179	180	183	185	186	189	191	193	195	198	200	203
Total	**5,129**	**5,188**	**5,245**	**5,264**	**5,359**	**5,451**	**5,536**	**5,613**	**5,681**	**5,739**	**5,783**	**5,816**	**5,840**	**5,845**	**5,839**

Fuente: SENER y CONUEE.

9.3 Evaluación y revisión de la Estrategia

Los artículos 23 y 26 de la LTE consideran un componente de evaluación y revisión de resultados de la Estrategia, que ocurre al inicio y mitad de cada administración federal. El proceso de mejora continua que se plantea se basa en la evaluación y revisión de resultados que aportará evidencia sobre el cumplimiento de los objetivos, y a partir de ello reorientará las acciones de los diferentes actores.

9.4 Seguimiento del desarrollo de la Estrategia y de su ejecución



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La transición hacia una mayor eficiencia energética y de aprovechamiento de energías limpias es un proceso de largo plazo que abarca a todos los niveles de gobierno, los actores económicos y la sociedad en general.

En México, la gran transformación del marco legal e institucional que resulta de la Reforma Energética prioriza la modernización del sector y permite liberar y dar mayor flexibilidad a los actores económicos para aprovechar las oportunidades que permite el acelerado cambio tecnológico que ocurre a nivel global.

Con esta nueva estructura legal y regulatoria, México está mejor preparado para enfrentar los retos de esta gran transición energética, misma que representa, a todos los niveles:

- La adopción masiva de nuevas tecnologías energéticamente más eficientes e integradas cada vez más unas con otras a través de los sistemas de comunicación.
- El aprovechamiento, en un amplio espectro de escalas, de todas las formas de transformar energías renovables a energía de uso final.
- La modificación de patrones de comportamiento de personas o de operación de instalaciones y sistemas para reducir el desperdicio energético.
- El establecimiento de nuevas reglas de compra para productos y servicios que dan mayor prioridad a una mayor eficiencia o que aprovechan energías limpias.
- Una mayor capacidad técnica de quienes diseñan, instalan, operan y mantienen los sistemas que utilizan energía.
- Una mayor coordinación entre sectores económicos y niveles de gobierno.

En general, el ejercicio realizado para el diseño de la presente Estrategia identifica, de manera muy particular, cinco procesos:

- El cambio de la arquitectura del sector eléctrico de un sistema con plantas grandes y centralizadas a uno que integra cabalmente a pequeños generadores ubicados en los puntos de consumo, alimentados por energías limpias y apoyados por sistemas de almacenamiento.
- La creciente integración de todas las partes del sistema eléctrico (la generación, la transmisión, la distribución y el uso final) y de los sistemas de transporte a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La mejora continua de la eficiencia energética de equipos y sistemas.
- Un significativo incremento en el uso de la electricidad con fuentes limpias como la energía que mueve al transporte.
- Un proceso de densificación de las ciudades que reduce las necesidades de movilidad.

Recomendaciones

A. Administración Pública Federal y los organismos descentralizados o autónomos.

Establecerse como líder del proceso de transición energética. Para esto, se recomienda:

- Fortalecer sus reglas y procesos de proveeduría de inmuebles, flotillas vehiculares y plantas industriales para integrar los equipos y sistemas más eficientes aprovechando energías limpias.
- Modernizar sus sistemas de gestión de la energía en inmuebles, flotillas vehiculares y plantas industriales a través de la capacitación de personal operativo y la integración de tecnologías de seguimiento.
- Transparentar el desempeño energético de sus instalaciones.
- Instrumentar estrategias de certificación de competencias y especialización para proyectos de eficiencia energética y ecotecnologías.
- Apoyar a administraciones estatales y municipales en la asimilación de mejores prácticas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías limpias.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional y la comunicación con el sector privado para impulsar proyectos de eficiencia energética y aprovechamiento de energías limpias.

- Desarrollar regulación específica para las tecnologías y servicios relacionados al almacenamiento de energía.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades de planeación para una integración segura, confiable y competitiva de fuentes de energía renovables intermitentes.
- Incluir en el PRODESEN la generación distribuida.

B. Empresas productivas del Estado.

- Integrar a la operación de sus equipos e instalaciones las mejores prácticas internacionales en relación a la eficiencia energética y energías limpias.
- Modernizar sus redes de distribución para integrar los sistemas de generación distribuida.
- Adoptar el modelo de redes eléctricas inteligentes.
- Fortalecer y modernizar los sistemas de gestión de la energía través de la capacitación de personal operativo y la integración de tecnología de seguimiento.
- Realizar estudios y proyectos piloto de almacenamiento para entender el costo beneficio de las diversas tecnologías para la red eléctrica, generación distribuida y abasto aislado.

C. Industria Eléctrica.

- Integrar en su modelo de negocio la comercialización de tecnologías energéticamente eficientes.
- Impulsar el modelo de redes eléctricas inteligentes.
- Considerar en los diseños de las redes de distribución la creciente demanda de electricidad por vehículos eléctricos.
- Instrumentar estrategias de certificación de competencias y especialización para implementar proyectos de eficiencia energética y ecotecnologías.
- Realizar estudios y proyectos piloto de almacenamiento para entender el costo beneficio de las diversas tecnologías para la red eléctrica, generación distribuida y abasto aislado.

D. Subsector Hidrocarburos.

- Adoptar reglas y procesos de proveeduría que integren la compra de equipos y sistemas más eficientes y que aprovechen energías limpias.
- Aprovechar las oportunidades de cogeneración, almacenamiento; y captura y almacenamiento de carbono.
- Fortalecer y modernizar sus sistemas de gestión de la energía a través de la capacitación de personal operativo y la integración de tecnología de seguimiento
- Instrumentar estrategias de certificación de competencias y especialización para proyectos de eficiencia energética y ecotecnologías.
- Integrar en su modelo de negocio la comercialización de tecnologías energéticamente eficientes.
- Propiciar la producción y consumo de biocombustibles.

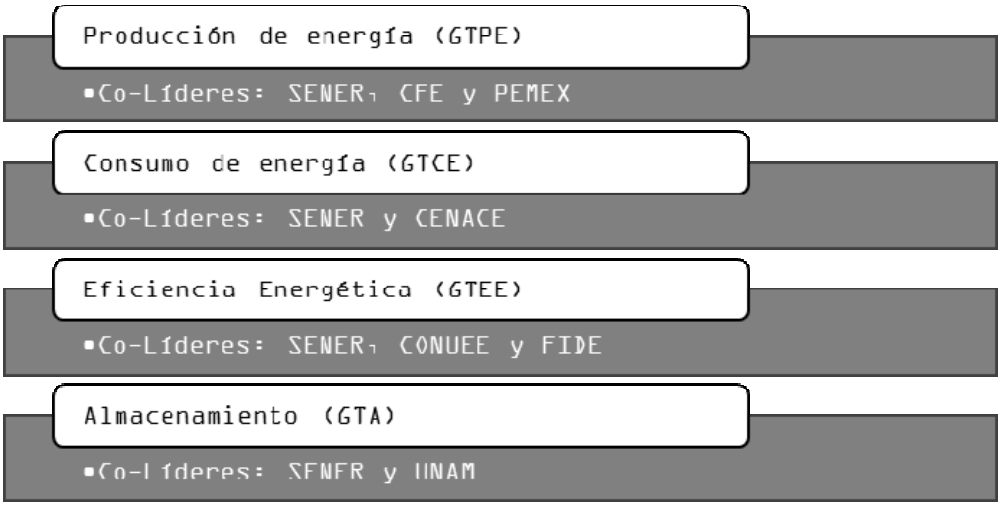
Anexos

Proceso de consulta pública

De acuerdo al artículo 26 Constitucional, al artículo 4 de la Ley de Planeación y al artículo 28 de la Ley de Transición Energética (LTE), la elaboración de la Estrategia está enmarcada dentro del Sistema de Planeación Democrática; asimismo, el artículo 87 de la LTE define que el Consejo Consultivo para la Transición Energética (CCTE) será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas en materia de energías limpias y eficiencia energética, así como los contenidos en los diversos instrumentos de planeación establecidos en la Ley.

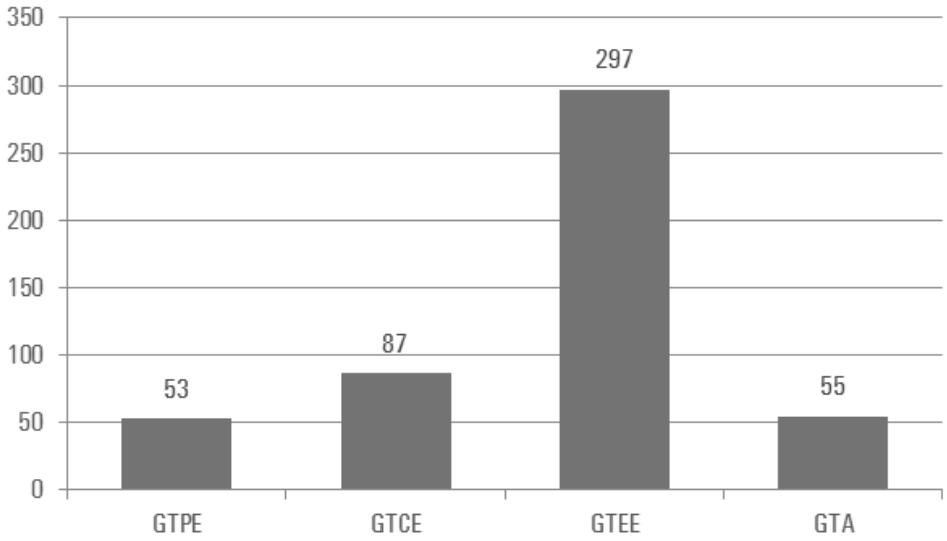
Como resultado de lo anterior, el 7 de abril de 2016 se instaló el CCTE, el cual delimitó cuatro Grupos de Trabajo (GT) que apoyaron la actualización de la Estrategia mediante un proceso incluyente que contó con aportaciones de diversos actores nacionales e internacionales bajo un amplio espectro de perspectivas, tanto tecnológicas, como de dinámica de mercado, instituciones, desarrollo de capacidades, entre otras. Cada grupo de trabajo estuvo co-liderado por la SENER y representantes de otras instituciones públicas relacionadas al tema. Los cuatro grupos de trabajo se organizaron de la siguiente manera:

FIGURA 43. GRUPOS DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA



Además de actores específicos que identificaron y convocaron los Co-Líderes de cada GT, el único requisito para participar en este proceso constó en enviar un correo electrónico al representante de la SENER correspondiente[163], de esta manera se logró contar con la presencia y aportaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal, institutos de investigación públicos y privados, asociaciones nacionales de diferentes sectores industriales, analistas energéticos y no energéticos nacionales como internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. En la figura 45 se muestra el número de participantes por cada GT.

FIGURA 44. PARTICIPANTES POR GRUPOS DE TRABAJO

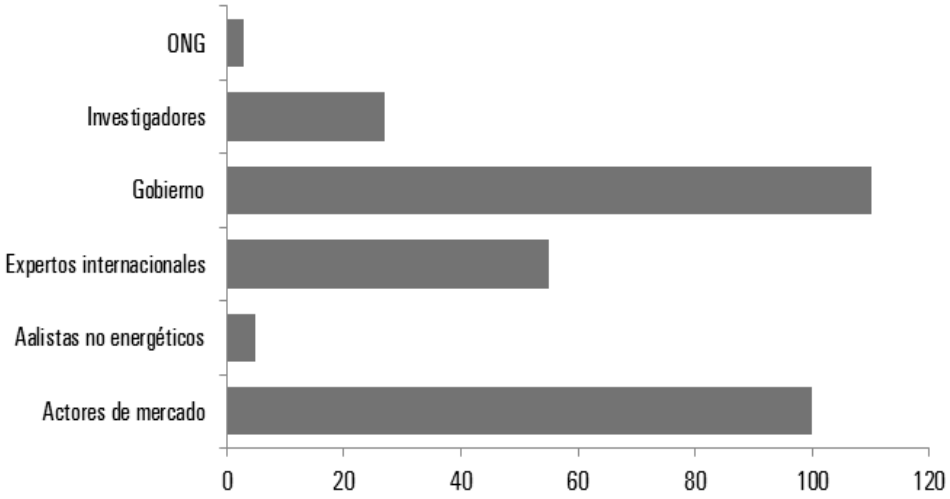


Fuente: Elaboración propia de acuerdo a registros de los Grupos de Trabajo

Durante los meses de mayo y junio de 2016, todos los GT se llevaron a cabo talleres y/o reuniones que contaron con la participación de exponentes expertos en los temas a desarrollar y posteriormente se recopilaron las aportaciones de los participantes de los grupos, y de cualquier interesado, por medio de diversos medios de comunicación. En la Figura 46 se puede observar la dimensión de las aportaciones de acuerdo al tipo de institución de los participantes que las emitieron.

[163] La participación en los GT no fue restrictiva, es decir, cualquier interesado podría participar en uno, dos, tres o incluso GT, siempre y cuando enviara un correo electrónico indicando el interés.

FIGURA 45. APORTACIONES POR TIPO DE INSTITUCIÓN[164]

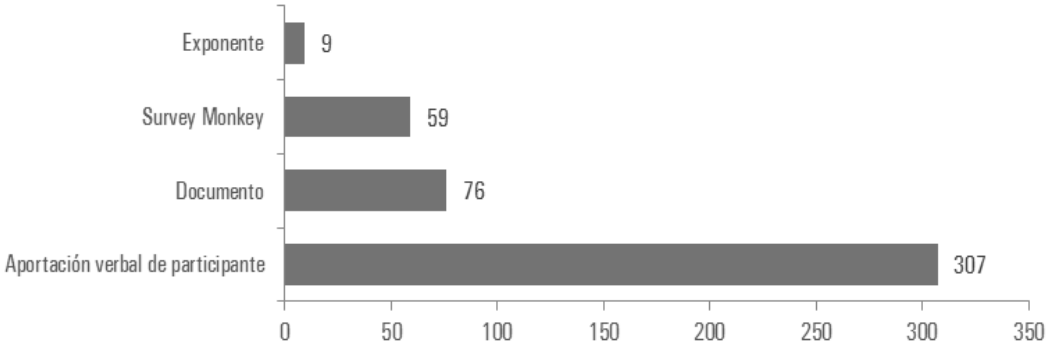


Fuente: Elaboración propia de acuerdo a registros de los Grupos de Trabajo

La dinámica de discusión dentro de los GT estuvo basada en la situación actual que presenta cada tema a nivel nacional; en los escenarios que se vislumbran de acuerdo a cada uno, en horizontes de 15 y 30 años y, en algunos casos, por sector; las barreras que actualmente impiden el avance de las energías limpias y la eficiencia energética en nuestro país, así como el análisis de las mejores prácticas a nivel internacional.

En la figura 47 se muestra el tipo de aportaciones que se recibieron dentro de los grupos, las cuales fueron emitidas por los expositores y/o por los participantes dentro de las sesiones de discusión presenciales, mediante el envío de documentos de referencia, y con la herramienta en línea Survey Monkey.

FIGURA 46. TIPO DE APORTACIONES RECIBIDAS

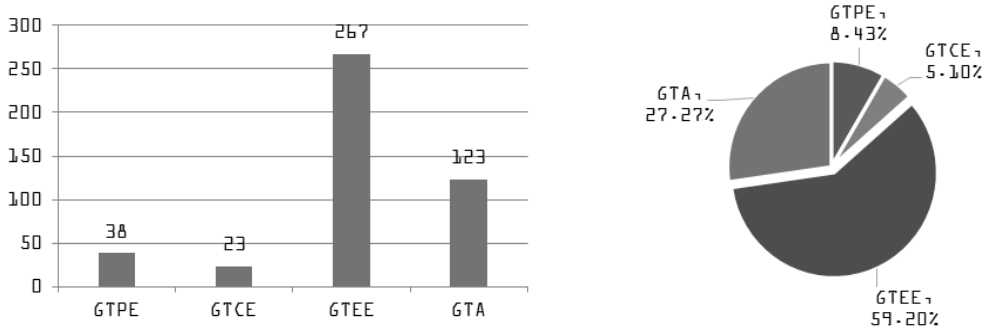


Fuente: Elaboración propia de acuerdo a registros de los Grupos de Trabajo

A continuación también se puede observar la cantidad total de aportaciones que fueron recibidas, contando desde participaciones verbales hasta el envío de propuestas vía Internet.

[164] Hay aportaciones que no se identificaron por tipo de institución ya que algunos registros de los GT no identifican el origen de la aportación, especialmente en el caso de las verbales.

FIGURA 47. NÚMERO DE APORTACIONES RECIBIDAS POR GRUPOS DE TRABAJO[165]



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a registros de los Grupos de Trabajo

De esta manera se llevó a cabo un proceso incluyente de consulta, el cual contó con la participación de los sectores público y privado, academia, organizaciones de la sociedad civil, así como con expertos nacionales e internacionales, todos con el interés común de contribuir al desarrollo de nuestro País mediante la planeación de la transición energética nacional.

Por tanto, con este ejercicio se cumplió con el requisito más importante para el funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática, consultar y considerar la opinión de los ciudadanos.

Anexo Metodológico de los Indicadores

Indicador	
Indicadores de las metas de la Estrategia	
Participación de energías limpias en la generación total de electricidad	$\mathbf{PEL_{GE}} = \frac{GEL}{GE}$ Año base (2015): 20.3% **PEL_{GE}:** Participación de las energías limpias en la generación total de electricidad **GEL:** Generación de electricidad proveniente de energías limpias **GE:** Generación nacional de electricidad Fuente: SENER
Intensidad energética final	$\mathbf{IE_{CF}} = \frac{CF}{PIB}$ Año base (2014): 355.6 KJ/MXP **IE_{CF}:** Intensidad energética del consumo final **CF:** Consumo final de energía **PIB:** Producto interno bruto a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI
Indicadores de la transición energética	
Nacional	
Participación de las energías renovables en la oferta interna bruta.	$\mathbf{PER_{OIB}} = \frac{PER}{OIB}$ Año base (2014): 7.7% **PER_{OIB}:** Participación de las energías renovables en la oferta interna bruta **PER:** Producción nacional de energía renovable **OIB:** Oferta interna bruta Fuente: SENER

[165] El número de aportaciones es diferente al total de participantes debido a que un participante pudo llevar a cabo más de una aportación (verbal como participante o exponente, envío de documento y/o propuesta vía Internet), y a que algunos solamente asistieron a los foros pero no realizaron aportaciones.

Intensidad de emisiones de CO_2 por consumo de energía respecto al PIB	$\mathbf{I_{ECO2}}=\frac{\mathbf{ECO_2}}{\mathbf{PIB}}$ Año base (2014): 31.7 Gg CO_2 eq/ MMMXP **I_{ECO2}:** Intensidad de emisiones de CO_2 por consumo de energía respecto al Producto Interno Bruto (PIB) **ECO_2:** Emisiones nacionales por consumo de energía en términos de CO_2 eq. **PIB:** Producto interno bruto a precios constantes del 2008 Fuente: INECC-INEGI
Intensidad Energética Nacional	$\mathbf{IE_{NAC}}=\frac{\mathbf{CN}}{\mathbf{PIB}}$ Año base (2014): 626 kJ/MXP **IE_{NAC}:** Intensidad energética nacional **CN:** Consumo nacional **PIB:** Producto interno bruto a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI
Eficiencia energética	
Intensidad del sector industrial	$I_{IND}=\frac{\mathbf{CIND}}{\mathbf{VA_{IND}}}$ Año base (2014): 337.7 kJ/MXP **I_{IND}:** Intensidad energética del sector industrial **CIND:** Consumo de energía de la industria **VA_{IND}:** Valor agregado de la industria a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector transporte	$I_{TRANS}=\frac{\mathbf{CTRANS}}{\mathbf{PIB}}$ Año base (2014): 163.1 kJ/MXP **I_{TRANS}:** Intensidad energética del sector transporte **CTRANS:** Consumo de energía del sector transporte **PIB:** Producto interno bruto a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector residencial	$\mathbf{I_{RES}}=\frac{\mathbf{CRES}}{\mathbf{CP}}$ Año base (2014): 81.4 KJ/MXP **I_{RES}:** Intensidad energética del sector residencial **CRES:** Consumo de energía del sector residencial **CP:** Consumo privado de los hogares a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI
Intensidad del sector servicios	$\mathbf{I_{COM}}=\frac{\mathbf{CCOM}}{\mathbf{VA_{COM}}}$ Año base (2014): 20.1 KJ/ MXP **I_{COM}:** Intensidad energética del sector comercial **CCOM:** Consumo de energía del sector servicios **VA_{COM}:** Valor agregado del sector terciario a precios constantes del 2008 Fuente: SENER-INEGI

Energías limpias	
Participación de energías renovables en la generación de electricidad	$\mathbf{PER_{GE}} = \frac{GER}{GE}$ Año base (2015): 15.4% **PER_{GE}:** Participación de las energías renovables en la generación nacional de electricidad **GER:** Generación de electricidad proveniente de energías renovables **GE:** Generación nacional de electricidad Fuente: SENER
Participación de cogeneración eficiente en la generación de electricidad	$\mathbf{PCOG_{GE}} = \frac{COG}{GE}$ Año base (2015): 1.2% **$PCOG_{GE}$:** Participación de cogeneración eficiente en la generación de electricidad **COG:** Generación de electricidad por procesos de cogeneración eficiente **GE:** Generación nacional de electricidad Fuente: SENER
Participación de las energías limpias en la oferta interna bruta	$\mathbf{PEL_{OIB}} = \frac{PEL}{OIB}$ Año base (2014): 8.9% **PEL_{OIB}:** Participación de las energías limpias en la oferta interna bruta **PEL:** Producción nacional de energía limpia **OIB:** Oferta interna bruta Fuente: SENER
Almacenamiento	
Incremento en capacidad de almacenamiento por energía renovable	Capacidad instalada de almacenamiento por capacidad instalada de energía intermitente (solar y eólica). Año base (2016): 0% $\mathbf{CA_{ER}} = \frac{CA_I}{C_{SE}}$ Base 100 = 2014 (384.2 Gg CO_2 eq/TWh) **CA_{ER}:** Capacidad de almacenamiento por energía renovable **CA_I:** Capacidad de almacenamiento instalada **C_{SE}:** Capacidad instalada en energía solar y eólica Fuente: SENER
Incremento en capacidad de almacenamiento total	Capacidad total instalada de almacenamiento. Año base (2016): <5 MW Fuente: SENER

Contaminación ambiental	
Índice de disminución de emisiones de CO_2 por generación de energía eléctrica	$ECO_{2GE} = \frac{GE_{CO2}}{GE}$ Base 100 = 2014 (384.2 Gg CO_2 eq/TWh) **ECO_{2GE}:** Índice de emisiones de CO_2 por generación de energía eléctrica **GE_{CO2}:** Emisiones de la generación eléctrica en términos de CO_2 eq. **GE:** Generación nacional de electricidad Fuente: INECC
Índice de disminución de emisiones de CO_2 del sector transporte	$\mathbf{ECO}_{2TRANS} = \frac{TRANS_{CO2}}{CTRANS}$ Base 100= 2014 (73.1 Gg CO_2 eq./PJ) **ECO_{2TRANS}:** Índice de emisiones de CO_2 del sector transporte **$TRANS_{CO2}$:** Emisiones de CO_2 del sector transporte en términos de CO_2 eq. **CTRANS:** Consumo de energía del sector transporte Fuente: INECC
Índice de disminución de emisiones de CO_2 del sector industrial	$\mathbf{ECO}_{2IND} = \frac{IND_{CO2}}{CIND}$ Base 100 = 2014 (47.2 Gg CO_2 eq./PJ) **ECO_{2IND}:** Índice de emisiones de CO_2 del sector industrial **IND_{CO2}:** Emisiones de CO_2 del sector industrial en términos de CO_2 eq. **CIND:** Consumo de energía del sector industrial Fuente: INECC

Siglas y Acrónimos

21CPP	Alianza de los Sistemas Eléctricos del Siglo 21
APP	Asociaciones Público Privadas
ASI	Programa de Ahorro Sistemático Integral
BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C.
BDAN	Banco de Desarrollo de América del Norte
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CAFE	Promedio Corporativo para la Economía de Combustible
CCTE	Consejo Consultivo para la Transición Energética
CCUS, por sus siglas en inglés	Captura, uso y almacenamiento de Carbono
CEL	Certificados de Energías Limpias

CEM	Ministerial de Energías Limpias
CEMIE	Centros Mexicanos de Innovación en Energía
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CFL, por sus siglas en inglés	Lámpara Fluorescente Compacta
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
CO_2e	Bióxido de carbono equivalente
NOx	Óxido de Nitrógeno
Competence Center Energy Policy and Energy Markets del Fraunhofer ISI	Centro de Competencia de Política Energética y Mercados Energéticos del Fraunhofer ISI
CONAPO	Consejo Nacional de Población
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CONUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
COP21, por sus siglas en inglés	Vigésima Primer Conferencia de las Partes de la CMNUCC
CRE	Comisión Reguladora de Energía
DKTI, por sus siglas en alemán	Iniciativa Climática y Tecnológica de Alemania
DOF	Diario Oficial de la Federación
EERS, por sus siglas en inglés	Práctica de Estándares de Recursos de Eficiencia Energética
ENTEASE	Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
ESCO, por sus siglas en inglés	Empresa de Servicios Energéticos
Estrategia	Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios
EUA	Estados Unidos de América
EvIS	Evaluación de Impacto Social
FIDE	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
FIRA	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FONADIN	Fondo Nacional de Infraestructura
FOTEASE	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
FSE	Fondo de Sustentabilidad Energética

GEF, por sus siglas en inglés	Fondo Mundial para el Medio Ambiente
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GIZ, por sus siglas en alemán	Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México.
GT	Grupos de Trabajo
IEA, por sus siglas en inglés	Agencia Internacional de Energía
IEC	Comisión Electrotécnica Internacional
IIE	Instituto de Investigaciones Eléctricas
IMP	Instituto Mexicano del Petróleo
INEEL	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
INEGCEI	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INERE	Inventario Nacional de Energías Renovables
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ININ	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
Institut du Développement Durable et des Relations Internationales	Instituto de Relaciones Internacionales de Desarrollo Sostenible de Francia
IPCC por sus siglas en inglés	Panel Intergubernamental de Cambio Climático
IPEEC	Alianza Internacional de Cooperación de Eficiencia Energética
IRENA	Agencia Internacional de las Energías Renovables
LAERFTE	Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética
LED, por sus siglas en inglés	Lámparas de diodo con emisión de luz
LFCA	Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastradas
LGCC	Ley General de Cambio Climático
LIE	Ley de la Industria Eléctrica
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LTE	Ley de Transición Energética
MI	Misión Innovación
MiPyMES	Micro, Pequeñas y Medianas empresas
MLED	Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México
NAFIN	Nacional Financiera S.N.C
NAMA, por sus siglas en inglés	Acciones Nacionales Apropiadas de Mitigación
NDC, por sus siglas en inglés	Contribuciones Nacionalmente Determinadas
NOM-ENER	Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética

OIT	Organización Internacional del Trabajo
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PETE	Programa Especial de la Transición Energética
PRESEM	Proyecto de Eficiencia y Sustentabilidad Energética en Municipios
PRODESEN	Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional
PRODETES	Proyecto de Desarrollo de Tecnologías de Energía Sustentable
PRONASE	Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
PRONASGEN	Programa Nacional de Sistemas de Gestión de la Energía
PIB	Producto Interno Bruto
RNT	Red Nacional de Transmisión
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SDSN	Red de Desarrollo de Soluciones Sustentables
SE4ALL	Energía Sostenible para Todos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEN	Sistema Eléctrico Nacional
SENER	Secretaría de Energía
SGEn	Sistemas de Gestión de Energía
SIE	Sistema de Información Energética
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
WWF, por sus siglas en inglés	Fondo Mundial para la Naturaleza-Programa México

Índice de Figuras

Figura 1. MARCO LEGAL DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Figura 2. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INDICADOS POR LA LTE

Figura 3. COSTOS NIVELADOS DE ENERGÍAS FÓSILES Y RENOVABLES ENTRE 2010 Y 2015

Figura 4. COSTOS DE INSTALACIÓN DE PROYECTOS EÓLICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS, 1982 A 2012

Figura 5. EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN CON SOLAR FOTOVOLTAICA 2000-2013

Figura 6. RENDIMIENTO PROMEDIO DE VEHÍCULOS EN ESTADOS UNIDOS 1980-2014

Figura 7. EFICIENCIA PROMEDIO EN ILUMINACIÓN (PRODUCCIÓN DE LUZ POR UNIDAD DE ENERGÍA CONSUMIDA) Y COSTOS POR LÁMPARA

Figura 8. CONSUMO PROMEDIO DE ENERGÍA DE REFRIGERADORES RESIDENCIALES, VOLUMEN, Y EVOLUCIÓN DE PRECIO

Figura 9. CONSUMO DE ENERGÍA PROMEDIO DE NUEVOS ELECTRODOMÉSTICOS VENDIDOS EN EL PERIODO 1980-2014

Figura 10. DIAGRAMA DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA MÉXICO (2013)

Figura 11. BALANCE NACIONAL DE ENERGÍA: OFERTA INTERNA BRUTA TOTAL POR ENERGÉTICO 2000-2015

Figura 12. GENERACIÓN BRUTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Figura 13. CAPACIDAD DE ENLACES ENTRE LAS 53 REGIONES DE TRANSMISIÓN DEL SEN 2015

Figura 14. LONGITUD DE LÍNEAS DE TRASMISIÓN (230 Y 400 KV) POR ENTIDAD FEDERATIVA

Figura 15. CAPACIDAD DE SUBESTACIONES, 2004-2015

Figura 16. INTERCONEXIONES TRANSFRONTERIZAS

Figura 17. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR COMBUSTIBLE

Figura 18. CONSUMO FINAL DE ENERGÍA POR SECTOR

Figura 19. CONSUMO DE COMBUSTIBLES DEL SECTOR TRANSPORTE

Figura 20. CONSUMO DE ENERGÍA DEL SECTOR INDUSTRIAL

Figura 21. EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN EOLOELÉCTRICA 2004-2015

Figura 22. EVOLUCIÓN DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA 2004-2015

Figura 23. EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA POR CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA 2007-2015

Figura 24. CAPACIDAD EN GENERACIÓN DISTRIBUIDA POR TECNOLOGÍA A DICIEMBRE 2015

Figura 25. APOYOS OTORGADOS POR EL FONDO DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA POR TEMA

Figura 26. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA

Figura 27. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR SECTOR ESCENARIO BASE, 2016-2050

Figura 28. PROSPECTIVA DE LA DEMANDA ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2016-2050

Figura 29. CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD 2015-2050

Figura 30. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD POR TECNOLOGÍA 2015-2050

Figura 31. PARTICIPACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS

Figura 32. CONSUMO FINAL ENERGÉTICO TOTAL POR SECTOR ESCENARIO DE TRANSICIÓN, 2016-2050

Figura 33. COMPARACIÓN DEL CONSUMO FINAL ENERGÉTICO 2016-2050

Figura 34. POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE CONSUMO FINAL DE ENERGÍA EN LOS SECTORES DE INDUSTRIA, TRANSPORTE Y EDIFICIOS AL 2050

Figura 35. ESCENARIOS DE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2010-2050

Figura 36. COMPARACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA DEL SECTOR TRANSPORTE 2016-2050

Figura 37. DEMANDA TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Figura 38. CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD 2015-2050

Figura 39. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD POR TECNOLOGÍA 2015-2050

Figura 40. PARTICIPACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS 2015-2050

Figura 41. META DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2016-2050

Figura 42. INDICADORES DE LA ESTRATEGIA

Figura 43. GRUPOS DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Figura 44. PARTICIPANTES POR GRUPOS DE TRABAJO

Figura 45. APORTACIONES POR TIPO DE INSTITUCIÓN

Figura 46. TIPO DE APORTACIONES RECIBIDAS

Figura 47. NÚMERO DE APORTACIONES RECIBIDAS POR GRUPOS DE TRABAJO

Índice de Tablas

Tabla 1. EJEMPLOS SELECTOS DE POLÍTICAS, MEDIDAS E INSTRUMENTOS AMBIENTALMENTE EFECTIVOS, DE ACUERDO CON EL IPCC

TABLA 2. ACCIONES EN EDIFICACIONES

TABLA 3. ACCIONES EN INDUSTRIA

TABLA 4. ACCIONES EN TECNOLOGÍAS VEHICULARES EFICIENTES.

TABLA 5. ACCIONES EN INFRAESTRUCTURA QUE FACILITE LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

TABLA 6. ACCIONES EN URBANIZACIÓN, PLANEACIÓN DE LAS CIUDADES Y REDUCCIÓN DE LA NECESIDAD DE MOVILIDAD

TABLA 7. ACCIONES EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

TABLA 8. ACCIONES EN AGROINDUSTRIA

TABLA 9. ACCIONES EN BIOENERGÍA

TABLA 10. ACCIONES EN ENERGÍA EÓLICA

TABLA 11. ACCIONES EN ENERGÍA SOLAR

TABLA 12. ACCIONES EN GEOTERMIA

TABLA 13. ACCIONES EN HIDROENERGÍA Y ENERGÍAS DEL OCÉANO

TABLA 14. ACCIONES EN CAPTURA Y ALMACENAMIENTO DE CARBONO

TABLA 15. ACCIONES DE DESARROLLO E IMPACTO SOCIAL

TABLA 16. ACCIONES EN REDES INTELIGENTES Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA

TABLA 17. ACCIONES EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

TABLA 18. TABLERO DE INDICADORES DE LA ESTRATEGIA Y SUS LÍNEAS BASE

TABLA 19. EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN BRUTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2016-2030

TABLA 20. CONSUMO ENERGÉTICO FINAL CON ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, 2016-2030

NORMA Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2016, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoeléctricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-NUCL-2016, REQUERIMIENTOS DE SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos: 27, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, numeral 2 de la Convención sobre Seguridad Nuclear publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1997; 1, 4, 18 fracciones III y IX, 19, 20, 21 y 50 fracciones I, II, III, XI, XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 47 fracción IV, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 fracción III y 34 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción I, 8 fracción XV, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XII, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2016, “Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoeléctricas”.

CONSIDERANDO

Primero. Que con fecha 14 de septiembre de 2015, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de Centrales Nucleoeléctricas, a efecto de recibir comentarios de los interesados.

Segundo. Que transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para recibir los comentarios mencionados en el considerando anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, analizó los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedente, realizó las modificaciones al proyecto en cita.

Tercero. Que con fecha 3 de junio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios antes referidos, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cuarto. Que en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-NUCL-2016, REQUERIMIENTOS DE SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de norma, participaron representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección General Adjunta Consultiva B/Dirección de Estudios y Consultas C
- Subsecretaría de Electricidad/Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear/Dirección General Adjunta de Política Nuclear

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

- Escuela Superior de Física y Matemáticas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Hospital Regional Adolfo López Mateos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- Instituto de Ciencias Nucleares

SERVICIOS A LA INDUSTRIA NUCLEAR Y CONVENCIONAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD NUCLEAR MEXICANA

ÍNDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Definiciones

4. Requerimientos

Apéndice A (Normativo). Contenido de los programas de entrenamiento y reentrenamiento del personal licenciado de una central nucleoeléctrica

5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

6. Bibliografía

7. Evaluación de la conformidad

8. Observancia

9. Vigencia

0. Introducción

Debido a que las actividades vinculadas con la industria nuclear y en específico las de centrales nucleoeléctricas, requieren de un alto grado de confiabilidad en su ejecución, es necesario establecer los requisitos de formación académica, entrenamiento y experiencia que deben cumplir los distintos miembros del personal que labore en una central nucleoeléctrica, para minimizar los riesgos potenciales derivados del uso de combustibles nucleares y de los desechos radiactivos generados.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios para la selección, calificación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de una central nucleoeléctrica.

2. Campo de aplicación

Esta norma es aplicable al personal que desempeña una o más de las actividades o funciones aquí descritas, dentro de una central nucleoeléctrica.

3. Definiciones

Para los efectos de esta norma, se entiende por:

3.1 Calificación.- Combinación de escolaridad, experiencia y entrenamiento que posee como mínimo un individuo para desempeñar la actividad acorde a sus funciones.

3.2 Central Nucleoeléctrica (CN).- Conjunto de uno o varios reactores nucleares incluyendo todas las estructuras, sistemas y componentes que se utilizan para la generación de energía eléctrica.

3.3 CNSNS.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, creada por decreto el 26 de enero de 1979 en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

3.4 Contratista.- Persona, empresa o institución responsable de realizar alguna de las actividades o funciones aquí descritas, por encargo de la Entidad Responsable.

3.5 Director o Jefe de Área.- Persona responsable de desarrollar y administrar los programas y políticas dentro del área de su adscripción en una CN.

3.6 Entidad Responsable (ER).- Aquella empresa o institución que posee un permiso de construcción o una licencia de operación de una CN y que tiene todas las responsabilidades legales, financieras y técnicas relacionadas con la operación de tal CN.

3.7 Entrenamiento Especializado.- Capacitación, adiestramiento e instrucción, tendiente a desarrollar o mejorar el desempeño de las tareas asociadas a cada cargo.

3.8 Escolaridad.- Nivel máximo de estudios cursados y acreditados por una institución educativa con reconocimiento oficial.

3.9 Experiencia.- Trabajo realizado compatible con aquellos deberes y funciones laborales correspondientes a las calificaciones requeridas por la actividad o función a la que aspira el candidato.

3.10 Experiencia en Centrales Eléctricas.- Trabajo realizado en centrales termoeléctricas o CN durante las pruebas preoperacionales, pruebas de arranque u operación. La experiencia en otro tipo de centrales eléctricas no constituye experiencia al respecto.

3.11 Experiencia en Sitio.- Trabajo realizado en la CN en la cual el candidato pretende calificarse. Dicho trabajo debe haber involucrado los sistemas de la CN y a sus procedimientos, de lo contrario, las actividades realizadas no constituyen experiencia al respecto.

3.12 Experiencia Nuclear.- Trabajo realizado en una CN durante las pruebas preoperacionales o de arranque, o durante actividades de operación.

3.13 Gerente General.- Persona responsable de la dirección, administración, coordinación y operación eficiente de una CN y en quien recae la responsabilidad primordial, tanto de la seguridad nuclear como de la protección y seguridad de los trabajadores y del público.

3.14 Gerente.- Persona responsable de dirigir, administrar, planear, coordinar y tomar decisiones sobre la evaluación y el control de todas las actividades correspondientes a su área dentro de una CN.

3.15 Ingeniero.- Persona responsable de realizar, coordinar y revisar las modificaciones de la CN, los procedimientos y las pruebas de sistemas durante las etapas preoperacionales, de arranque u operación.

3.16 Instructor de Simulador.- Persona autorizada por la CNSNS para instruir en materia de sistemas, respuestas integradas de operación normal, anormal y de emergencia de la CN, mediante un simulador, al personal que requiere de una licencia de operador del reactor o de supervisor del reactor.

3.17 Mando Medio.- Nivel funcional correspondiente al personal de una CN que provee enlace entre los niveles funcionales directivo y de supervisión. Las responsabilidades y atribuciones de este personal corresponden al desarrollo y administración de los programas y políticas aplicables en sus respectivas áreas dentro de una CN.

3.18 Nivel Funcional.- Posición jerárquica establecida en el organigrama de la ER, para la cual se establecen sus funciones y responsabilidades dentro de la organización.

3.19 Directivo.- Nivel funcional correspondiente al personal cuyas responsabilidades y atribuciones son desarrollar y administrar políticas y programas que contribuyan al aumento de la seguridad y eficiencia en la CN de acuerdo a su área específica. Los cargos directivos deben cubrir al menos las áreas técnicas de operación, mantenimiento y soporte técnico.

3.20 Operador del Reactor (OR).- Persona autorizada por la CNSNS, mediante una licencia, para manipular controles de una CN determinada.

3.21 Operarios.- Nivel funcional correspondiente al personal de una CN cuyas responsabilidades y atribuciones incluyen: la manipulación de controles y la vigilancia del comportamiento a través de la instrumentación.

3.22 Potencia Térmica Nominal (PTN).- Rapidez de generación de calor correspondiente a la potencia de diseño del reactor.

3.23 Supervisión.- Nivel funcional correspondiente al personal de una CN cuyas responsabilidades y atribuciones son la dirección y control de las actividades del personal operario, asegurándose de que el trabajo se realiza de conformidad a procedimientos, políticas y lineamientos de seguridad industrial y radiológica.

3.24 Supervisor.- Persona que controla y dirige las acciones de operadores, técnicos, ayudantes y demás personal encargado de realizar los trabajos manuales.

3.25 Supervisor del Reactor (SR).- Persona autorizada por la CNSNS, mediante una licencia, para manipular controles, dirigir y supervisar las actividades de operación y analizar el estado de una CN determinada.

3.26 Técnico.- Persona encargada de realizar actividades específicas de mantenimiento, muestreo, análisis químicos, radioquímicos y radiológicos, calibración y reparación de equipo, así como de ejecutar pruebas, calibraciones e inspecciones.

4. Requerimientos

4.1 Niveles funcionales

La ER debe establecer una estructura orgánica que le permita lograr el objetivo para el cual fue creada. Tal estructura debe contemplar una organización con diferentes niveles funcionales acordes a las responsabilidades establecidas por esta norma.

4.1.1 Los diversos niveles funcionales deben ocuparse por individuos cuya calificación y entrenamiento especializado satisfagan los requisitos correspondientes de esta norma, sin importar si dicha designación es temporal.

4.1.2 El personal de empresas o instituciones contratistas que desempeñen una actividad o función de las aquí descritas por más de un año, deben satisfacer los requisitos de la presente norma.

4.1.3 Cuando se desempeñe una actividad o función de las aquí descritas por un tiempo menor a un año, el personal del contratista debe comprobar anticipadamente ante la organización de la ER, que está debidamente calificado para realizar la tarea asignada mediante:

4.1.3.1 Documentos del contratista con los que calificó a su personal para ejecutar la tarea asignada; o,

4.1.3.2 Verificación previa, por parte de la organización de la ER, de la habilidad del personal del contratista para ejecutar la tarea asignada, o

4.1.3.3 La terminación exitosa, por parte del personal del contratista, de aquellos segmentos del programa de entrenamiento de la organización de la ER que se consideren necesarios para realizar la tarea asignada.

4.1.4 Los niveles funcionales requeridos para una CN deben cubrir al menos los siguientes cargos o sus equivalentes:

NIVEL FUNCIONAL	NOMBRE DEL CARGO (O EQUIVALENTE)
4.1.4.1 DIRECTIVO	Gerente General
	Gerente (de Área)
4.1.4.2 MANDO MEDIO	Director o Jefe de Área
4.1.4.3 SUPERVISION	Supervisor del Reactor (SR)
	Supervisor (de Área)
	Instructor de Simulador
	Ingeniero
4.1.4.4 OPERARIOS	Operador del Reactor (OR)
	Técnico
	Técnico Instructor

4.1.5 Los reemplazos definitivos de niveles directivos deben hacerse con personal calificado, debiendo reportarse a la CNSNS. Ante un reemplazo debe existir un periodo de traslape de al menos diez (10) días hábiles, para que, durante éste, el personal de reemplazo adquiera un conocimiento adecuado de sus nuevos deberes y responsabilidades.

4.1.6 Las ausencias menores de tres meses de personal no licenciado deben ser cubiertas por personal calificado que al menos posea la calificación correspondiente al nivel funcional inmediato inferior. Las ausencias en el nivel funcional más bajo en un área, podrán ser cubiertas por personal que cumpla como mínimo con la fase teórica del entrenamiento especializado.

4.1.7 Las ausencias menores de tres meses de personal licenciado, tales como SR, OR, Instructores de Simulador y Supervisor de Instructores de Simulador, deberán ser cubiertas por personal que cuente con la licencia o autorización de la CNSNS correspondiente para ese puesto.

4.1.8 En ningún caso una ausencia podrá ser cubierta por un tiempo mayor a 3 meses en un año calendario, a menos que la persona designada posea la calificación correspondiente a ese nivel funcional.

4.2 Calificaciones

4.2.1 El personal de la ER debe poseer el entrenamiento y los conocimientos requeridos para el cargo que desempeñe de acuerdo al nivel funcional. Para tal propósito deben satisfacerse los requisitos mínimos establecidos en esta sección.

4.2.2 Los SR y OR quedan sujetos al proceso de licenciamiento de la CNSNS.

4.2.3 De igual forma el personal cuya responsabilidad está sujeta a la verificación de conocimientos y entrenamiento, mediante un proceso de certificación, contará con una vigencia, al término de la cual debe refrendar tal certificación. La certificación de personal quedará nulificada en caso que exista una suspensión de labores en la especialidad correspondiente, por un tiempo mayor al establecido en la normativa aplicable.

4.3 Personal de operación

4.3.1 Gerente General.- El Gerente General de la CN debe tener la siguiente calificación:

4.3.1.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.3.1.2 Experiencia mínima: Seis (6) años en el sector energético con responsabilidad de mando en un nivel funcional de directivo o mando medio.

4.3.1.3 Experiencia Nuclear mínima: Cuatro (4) años.

4.3.1.4 Entrenamiento Especializado: Conocimientos de seguridad nuclear, normativa nuclear y protección ambiental.

4.3.1.5 Satisfacer los requisitos establecidos en las secciones 4.5.3.2 y 4.5.3.3 de esta norma.

4.3.2 Gerente.- El Gerente debe tener la siguiente calificación:

4.3.2.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.3.2.2 Experiencia mínima: Cinco (5) años en centrales eléctricas con responsabilidad de mando en un nivel funcional de mando medio o supervisión.

4.3.2.3 Experiencia Nuclear mínima: Cuatro (4) años, con al menos seis (6) meses de experiencia en sitio, y con tres (3) años en los que debió haberse involucrado con actividades de supervisión o dirección en las áreas de operación, técnica o mantenimiento. Como parte de la experiencia nuclear debe haber participado en actividades de supervisión o dirección de una CN en operación, durante las siguientes etapas:

4.3.2.3.1 Dos (2) meses en operación a una potencia mayor al 20% de la PTN; y

4.3.2.3.2 Un (1) mes durante recarga o carga inicial de combustible; y

4.3.2.3.3 Durante pruebas de arranque inicial o pruebas de arranque posterior a la recarga de combustible.

4.3.2.4 Entrenamiento Especializado:

4.3.2.4.1 El Gerente de Operación debe tener o haber tenido licencia de SR.

4.3.2.4.2 El Gerente de Mantenimiento debe conocer lo relacionado a pruebas no destructivas, los artificios asociados con el mantenimiento de una CN, y las normas relacionadas con dicho mantenimiento.

4.3.2.4.3 El Gerente Técnico debe conocer las actividades de ingeniería aplicada a equipos y sistemas, así como el manejo de personal y supervisión de programas de trabajo de la CN donde pretende el cargo.

4.3.2.5 Todos los Gerentes deben tener la habilidad para dirigir y supervisar conforme a lo aplicable de la sección 4.5 de esta norma.

4.3.3 Director.- El Director debe tener la siguiente calificación:

4.3.3.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines acordes al cargo.

4.3.3.2 Experiencia mínima: Cuatro (4) años de experiencia en centrales eléctricas con responsabilidad de mando en un nivel funcional de supervisión.

4.3.3.3 Experiencia Nuclear mínima: Dos (2) años, con al menos seis (6) meses de experiencia en sitio; para el Director de Operación cuatro (4) años y para el Director de Protección Radiológica tres (3) años. Durante este periodo debe acumular un año en actividades de dirección o supervisión en el ámbito de su especialidad (excepto para el de Garantía de Calidad, el cual debe acumular un año en actividades de verificación de la calidad), en una CN en operación durante las siguientes etapas:

4.3.3.3.1 Dos (2) meses de operación a una potencia mayor del 20% de la PTN; y

4.3.3.3.2 Durante recarga o carga inicial de combustible; y

4.3.3.3.3 Dos (2) meses en pruebas de arranque inicial o pruebas de arranque posterior a la recarga de combustible.

4.3.3.4 Entrenamiento Especializado:

4.3.3.4.1 El Director de Operación debe poseer licencia vigente de SR en la CN donde laborará y además haber participado en la supervisión de actividades de arranque desde la subcriticidad hasta el 20% de la PTN, apagado desde el 20% de la PTN a parada fría y en los preparativos para el arranque después de carga inicial o recarga de combustible.

4.3.3.4.2 El Director de Entrenamiento debe tener o haber tenido licencia de SR o en su defecto, que el Supervisor de Instructores del Simulador, cumpla este requisito.

4.3.3.5 Todos los Directores deben satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.4 Supervisor.- Los Supervisores deben tener la siguiente calificación:

4.3.4.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines acordes al cargo.

4.3.4.2 Experiencia mínima: Tres (3) años en centrales eléctricas, ejerciendo funciones en el ámbito de su especialidad. Para Supervisores de Garantía o Control de Calidad no se requiere.

4.3.4.3 Experiencia Nuclear: Dependiendo de la especialidad deben acumularse:

4.3.4.3.1 Para Supervisores del Área de Operación, Jefe de Turno o Ingeniero de Turno en funciones o que supervisa el manejo de combustible nuclear, la experiencia acumulada debe ser de tres (3) años incluyendo seis (6) meses de experiencia en sitio. En estos tres (3) años debe haber laborado como operador del reactor en una CN en operación durante las siguientes etapas:

a) Seis (6) meses, con al menos seis semanas operando arriba de 20% de la PTN; y

b) Arranque desde la subcriticidad hasta alcanzar 20% de la PTN; y

c) Apagado a partir de una potencia de 20% de la PTN hasta alcanzar el apagado frío y la subcriticidad; y

d) Preparativos para el arranque después de carga inicial o de recarga de combustible; y

e) Actividades de manejo de combustible en la CN en la que pretende laborar.

4.3.4.3.2 Para Supervisores de las Áreas Químicas, Protección Radiológica, Instrumentación o Mantenimiento, la experiencia acumulada en su especialidad debe ser de dos (2) años, incluyendo seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.4.3.3 Para Supervisores relacionados con el entrenamiento de Operarios, Técnicos o personal de Mantenimiento, tres (3) años incluyendo seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.4.3.4 Para Supervisores del Grupo Técnico, un (1) año de experiencia en actividades vinculadas con la operación y resolución de problemas relacionados con el funcionamiento de los sistemas de la CN. Además, el Supervisor de Ingeniería del Reactor debe:

a) Haber acumulado una experiencia de dos (2) años adicionales en ingeniería del reactor; y

b) Haber participado en las actividades del área de ingeniería del reactor de una CN en operación durante las siguientes etapas:

1) Carga inicial o recarga de combustible; y

2) Programa de pruebas de arranque inicial o de pruebas posterior a la recarga; e

3) Incremento de potencia desde el 10% hasta el 100% de la PTN, incluyendo estabilización de xenón; y

4) Ajuste de patrones de barras de control; y

5) Dos (2) meses de operación a una potencia mayor al 20% de la PTN.

4.3.4.3.5 Para Supervisores de Garantía o Control de Calidad, un (1) año ejerciendo actividades de verificación de la calidad.

4.3.4.4 Entrenamiento Especializado: De acuerdo con su especialidad, los Supervisores deben satisfacer los siguientes requisitos:

4.3.4.4.1 El Supervisor del Área de Operación, Jefe de Turno o Ingeniero de Turno en funciones o que supervise el manejo de combustible nuclear, deben poseer licencia vigente de SR para la CN en la cual pretenda laborar.

4.3.4.4.2 El Supervisor del Área de Entrenamiento de Operarios, Técnicos o Personal de Mantenimiento, debe poseer conocimiento en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y contar con el reconocimiento de la ER.

4.3.4.4.3 El Supervisor del Área Química debe poseer, seis (6) meses de experiencia ejecutando labores de radioquímica.

4.3.4.4.4 El Supervisor del Área de Protección Radiológica debe poseer mínimo seis (6) meses de experiencia en protección radiológica en sitio.

4.3.4.5 Los Supervisores deben satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.5 Operador del Reactor.- Debe tener la siguiente calificación:

4.3.5.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.3.5.2 Experiencia mínima: Dos (2) años en centrales eléctricas.

4.3.5.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año, incluyendo seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.5.4 Entrenamiento Especializado:

4.3.5.4.1 Poseer licencia vigente de OR de la unidad en que laborará.

4.3.5.4.2 Previo a la autorización para fungir como OR y después de haber aprobado el curso de simulador, debe haber acumulado tres (3) meses como personal de turno en entrenamiento.

4.3.5.5 Los OR deben satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.6 Ingeniero de Pruebas.- Los Ingenieros de Pruebas responsables de sistemas deben demostrar, antes de iniciar los periodos de pruebas preoperacionales o de pruebas de arranque, que poseen:

4.3.6.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.3.6.2 Experiencia mínima: Dos (2) años en centrales eléctricas.

4.3.6.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año en pruebas de arranque. No requerida para pruebas preoperacionales.

4.3.6.4 Entrenamiento Especializado: Tener habilidad y conocimientos sobre:

4.3.6.4.1 Administración del programa de pruebas; y

4.3.6.4.2 Los requisitos del diseño y operación de los sistemas y equipos que van a probarse; y

4.3.6.4.3 La interacción entre sistemas.

4.3.6.5 Los Ingenieros de Pruebas deben satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.7 Supervisor de Instructores de Simulador.- El Supervisor de Instructores de Simulador debe tener, la siguiente calificación:

4.3.7.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.3.7.2 Experiencia mínima: Tres (3) años en simuladores de una CN, de los cuales, seis (6) meses deben corresponder a la instalación en donde aspira al cargo.

4.3.7.3 Experiencia Nuclear mínima: Tres (3) años en la CN en la cual ejercerá las funciones, debiendo haber participado en los periodos de pruebas de arranque, recargas y operación a potencia mayor de 20% de la PTN.

4.3.7.4 Entrenamiento Especializado: Tener o haber tenido licencia de SR y poseer autorización como instructor de simulador expedida por la CNSNS.

4.3.7.5 El Supervisor de Instructores de Simulador debe satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.8 Instructor de Simulador.- Los Instructores de Simulador deben poseer, la siguiente calificación:

4.3.8.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o en ciencias afines.

4.3.8.2 Experiencia mínima: Dos (2) años de experiencia en centrales eléctricas.

4.3.8.3 Experiencia Nuclear mínima: Seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.8.4 Entrenamiento Especializado: Tener o haber tenido licencia de SR o contar con la documentación que avale el conocimiento de SR.

4.3.8.5 Poseer conocimientos en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y contar con el reconocimiento de la ER.

4.3.8.6 Autorización como Instructor de Simulador expedida por la CNSNS.

4.3.8.7 El Instructor de Simulador debe satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.9 Instructor.- Los Instructores deben poseer la siguiente calificación:

4.3.9.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional acorde a la especialidad en la que instruye.

4.3.9.2 Experiencia mínima: Dos (2) años de experiencia relacionada con su especialidad.

4.3.9.3 Experiencia Nuclear mínima: Seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.9.4 Entrenamiento Especializado: Poseer conocimientos en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y contar con el reconocimiento de la ER.

4.3.10 Técnico Instructor.- El Técnico Instructor debe contar con un certificado de competencia laboral y la experiencia nuclear o poseer la siguiente calificación:

4.3.10.1 Escolaridad: Educación Media-Superior.

4.3.10.2 Experiencia mínima: Dos (2) años desempeñando actividades asociadas a las funciones de la especialidad.

4.3.10.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año con al menos seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.10.4 Entrenamiento Especializado: Poseer conocimientos en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y contar con el reconocimiento de la ER.

4.3.10.5 El Técnico Instructor debe satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.3.11 Técnico.- El Técnico debe contar con una constancia de aptitud laboral, emitida por la CN, y la experiencia nuclear o poseer la siguiente calificación*:*

4.3.11.1 Escolaridad: Educación Media-Superior.

4.3.11.2 Experiencia mínima: Dos (2) años desempeñando actividades asociadas a las funciones de la especialidad.

4.3.11.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año con al menos seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.3.11.4 Entrenamiento Especializado: Adiestramiento requerido para adquirir la habilidad para el manejo y manipulación de máquinas, equipos y herramientas, acordes a su nivel y funciones.

4.4 Personal de Soporte Técnico

4.4.1 Gerente de Soporte Técnico.- El Gerente de Soporte Técnico debe poseer, la siguiente calificación:

4.4.1.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.

4.4.1.2 Experiencia mínima: Cinco (5) años en un nivel funcional con responsabilidad de mando medio o supervisión, de los cuales al menos tres (3) años deben corresponder al desarrollo de actividades de ingeniería aplicada a diseño de equipos y sistemas industriales.

4.4.1.3 Experiencia Nuclear mínima: Cuatro (4) años de experiencia; incluyendo un (1) año de experiencia en sitio.

4.4.1.4 Entrenamiento Especializado: Haber satisfecho los cursos que amparen conocimientos de ingeniería aplicada a los sistemas de la CN en donde pretende el cargo.

4.4.1.5 Satisfacer adicionalmente los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.4.2 Director de Soporte Técnico.- Los Directores responsables de dirigir las actividades de Ingeniería de Soporte Técnico deben poseer, la calificación acorde al área de su competencia, ya sea mecánica, eléctrica, control, ingeniería del reactor, química, ingeniería de sistemas o pruebas.

4.4.2.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines acorde a su cargo.

4.4.2.2 Experiencia mínima: Cuatro (4) años realizando actividades de ingeniería de sistemas similares a aquellos en donde va a desempeñar el cargo al cual aspira.

4.4.2.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año, incluyendo seis (6) meses de experiencia en el sitio.

4.4.2.4 Entrenamiento Especializado: De acuerdo con la especialidad, para los Directores de Ingeniería, los años de experiencia requerida debieron estar vinculados a la ingeniería del reactor o ingeniería de sistemas de la CN y durante el año de experiencia nuclear se debió participar en actividades propias del área de ingeniería del reactor o de ingeniería de sistemas de una CN abarcando los periodos de:

4.4.2.4.1 Carga inicial o recarga; y

4.4.2.4.2 Programa de pruebas de arranque inicial o programa de pruebas de arranque posterior a la recarga; e

4.4.2.4.3 Incrementos de potencia del 10% al 100%, incluyendo la estabilización de xenón; y

4.4.2.4.4 Ajuste de patrones de barras, y

4.4.2.4.5 Dos meses de operación a una potencia mayor al 20% de la PTN; y

4.4.2.5 Satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.4.3 Supervisor de Soporte Técnico.- El Supervisor de Soporte Técnico debe poseer, la siguiente calificación:

4.4.3.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines, acordes al cargo.

4.4.3.2 Experiencia mínima: Cuatro (4) años realizando tareas vinculadas al diseño y selección de equipos e instrumentos de sistemas industriales.

4.4.3.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año de experiencia en actividades vinculadas con el diseño de sistemas de CN, incluyendo seis (6) meses de experiencia en sitio.

4.4.3.4 Entrenamiento Especializado: Tener la habilidad para supervisar, dirigir y evaluar los trabajos relacionados con el diseño de equipos y componentes correspondientes a la disciplina de su especialidad.

4.4.3.5 Satisfacer los requisitos aplicables establecidos en la sección 4.5 de esta norma.

4.4.4 Ingeniero de Soporte Técnico.- El Ingeniero de Soporte Técnico debe poseer, la siguiente calificación:

4.4.4.1 Escolaridad: Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines, acordes al cargo.

4.4.4.2 Experiencia mínima: Dos (2) años de experiencia realizando tareas vinculadas con el diseño de equipos y componentes, o en su defecto, laborar dos (2) años en diseño de equipos y componentes bajo la supervisión de un ingeniero experimentado.

4.4.4.3 Experiencia Nuclear mínima: Un (1) año en CN y seis (6) meses laborando en actividades relacionadas con la ingeniería de diseño del sitio correspondiente; o laborar en ingeniería de diseño bajo la supervisión de un ingeniero experimentado.

4.4.4.4 Entrenamiento Especializado: Tener la habilidad y conocimiento sobre el diseño de equipos y componentes correspondientes a la disciplina de su especialidad.

4.5 Entrenamiento especializado

4.5.1 Generalidades

Cada CN debe establecer programas de entrenamiento para desarrollar y mantener una organización calificada para la operación, mantenimiento, soporte técnico y respuesta a emergencias. El objetivo de los programas de entrenamiento es proporcionar personal calificado y eficiente para la instalación a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente norma. Los programas de entrenamiento deben ser revisados y aprobados, para reflejar los cambios en la instalación, procedimientos, reglamentos, requisitos de garantía de calidad y la experiencia operacional interna y externa. Los programas de entrenamiento deben garantizar la existencia de personal de reemplazo entrenado y calificado.

4.5.1.1 Los programas de entrenamiento para el personal licenciado (SR y OR) e Instructores de Simulador deben ser evaluados y aprobados por la CNSNS antes de su aplicación por la ER y deben cumplir al menos lo indicado en el Apéndice A de esta norma.

4.5.1.2 La ER debe conservar los expedientes personales que avalen la calificación del personal conforme a esta norma, así como los registros de las actividades de entrenamiento correspondientes a las posiciones de la organización de la CN. Tales registros deben contener los exámenes, los resultados de las evaluaciones de actividades prácticas y de cualquier otro entrenamiento adicional. El periodo de retención de estos registros debe establecerse de acuerdo con el plan de garantía de calidad de la ER aprobado por la CNSNS.

4.5.2 Proceso de entrenamiento

4.5.2.1 Los programas de entrenamiento inicial y continuo deben ser implantados para asegurar que el personal se encuentre calificado para realizar sus funciones. Los programas de entrenamiento deben incluir lo siguiente:

4.5.2.1.1 Requisitos de escolaridad, entrenamiento y conocimientos para asimilar los programas de entrenamiento.

4.5.2.1.2 Objetivos de aprendizaje, materiales y equipos didácticos e instalaciones.

4.5.2.1.3 Calificación de instructores.

4.5.2.1.4 Aplicación y supervisión de los programas de entrenamiento para satisfacer los requisitos para la ejecución del trabajo.

4.5.2.1.5 Evaluación del entrenamiento y conocimiento alcanzado por el personal para realizar el trabajo.

4.5.2.2 Se debe usar el Método Sistemático de Entrenamiento para establecer y mantener programas de entrenamiento de los siguientes cargos:

4.5.2.2.1 Personal Licenciado de Operación (Supervisores del Área de Operación, Jefe de Turno o Ingeniero de Turno en funciones o que supervisa el manejo de combustible nuclear y Operador del Reactor)

4.5.2.2.2 Técnico Químico

4.5.2.2.3 Técnico de Protección Radiológica

4.5.2.2.4 Técnico de Instrumentación y Control

4.5.2.2.5 Personal de Mantenimiento Eléctrico

4.5.2.2.6 Personal de Mantenimiento Mecánico

4.5.2.2.7 Personal de Soporte Técnico (Supervisores e Ingenieros)

4.5.2.3 Los elementos básicos para establecer los programas de entrenamiento de acuerdo al Método Sistemático de Entrenamiento deben incluir, además de lo indicado en la sección 4.5.2.1, lo siguiente:

4.5.2.3.1 Análisis sistemático del trabajo a ejecutarse, para determinar la frecuencia, dificultades y vinculación con la seguridad de las tareas, así como las habilidades y conocimientos requeridos para la ejecución eficiente del mismo. Las tareas de mayor dificultad y/o importancia deben, en lo posible, incluirse en el entrenamiento inicial.

4.5.2.3.2 Evaluación y revisión de los programas de entrenamiento, incluyendo la efectividad de los entrenamientos parcial y total, determinando logros, deficiencias y acciones correctivas para su mejora.

4.5.2.3.3 Las actualizaciones de los programas de entrenamiento deben considerar los resultados de la evaluación de los mismos, los cambios en la normativa y en las instalaciones, así como las lecciones derivadas de la experiencia en la industria.

4.5.2.3.4 La ER de la CN debe establecer un sistema de revisión anual de los programas de entrenamiento inicial y continuo para todo el personal sujeto al alcance de esta norma; esta revisión debe realizarse por personas competentes diferentes a las del área de entrenamiento. Las revisiones deben incluir una evaluación de la efectividad de los programas de entrenamiento respecto a la capacidad del personal en entrenamiento para satisfacer los requisitos del trabajo.

4.5.3 Entrenamiento inicial

4.5.3.1 Se debe establecer un programa de entrenamiento inicial para asegurar que el personal aspirante a un nuevo cargo, adquiera los conocimientos para la realización de sus nuevas funciones. El personal en esta etapa del entrenamiento no debe tomar decisiones o realizar acciones hasta que satisfaga todos los requisitos del cargo al que aspira.

4.5.3.2 Entrenamiento general inicial

4.5.3.2.1 El personal de la CN debe recibir entrenamiento acorde a su cargo, en las áreas siguientes:

a) Descripción general de la CN.

b) Políticas, procedimientos e instrucciones de la CN.

c) Seguridad radiológica de la CN.

d) Seguridad industrial de la CN.

e) Protección contra incendio de la CN.

f) Seguridad física de la CN.

g) Planes de emergencia de la CN.

h) Garantía de calidad de la CN.

i) Cultura de seguridad en la CN.

4.5.3.2.2 El entrenamiento general debe ser evaluado mediante un examen, que cubra las áreas seleccionadas para el entrenamiento y que asegure que el individuo tiene el conocimiento suficiente para trabajar en forma segura en la CN. Los individuos que no acrediten este entrenamiento solamente tendrán acceso a la CN con escolta de tiempo completo.

4.5.3.3 Entrenamiento inicial de personal directivo, mandos medios y supervisores.

El Gerente General, los Gerentes, Directores, Jefes e Ingenieros de Turno y Supervisores de Área deben recibir entrenamiento inicial en las materias siguientes:

4.5.3.3.1 Liderazgo.

4.5.3.3.2 Comunicación interpersonal.

4.5.3.3.3 Responsabilidades y límites del mando.

4.5.3.3.4 Motivación de personal.

4.5.3.3.5 Análisis de problemas y toma de decisiones.

4.5.3.3.6 Políticas y procedimientos administrativos de su cargo.

4.5.3.3.7 Cultura de seguridad en la CN.

4.5.3.4 Entrenamiento inicial de personal que no requiere licencia.

4.5.3.4.1 Directores, Ingenieros y Supervisores.

El entrenamiento de personal que no requiere licencia, con cargos de Director, Supervisor, Jefe de Área, Ingeniero, debe incluir los siguientes cursos como mínimo:

a) Introducción a la energía nuclear.

b) Principios de operación del núcleo del reactor.

c) Fundamentos de la teoría de reactores: proceso de fisión, multiplicación neutrónica, efectos de las fuentes neutrónicas, efecto de las barras de control, índices de criticidad.

d) Reactividad y efecto de venenos.

e) Solución de problemas sobre estas áreas.

f) Tecnología de la CN.

g) Cursos de especialización aplicables en el área de trabajo.

h) Procedimientos e instrucciones relacionados con el área de trabajo.

4.5.3.4.2 Entrenamiento inicial para personal técnico.

El entrenamiento inicial de personal técnico debe incluir:

a) Introducción a la energía nuclear.

b) Cursos de especialización aplicables a las tareas por desempeñar.

c) Procedimientos e instrucciones relacionados con las tareas de trabajo.

4.5.4 Entrenamiento continuo o reentrenamiento

4.5.4.1 Deben implantarse programas de entrenamiento continuos para mantener y mejorar el desempeño del personal de las áreas de operación, mantenimiento y soporte técnico.

4.5.4.2 Estos programas de entrenamiento deben estructurarse de acuerdo a las necesidades específicas de cada cargo y como mínimo incluirán:

4.5.4.2.1 Cambios significativos en los sistemas y componentes de la CN; y

4.5.4.2.2 Cambios significativos a los procedimientos aplicables; y

4.5.4.2.3 Experiencia operacional interna/externa aplicable; y

4.5.4.2.4 Tópicos selectos de seguridad nuclear, y

4.5.4.2.5 Entrenamiento adicional necesario para corregir deficiencias en el desempeño de las funciones correspondientes.

4.6 Selección

La ER debe contar con un proceso de selección de personal que involucre la contratación inicial y la transferencia del mismo, dentro de su organización. Tal proceso debe considerar factores de selección, tales como educación, experiencia, habilidad para la resolución de problemas, estabilidad emocional y aptitud física; asimismo, podrá incluir un examen de selección.

La selección de un candidato para desempeñar un cargo dentro de la organización de la ER, debe basarse en lo establecido en esta norma.

4.7 Integridad de solicitudes, pruebas y exámenes del personal OR y SR.

Los solicitantes, el personal licenciado y los licenciatarios de instalaciones nucleares se abstendrán de participar en cualquier actividad que comprometa la integridad de cualquier solicitud, prueba o examen relacionados con la selección, calificación, entrenamiento o licenciamiento del personal. La integridad de una solicitud, prueba o examen se considera comprometida si alguna actividad, sin importar la intención, afectó o habría afectado la administración equitativa y coherente de la solicitud, prueba o examen. Esto incluye actividades relacionadas con el proceso de preparación y certificación de las solicitudes de licencia y todas las actividades relacionadas con la preparación, administración y calificación de las solicitudes, pruebas y exámenes requeridos en cumplimiento con esta norma.

APÉNDICE A (NORMATIVO)

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL PERSONAL LICENCIADO DE UNA CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA

Los programas de entrenamiento para personal licenciado establecidos por la ER deben considerar como mínimo los temarios siguientes:

A.1 TEMARIO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE OPERADORES DEL REACTOR (OR) Y PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS

A.1.1 Principios de operación del reactor.

A.1.1.1 Fundamentos de hidráulica y dinámica de fluidos.

A.1.1.2 Fundamentos de generación y transferencia de calor.

A.1.1.3 Fundamentos de termodinámica.

A.1.1.4 Resolución de problemas sobre estas áreas.

A.1.2 Principios de operación del núcleo del reactor.

A.1.2.1 Fundamentos de la teoría de reactores: proceso de fisión, multiplicación neutrónica, efectos de las fuentes neutrónicas, efecto de las barras de control, factores de criticidad.

A.1.2.2 Reactividad y efecto de venenos.

A.1.2.3 Resolución de problemas sobre estas áreas.

A.1.3 Características del diseño.

A.1.3.1 Características generales del diseño del núcleo, estructura interna, elementos combustibles y flujo del enfriador.

A.1.3.2 Diseño mecánico del circuito de enfriamiento primario y otros sistemas auxiliares.

A.1.3.3 Diseño de blindajes.

A.1.3.4 Características generales de los sistemas relacionados con la seguridad.

A.1.3.5 Fuentes de energía eléctrica normales y de emergencia y su distribución.

A.1.3.6 Límites de diseño de componentes y especificaciones de fabricación.

A.1.3.7 Características del diseño para la remoción del calor en condiciones normales de operación y en condiciones de parada.

A.1.4 Características generales de operación.

A.1.4.1 Causas y efectos de cambios en reactividad, temperatura, presión y caudal.

A.1.4.2 Efectos de cambios de carga.

A.1.4.3 Transitorios en el sistema secundario que inducen transitorios en el reactor.

A.1.4.4 Límites de operación.

A.1.4.5 Detección de situaciones de subenfriamiento, ebullición y sobrecalentamiento del enfriador.

A.1.5 Instrumentación y control.

A.1.5.1 Fundamentos.

A.1.5.2 Instrumentación de los mecanismos de control de reactividad.

A.1.5.3 Instrumentación nuclear y de proceso.

A.1.5.4 Sistema de instrumentación dentro del núcleo.

A.1.5.5 Objetivo, principios de funcionamiento y modos de falla en la instrumentación de las alarmas y de los anunciadores del cuarto de control principal.

A.1.5.6 Instrumentación de control y vigilancia durante y después de los accidentes.

A.1.6 Sistemas de seguridad y de emergencia.

A.1.6.1 Diseño, componentes y funciones de los sistemas diseñados para prevenir accidentes o mitigar sus consecuencias, incluyendo la instrumentación y características de control manual y automático.

A.1.6.2 Puntos de disparo de los sistemas automáticos.

A.1.6.3 Componentes, capacidad y funciones de los sistemas de reserva en caso de falla de los sistemas de seguridad y emergencia.

A.1.6.4 Características del diseño de la contención y de aislamiento.

A.1.6.5 Localización y controles de los tableros de parada de emergencia.

A.1.6.6 Utilización de los sistemas, equipos y estructuras disponibles para controlar o mitigar accidentes que puedan dañar gravemente al núcleo.

A.1.7 Procedimientos de operación normal, anormal y de emergencia

A.1.7.1 Etapas principales de los procedimientos normales.

A.1.7.2 Síntomas, causas, acciones automáticas y manuales de los procedimientos de falla y de emergencia.

A.1.8 Protección radiológica

A.1.8.1 Objetivos y operación de los sistemas de vigilancia de las radiaciones. Dosimetría personal.

A.1.8.2 Manual de protección radiológica y procedimientos asociados.

A.1.8.3 Efectos biológicos de las radiaciones. Límites de dosis y límites derivados.

A.1.8.4 Magnitudes y unidades empleadas en protección radiológica.

A.1.8.5 Riesgos radiológicos en una CN, fuentes de radiación y contaminación.

A.1.9 Procedimientos administrativos, límites y condiciones.

A.1.9.1 Especificaciones técnicas.

A.1.9.2 Plan de emergencia interno.

A.1.9.3 Reglamento de funciones y procedimientos administrativos.

A.2 TEMARIO PARA ASPIRANTES A LICENCIA DE SUPERVISOR DEL REACTOR (SR) Y RENOVACIÓN DE LICENCIA

Además de lo señalado en A.1, los temas siguientes:

A.2.1 Teoría de la operación del reactor.

A.2.1.1 Hidráulica y dinámica de fluidos.

A.2.1.2 Teoría de transferencia de calor.

A.2.1.3 Termodinámica.

A.2.1.4 Resolución de problemas sobre estas áreas.

A.2.2 Teoría de reactores.

A.2.2.1 Teoría completa del proceso de fisión, de la multiplicación neutrónica, de los efectos de las fuentes neutrónicas, de los efectos de las barras de control.

A.2.2.2 Resolución de problemas sobre este tema.

A.2.3 Bases de diseño de los sistemas.

A.2.4 Características específicas de operación.

A.2.5 Manipulación, almacenamiento y daños en relación con materiales y efluentes radiactivos.

A.2.5.1 Riesgos derivados de las radiaciones en situaciones fortuitas asociadas a contaminaciones, alteraciones de blindajes y actividades de mantenimiento.

A.2.5.2 Procedimientos y equipo disponible para la manipulación y desecho de efluentes y materiales radiactivos.

A.2.5.3 Problemas de cálculo relacionados con el blindaje a las radiaciones.

A.2.6 Almacenamiento y manejo de combustible y parámetros del núcleo.

A.2.6.1 Procedimientos y limitaciones relacionados con las cargas del núcleo, y con las alteraciones en la configuración del núcleo.

A.2.6.2 Procedimientos y equipos para la manipulación del combustible.

A.2.6.3 Limitaciones en el almacenamiento y manejo de los elementos combustibles.

A.2.7 Procedimientos administrativos, límites y condiciones de operación.

A.2.7.1 Límites y condiciones de la licencia de operación.

A.2.7.2 Bases de las especificaciones técnicas de operación.

A.2.7.3 Procedimientos asociados a los planes de emergencia incluyendo la notificación interna y externa al emplazamiento.

A.3 TEMARIO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO CONTÍNUO O REENTRENAMIENTO DE PERSONAL LICENCIADO

Sesiones de estudio:

A.3.1 Repaso de fundamentos:

A.3.1.1 Teoría y principios de operación.

A.3.1.2 Características de diseño.

A.3.1.3 Características de operación, incluyendo la respuesta esperada ante falla de equipo.

A.3.1.4 Sistemas de control e instrumentación.

A.3.1.5 Sistemas de protección.

A.3.1.6 Sistemas relacionados con la seguridad.

A.3.1.7 Control y vigilancia de los niveles de radiación.

A.3.1.8 Manejo de combustible y parámetros del núcleo.

A.3.1.9 Normativa técnico-legal.

A.3.2 Capacitación operacional.

A.3.2.1 Procedimientos de operación normal, anormal y de emergencia.

A.3.2.2 Especificaciones técnicas de operación.

A.3.2.3 Procedimientos administrativos relacionados con la operación. Límites y condiciones de operación de equipos auxiliares o de soporte no considerados en las especificaciones técnicas de operación.

A.3.2.4 Experiencia operacional.

5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Actualmente no existen normas internacionales ni mexicanas sobre los aspectos tratados en la presente norma. Sin embargo, se han tomado en cuenta las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica, expresadas en los documentos mencionados en la bibliografía.

6. Bibliografía

6.1 American National Standards Institute. ANSI/ANS-3.1-1993; R 1999, Selection, Qualification, and Training of Personnel for Nuclear Power Plants. ANSI, 1999.

6.2 Code of Federal Regulations. Title 10.- Energy, Part 55: Operators Licenses, y parte 50.34 Contents of Applications; Technical Information.

6.3 United States Nuclear Regulatory Commission. Regulatory Guide RG 1.8 - Qualification and Training of Personnel for Nuclear Power Plants. USNRC, 2000.

6.4 International Atomic Energy Agency. Recruitment, qualification and training of personnel of Nuclear Power Plants. IAEA. Safety Guide No. NS-G-2.8. IAEA, 2002.

6.5 International Atomic Energy Agency. Development of Instructors for NPP personnel training. IAEA-TECDOC-1392. IAEA, 2004.

6.6 International Atomic Energy Agency. The operating organization for Nuclear Power Plants. IAEA Safety Standards Series. Safety Guide. No. NS-G-2.4. IAEA, 2001.

6.7 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, Última Reforma DOF 14-07-2014

6.8 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, Última Reforma DOF 28-11-2012.

6.9 Seguridad de las centrales nucleares: Puesta en servicio y explotación, Requisitos de seguridad específicos, SSR-2/2. OIEA

6.10 Department of Energy. Personnel Selection, Training, Qualification and Certification Requirements for DOE Nuclear Facilities, DOE O 426.2, April 2010

6.11 Glosario de Términos Utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación. Secretaría de Educación Pública, 2008

7. Evaluación de la conformidad

7.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

7.2 La evaluación de la conformidad se llevará a cabo mediante verificaciones documentales y por entrevistas con el personal de la ER para constatar que cumple con los requisitos para ocupar el cargo donde brinda o brindará sus servicios.

7.3 Para la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se tomará el encabezado y el criterio a evaluar del formato de Acta y Dictamen de la Evaluación de la Conformidad, de acuerdo a lo siguiente:

ACTA Y DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-034-NUCL-2016		
Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	**Fecha de Término (dd/mm/aaaa)**	**Número de expediente:**
Nombre y firma del evaluador: Dependencia: Correo electrónico y teléfono:		
Nombre y firma de la persona que atendió la revisión o visita de verificación: Instalación Nuclear: Correo electrónico y teléfono:		
Objeto de la revisión o de la visita de verificación: Circunstancias en las que se efectúa la evaluación: No conformidades encontradas: Observaciones de la persona que atendió la revisión o visita de verificación: Acciones realizadas y documentación ofrecida con respecto a lo asentado en el desarrollo de la revisión o visita de verificación:		

DISPOSICIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-034-NUCL-2016	CUMPLE	
		SÍ	NO
4.1.1	Los diversos niveles funcionales están ocupados por individuos cuya calificación y entrenamiento especializado satisfacen los requisitos correspondientes a esta norma sin importar si dicha designación es temporal.		
4.1.2	El personal de contratistas que desempeñan actividades o funciones descritas en esta norma, por más de un año; satisfacen los requisitos de esta norma.		
4.1.3	El personal contratista que desempeña una actividad o función de las descritas en esta norma, por un tiempo menor a un año comprobó anticipadamente ante la organización de la ER que está debidamente calificado para realizar la tarea asignada.		
4.1.4	La ER tiene una estructura orgánica con una organización con siguientes niveles funcionales: **NIVEL FUNCIONAL** — **NOMBRE DEL CARGO (O EQUIVALENTE)** DIRECTIVO — Gerente General Gerente (de Área) MANDO MEDIO — Director o Jefe de Área SUPERVISIÓN — Supervisor del Reactor (SR) Supervisor (de Área) Instructor de Simulador Ingeniero OPERARIOS — Operador del Reactor (OR) Técnico Técnico Instructor		
4.1.5	Los reemplazos definitivos de niveles directivos se han llevado a cabo con un periodo de traslape de al menos diez (10) días hábiles.		
4.1.6	Las ausencias menores de tres meses de personal no licenciado deben ser cubiertas por personal calificado que posea al menos la calificación correspondiente al nivel funcional inmediato inferior. Las ausencias en el nivel funcional más bajas en un área, podrán ser cubiertas por personal que cumpla como mínimo con la fase teórica del entrenamiento especializado.		
4.1.7	Las ausencias menores de tres meses de personal licenciado, tales como SR, OR, Instructores de Simulador y Supervisor de Instructores de Simulador, deberán ser cubiertas por personal que cuente con la licencia o autorización de la CNSNS correspondiente para ese puesto.		
4.1.8	En ningún caso una ausencia podrá ser cubierta por un tiempo mayor a 3 meses en un año calendario, a menos que la persona designada posea la calificación correspondiente a ese nivel funcional.		
4.2.2	Los SR y OR poseen licencia otorgada por la CNSNS.		
4.2.3	Se ha refrendado la certificación del personal cuya responsabilidad lo hace estar sujeto a verificación de conocimiento y entrenamiento. La certificación de personal quedará nulificada en caso que exista una suspensión de labores en la especialidad correspondiente, por un tiempo mayor al establecido en la normativa aplicable.		

DISPOSICIÓN	CARGO	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-034-NUCL-2016		CUMPLE	
		ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA	SÍ	NO
4.3.1	Gerente General	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines.	6 años en sector energético con responsabilidad de mando en un nivel funcional de directivo o mando medio.		
4.3.2	Gerente	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines.	5 años en centrales eléctricas con responsabilidad de mando en nivel funcional medio o supervisión.		

4.3.3	Director	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines acordes al cargo.	4 años en centrales eléctricas con responsabilidad de mando en un nivel funcional de supervisión.		
4.3.4	Supervisor	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencias afines acordes al cargo.	3 años en centrales eléctricas, ejerciendo funciones en el ámbito de su especialidad.		
4.3.5	Operador del Reactor	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines.	2 años en centrales eléctricas.		
4.3.6	Ingeniero de Pruebas	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines.	2 años en centrales eléctricas.		
4.3.7	Supervisor de Instructores del Simulador	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines.	3 años en simuladores de CN, de los cuales, 6 meses deben corresponder a la instalación en donde aspira el cargo.		
4.3.8	Instructor de Simulador	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines.	2 años en centrales eléctricas		
4.3.9	Instructor	Licenciatura con cédula profesional acorde a la especialidad que instruya.	2 años relacionados con su especialidad.		
4.3.10	Técnico Instructor	Educación Media-Superior. Debe de contar con una constancia de aptitud laboral, emitida por la CN.	2 años desempeñando actividades asociadas a las funciones de su especialidad.		
4.3.11	Técnico	Educación Media-Superior. Debe de contar con un certificado de competencia laboral.	2 años desempeñando actividades asociadas a las funciones de su especialidad.		
4.4.1	Gerente de Soporte Técnico	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia afines	5 años en un nivel funcional con responsabilidad de mando medio o supervisión, de los cuales al menos 3 deben corresponder al desarrollo de actividades de ingeniería aplicada a diseño de equipos y sistemas industriales.		
4.4.2	Director de Soporte Técnico	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia acorde al área de competencia.	4 años realizando actividades de ingeniería de sistemas similares a aquellos en donde va a desempeñar el cargo al cual aspira.		
4.4.3	Supervisor de Soporte Técnico	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia acorde a su cargo	4 años realizando tareas vinculadas con el diseño y selección de equipos e instrumentos de sistemas industriales.		
4.4.4	Ingeniero de Soporte Técnico	Licenciatura con cédula profesional en ingeniería o ciencia acorde a su cargo	2 años de experiencia realizando tareas vinculadas con el diseño de equipos y componentes, o en su defecto, ha laborado 2 años en diseño de equipos y componentes bajo la supervisión de un ingeniero experimentado.		

DISPOSICIÓN	**CARGO**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-034-NUCL-2016**			
		EXPERIENCIA NUCLEAR MÍNIMA	**ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO**	**CUMPLE**	
				SÍ	**NO**
4.3.1	Gerente General	4 años.	Posee conocimientos de seguridad nuclear, normativa nuclear y protección ambiental. Se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.5.3.3		
4.3.2	Gerente	4 años con al menos 6 meses de experiencia en sitio y con 3 en los que se debió involucrar en actividades de supervisión o dirección en las áreas de operación, técnica o mantenimiento. Debió haber participado en actividades de supervisión o dirección en las siguientes etapas: Dos meses en Operación a una potencia mayor al 20% de PTN; y Un mes en recarga o carga inicial de combustible; y Durante pruebas de arranque inicial o posterior a la carga.	El Gerente de Operación tiene o ha tenido licencia de SR. El Gerente de Mantenimiento conoce los artificios y normas relacionadas con el mantenimiento de la CN. El Gerente Técnico conoce las actividades de ingeniería aplicada a equipos y sistemas. Se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.5.3.3.		

4.3.3	Director	2 años, con al menos 6 meses de experiencia en sitio; para el Director de Operación 4 años y para el Director de Protección Radiológica 3 años. Durante este periodo debió acumular 1 año de experiencia en actividades de dirección o supervisión en el ámbito de su especialidad (excepto para el de Garantía de Calidad, el cual debe acumular 1 año en actividades de verificación de la calidad) en una CN en operación durante las siguientes etapas: 2 meses en Operación a una potencia mayor al 20% de PTN; y Durante recarga o carga inicial de combustible; y 2 meses en pruebas de arranque inicial o posterior a la carga.	El Director de Operación posee licencia vigente de SR de la CN donde labora y además debió participar en la supervisión de actividades de arranque desde la subcriticidad hasta el 20% de la PTN, apagado desde el 20% de la PTN a parada fría y en los preparativos para el arranque después de carga inicial o recarga de combustible. El Director de Entrenamiento tiene o ha tenido licencia de SR o en su defecto el Supervisor de Instructores del Simulador cumple este requisito. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.4	Supervisor	Los Supervisores de Operación, Jefes de Turno o Ingenieros de Turno, satisfacen el numeral 4.3.4.3.1. Los Supervisores de las Áreas Química, Protección Radiológica, Instrumentación o Mantenimiento, tienen una experiencia de 2 años incluyendo 6 meses en sitio de acuerdo a su especialidad. Los Supervisores relacionados con el entrenamiento de Operarios, Técnicos o personal de Mantenimiento, poseen 3 años incluyendo 6 meses de experiencia en sitio. Los Supervisores del Grupo Técnico, satisfacen lo establecido en el numeral 4.3.4.3.4. Los Supervisores de Garantía o Control de Calidad poseen 1 año ejerciendo actividades de verificación de la calidad.	El Supervisor del Área de Operación, Jefe de Turno o Ingeniero de Turno o que supervise el manejo de combustible nuclear posee licencia de SR para la CN donde labora. El Supervisor del Área de Entrenamiento de Operarios, Técnicos o Personal de Mantenimiento, posee conocimiento en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y cuenta con el reconocimiento de la ER. El Supervisor del Área Química posee mínimo, 6 meses de experiencia ejecutando labores de radioquímica. El Supervisor del Área de Protección Radiológica posee mínimo 6 meses de experiencia en protección radiológica en sitio. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.5	Operador del Reactor	1 año, con al menos 6 meses de experiencia en sitio.	El Operador del Reactor posee licencia vigente de OR de la unidad en que labora. Previo a la autorización para fungir como OR y después de haber aprobado el curso de simulador, debe haber acumulado tres meses como personal de turno en entrenamiento. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.6	Ingeniero de Pruebas	1 año en pruebas de arranque. No requerida para pruebas preoperacionales	Tiene habilidad y conocimientos sobre: 1) Administración del programa de pruebas. 2) Los requisitos del diseño y operación de los sistemas y equipos que van a probarse. 3) La interacción entre sistemas. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.7	Supervisor de Instructores del Simulador	3 años en la CN en la cual ejercerá las funciones, debiendo haber participado en los periodos de pruebas de arranque, recargas y operación a potencia mayor del 20% de la PTN.	Tiene o ha tenido licencia de SR y posee autorización como instructor expedida por la CNSNS. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.8	Instructor de Simulador	6 meses en sitio.	Tiene o ha tenido licencia de SR o cuenta con la documentación que avala el conocimiento de SR. Posee la autorización como Instructor de Simulador expedida por la CNSNS. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		

4.3.9	Instructor	6 meses en sitio.	Posee conocimientos en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y cuenta con el reconocimiento de la ER.		
4.3.10	Técnico Instructor	1 año con al menos seis meses de experiencia en sitio.	Posee conocimientos en las técnicas de instrucción mediante entrenamiento o por experiencia y cuenta con el reconocimiento de la ER. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.3.11	Técnico	1 año con al menos seis meses de experiencia en sitio.	Cuenta con la habilidad para el manejo de máquinas, equipos y herramientas, acordes a su nivel y funciones.		
4.4.1	Gerente de Soporte Técnico	4 años de experiencia; incluyendo 1 año de experiencia en sitio.	Ha aprobado los cursos que amparan conocimientos de ingeniería aplicada a los sistemas de la CN en donde se tiene el cargo. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.4.2	Director de Soporte Técnico	1 año, incluyendo 6 meses de experiencia en el sitio.	Cumple con lo establecido en el numeral 4.4.2.4. Los años de experiencia del personal están vinculados de acuerdo a la especialidad a ingeniería del reactor o a ingeniería de sistemas de la CN. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.4.3	Supervisor de Soporte Técnico	1 año de experiencia en actividades vinculadas con el diseño de sistemas de CN, incluyendo 6 meses de experiencia en sitio.	Tiene la habilidad para supervisar, dirigir y evaluar los trabajos relacionados con el diseño de equipos y componentes correspondientes a la disciplina de su especialidad. Se cumple con los requisitos establecidos en la sección 4.5 de esta norma.		
4.4.4	Ingeniero de Soporte Técnico	1 año en CN y 6 meses laborando en actividades relacionadas con la ingeniería de diseño del sitio correspondiente; o ha laborado en ingeniería de diseño bajo la supervisión de un ingeniero experimentado.	Tiene la habilidad y conocimiento sobre el diseño de equipos y componentes correspondientes a la disciplina de su especialidad.		

DISPOSICIÓN	**CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-034-NUCL-2016**	**CUMPLE**		
		SÍ	**NO**	**NA**
4.5	Entrenamiento Especializado.			
4.5.1	Existen programas de entrenamiento, revisados y aprobado, para proporcionar personal calificado en las funciones de operación, mantenimiento, soporte técnico y respuesta a emergencias. Los programas de entrenamiento reflejan los cambios en la instalación, procedimiento, reglamentos, requisitos de garantía de calidad y la experiencia operacional interna y externa.			
4.5.1.1	Los programas de entrenamiento para personal licenciado (SR y OR) e Instructores de Simulador cuentan con aprobación de la CNSNS y cumplen al menos con lo indicado en el apéndice A.			
4.5.1.2	Los expedientes personales que avalan la calificación del personal conforme a esta norma son conservados de acuerdo con el plan de garantía de calidad de la CN aprobado por la CNSNS.			
4.5.2.3	La ER de la CN ha establecido un sistema de revisión anual de los programas de entrenamiento inicial y continuo para todo el personal al alcance de esta norma. Esta revisión se realiza por personas competentes diferentes a las del área de entrenamiento. La revisión incluye una evaluación de la efectividad.			
4.5.3.2.1	El entrenamiento general inicial contiene los siguientes temas.			
a)	Descripción general de la CN.			
b)	Políticas, procedimientos e instrucciones de la CN.			
c)	Seguridad radiológica de la CN.			
d)	Seguridad industrial de la CN.			
e)	Protección contra incendio de la CN.			
f)	Seguridad física de la CN.			
g)	Planes de emergencia de la CN			
h)	Garantía de calidad de la CN.			
i)	Cultura de seguridad en la CN.			
4.5.3.2.2	El entrenamiento general es evaluado mediante un examen que cubre las áreas seleccionadas para el entrenamiento. Los individuos que no acrediten el entrenamiento solamente tendrán acceso a la CN con escolta de tiempo completo.			
4.5.3.3	El entrenamiento inicial del personal Directivo, Mandos Medios y Supervisores contiene los siguientes temas:			

4.5.3.3.1	Liderazgo.			
4.5.3.3.2	Comunicación interpersonal.			
4.5.3.3.3	Responsabilidades y límites de mando.			
4.5.3.3.4	Motivación personal.			
4.5.3.3.5	Análisis de problemas y toma de decisiones.			
4.5.3.3.6	Políticas y procedimientos administrativos de su cargo.			
4.5.3.3.7	Cultura de seguridad en la CN.			
4.5.3.4	En función del puesto, el entrenamiento inicial del personal que no requiere licencia, contiene los siguientes temas:			
4.5.3.4.1	Directores, Ingenieros y Supervisores.			
a)	Introducción a la energía nuclear.			
b)	Principios de operación del núcleo del reactor.			
c)	Fundamentos de la teoría de reactores: Proceso de fisión, multiplicación neutrónica, efectos de las fuentes neutrónicas, efecto de las barras de control, índices de criticidad.			
d)	Reactividad y efecto de venenos.			
e)	Solución de problemas sobre estas áreas			
f)	Tecnología de la CN.			
g)	Cursos de especialización aplicables en el área de trabajo.			
h)	Procedimientos e instrucciones relacionadas con las tareas de trabajo.			
4.5.3.4.2	Personal técnico.			
a)	Introducción a la energía nuclear.			
b)	Curso de especialización aplicables a tareas por desempeñar.			
c)	Procedimientos e instrucciones relacionados con las tareas de trabajo.			
4.5.4	Entrenamiento continuo o reentrenamiento.			
4.5.4.1	Se tienen implementados programas de entrenamiento continuo.			
4.5.4.2	Los programas deben estar estructurados de acuerdo a las necesidades específicas de cada cargo y como mínimo incluyen:			
4.5.4.2.1	Cambios significativos en los sistemas y componentes de la CN; y			
4.5.4.2.2	Cambios significativos a los procedimientos aplicables; y			
4.5.4.2.3	Experiencia operacional interna/externa aplicable; y			
4.5.4.2.4	Tópicos selectos de seguridad nuclear; y			
4.5.4.2.5	Entrenamiento adicional necesario para corregir deficiencias en el desempeño de las funciones correspondientes.			
4.6	La ER cuenta con un proceso de selección de personal que involucra la contratación inicial y la transferencia del mismo, dentro de la organización. Tal proceso considerara factores de selección, tales como educación, experiencia, habilidad para la resolución de problemas, estabilidad emocional y aptitud física: asimismo podría incluir un examen de selección			
Apéndice A	Los programas de entrenamiento y reentrenamiento para personal licenciado de la CN están evaluados y aprobados por la CNSNS y satisfacen lo establecido en el Apéndice A.			

8. Observancia

Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

9. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoeléctricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2009, y entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAGARPA-2016, Relativa a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad de los fructanos de agave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 5, 87, 94, 97, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 38 fracción II y IX, 39 fracción V, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector. Asimismo, dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaura diversas líneas de acción.

Que es competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación regular, administrar y fomentar las actividades de sanidad y calidad agroalimentaria y de productos derivados de dicha cadena, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

Por ello, con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende llevar a cabo la regulación y ordenación del producto identificado u ostentado como Fructanos de Agave, como un derivado del agave, así como proteger a los individuos que disfrutan del mismo para que puedan elegir, de manera informada, productos que cumplan adecuadamente con las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad inherentes a los fructanos de Agave; así como con las especificaciones sanitarias (microbiológicas) y de calidad agroalimentaria que son necesarias para que el producto en cuestión no cause un riesgo a la salud, ni se demerite el prestigio y la competitividad de esta cadena agroindustrial mexicana, estableciendo los métodos de prueba y procedimientos de evaluación mediante los cuales se constate que el citado producto satisface dichas especificaciones.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de esta Norma Oficial Mexicana fue presentado el 25 de noviembre de 2015 al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de la presente Norma, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Que posteriormente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos, formulada por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la presente Norma Oficial Mexicana fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Especializado en Competitividad, celebrada el 9 de junio de 2016 y posteriormente aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, de fecha 17 de junio de 2016, para que la presente Norma Oficial Mexicana, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma Definitiva.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SAGARPA-2016, RELATIVA A LAS CARACTERÍSTICAS DE SANIDAD, CALIDAD AGROALIMENTARIA, AUTENTICIDAD, ETIQUETADO Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS FRUCTANOS DE AGAVE

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes actores:

SAGARPA, a través de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria Asociación Nacional Industria de Jarabes y Fructanos de Agave, A.C.

Banuet Arrache y Asociados, S.C.

Bioagaves de la Costa, S.A. de C.V.

Bustar Alimentos, S.A.P.I. DE C.V.

EDULAG, S.A. de C.V.

Industrializadora de Fructanos de Agave Tierra Blanca, S.A. de C.V.

Inulina y Miel de Agave, S.A. de C.V.

José Manuel Cruz Rubio

Mieles Campos Azules, S.A. de C.V.

Naturalever de México S.A. de C.V.

Nekutli, S.A. de C.V.

Nutriagaves de México, S.A. de C.V.

Productos Selectos de Agave, S.P.R. de R.L. de C.V.

Visión Integral del Sur de Sinaloa, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

2. CAMPO DE APLICACIÓN

3. REFERENCIAS

4. DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

5. UNIDADES Y SÍMBOLOS

6. CLASIFICACIÓN

7. ESPECIFICACIONES

8. MUESTREO

9. MÉTODOS DE PRUEBA

10. INFORMACIÓN COMERCIAL

11. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12. CONTROL DE CALIDAD

13. COMERCIALIZACIÓN Y TRASLADO

14. VIGILANCIA

15. BIBLIOGRAFÍA

16. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

0. INTRODUCCIÓN

El agave es una planta mexicana reconocida mundialmente la cual tiene diversas utilidades para la producción de azúcares y fibras dietéticas solubles.

Los Fructanos de Agave pueden destacar por su efecto prebiótico y tienen aplicación en la industria alimentaria como fibra dietética soluble.

En virtud de lo anterior, los distribuidores, productores y comercializadores de este producto se han incrementado, por ello es conveniente definir sus características físicas y químicas y contrastarlas con las de otros productos que no provienen del agave y que no tienen las mismas características.

Asimismo, cabe señalar que, en la actualidad, los Fructanos de agave cuentan con características fisicoquímicas susceptibles de ser medibles y evaluadas; sin embargo, dichos métodos actualmente no están del todo estandarizados en México, haciéndose necesario el incorporar los mismos en una Norma Oficial Mexicana que proporcione certeza en este ámbito.

También cabe señalar que, en virtud del alto crecimiento que está teniendo en el mercado el producto en cuestión y considerando la amplia aceptación que el mismo ha generado, tanto en consumidores nacionales como extranjeros, en fechas recientes se ha detectado que existen productos que se ostentan como Fructanos de agave, siendo el caso de que dicha información no siempre es veraz, ya que dichos productos se extraen a partir de otras plantas u otros productos distintos al agave, haciendo creer que se está consumiendo un producto con las propiedades y los beneficios de los Fructanos de Agave sin ser un producto auténtico, lesionando los intereses de la población que lo consume y lesionando gravemente a aquellos productores y comercializadores de Fructanos de agave que sí se preocupan por ofrecer productos inocuos, auténticos, trazables y de calidad.

Aunado a lo anterior, con el incremento de la utilización y expansión de este producto, se ha fomentado un mayor número de productores, importadores y comercializadores que lo obtienen y comercializan o de acuerdo a sus propios criterios y metodologías, lo cual propicia la aparición de una oferta equívoca o bien, dolosamente alterada ya que, en ocasiones, el producto no cumple con las especificaciones fisicoquímicas necesarias para ser determinado como Fructano de agave.

En ese sentido, al no contarse a la fecha, con una regulación técnica para los Fructanos de agave, se incrementa el riesgo de la presencia en el mercado de productos análogos o imitaciones que, incluso, pudieran no cumplir con las condiciones sanitarias y de calidad agroalimentaria que resultan necesarias en el proceso de extracción y que incluso pudieran causar un riesgo a la salud de los consumidores en México y en el mundo.

Por ello, con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende llevar a cabo la ordenación del producto identificado como Fructanos de Agave, así como proteger a los individuos que lo utilizan como materia prima o disfrutan del mismo para que puedan elegir, de manera informada, un producto que cumpla con las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad expresamente aplicables a los Fructanos de Agave; así como las especificaciones sanitarias (microbiológicas) para que el producto mencionado no cause un riesgo a la salud, estableciendo los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el citado producto satisface dichas especificaciones.

1. OBJETIVO

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de los Fructanos de Agave, así como las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo la inspección y mecanismos de control de los mismos.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable, desde el punto de vista territorial, dentro de los Estados Unidos Mexicanos de manera obligatoria y, en su caso, en aquellos países que, de forma soberana, decidan adoptarlo, dentro de los marcos y convenciones que rigen al Derecho Internacional.

Desde el ámbito personal de aplicación, la presente Norma Oficial Mexicana es aplicable, en lo conducente y conforme a las disposiciones previstas en este instrumento, a todas aquellas personas físicas y morales que se dediquen a la producción, extracción, proceso, distribución, comercialización, oferta, publicidad, importación, almacenaje, y/o demás actividades industriales, de evaluación y comerciales, bajo cualesquier forma, relativas a los Fructanos de agave.

Desde el ámbito material de aplicación, la presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo la inspección y mecanismos de control, del producto que corresponda a la siguiente descripción: Fructanos de estructura ramificada con o sin una unidad de glucosa misma que puede ser terminal o interna con enlaces glucosídicos tanto tipo β-2,1 como β-2,6., provenientes de las plantas de la familia de las agaváceas (*agavaceae*) conforme a lo previsto en este instrumento, los cuales deberán identificarse bajo las denominaciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana.

Asimismo, aquellos productos, que aun sin ajustarse a la descripción anterior, hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada, como en la publicidad relativa a los mismos que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a pensar que dichos productos se tratan de Fructanos de Agave, también se encontrarán sujetos al campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana y, en consecuencia, serán evaluados conforme al mismo, siendo susceptibles de ser dictaminados como violaciones a las disposiciones aquí contenidas, en aquellos casos en que no se ajusten a los parámetros, características, controles, procesos y requisitos previstos en esta regulación técnica de observancia obligatoria.

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana deben de aplicarse, en los términos indicados en esta Norma Oficial Mexicana, las siguientes Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que, en su caso, las sustituyan o modifiquen, para efectos de lo dispuesto en el artículo 51-A, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

3.1. Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

3.2. Reglamento de Ley de Productos Orgánicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

3.3. Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2012.

3.4. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

3.5. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del 2010.

3.6. Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015.

3.7. Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2012.

3.8. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2010.

3.9. Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1995.

3.10. Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2013, Alimentos–Determinación de Cenizas en Alimentos–Método de Prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.

3.11. Norma Mexicana NMX-F-317-NORMEX-2013, Alimentos–Determinación de pH en Alimentos y Bebidas no alcohólicas–Método de Prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.

4. DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de la correcta interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se deben emplear las siguientes definiciones, acrónimos y abreviaturas:

4.1. ADITIVO ALIMENTARIO (ADITIVO): Es cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

4.2. AZÚCARES PROPIOS DEL AGAVE: Carbohidratos presentes de manera natural en la planta de agave.

4.3. BASE SECA: Referido al contenido (en % w/w) de cualquier compuesto presente en la muestra, excluyendo en el cálculo el agua presente.

4.4. BASE HÚMEDA: Referido al contenido (en % w/w) de cualquier compuesto presente en la muestra, incluyendo en el cálculo el agua presente.

4.5. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN: Conjunto de normas y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, mantienen las especificaciones requeridas para su consumo de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009 (Ver Capítulo “3 Referencias”)

4.6. CERTIFICADO ORGÁNICO: Documento que expide el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos acreditado y autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Productos Orgánicos, con el cual se asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias.

4.7. ETIQUETA: Todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica, ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en alto o bajo relieve estarcido, adherido o sobrepuesto al envase de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

4.8. FIBRA DIETÉTICA SOLUBLE: Los polímeros de hidratos de carbono con tres o más unidades monoméricas, que no son hidrolizados por las enzimas endógenas del intestino delgado humano.”

4.9. FRUCTANOS: Son los Polisacáridos constituidos de unidades de fructosa con o sin una unidad de glucosa terminal o interna unidas por enlaces glucosídicos tipo β-2,1 y/o β -2,6.

4.10. FRUCTANOS DE AGAVE: Son los Fructanos de estructura ramificada con o sin una unidad de glucosa misma que puede ser terminal o interna con enlaces glucosídicos tanto tipo β-2,1 como β -2,6., provenientes de las plantas de la familia de las agaváceas (*agavaceae*) conforme a lo previsto por esta NOM.

4.11. HONGOS: Son organismos que se agrupan en el reino Fungi. Son organismos heterotróficos y osmotróficos, con quitina o quitosano en la pared celular. Los omicetos, cuya pared contiene celulosa, se encuentran en el reino Straminipila Si un hongo es filamentoso se llama “Moho”.

4.12. JARABE: Es la solución acuosa, de consistencia viscosa, con alta concentración de carbohidratos y purificada; se caracteriza por tener un sabor dulce

4.13. JARABE DE AGAVE: Es el Jarabe producido por hidrólisis a partir de los Fructanos provenientes del agave.

4.14. GRADO DE POLIMERIZACIÓN: El grado de polimerización generalmente conocido como DP (por sus siglas en inglés: Degree of Polimerization) indica cuántas unidades repetitivas se encuentran en un polímero. Este valor se representa con: (n), que indica la cantidad de monómeros en una representación gráfica de una cadena molecular.

4.15. JARABE DE AGAVE PARCIALMENTE HIDROLIZADO: Es el Jarabe de Agave producido por hidrólisis parcial a partir de los Fructanos provenientes del agave conforme a los parámetros permitidos por esta NOM.

4.16. MATERIA EXTRAÑA: Es cualquier sustancia, resto, desecho o material (de un diámetro mayor a 1 mm) que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

4.17. METAL PESADO (METALOIDE): Son los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran así como de su acumulación en el organismo.

4.18. NOM: Norma Oficial Mexicana.

4.19. Norma Mexicana (NMX): Es aquella que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé que para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

4.20. SECRETARÍA: Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

5. UNIDADES Y SÍMBOLOS

%	Por ciento
ACS	Grado reactivo analítico (Por sus siglas en inglés)
AG	Amiloglucosidasa
CDS	Sistema de datos cromatográficos
DE	Equivalente de dextrosa, dextroza equivalente
DP	Grado de polimerización
dpn	Grado de Polimerización en número (Por sus siglas en inglés)
dpw	Grado de polimerización en peso (Por sus siglas en inglés)
FID	Ionización de flama
FN	Fructanasa
FOS	Fructooligosacáridos
gl	Gramo por litro
GLC	Cromatografía de líquidos-gases
HFCS	Alta fructosa de maíz o jarabe de Maíz (Por sus siglas en inglés)
HMF	Hidroximetilfurfural
HPAEC	Cromatógrafo de intercambio iónico (por sus siglas en inglés).
Mi	Peso molecular del polímero i-ésimo
m/v	masa / volumen
ml	Mililitro
mg	Miligramo
Mn	Masa molar promedio en número
MS	Espectrofotometría de masas (Por sus siglas en inglés).
Mo	Peso molecular del monómero que constituye el polímero.
Mw	Masa molar promedio en peso (por sus siglas en inglés).
Ni	Número de unidades de moléculas del polímero i-ésimo.
PAD	Detección amperométrica por pulsos (Por sus siglas en inglés).
PD	Polidispersidad (Por sus siglas en inglés).
PTFE	Poli tetrafluoretileno.
RKF	Reactivo Karl Fisher.
rpm	Revoluciones por minuto.
SEC	Cromatografía de exclusión de tamaño (por sus siglas en inglés).
WAS	Imitación de jarabe de agave (por sus siglas en ingles).

6. CLASIFICACIÓN.

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los productos afectos su campo de aplicación se clasifican de la siguiente manera:

6.1. FRUCTANOS NATIVOS DE AGAVE (BASE SECA), el cual debe de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular a los Fructanos de Agave.

6.2. FRUCTOOLIGOSCÁRIDOS (FOS) DE AGAVE, Son aquellos Fructanos de agave que presentan un DP menor a 10, los cuales deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular a los fructooligosacáridos de Agave.

6.3. FRUCTANOS DE AGAVE DE ALTO PESO MOLECULAR (FAPM), los cuales deben de cumplir con las especificaciones previstas en el capítulo 7, índice 7.3 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular a dichos productos.

7. ESPECIFICACIONES

7.1. FRUCTANOS NATIVOS DE AGAVE (BASE SECA)

7.1.1. MATERIA PRIMA VEGETAL

Los Fructanos nativos de agave deben cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

El Fabricante de los productos sujetos a este apartado, es responsable de obtener de las personas físicas o morales de las cuales adquiera o pretenda adquirir los Fructanos la constancia de la identificación de todo Agave que haya sido comprometido a través de cualquier figura legal, para ser utilizado en la elaboración de los productos sujetos a este apartado.

El Fabricante de los productos sujetos a este apartado debe demostrar en todo momento, que se emplea agave como materia prima esencial para la elaboración de los mismos.

Por tal motivo, el Fabricante de los productos sujetos a este apartado debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes:

7.1.1.1. Facturas o documentos que comprueben la adquisición de Agave o los jugos de dicha materia prima vegetal,

7.1.1.2. Documentos que comprueben las entradas y salidas de materia prima vegetal.

7.1.2. USO DE ADITIVOS

No se permite adicionar aditivos a los productos previstos en este apartado.

7.1.3. VALORES FISICOQUÍMICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en la tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 1. ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS DE LOS FRUCTANOS NATIVOS DE AGAVE (BASE SECA)

Parámetro	Valor Mínimo	Valor Máximo	Expresado en unidades	Método de Prueba
Humedad	--	5	%	APÉNDICE B MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HUMEDAD EN LOS FRUCTANOS DE AGAVE (APÉNDICE B)
Ph	5	7	unidades de pH	NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo “3 Referencias”)
Cenizas	--	1	%	NMX-F-607-NORMEX-2013 (Ver Capítulo “3 Referencias”)
Sacarosa/ difructosa	0.3	5	%	APÉNDICE A MÉTODO DE PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DEL PERFIL DE CARBOHIDRATOS DE LOS FRUCTANOS DE AGAVE (APÉNDICE A)
Glucosa	1,5	6	%	APÉNDICE A
Fructosa	3	9	%	APÉNDICE A
Fructanos nativos de agave	85	--	%	APÉNDICE A
Manitol	--	0.15	%	APÉNDICE A
Otros Azúcares propios del Agave	--	0.1	%	APÉNDICE A
Carbohidratos (incluyendo azúcares) no propios del agave	No se permite	No se permite	--	APÉNDICE A
Hidroximetil Furfural	--	0.7	%	APÉNDICE A
Unidades de fructosa terminal	20	40	%	APÉNDICE C MÉTODO DE PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DE LOS ENLACES GLUCÓSIDOS PRESENTES EN LOS FRUCTANOS DE AGAVE (APÉNDICE C)
Unidades de fructosa ramificada (con enlaces glucosidos tipo β-2,1 y β-2,6)	10	20	%	APÉNDICE C

Nota 1: para productos cuya presentación sea en estado líquido el parámetro de humedad no aplica y se deberá garantizar la calidad agroalimentaria y conservación del producto.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de la NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo “3 Referencias”), y en lo que correspondiente a la tabla de clasificación incluida en el Apéndice Informativo B de dicha Norma, para efectos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana deberá considerarse una quinta clasificación, atendiendo a su viscosidad, debiéndose medir tomando para ello, la muestra homogeneizada que se obtenga de los mismos.

7.1.4. VALORES MICROBIOLÓGICOS

El producto objeto de este apartado debe de satisfacer los siguientes valores microbiológicos:

7.1.4.1. *Cuenta bacteriana total*

7.1.4.2. Hongos

7.1.4.3. Levaduras

7.1.4.4 Coliformes

7.1.4.5 *Salmonella Spp*

7.1.4.6 *E. Coli*

Conforme a las especificaciones previstas en la siguiente tabla:

TABLA 2. DE LÍMITES MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	LÍMITES PERMISIBLES	MÉTODO DE PRUEBA (Ver Capítulo "3 Referencias")
Hongos y Levadura	Máx. Máximo 100 UFC/g	*NOM-111-SSA1-1994*
Recuento total de microorganismos mesofílicos aerobios	2,500 UFC/g Máx.	*NOM-210-SSA1-2014*
Coliformes	10 UFC/g Máx.	*NOM-210-SSA1-2014*
E. coli	Negativo	*NOM-210-SSA1-2014*
Salmonella Spp	Negativo	*NOM-210-SSA1-2014*
Staphylococcos	Negativo	*NOM-210-SSA1-2014*

7.1.5. CALIDAD AGROALIMENTARIA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

7.1.5.1 En la elaboración de los productos objeto del presente apartado de esta Norma Oficial Mexicana se deberán cumplir los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (Ver Capítulo "3 Referencias") con el fin de evitar la contaminación a lo largo de su proceso.

7.1.5.2 Materia extraña

Para todos los productos objeto de este apartado, la presencia de materia extraña será consistente con los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (Ver Capítulo "3 Referencias").

El método de prueba para comprobar la anterior especificación debe ser el referido en el Apéndice Normativo B.2 Determinación de Materia Extraña de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. (Ver Capítulo "3 Referencias").

7.1.5.3 Metales pesados (metaloides)

El fabricante de los productos objeto de este apartado, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado, de acuerdo a las regulaciones aplicables a la categoría del producto. La información generada debe estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran.

7.1.6. PRODUCTOS ORGÁNICOS

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Productos Orgánicos, para que los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana puedan ostentarse o denominarse como orgánicos, deberán contar con el Certificado Orgánico conforme a lo dispuesto por dicha Ley.

Para tales efectos, la Evaluación de la Conformidad y Certificación de los productos orgánicos solamente podrá llevarse a cabo por la Secretaría o por los Organismos de Certificación Orgánica acreditados y autorizados conforme a lo establecido por la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones que se deriven de ella, así como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, en el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del Organismo de Certificación Orgánica expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.2. FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS (FOS) DE AGAVE

7.2.1. MATERIA PRIMA VEGETAL

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice A) subíndice 7.1.1) de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.2. USO DE ADITIVOS

No se permite adicionar aditivos a los productos previstos en este apartado.

7.2.3. VALORES FISICOQUÍMICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en la Tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 3. ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS DEL FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS (FOS) DE AGAVE

	Valor Mínimo	Valor Máximo	Expresado en unidades	Método de Prueba
DPw DE 3 A 10	50	--	%	APÉNDICE D ANÁLISIS DE MASA MOLECULAR Y DISTRIBUCIÓN DEL GRADO DE POLIMERIZACIÓN DE FRUCTANOS DE AGAVE (APÉNDICE D)
Humedad	--	5	%	APÉNDICE B
pH	5	7	unidades de pH	NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo “3 Referencias”)
Cenizas	--	1	%	NMX-F-607-NORMEX-2013 (Ver Capítulo “3 Referencias”)
Sacarosa/ difructosa	0.3	5	%	APÉNDICE A
Glucosa	1,5	6	%	APÉNDICE A
Fructosa	3	9	%	APÉNDICE A
Fructanos Nativos del Agave	70	--	%	APÉNDICE A
Manitol	--	0.15	%	APÉNDICE A
Otros Azúcares propios del Agave	--	0.1	%	APÉNDICE A
Carbohidratos (incluyendo azúcares) no propios del agave	No se permite	No se permite	--	APÉNDICE A
Hidroximetil Furfural	--	0.7	%	APÉNDICE A

Nota 3: para productos cuya presentación sea en estado líquido el parámetro de humedad no aplica y se deberá garantizar la calidad agroalimentaria y conservación del producto.

Nota 4: Para efectos de la aplicación de la NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo "3 Referencias"), y en lo correspondiente a la tabla de clasificación incluida en el Apéndice Informativo B de dicha Norma, para efectos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana deberá considerarse una quinta clasificación, atendiendo a su viscosidad, debiéndose medir tomando para ello, la muestra homogeneizada que se obtenga de los mismos.

7.2.4. VALORES MICROBIOLÓGICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.5. CALIDAD AGROALIMENTARIA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.5 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.6. PRODUCTOS ORGÁNICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.6 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.3. FRUCTANOS DE AGAVE DE ALTO PESO MOLECULAR (FAPM)

7.3.1. MATERIA PRIMA VEGETAL

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.3.2. USO DE ADITIVOS

No se permite adicionar aditivos a los productos previstos en este apartado.

7.3.3. VALORES FISICOQUÍMICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en la Tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 4. ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS DE FRUCTANOS DE AGAVE DE ALTO PESO MOLECULAR (FAPM)

Parámetro	Valor Mínimo	Valor Máximo	Expresado en unidades	Método de Prueba
DPw MAYOR A 10	75	--	%	APÉNDICE D
Humedad[1]	--	5	%	APÉNDICE B
pH	5	7	unidades de pH	NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo "3 Referencias")
Cenizas	--	1	%	NMX-F-607-NORMEX-2013 (Ver Capítulo "3 Referencias")
Sacarosa/ difructosa	0,1	5	%	APÉNDICE A
Glucosa	0,1	3	%	APÉNDICE A
Fructosa	0,1	5	%	APÉNDICE A
Fructanos Nativos del Agave	85	--	%	APÉNDICE A
Manitol	--	0.15	%	APÉNDICE A

Nota 5: para productos cuya presentación sea en estado líquido el parámetro de humedad no aplica y se deberá garantizar la calidad y conservación del producto.

Otros Azúcares propios del Agave	--	0.1	%	APÉNDICE A
Carbohidratos (incluyendo azúcares) no propios del agave	No se permite	No se permite	--	APÉNDICE A
Hidroximetil Furfural	--	0.7	%	APÉNDICE A

NOTA 6: Para efectos de la aplicación de la NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo "3 Referencias"), y en lo que correspondiente a la tabla de clasificación incluida en el Apéndice Informativo B de dicha Norma, para efectos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana deberá considerarse una quinta clasificación, atendiendo a su viscosidad, debiéndose medir tomando para ello, la muestra homogeneizada que se obtenga de los mismos.

7.3.4. VALORES MICROBIOLÓGICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.3.5. CALIDAD AGROALIMENTARIA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.5 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.3.6. PRODUCTOS ORGÁNICOS

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, índice 7.1 subíndice 7.1.6 de esta Norma Oficial Mexicana.

8. MUESTREO

En todo caso, debido a sus propiedades higroscópicas, el producto debe ser muestreado preservando las condiciones secas del mismo, con el fin de no alterar los resultados de las evaluaciones del mismo. Este requisito corre a cargo del evaluador o de quien tome la muestra. En caso de que dicha condición no se cumpla, la muestra puede ser invalidada.

8.1. Del producto a granel

Del producto a granel, se toma una muestra representativa del lote a evaluar, constituida por porciones similares, en el entendido que el volumen extraído no debe ser menor de 3 kilogramos.

La muestra extraída, previamente homogeneizada, debe dividirse en 3 porciones de aproximadamente 1 kilogramo cada una, las cuales deben envasarse en un recipiente debidamente identificado con una etiqueta firmada por las partes interesadas debiendo cerrarse en forma tal que garantice su inviolabilidad. Estas porciones se reparten en la forma siguiente: dos para el verificador y una para el productor o envasador visitado. En el primer caso, de las dos muestras, una se analiza y la otra permanece en custodia para usarse en caso de tercería.

8.2. Del producto envasado

Para los productos ya envasados, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la LFMN, las muestras se recabarán por duplicado, quedando un tanto de ellas en resguardo del establecimiento visitado. Sobre el otro tanto se hará la primera verificación.

La selección de los productos envasados, para extraer las porciones de muestras debe efectuarse al azar.

En todo caso, el evaluador o la autoridad responsable debe recabar la cantidad de producto suficiente para correr los análisis de ensayos previstos conforme a esta Norma Oficial Mexicana.

9. MÉTODOS DE PRUEBA

Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar los métodos a que se refieren los Capítulos y las Tablas de Especificaciones del mismo, así como las Normas Mexicanas que se indican en el Capítulo "3 Referencias".

Sin menoscabo de lo anterior, deberán aplicarse los métodos de prueba definidos en los Apéndices normativos de esta Norma Oficial Mexicana para determinar en lo conducente, los parámetros previstos en el mismo.

10. INFORMACIÓN COMERCIAL

Son requisitos obligatorios de información comercial y sanitaria los siguientes:

10.1. Nombre o denominación del Producto

10.1.1. Los productos que correspondan a la siguiente descripción: Fructanos de estructura ramificada con o sin una unidad de glucosa misma que puede ser terminal o interna con enlaces glucosídicos tanto tipo β-2,1 como β-2,6., provenientes de las plantas de la familia de las agaváceas (agavaceae), deben identificarse necesariamente bajo alguna de las siguientes denominaciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana:

10.1.1.1 "**FRUCTANOS NATIVOS DE AGAVE"**

10.1.1.2 "**FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS DE AGAVE**" o "**FOS DE AGAVE"**

10.1.1.3 "FRUCTANOS DE AGAVE DE ALTO PESO MOLECULAR"

Asimismo, aquellos productos, que aun sin ajustarse a la descripción anterior, hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada, como en la publicidad relativa a los mismos que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a pensar que dichos productos se tratan de Fructanos de Agave, también se encontrarán sujetos al campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana y, en consecuencia, serán evaluados conforme al mismo, siendo susceptibles de ser dictaminados como violaciones a la disposiciones aquí contenidas, en aquellos casos en que no se ajusten a los parámetros, características, controles, procesos y requisitos previstos en esta regulación técnica de observancia obligatoria.

10.1.2. En todo caso, aquellos productos ya sea en estado sólido, líquido u otros, que contienen Fructanos de Agave, y que hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada, como en la publicidad relativa a los mismos, que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a pensar que dichos productos contienen, como uno de sus ingredientes a los Fructanos de Agave; deberán declarar el porcentaje empleado de los mismos respecto del producto.

Dicho porcentaje se declarará en la etiqueta, en forma próxima a las palabras o imágenes o gráficos que enfaticen a los fructanos de agave como ingrediente, o al lado del nombre común o denominación del alimento o bebida que lo contiene como uno de sus ingredientes, o adyacente a la mención de los mismos dentro de la lista de ingredientes.

10.2. Contenido neto.

Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, independientemente de que también pueda expresarse en otras unidades (Ver Capítulo "3 Referencias").

10.3. Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.

10.3.1. Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa mas no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.

10.3.2. Para productos importados debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto. Esta información puede incorporarse al producto preenvasado en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

10.4. País de origen

Se debe incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana, por ejemplo: "Hecho en..."; "Producto de ..."; "Fabricado en ...", u otras análogas, seguida del país de origen del producto, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

Se permite el uso de gentilicios y otros términos análogos, siempre y cuando sean precisos y no induzcan a error en cuanto al origen del producto. Por ejemplo: "Producto español", "Producto estadounidense", entre otros.

10.5. Identificación del lote

10.5.1. Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.

10.5.2. La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido.

10.5.3. La clave del lote debe ser precedida por cualquiera de las siguientes indicaciones: “LOTE”, “Lot”, “L”, “Lote”, “lote”, “lot”, “l”, “lt”, “LT”, “LOT”, o bien incluir una referencia al lugar donde aparece.

10.6. Fecha de caducidad o de consumo preferente

La fecha de caducidad o la fecha de consumo preferente deberán cumplir con lo siguiente:

10.6.1. El fabricante debe declararla en el envase o etiqueta, la cual debe consistir por lo menos de:

10.6.1.1 El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;

10.6.1.2 El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que dicha fecha se refiere a la fecha de caducidad o al consumo preferente.

10.6.2. Para el caso de fecha de caducidad, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: *“Fecha de caducidad ___”, “Caducidad ____”, “Fech Cad ____”, “CAD”, “Cad”, “cad”, “Fecha de expiración”, “Expira”, “Exp”, “EXP”, “exp”, “Fecha de vencimiento”, “Vencimiento”.*

10.6.3. Para el caso de consumo preferente, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: “*Consumir preferentemente antes del____”, “Cons. Pref. antes del ___”. y “Cons Pref*”.

10.6.4. En ambos casos, dichas leyendas deberán ir acompañadas de:

10.6.4.1 La fecha misma; o

10.6.4.2 una referencia al lugar donde aparece la fecha.

10.6.5. Tratándose de productos de importación, cuando el codificado de la fecha de caducidad o de consumo preferente no corresponda al formato establecido éste podrá ajustarse a efecto de cumplir con la formalidad establecida o, en su caso, la etiqueta o el envase debe contener la interpretación de la fecha señalada. En ninguno de estos casos los ajustes serán considerados como alteración.

10.6.6. Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del producto si de su cumplimiento depende la validez de la fecha. Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

10.6.7. La fecha de caducidad o de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

10.7. Información adicional

En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma. Cuando se empleen designaciones de calidad, éstas deben ser fácilmente comprensibles, evitando ser equívocas o engañosas en forma alguna.

Asimismo, en la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica que indique que el envase que contiene el producto no afecta al medio ambiente, evitando que sea falsa o equívoca.

10.8. Para los productos de exportación sujetos a esta Norma Oficial Mexicana, sin menoscabo de los requisitos legales de etiquetado aplicables en el país de destino, se deberá declarar, al menos, en el etiquetado de dichos productos, la información relativa a los apartados 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7 de esta Norma Oficial Mexicana. La información relativa a los apartados 10.3 y 10.7 podrá ser adaptada a lo dispuesto por las regulaciones del país de destino del producto.

11. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Esta Norma Oficial Mexicana, es certificable y el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos a la presente norma se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Las especificaciones de producto contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, pueden certificarse a través de un esquema obligatorio, para efectos de lo cual, tal evaluación de la conformidad del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por organismos evaluadores de la conformidad acreditados y, en su caso, aprobados, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La evaluación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana podrá realizarse en los lugares de fabricación, envasado, almacenaje, comercialización y/o venta de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad con respecto a la utilización de la cantidad de materia prima establecida para cada definición de producto, se lleva a cabo, tanto por los evaluadores de la conformidad acreditados y aprobados que actúen a solicitud de parte, como por las autoridades verificadoras en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los siguientes procedimientos:

11.1. A través de la aplicación de muestreos y la realización de pruebas relativas a las especificaciones de las tablas del capítulo 7 de esta Norma Oficial Mexicana.

11.2. A través de la revisión de los documentos que deben mantener los sujetos obligados a cumplir con esta Norma Oficial Mexicana para demostrar que los productos elaborados y/o comercializados contienen los porcentajes de Fructanos de agave previstos en la presente Norma Oficial Mexicana, según los siguientes lineamientos:

11.3. A través de la presentación de los documentos comprobatorios que reúnan los requisitos legales conforme a la legislación aplicable y que demuestren lo siguiente:

11.3.1. la adquisición de materia prima, por parte del productor, en el cual se identifique con precisión los volúmenes de Agave utilizado, la especie, el origen geográfico de los mismos y los datos de identificación del proveedor de dichas materias primas de origen vegetal.

11.3.2. la adquisición de materiales de empaque y, en su caso, materiales e insumos de envasado utilizados en los productos sujetos al cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

A través de la revisión documental de bitácoras que deberán tener los productores y, en su caso, los envasadores de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana y que deberán incluir las mermas en que se incurra además de mantener un registro de la materia prima en la elaboración de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, para demostrar el cumplimiento.

Dicha información será la base para realizar un balance de materiales que se efectuará tomando en cuenta, como referencia, las eficiencias y rendimientos en operaciones unitarias que, de manera general, se obtienen en la industria.

Sin menoscabo de los métodos de evaluación citados anteriormente, el evaluador de la conformidad acreditado y aprobado también podrá llevar a cabo la constatación ocular de los productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en el establecimiento o lugar sujetos a la visita de verificación, para corroborar que la evidencia recabada a través de los registros y evidencias documentales, conforme a lo establecido por la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a dichos productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales y comerciales.

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad acreditados y aprobados que actúen a solicitud de parte, deben informar a las autoridades y a la Secretaría sobre aquellos productos que, conforme a las verificaciones efectuadas, detecten que violan las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana. En base a dichos informes, las autoridades procederán conforme a sus atribuciones.

Cuando para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana se requieran mediciones o pruebas de laboratorio, la evaluación correspondiente se efectuará únicamente en laboratorios acreditados y, en su caso, aprobados, salvo que éstos no existan para la medición o prueba específica, en cuyo caso, la prueba se podrá realizar en otros laboratorios, preferentemente acreditados en los Estados Unidos Mexicanos para otras normas, los cuales deberán ser validados por el Organismo Certificador conforme a lo previsto por las normas mexicanas o internacionales aplicables a las actividades de evaluación dela conformidad. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en materia de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Los gastos que se originen por las verificaciones por actos de evaluación de la conformidad serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta.

12. CONTROL DE CALIDAD

Los productores y envasadores de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación.

Asimismo, deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados, llevando un control estadístico de la producción que objetivamente demuestre el cumplimiento de dichas especificaciones.

13. COMERCIALIZACIÓN Y TRASLADO

Toda persona física o moral que se dedique a producir, envasar o comercializar los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana deben demostrar el cumplimiento con las especificaciones previstas en el mismo.

La disposición a granel sólo podrá llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean productores, para efectos de sus procesos de industrialización y su envasado, por ellos mismos o por terceros, en términos de esta Norma Oficial Mexicana y sujetarse a la demostración, en todo momento, del cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana. La disposición a granel al público en general no está permitida.

Los datos del país y comprador expresados en los documentos legales (Facturas, pedimentos de exportación, entre otros) que demuestren la exportación de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana deben coincidir con el destino del producto exportado.

El traslado de productos sujetas a la presente Norma Oficial Mexicana a granel desde la planta del Productor y su recepción por parte del Envasador debe quedar asentado y constar en un registro específico.

El Productor y el Envasador, deben mantener registros sobre la cantidad de producto elaborado y, en su caso, envasado en forma diaria, identificando dichos registros por marca y presentación de producto elaborado y envasado.

El Productor y el Envasador, deben elaborar, cada uno de ellos un informe bimestral en donde se haga constar que los productos elaborados y envasados, identificándolos por marca y nombre del Productor o Envasador, cumplen con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

14. VIGILANCIA

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la SAGARPA y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones, las cuales podrán en cualquier momento realizar visitas de verificación a las instalaciones y establecimientos de todos los integrantes de la cadena productiva, industrial, de envasado y comercial de los productos sujetos a su campo de aplicación. Para llevar a cabo dicha verificación se sujetarán al marco jurídico aplicable y a las previsiones contempladas en el Capítulo de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.

Conforme al artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor, independientemente y de manera adicional a los procedimientos para la evaluación de la conformidad que se hubieren establecido en esta Norma Oficial Mexicana. Al efecto, el personal autorizado por las dependencias podrá recabar los documentos o la evidencia necesaria para ello, así como las muestras conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De manera concordante con el artículo 96 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los productores, propietarios, sus subordinados o encargados de establecimientos industriales o comerciales en que se realice el proceso, envasado o comercialización, o alguna fase de los mismos, de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana; tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias a las personas autorizadas por la Secretaría o por las autoridades competentes para practicar la verificación.

15. BIBLIOGRAFÍA

15.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus modificaciones.

15.2. Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

15.3. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999

15.4. Norma Mexicana NMX-F-591-SCFI-2010, *Alimentos–Fructanos de Agave–Especificaciones, Etiquetado, y Métodos de Ensayo (Prueba)*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010.

15.5. Norma Mexicana NMX-FF-110-SCFI-2008 *Productos Alimenticios–Jarabe de agave–Especificaciones y métodos de prueba.* Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009.

15.6. Norma Mexicana NMX-F-103-NORMEX-2009 *Alimentos–Determinación de grados Brix.* Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

15.7. Norma Mexicana NMX-F-083-SCFI-1986 *Alimentos determinación de humedad productos alimenticios.* Declaratoria de vigencia publicada en el DOF el 14 julio de 1986.

15.8. Norma Internacional ISO TC 34 N 1200 CD 26642 *Food Products–Determination of the glycemic index (GI) and relevant classification*. Organización Internacional de normalización, Ginebra, Suiza, 2007.

15.9. Código Internacional de Prácticas Recomendadas-Principios Generales sobre Higiene de los Alimentos. Comisión del Codex Alimentarius (CAC/RCP 1-1969).

15.10. Norma Internacional CODEX STAN 212-1999. Norma del Codex Alimentarius para los azucares.

15.11. Principios y Directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos, Codex Alimentarius CAC/gl 21-1997.

15.12. Ciucanu, I., & Kerek, F. (1984). A simple and rapid method for the permethylation of carbohydrates. Carbohydrate Research, 131(2), 209–217. http://doi.org/10.1016/0008-6215(84)85242-8

15.13. Jun, J.-G., & Gray, G. R. (1987). A New Catalyst for Reductive Cleavage of Methylathed Glycans. Carbohydrate Research, 163, 247–261.

15.14. Lewis, D. H. (1993). Nomenclature and diagrammatic representation of oligomeric fructans - a paper for discussion. New Phytologist, 124, 583–594.

15.15. Mellado-Mojica, E., & López, M. G. (2015). Identification, classification, and discrimination of agave syrups from natural sweeteners by infrared spectroscopy and HPAEC-PAD. Food Chemistry, 167, 349–57. http://doi.org/10.1016/j.foodchem.2014.06.111

15.16. Praznik, W., Löppert, R., Cruz Rubio, J. M., Zangger, K., & Huber, A. (2013). Structure of fructo-oligosaccharides from leaves and stem of Agave tequilana Weber, var. azul. Carbohydrate Research, 381, 64–73. http://doi.org/10.1016/j.carres.2013.08.025

15.17. Praznik, W., Löppert, R., & Huber, A. (2007). Analysis and molecular composition of fructans from different plant sources. In S. Norio, B. Noureddine, & O. Shuichi (Eds.), Recent Advances in Fructooligosacchariides Research (1st ed., pp. 93–117). Kerala: Research Signpost.

15.18. Willems, J. L., & Low, N. H. (2012). Major carbohydrate, polyol, and oligosaccharide profiles of agave syrup. Application of this data to authenticity analysis. Journal of Agricultural and Food Chemistry, 60(35), 8745–54. http://doi.org/10.1021/jf3027342.

16. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en las demás disposiciones transitorias que se establecen a continuación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de información de calidad agroalimentaria y etiquetado previstas en la presente Norma Oficial Mexicana, entrarán en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Una vez que la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada como definitiva y antes de la entrada en vigor de las disposiciones de información de calidad agroalimentaria y etiquetado previstas en la misma, los sujetos obligados a su cumplimiento de esta Norma, de manera voluntaria podrán optar por incorporar, a sus lotes de producción y de manera anticipada, nuevas etiquetas que ya den cumplimiento con las disposiciones de etiquetado previstas en la presente NOM; sin ser impedimento para ello, que puedan coexistir en el mercado las etiquetas que den cumplimiento a los nuevos requisitos y las etiquetas de los productos que se comercialicen con anterioridad a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana con el fin de que pueda haber una transición en aquellos productos que se comercializan o importen en el territorio nacional.

CUARTO.- Las disposiciones relativas a la certificación obligatoria de la presente NOM entrarán en vigor a los 365 días posteriores al día en que hayan entrado en vigor las disposiciones del Artículo Segundo transitorio, siempre y cuando se cuente con un Organismo de Certificación que se encuentre acreditado y aprobado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En caso de que dicho Organismo de Certificación no se encuentre acreditado y aprobado al finalizar el plazo anterior, las disposiciones relativas a la certificación obligatoria de la presente NOM entrarán en vigor hasta el momento en que la Secretaría dé a conocer que se cuenta ya con dicho Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

APÉNDICE A

MÉTODO DE PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DEL PERFIL DE CARBOHIDRATOS DE LOS FRUCTANOS DE AGAVE

1. Introducción

El método de prueba busca determinar los siguientes componentes característicos del jarabe de agave y evidenciar los marcadores que demuestren la adulteración del mismo en base a lo siguiente:

Perfil de carbohidratos, antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa.

Perfil de carbohidratos antes y fructosa después de hidrólisis con fructanasa.

Aumento de los niveles de glucosa y fructosa después del tratamiento con amiloglucosidasa y fructanasa como potencial marcador de adulteración con jarabe de maíz o fructooligosacáridos (FOS).

Determinación de fructosa, glucosa, difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol e hidroximetilfurfural (HMF).

Cuantificación de fructanos y determinación del DP promedio.

2. Objetivo y campo de aplicación

El presente método es utilizado para la detección de adulterantes en jarabe de agave, así como para la cuantificación de los principales carbohidratos presentes en este mismo (fructosa, glucosa, sacarosa/difructosa, manitol, sorbitol), así como el hidroximetilfurfural.

De manera alterna, al poder cuantificar la fructosa y glucosa, el tratamiento con fructanasa permite determinar el contenido de fructanos y su DP promedio en una muestra.

3. Principio/fundamento

3.1 Componentes característicos del jarabe de agave y marcadores aptos para adulteración (difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol y HMF).

El análisis del perfil del jarabe de agave se debe llevar a cabo a concentraciones altas de glucosa y fructosa (10 – 15 µg de azúcar por inyección) para la determinación correcta de los niveles de estos azúcares; pues esas concentraciones están fuera del rango del detector. Sólo los polioles –sorbitol y manitol–así como la difructosa/sacarosa y el HMF los que pueden ser determinados al ser comparados con los mismos.

El jarabe de agave muestra perfiles característicos de sus componentes, antes y después de hidrolizarlo con fructanasa o amiloglucosidasa altamente purificadas, o una combinación de ambas enzimas. Los perfiles después de la hidrólisis con fructanasa de alta pureza, así como de la combinación de fructanasa y amiloglucosidasa son idénticos y muestran un perfil de compuestos característicos del proceso de producción.

En las pruebas de detección de adulteración con jarabe de maíz de alta fructosa (HFCS 43%, HFCS 55% y/o HFCS 90%, por sus siglas en inglés), jarabe de maíz de glucosa pura, jarabe de maíz de glucosa con diferentes equivalentes de dextrosa (DE), azúcar invertido, fructosa pura y sacarosa no se observan los compuestos característicos en el perfil del jarabe de agave originados por las condiciones de proceso. La presencia de compuestos adicionales (ej. maltooligómeros) no es evidente en el análisis del perfil de carbohidratos, pues estos compuestos pueden esconderse al co-eluir con compuestos propios del agave. Sin embargo, la comparación de los perfiles antes y después del tratamiento con fructanasa o amiloglucosidasa, o una combinación de ambas, permite demostrar la adulteración de la muestra.

El contenido de glucosa en jarabe de agave puro y aumento de la misma después de hidrolizarlo con la enzima amiloglucosidasa originado por la posible adulteración con productos de jarabe de maíz. Para el análisis correcto del contenido de glucosa, la muestra tiene que ser diluida en proporción 1:5. Las soluciones estándar de glucosa aplicadas (por lo menos a 3 concentraciones diferentes) tienen que estar en el mismo rango.

El aumento en el contenido de glucosa y fructosa del jarabe de agave puro después de hidrolizarlo con la enzima fructanasa pueden ser originados al incluir fructooligómeros no procesados por completo o en caso de adulteración al añadir jarabe de fructanos (de agave u otras fuentes). Para el análisis correcto del contenido de fructosa, la muestra tiene que ser diluida 1:20. Las soluciones estándar de fructosa aplicadas (por lo menos a 3 concentraciones diferentes) tienen que estar en el mismo rango.

3.2 Determinación de fructosa, glucosa, difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol e hidroximetilfurfural (HMF) en las muestras de jarabe y fructanos de agave.

El contenido de difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol y HMF pueden ser calculados a partir de las áreas obtenidas por el equipo después de su correcta calibración y utilizando la muestra directamente. El contenido de fructosa y glucosa solo puede ser calculado al diluir el jarabe a niveles adecuados. En particular, el intervalo de linealidad, y donde hay una gran reproducibilidad en la cuantificación de la fructosa es muy limitado (entre 10 y 150 µg/ml).

4. Equipos y materiales

Cromatógrafo de intercambio iónico (HPAEC): Bomba con gradiente para cromatografía de líquidos con módulo desgasificador de eluente, horno para columna, detector electroquímico de pulso funcionando en modo de detección de pulso amperométrico (PAD con amperometría integrada) y automuestreador. Equipo ICS-3000 o mejor (ICS-5000) de Thermo Scientific® Dionex® o equivalente. Software: Sistema de datos cromatográficos (CDS) Thermo Scientific® Dionex® Chromeleon® para control del cromatógrafo, adquisición de datos y su análisis.

Columna cromatográfica HPAEC: 250 X 4 mm di. con precolumna (50 X 4 mm d.i.) con resina especifica de intercambio aniónico. CarboPac® PA1 o columna equivalente.

Balanza analítica. Sensibilidad de 0.01 mg.

Horno de vacío. Con capacidad de mantener 55 ± 3ºC.

Botellas de vidrio o plástico. De 100 a 150 mL de capacidad, con tapa roscada.

Desecador. Con SiO2, o desecante equivalente. Secar el desecante cada 2 semanas dejándolo 8 horas a 130ºC en el horno a vacío.

Matraces volumétricos. 1 y 2 L de capacidad.

Agitador magnético y barras de agitación de diferentes tamaños.

Tubos cónicos de plástico para reacción (Tubos Safe-Lock).- 2.0 mL.

Racks para tubos cónicos de plástico para reacción.

Calentador eléctrico con agitación.- Rango de temperatura de 4 a 99°C para tubos cónicos de reacción de 2.0 mL (24x) o equivalente.

Baño ultrasónico.

Agitador tipo Vortex.

Micropipetas automáticas de volumen variable: incluyendo volúmenes de 500 a 5000 µL, 500 a 2500 µL, 200 a 1000 µL, 50 a 200 µL, 5 a 50 µL y 2 a 20 µL.

Filtro para jeringa. Tamaño del poro de 0.2 o 0.45 µm, Nylon.

Jeringas. Punta Luer Lock, capacidad de 1 mL, de plástico.

Equipo de filtrado al vacío.-Diámetro de 48 mm y capacidad del recipiente y embudo de 1 l.

Filtro de nylon o de acetato de celulosa.- 48 mm de diámetro.

Unidad de ultrafiltración por centrifugado.

5. Preparación de la muestra y reactivos

Reactivos

Agua. Toda el agua debe de ser ASTM Tipo 1 o equivalente.

Solución de Hidróxido de sodio. NaOH a concentración del 50% (w/w), libre de carbonatos, densidad de 1.50 g/ml.

Acetato de sodio anhidro. Grado reactivo, ACS.

Sorbitol. Grado estándar cromatográfico.

Manitol. Grado estándar cromatográfico.

Glucosa. Grado estándar cromatográfico.

Fructosa. Cristalina, Grado estándar cromatográfico.

Sacarosa. Cristalina, Grado estándar cromatográfico.

Hidroximetilfurfural. Grado estándar cromatográfico.

Hidróxido de potasio: en granalla, grado ACS o equivalente.

Sulfato de calcio. Con indicador de humedad, malla # 6.

Fructanasa. Mezcla liofilizada de fructanasas, (exo- inulinasa 20 000 U, endo-inulinasa 650 U en 36 mg). Almacene a -20°C cuando no se use.

Amiloglucosidasa. Amiloglucosidasa liofilizada con 36 000 U/g. Almacene a -20°C cuando no se use.

6. Preparación de los reactivos

Eluentes

Fase móvil A:

Solución de NaOH 200 mM, libre de carbonatos. Preparar las soluciones libre de carbonatos como se indica a continuación: Desgasificar 2 L de H2O durante al menos 15 minutos con helio o argón en una botella de eluente del cromatógrafo (y/o con ayuda del baño ultrasónico). Agregar aproximadamente 800 mL de H2O desgasificada en un matraz aforado de 1 L. Con una pipeta automática adicionar 10.4 mL de solución de NaOH 50% w/w a la solución sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H2O. Continuar desgasificando la solución en el baño ultrasónico y burbujeando helio o argon durante 30 minutos más antes de utilizarla.

Fase móvil B:

Solución 100 mN de NaOH + 700 mM de acetato de sodio, libre de carbonato. Desgasificar H2O como se indica para la fase móvil A. Agregar aproximadamente 800 mL de H2O desgasificada en un matraz aforado de 1 L y añadir lentamente 57.4 g de acetato de sodio anhidro evitando la formación de grumos. Una vez disuelto adicionar con una pipeta automática 5.2 mL de solución de NaOH 50% w/w sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H2O.

Fase móvil C:

Agua tipo 1.

Fase móvil D:

Solución 500 mM de NaOH, libre de carbonatos. Desgasificar H2O como se indica para la fase móvil A. Agregar aproximadamente 800 mL de H2O desgasificada en un matraz aforado de 1 L y con una pipeta automática adicionar 26.1 mL de solución de NaOH 50% w/w a la solución sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H2O. Continuar desgasificando la solución en el baño ultrasónico durante 30 minutos más antes de utilizarla.

Nota: Todas las soluciones móviles deberán de ser filtradas a través de un filtro de 0.22 µm después de ser aforadas.

Es de suma importancia evitar la carbonatación de las fases móviles por absorción del CO2 atmosférico. Para evitar esto, los eluentes se deben de mantener bajo atmosfera de helio, o de manera alternativa, se pueden aplicar filtros de descarbonización en la parte superior de las botellas de eluente. Preparación del filtro: tomar una jeringa de 30 ml y remover el pistón, rellenar la jeringa con capas de algodón o lana de vidrio, (sulfato de calcio anhidro) o gel de sílice, hidróxido de potasio (sólido), o gel de sílice, algodón o lana de vidrio, cerrar la boca ancha de la jeringa y perforarlo para permitir la entrada de aire.

7. Purificación y preparación de las enzimas

Fructanasa. Disolver 5 mg (2750 U exo-inulinasa y 90 U endo-inulinasa) en 500 µL de H2O en un tubo de reacción de 2 ml y transferir a una unidad de ultrafiltración. Centrifugar durante 8 minutos a 13 000 rpm y remueva el filtrado, llene nuevamente la unidad de ultrafiltración con 500 µL de H2O, mezcle cuidadosamente la solución y centrifugue otra vez, repita el proceso de lavado cuatro veces. Una vez finalizado el lavado, mezcle la solución de enzima purificada con 500 µL de H2O, transfiérala a un tubo de reacción y llene hasta 2 mL (1400 U exo-inulinasa y 45 U endoinulinasa por mililitro). Alicuotar dependiendo de los volúmenes a utilizar y almacenar a -20°C. Amiloglucosidasa. Disuelva 15 mg (~550 U) en 500 µL de H2O (en un tubo de reacción de 2 mL) y transfiera a una unidad de ultrafiltración. Centrifugue durante 8 minutos a 13,000 rpm y remueva el filtrado de la parte inferior. Llene nuevamente la unidad de ultrafiltración con 500 µL de H2O, mezcle cuidadosamente la solución y centrifugue otra vez, repita el proceso de lavado cuatro veces. Una vez finalizado el lavado, mezcle la solución de la enzima purificada con 500 µL de H2O, transfiérala a un tubo de reacción y llene hasta 2 mL (270 U/mL). Alicuotar dependiendo de los volúmenes a utilizar y almacenar a -20°C.

8. Soluciones estándar de azúcares y alcoholes de azúcares

Secar la glucosa, fructosa y sacarosa en un horno al vacío durante 24 horas a 55 ± 3°C. (Nota: no seque el sorbitol y el manitol). Prepare series adecuadas de estándares en las concentraciones correctas para el análisis. Aplique diferentes rangos de concentraciones para glucosa y fructosa y compruebe la linealidad de la curva de calibración para ambos azúcares.

Nota: La fructosa diluida en una solución acuosa es más inestable que la glucosa. Controle las soluciones estándar y muestras para una eventual pérdida de concentración de fructosa. Almacenar todas las soluciones estándar y muestras a 4°C. Preparar soluciones diluidas frescas y evitar que las muestras permanezcan mucho tiempo en el automuestreador antes de ser analizadas.

Las soluciones estándar para la calibración pueden ser preparadas siguiendo estas instrucciones:

Preparación de la solución stock: Pesar en la relación correcta (composición aproximada del jarabe a analizar) la fructosa, glucosa, sacarosa, sorbitol, manitol y HMF. Disolver en aproximadamente 50 ml en un matraz aforado de 100 ml. Una vez disuelto, aforar a los 100 ml. En el ejemplo se pesaron exactamente: 5.8 mg de sorbitol, 6.7 mg de manitol, 16.4 mg de HMF, 20.0 mg de glucosa, 186.3 mg de fructosa y 5.7 mg de sacarosa en 100 mL.

A1	Jarabe de agave	600µL solución stock	1400 µL H2O1	Puro
A2	Jarabe de agave	600µL solución stock	40 µL Amiloglucosidasa +1360 µL H2O2	AG
A3	Jarabe de agave	600µL solución stock	40 µL Fructanasa + 1360 µL H2O2	FN
A4	Jarabe de agave	600µL solución stock	40 µL Amiloglucosidasa +40 µL Fructanasa + 1320µL H2O2	AG+ FN
B1	Blanco amiloglucosidasa	600µL H2O	40 µL Amiloglucosidasa +1360 µL H2O2	BA
B2	Blanco fructanasa	600µL H2O	40 µL Fructanasa + 1360 µL H2O2	BF

Diluir la solución stock a varios niveles para obtener de 4 a 5 soluciones estándares para su análisis y construcción de la curva de calibración.

9. Preparación de muestras de Jarabe de Agave

Tabla 1: Diluciones de Jarabe de Agave para hidrólisis enzimática.

Se debe pesar con exactitud 250 mg de Jarabe de Agave (±0.01 mg) en una botella de plástico de 100 mL, añada 50 mL de H2O y disuelva completamente. A partir de esta solución stock prepare las siguientes muestras para hidrólisis enzimática en tubos de reacción de 2 mL utilizando el rack para tubos:

A) Sin tratamiento enzimático;

B) después del tratamiento enzimático

Cerrar los tubos de reacción y agite durante 15 segundos en el agitador tipo Vortex. Colocar los tubos de reacción A2, A3, A4, B1, B2 (el control de la enzima es necesario únicamente después de cada nueva preparación de la misma, la ausencia de azúcares en el perfil confirma la purificación óptima en la preparación de la enzima) en el calentador eléctrico con agitación y lleve a 45°C durante 30 minutos agitando a 300 rpm. A continuación aumentar la temperatura hasta 80°C y mantener por 20 minutos con agitación continua de 300 rpm (para detener la hidrólisis). Posteriormente enfriar los tubos a temperatura ambiente en el rack, abrir los tubos y llenar con H2O hasta 2 mL. Cerrar los tubos nuevamente y mezclar en agitador tipo Vortex (15 segundos) para obtener una muestra que se encuentre en condiciones óptimas.

Posteriormente llenar para cada una de las muestras una jeringa de 1 mL con las soluciones de las muestras (A1, A2, A3, A4, B1, B2), colocar un filtro para jeringa (Tamaño de poro 0.45 µm, 13 mm o equivalente) y filtrar la solución en un vial adecuado para el automuestreador (1.5 mL), cerrar el vial y colocar en la posición adecuada de la bandeja del automuestreador para su análisis. Filtrar el resto de las soluciones de las muestras en nuevos tubos de reacción de 2 mL para las diluciones adicionales. Utilizar para cada muestra una jeringa y filtro para jeringa nuevos.

A5	Contenido de glucosa	200µL muestra A1	800 µL H2O	Dilución 1:5
A6	Contenido de glucosa después de tratamiento con AG	200µL muestra A3	800 µL H2O	Dilución 1:5
A7*	Contenido de fructosa y glucosa	100µL muestra A1	1900 µL H2O	Dilución 1:20
A8*	Contenido de fructosa y glucosa después de tratamiento con FN	100µL muestra A2	1900 µL H2O	Dilución 1:20

Tomar diferentes diluciones para el análisis del contenido de glucosa (glc) y fructosa (fru) en jarabe de agave puro y después de hidrólisis enzimática (con amiloglucosidasa y fructanasa)

Tabla 2: Diluciones para la determinación de glucosa y fructosa.

* La concentración de la fructosa debe de estar entre 10 y 150 µg/ml

Llenar con las muestras A5 a A8 sus respectivos viales (1.5 mL) filtrando las soluciones, cerrar los viales y colocarlos en la posición adecuada de la bandeja del automuestreador para su análisis.

10. Procedimiento

Método 1. Adulteración y cuantificación de azucares.

Condiciones del cromatógrafo (HPAEC): temperatura de columna, 30 ± 0.5°C; velocidad de flujo, 1.0 mL/min; volumen de inyección, 10 µL; sensibilidad del detector, rango análogo 1-3 µC.

Tabla 3: Gradiente de concentración de eluentes para el análisis del perfil del jarabe de agave y determinación del contenido de sorbitol, manitol, glucosa, fructosa, difructosa y sacarosa PA1 (columna y precolumna).

Tiempo, min	% fase móvil			
	A	B	C	D
	200 mM NaOH	200 mM NaOH +700 mM NaAc	Agua	500 mM NaOH
-20	Equilibrio			
-20	50	0	50	0
-10	50		50	
-9.9	50	1	49	0
0	corrida			
6	50	1	49	0
12	50	4	46	0
30	50	20	30	0
40	50	40	10	0
40.1	100	0	0	0
50	Fin corrida			

NOTA: Ver Tabla 3 para el gradiente del eluente y Tabla 4 para el programa de tiempo del detector.

Tabla 4: Programa del tiempo del detector PAD para análisis de azúcares.

Tiempo, s	Voltaje, V
0.00	0.05
0.20	0.05
0.40	0.05
0.41	0.65
0.60	0.65
0.61	-0.10
1.00	-0.10

Método 2. Sólo cuantificación de azucares/determinación de contenido de fructanos

De manera alternativa al método de gradiente presentado, se puede llevar a cabo la separación y cuantificación con un método isocrático utilizando NaOH 80 mM. El tiempo de corrida es de sólo 15 minutos, seguido de una limpieza por 17 minutos y un tiempo de equilibrado de 20 min, resultando en un tiempo de separación total de 52 minutos. Las curvas de calibración resultantes son similares a las del método de gradiente, y el análisis de glucosa y fructosa resulta excelente con este sistema. El tratamiento con fructanasa permite analizar el contenido de fructanos en la muestra (Ver Tabla 3).

Tabla 5. Programa para el análisis de sorbitol, manitol, HMF, glucosa, fructosa y sacarosa/difructosa con columna Carbopac PA1 con NaOH 80 mM.

Tiempo, min	% fase móvil			
	A	B	C	D
	200 mM NaOH	200 mM NaOH +700 mM NaAc	agua	500 mM NaOH
-20	Equilibrio			
-20	50	0	50	0
-10	50		50	
-9.9	40	0	60	0

0	corrida			
15	40		60	0
15.1	limpieza			
15.1	15	70	15	0
23	15	70	15	40
23.1	0	0	0	100
32	Paro de corrida			

El programa del detector PAD es idéntico al del método de gradiente (ver tabla 4).

Análisis de estándares

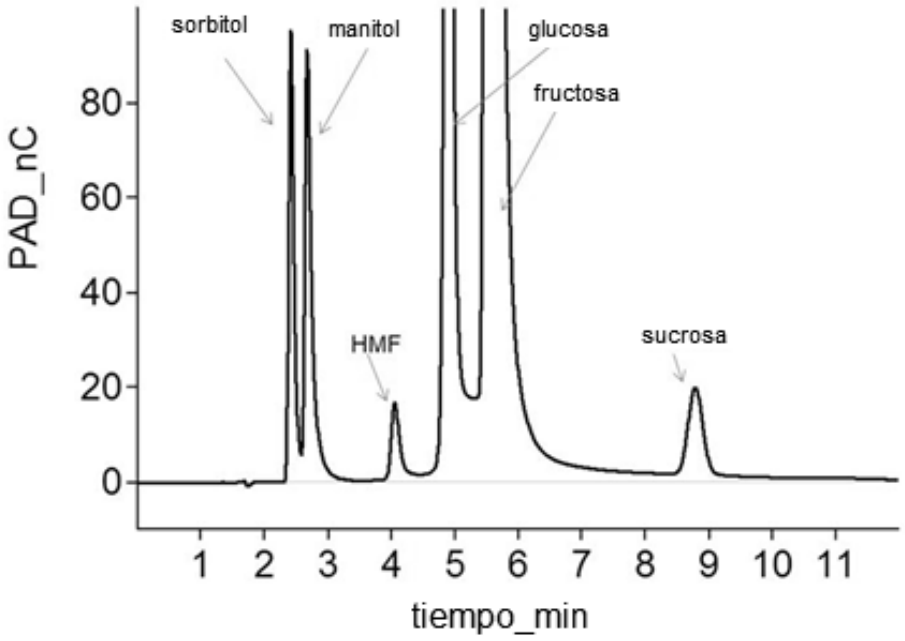
Diferentes concentraciones de la solución stock fueron analizadas considerando la respuesta lineal del detector PAD. La figura 1 muestra el perfil de la solución estándar en dilución 1:10.

Para obtener resultados precisos de las concentraciones de los azúcares aplique las soluciones estándar de los mismos por lo menos a 3 diferentes concentraciones, y de ser posible por duplicado, en cada secuencia de corridas de muestras de jarabe de agave.

Nota: Las áreas de los picos de los azúcares son fuertemente influenciadas por las condiciones de la corrida durante la separación y son muy sensibles. En general, solo la calibración externa con diferentes concentraciones de azúcares es recomendada. En este caso los factores de respuesta de los azúcares en las muestras se relacionan con la respuesta del compuesto estándar por sí mismo. El valor de coeficiente de correlación (R2) no debe de ser menor a 0.99.

Se debe asegurar que el mismo tipo de integración se utilice tanto para muestras como para estándares. Se debe elegir el mismo ancho para los picos, y las mismas configuraciones y parámetros de integración. Se debe controlar cuidadosamente la selección de la línea base. Utilice solo el área del pico para cuantificarlo.

Fig.1 Perfil cromatográfico de soluciones estándar: glucosa (22 µg.mL-1; tret: 5.04 min), fructosa (186.3 µg.mL-1; tret: 5.75 min), sacarosa (5.7 µg.mL-1; tret: 8.79 min), sorbitol (5.8 µg.mL-1; tret: 2.43 min), manitol (6.7 µg.mL-1; tret: 2.72 min), y HMF (16.4 µg.mL-1 tret: 4.03 min); volumen de inyección: 10 µL.



11. Análisis de muestras

Para el análisis de una muestra de jarabe de agave se requieren 8 corridas de A1 a A8. Adicionalmente, 2 corridas para los blancos de las enzimas y entre 6 y 8 corridas para las soluciones estándar (sorbitol, manitol, HMF, sacarosa, glucosa y fructosa) son recomendables. Bajo estas condiciones, escriba la secuencia para el análisis y aplique el programa recomendado para la separación, ver Tabla 3. El tiempo de cada corrida es de 70 minutos y el flujo para la separación de 1 mL/min a 30°C.

Después de terminada la secuencia (alrededor de 50 corridas) limpie la columna y el detector con solución 0.5 M de NaOH durante 1 hora a un flujo de 1 mL/min. Para determinar el contenido de sorbitol, manitol, difructosa y sacarosa se pueden tomar las áreas de los picos del cromatograma del jarabe de agave puro. La calibración de estos componentes se realiza con las soluciones estándar de sorbitol, manitol HMF y difructosa/sacarosa. El contenido de difructosa puede ser calculado con la curva de calibración de sacarosa. El contenido de glucosa y fructosa es calculado correctamente solo con el área de los picos después de sus respectivas diluciones.

12. Evaluación de los resultados

Adulteración de jarabe de agave con jarabe de maíz de alta fructosa (HFCS) o jarabe de maíz:

El perfil del jarabe de agave cambia en el rango de los maltooligómeros al ser eliminados por medio de hidrólisis con amiloglucosidasa. Adicionalmente, el contenido de glucosa aumenta después de la hidrólisis con amiloglucosidasa.

Adulteración con otros suplementos o el jarabe de agave es mezclado con otros compuestos extraños:

El perfil del agave no incluye los picos característicos del proceso de producción.

Contenido de fructooligómeros:

El perfil del jarabe de agave incluye el perfil de los fructooligosacáridos (FOS) y puede ser removido después de hidrólisis con fructanasa.

Contenido de fructosa, glucosa, sacarosa, manitol sorbitol y HMF.

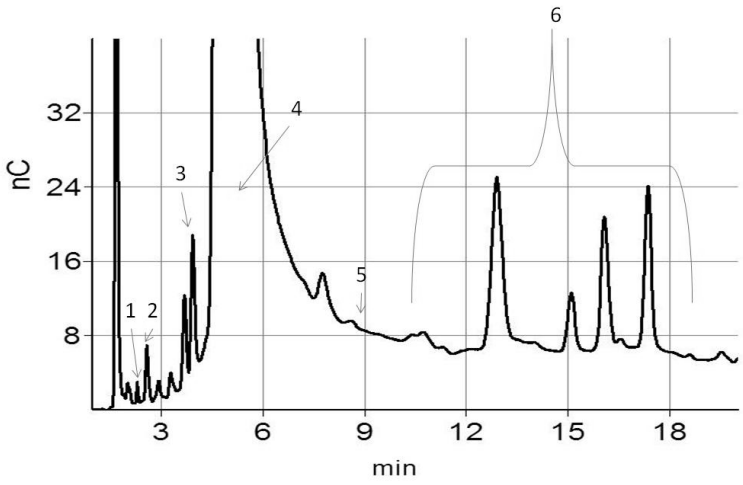
Los resultados son calculados a partir de la muestra original utilizada y sus subsecuentes diluciones después de comparar las áreas obtenidas en el análisis de la muestra contra la curva de calibración construida con las diferentes diluciones de los estándares.

Contenido de Fructanos.

Para determinar el contenido de fructanos, después de tratar con fructanasa la muestra, al contenido corregido de fructosa y glucosa (es decir, restando la fructosa, glucosa y sacarosa libre presente en el producto y aplicando el factor de corrección de 0.9 se obtiene el contenido de fructanos en la muestra

El DP promedio es calculado dividiendo el contenido de fructosa corregido entre el contenido de glucosa libre. Esto asume una molécula de glucosa por molécula de fructano.

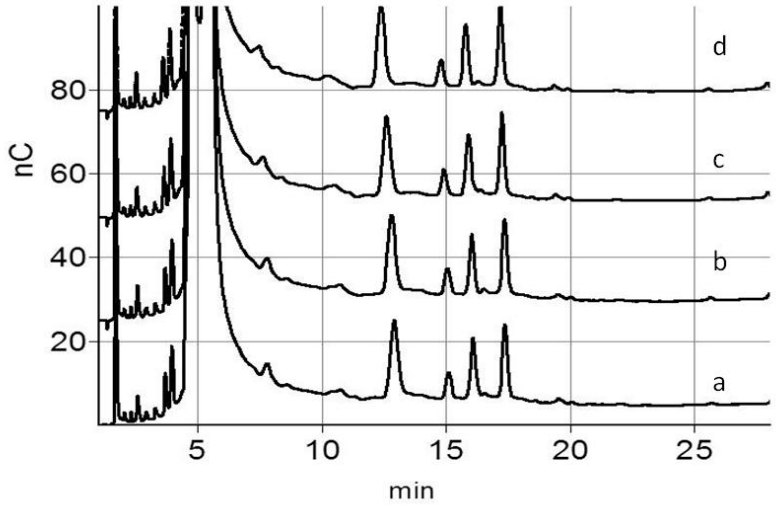
Fig. 2 Perfil del jarabe de Agave sin ningún tratamiento (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; picos identificados: 1 – sorbitol, 2 – manitol, 3 – HMF (Hidroximetilfurfural), 4 – glucosa y fructosa, 5 – sacarosa/difructosa, 6 – picos sin identificar.



En este perfil, el contenido de sorbitol, manitol y HMF puede ser determinado con el área bajo el pico.

A) Jarabe antes y después de hidrólisis enzimática (muestras A1 – A4)

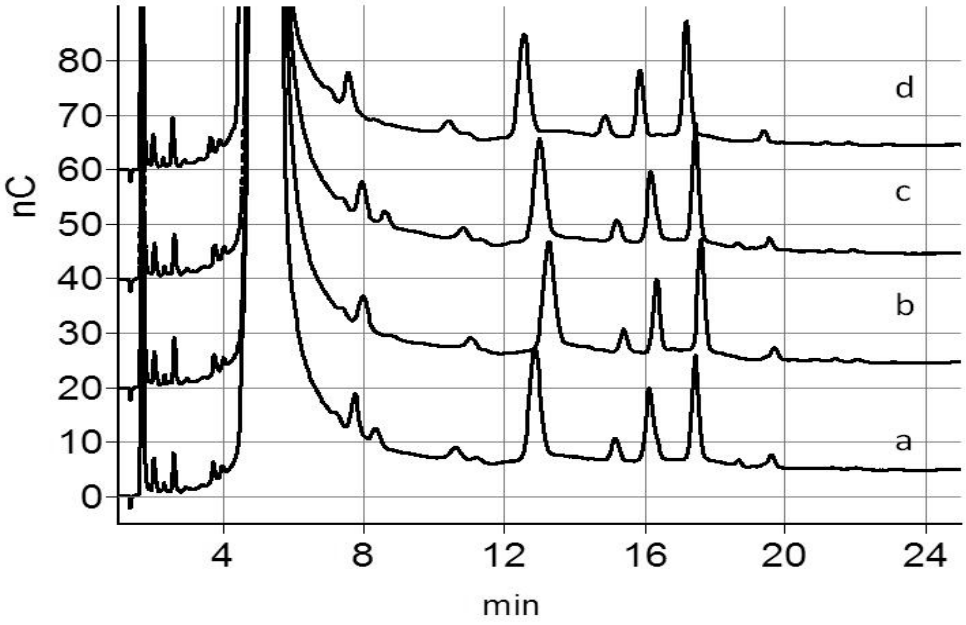
Fig. 3 Perfil de muestras de jarabe de Agave (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; a – jarabe puro (A1), b – jarabe después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – jarabe después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – jarabe después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4)



Los perfiles no muestran cambios antes y después de la hidrólisis enzimática. Este hecho permite concluir que esta muestra de jarabe de agave no incluye fructooligómeros o picos extraños ocasionados por series de maltooligómeros. Los picos característicos del perfil pueden ser únicamente debidos al proceso de producción o a componentes de la planta que no puedan ser removidos a través de la clarificación y purificación del jarabe.

B) Muestra de jarabe de Agave: antes y después de hidrólisis enzimática (muestra A1 – A4)

Fig. 4 Perfil de muestras de jarabe de Agave (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; a – jarabe puro (A1), b – jarabe después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – jarabe después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – jarabe después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4)



Los perfiles después de hidrólisis con fructanasa (b), así como fructanasa y amiloglucosidasa (d) pierden algunos picos que eran de fructooligómeros (picos significativos de difructosa, ver pico después de los 8 minutos, pico antes de los 12 minutos, pico entre los 18 y 19 minutos). Solo la hidrólisis con amiloglucosidasa presenta el mismo perfil que el puro. Esto permite concluir que este jarabe de agave incluye fructooligómeros pero no picos extraños de maltooligómeros. El otro pico puede ser originado solo por el proceso de producción o por componentes propios de la planta que no pueden ser removidos por clarificación y purificación del jarabe.

C) Jarabe de Agave Adulterado (WAS, 80% adulteración con jarabe de maíz), con la siguiente composición:

17.6 g HFCS 55% (incluye aproximadamente 0.35 (2% w/w) de maltooligómeros, principalmente isomaltotriosa e isomaltotetraosa)

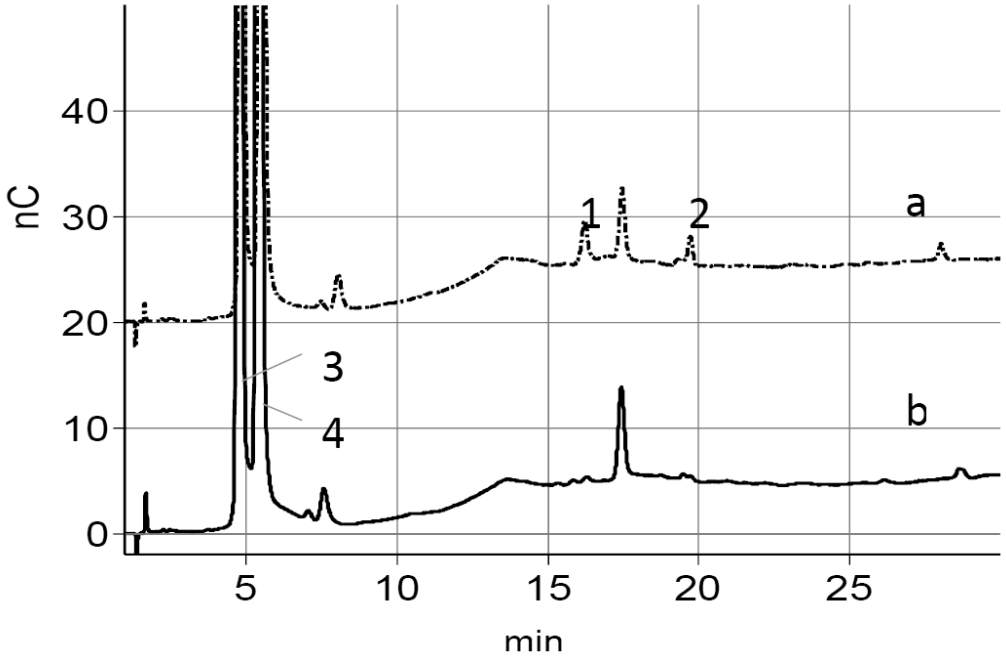
+ 62.4 g HFCS 90% (sin maltooligómeros)

+ 20 g jarabe de agave oscuro

+ 300 mg FOS

La figura 5 muestra el perfil de separación del jarabe de maíz de alta fructosa 55% (HFCS 55%) con 0.15 mg de jarabe/mL antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa y fructanasa. Los picos de isomaltotriosa e isomaltotetraosa pueden ser eliminados con amiloglucosidasa. Este hecho indica la posible adulteración con jarabe de maíz.

Fig. 5 Perfil del jarabe de maíz de alta fructosa 55% (HFCS 55%) (0.15 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa. 1 – isomaltotriosa, 2 – isomaltotetraosa, 3 – glucosa, 4 – fructosa.



La figura 6 muestra el perfil de una imitación de jarabe de agave (WAS) con 1.5mg de jarabe/mL. El jarabe WAS puro (7a) muestra un pequeño pico de sacarosa (pico 1) y dobles o triples picos en las posiciones 2 y 3. Después de hidrolizarlo con ambas enzimas (7d) el pico 1 desaparece y en las posiciones 2 y 3 sólo se encuentran unos picos muy pequeños. Este perfil no se ajusta al perfil del jarabe de agave certificado por lo que puede asumirse una posible adulteración con jarabe de maíz.

Esta suposición puede respaldarse con los resultados del perfil de separación después de hidrolizar solo con fructanasa (7b) y con amiloglucosidasa (7c). Después de la hidrólisis con fructanasa, el pico 1 (sacarosa) desaparece, el pico 2 se reduce a un pico de menor tamaño (parte de este pico era FOS) y el pico 3 permanece sin cambios. Después de hidrolizar con amiloglucosidasa, el pico 1 no cambia, el pico 2 se reduce significativamente (parte del pico es un maltooligómero) y el pico 3 también es reducido a un pico de menor tamaño (parte del pico también es un maltooligómero).

Para una mejor apreciación de los picos 2 y 3 la figura 7 muestra estos picos en detalle.

Fig. 6 Perfil de la imitación de jarabe de Agave (WAS, 80% adulterado con jarabe de maíz) (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; a – WAS puro (A1), b – WAS después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – WAS después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – WAS después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4).

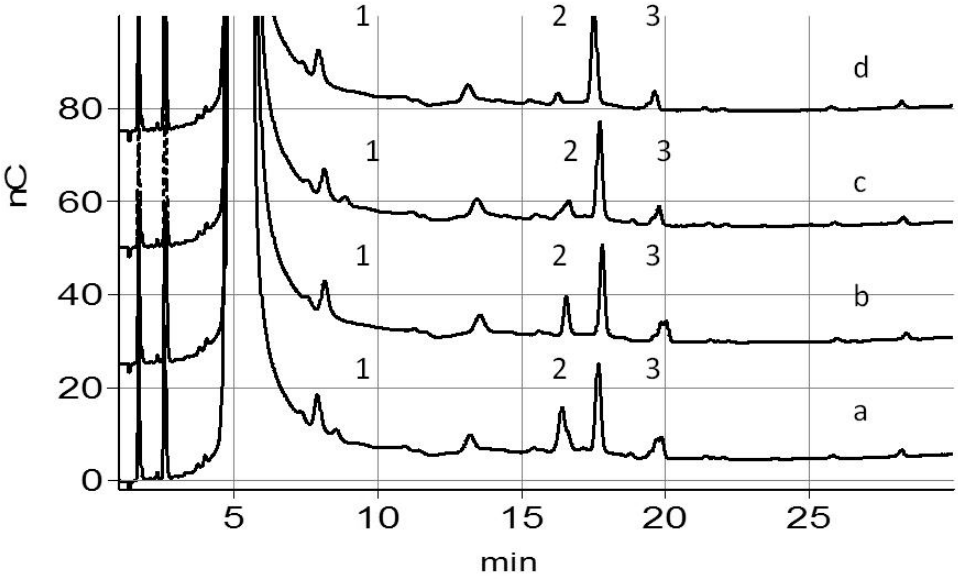
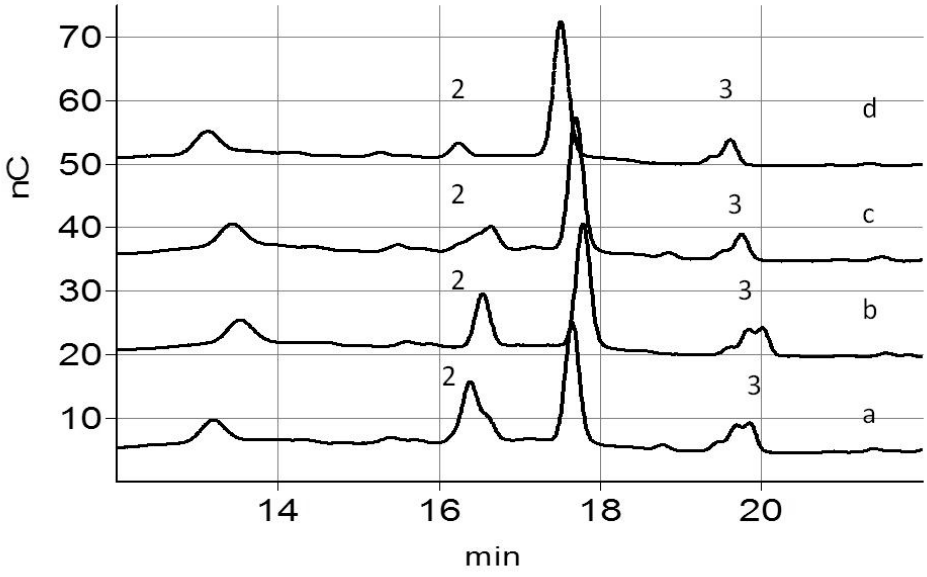


Fig. 7 Perfil de la imitación jarabe de Agave (WAS, 80% adulterado con jarabe de maíz) (1.5 mg de jarabe/mL); rango entre 12 y 22 minutos de separación; volumen de inyección 10 µL; a – WAS puro (A1), b – WAS después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – WAS después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – WAS después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4).



En la Figura 7 el detalle del pico 2 muestra un doble pico en la inyección con jarabe puro (8a), con fructanasa solo se percibe un pico (8b), con amiloglucosidasa el pico dominante puede ser removido (8c) solo queda presente la parte de FOS; con ambas enzimas sólo un pequeño pico se mantiene visible. El detalle del pico 3 muestra en la inyección de jarabe puro un pico triple, el cual no puede ser removido con fructanasa, solo con amiloglucosidasa es posible remover el pico intermedio. Ambos picos, que pudieron ser removidos por la amiloglucosidasa eran los maltooligómeros provenientes del HFCS 55% y confirma la adulteración con el mismo.

APÉNDICE B

MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HUMEDAD EN LOS FRUCTANOS DE AGAVE

1. Introducción

La humedad es un parámetro crítico de calidad agroalimentaria en los Fructanos de agave.

El método estándar para la determinación de humedad en este producto es la titulación Karl Fisher, una reacción rápida y específica para la determinación de agua.

2. Objetivo y campo de aplicación

Fructanos de agave, tanto en polvo como en líquido.

3. Principio/fundamento

La muestra se debe disolver en una mezcla de metanol y formamida anhidros. La formamida ayuda a solubilizar los carbohidratos. La solución es titulada en un titulador volumétrico Karl Fisher, y el punto de vire es detectado eléctricamente.

4. Equipos y materiales

Jeringas desechables de 1 ml

Probetas de vidrio, capacidad 20 y 50 ml

Balanza analítica, sensibilidad de 0.01 mg

Titulador Karl Fisher volumétrico con bureta de 5 ml

Horno de vacío. Con capacidad de mantener 55 ± 3ºC

5. Preparación de la muestra y reactivos

Reactivos

Metanol anhidro (<0.01% H2O)

Formamida anhidra (<0.02% H2O)

Tartrato de sodio dihidratado. Secar por 12 horas en horno a vacío a 150°C y guardar en desecador

Reactivo Karl Fisher (RKF). Reactivo de un componente, con título de 5 mg H2O/ml reactivo

6. Procedimiento

Se debe mezclar el metanol y la formamida en proporción 1:1. Añadir a la cámara de titulación y titular a sequedad con el reactivo KF. Típicamente se requieren 20 ml de mezcla, pero el volumen depende de la configuración e instrucciones de cada titulador en específico.

Se debe verificar el título del reactivo KF utilizando el tartrato de sodio dihidratado como estándar. Este contiene exactamente 15.66% de humedad. Añadir la cantidad necesaria de tartrato para utilizar de 4 a 5 ml de titulante.

Se debe añadir la cantidad necesaria de muestra a analizar a la cámara y titular.

Nota. En el caso de jarabes, la forma más sencilla es tomar una pequeña cantidad de muestra con la jeringa (aprox 0.2 ml), tarar la jeringa y añadir una pequeña gota del jarabe a la cámara. Volver a pesar la jeringa, y obtener el peso por diferencia. Añadir la cantidad de muestra necesaria para gastar entre 4 y 5 ml de titulante.

7. Evaluación de los resultados

$$Título\ reactivo\ KF\ ({}^{mg\ H_2O}/_{ml\ RKF}) = \frac{peso\ tartrato\ (mg) \times Humedad\ del\ tartrato\ (\%)}{volumen\ reactivo\ KF\ (ml) \times 100}$$

$$Humedad\ de\ la\ muestra\ (\%) = \frac{volumen\ RKF\ (ml) \times Título\ RKF\ \times 100}{peso\ muestra\ (mg)}$$

APÉNDICE C

MÉTODO DE PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DE LOS ENLACES GLUCÓSIDOS PRESENTES EN LOS FRUCTANOS DE AGAVE

1. Introducción

Los fructanos de agave son polímeros de fructosa con una posible glucosa intermedia y varios sitios de ramificación. Es decir, cuentan con enlaces glucósidos tipo β(2-1) y β(2-6). En productos terminados, por hidrolisis parcial durante el proceso puede haber fragmentos de estos. El análisis de los enlaces permite saber si una muestra de fructanos de agave ha sido adulterada con fructanos tipo inulina.

2. Objetivo y campo de aplicación

El presente método es utilizado para la detección de adulterantes en los fructanos de agave, así como para conocer su estructura promedio.

3. Principio/fundamento

Para determinar la estructura y tipos de enlaces presentes en una muestra de fructanos, el análisis por metilación, en combinación con cromatografía de líquidos-gases (GLC) acoplada a detección por ionización de flama o espectrometría de masas es un excelente método.

Los fructanos son O-permetilados, y la subsecuente escisión en condiciones reductivas del polímero, seguida de la acetilación de los resultantes grupos hidroxilo libres, resulta en diferentes derivados del anhidroalditol según su posición original en el polímero.

4. Equipos y materiales

4.1 Cromatógrafo de líquidos-gases acoplado a detector de ionización de flama (FID) o por espectrometría de masas (MS), incluyendo automuestreador.

4.2 Columna cromatográfica. Fase estacionaria (14%-cianopropil-fenil) metilpolisiloxano. Longitud 30 m, espesor de capa 0.25 m, diámetro 0.25 mm.

4.3 Balanza analítica. Sensibilidad de 0.01 mg.

4.4 Horno de vacío. Con capacidad de mantener 55 ± 3ºC.

4.5 Tubos de reacción de vidrio, con tapa roscada y sello de PTFE.

4.6 Desecador. Con SiO_2, o desecante equivalente. Secar el desecante cada 2 semanas dejándolo 8 horas a 130ºC en el horno a vacío.

4.7 Pipetas pasteur de vidrio, punta larga.

4.8 Agitador magnético y barras de agitación adecuadas para los tubos y vasos de reacción.

4.9 Tubos cónicos de plástico para reacción (Tubos Safe-Lock).- 2.0 mL (Tubos Eppendorf No. 0030 120.094 para microcentrífuga) o equivalentes.

4.10 Racks para tubos cónicos de plástico para reacción.- Adecuado para los tubos Eppendorf.

4.11 Agitador tipo Vortex.

4.12 Micropipetas automáticas de volumen variable: incluyendo volúmenes de 500 a 5000 µL, 500 a 2500 µL, 200 a 1000 µL, 50 a 200 µL, 5 a 50 µL y 2 a 20 µL.

5. Preparación de la muestra y reactivos

5.1 Reactivos

5.1.1 Dimetilsulfóxido.

5.1.2 Hidróxido de sodio granulado

5.1.3 Yoduro de metilo

5.1.4 Cloroformo

5.1.5 Cloruro de metileno

5.1.6 Sulfato de sodio

5.1.7 Tamices moleculares, 4Å, para secado de solventes

5.1.8 Bicarbonato de sodio

Todos grado ACS y con la menor cantidad de humedad posible.

6. Preparación de los reactivos

Todos los solventes deberán de ser manejados en condiciones libres de humedad. De ser necesario, secar los solventes con los tamices moleculares para asegurar la sequedad de los reactivos.

7. Preparación de muestras

Secar en el horno de vacío a 55°C y 10-20 mbar por 12 horas las muestras antes de ser analizadas.

8. Procedimiento

8.1 Metilación

Disolver 5 mg de muestra una vez secas (este paso es sumamente importante) en 0.5 ml de dimetilsulfóxido. Ya disueltas, alcalinizar con 20 mg de hidróxido de sodio en polvo y seco y agitar por 15 minutos o hasta que el NaOH quede casi disuelto. Añadir 0.5 ml más de dimetilsulfóxido. Si la solución es amarillenta o café, significa que las muestras o solventes no estaban lo suficientemente secos. Metilar añadiendo 0.5 ml de yoduro de metilo y agitar a temperatura ambiente de 4 a 6 horas. Añadir 0.2 ml más de yoduro de metilo y dejar agitando durante la noche. Agregar 5 ml de agua para detener la reacción. Añadir 1 ml de cloruro de metileno. Agitar muy bien por 5 minutos, centrifugar y tomar la fase orgánica y secar añadiendo una pequeña cantidad (aproximadamente 1/4 del volumen de fase orgánica presente) sulfato de sodio seco.

Como nota final, en necesario recalcar que para que la reacción se lleve a cabo la reacción debe de llevarse en condiciones absolutamente anhidras.

8.2 Ruptura reductiva

Tomar 0.25 ml de la solución de polisacáridos metilados y añadir en el siguiente orden: 0.036 ml de trimetilsilano como agente reductor, 0.020 ml de trimetilsililtrifluorometanosulfonato como catalizador y agitar por lo menos 7 horas, o de preferencia toda una noche. Añadir 0.050 ml de anhídrido acético. Agitar por 3 horas a temperatura ambiente. Neutralizar con 5 ml de solución saturada de bicarbonato de sodio separar la fase orgánica, lavar dos veces más con agua y añadir un volumen (0.5 ml) de cloruro de metilo. Finalizado este paso, secar la solución con sulfato de sodio al menos por 12 horas, al terminar este tiempo la muestra queda lista para su análisis por GLC. Al igual que la reacción anterior, las condiciones deben de ser absolutamente anhidras.

8.3 Corrida cromatográfica

Volumen de inyección: 2 µl

Programa de temperatura: 80°C inicial, incremento de 10°C/min hasta llegar a 140°C, e incremento de 4°C/min hasta llegar a 250°C

Gas acarreador: Helio, presión 1.0 - 1.2 bar

Temperatura de inyección: 230°C

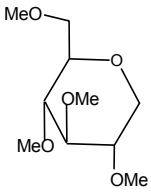
Temperatura de detección: 300°C

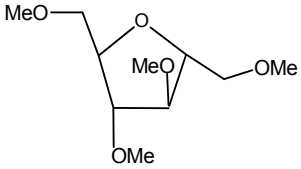
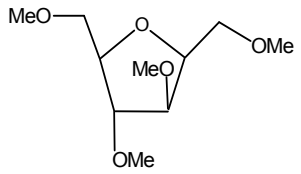
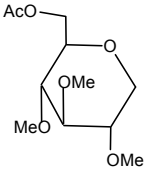
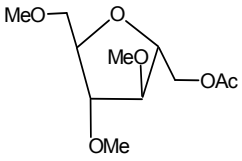
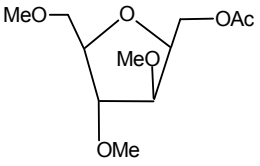
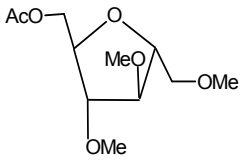
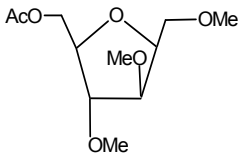
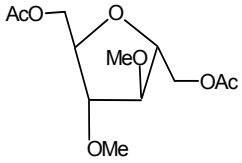
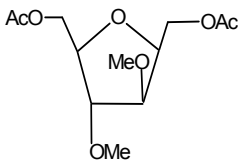
Se pueden correr estándares de sacarosa, 1-kestosa y fructosa junto con las muestras permetilados para corroborar que la reacción ha dado los resultados esperados, así como para conocer las posiciones relativas de cada uno de los anhidroalditoles derivados para su posterior identificación en la muestra.

9. Evaluación de los resultados

En la tabla 1 se muestras los posibles anhidroalditoles derivados resultantes de las diferentes unidades de sacáridos presentes en los fructanos de agave:

Tabla 1. Productos de la reacción de metilación y ruptura reductiva de fructanos de agave

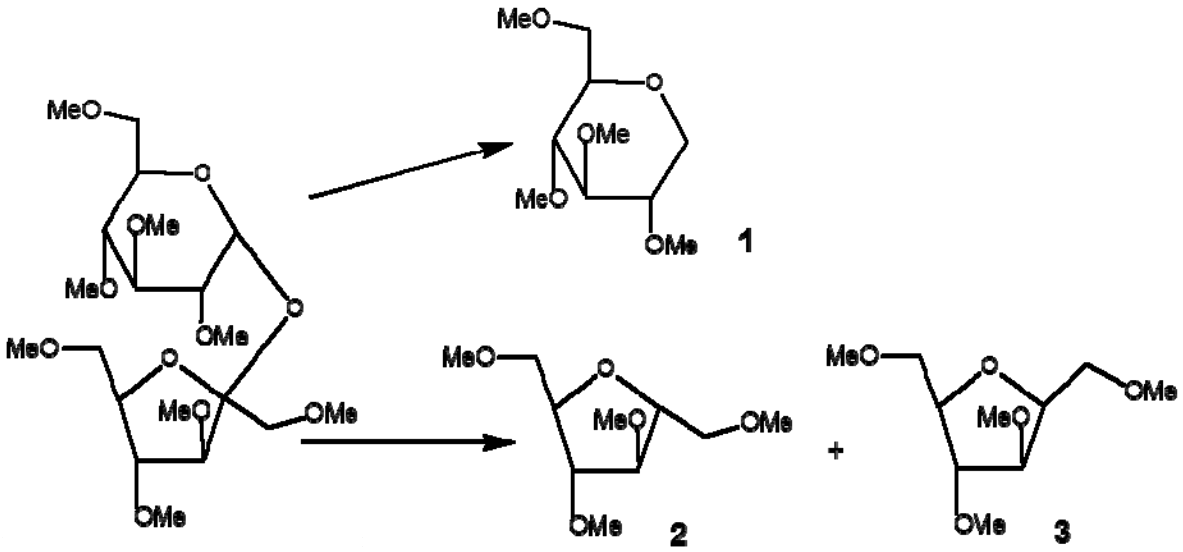
glucosa terminal **1**		1,5-anhidro-2,3,4,6-tetra-O-metil-D-glucitol

fructosa terminal ∀ **2**		2,5-anhidro-1,3,4,6-tetra-O-metil-D-manitol
fructosa terminal ß **3**		2,5-anhidro-1,3,4,6-tetra-O-metil-D-sorbitol
glucosa enlazada 1-6 **4**		6-O-acetil-1,5-anhidro-2,3,4-tri-metil-D-glucitol
fructosa 2-1 ∀ **5**		1-O-acetil-2,5-anhidro-3,4,6-tri-O-metil-D-manitol
fructosa 2-1 ß **6**		1-O-acetil-2,5-anhidro-3,4,6-tri-O-metil-D-sorbitol
fructosa 2-6 ∀ **7**		6-O-acetil-2,5-anhidro1,3,4-tri-O-metil-D-manitol
fructosa 2-6 ß **8**		6-O-acetil-2,5-anhidro1,3,4-tri-O-metil-D-sorbitol
fructosa ramificada ∀ **9**		1,6-di-O-acetil-2,5-anhidro-3,4-di-O-metil-D-manitol
Fructosa ramificada ß **10**		1,6-di-O-acetil-2,5-anhidro-3,4-di-O-metil-D-sorbitol

El sitio reductivo de las aldosas (i.e. glucosa) sólo genera un tipo de glucitol después de la reacción, ya que el carbono en esta posición no es quiral, mientras que las cetosas (i.e. fructosa) resultan en una molécula con un centro quiral, por lo que resultan en dos formas anoméricas de glucitol.

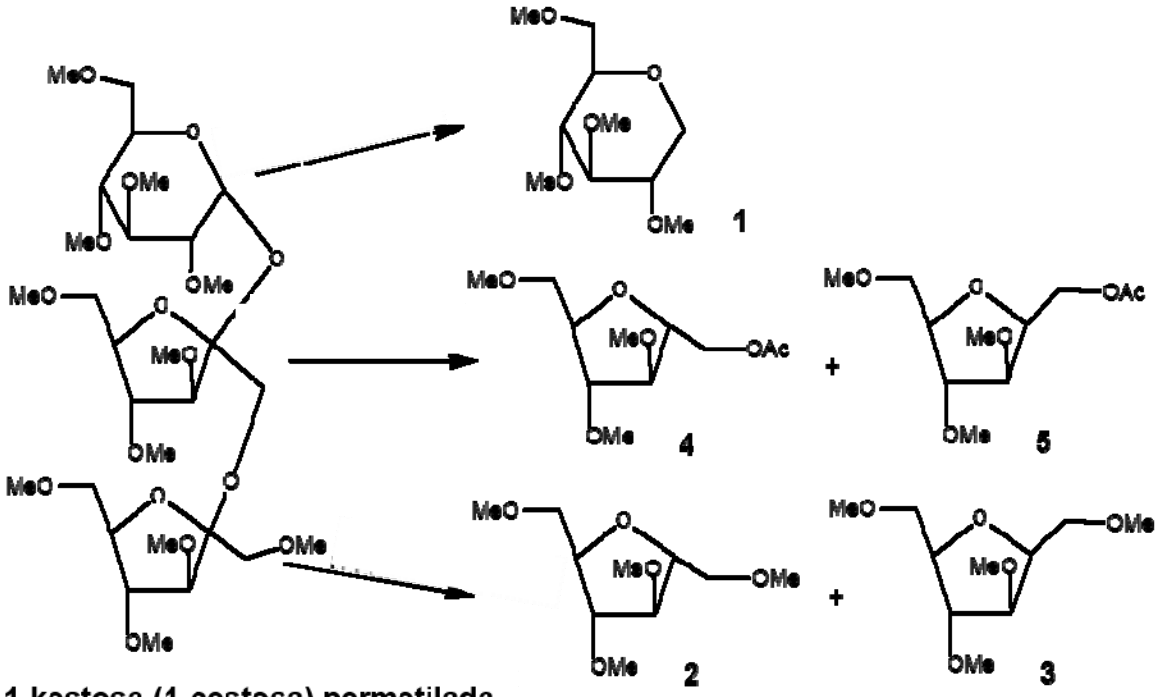
Los siguientes esquemas muestran los resultados de la reacción en diferentes tipos de enlaces como ejemplo, utilizando la numeración de los productos de la tabla 1.

Esquema 1



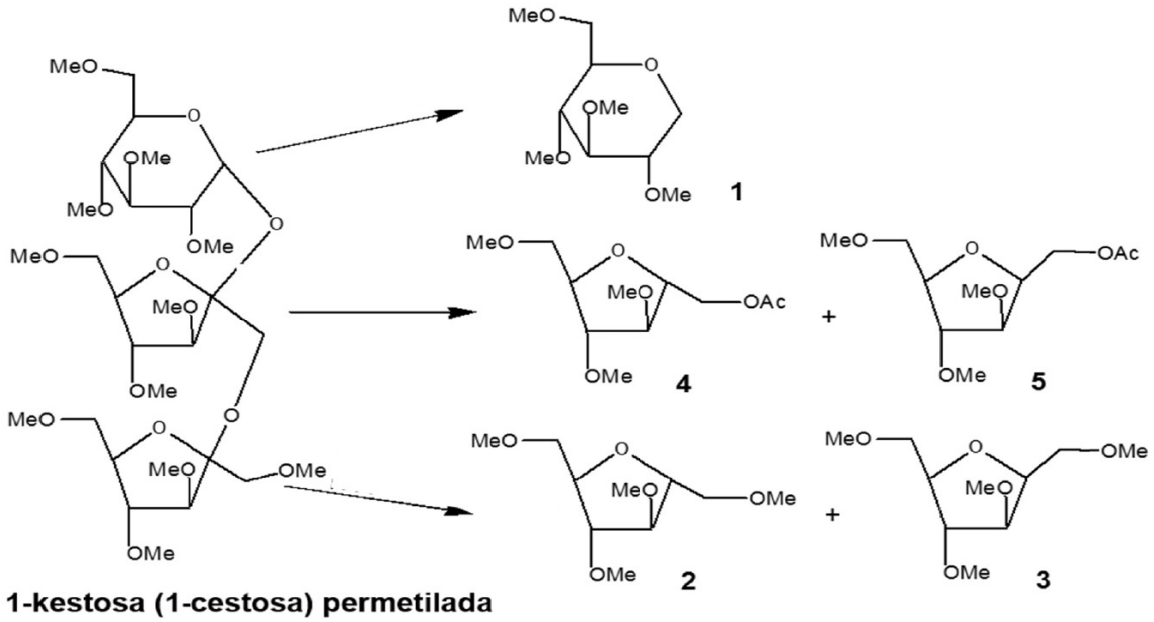
sacarosa permetilada

Esquema 2



1-kestosa (1-cestosa) permetilada

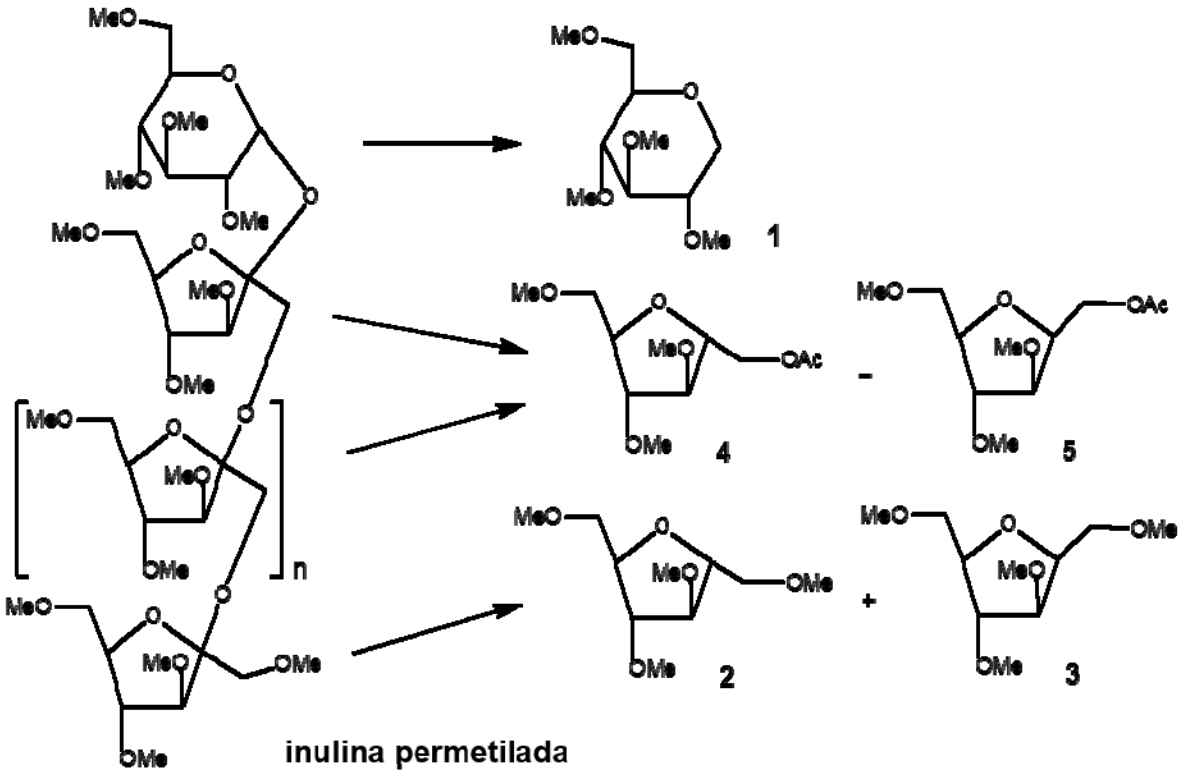
Esquema 3



1-kestosa (1-cestosa) permetilada

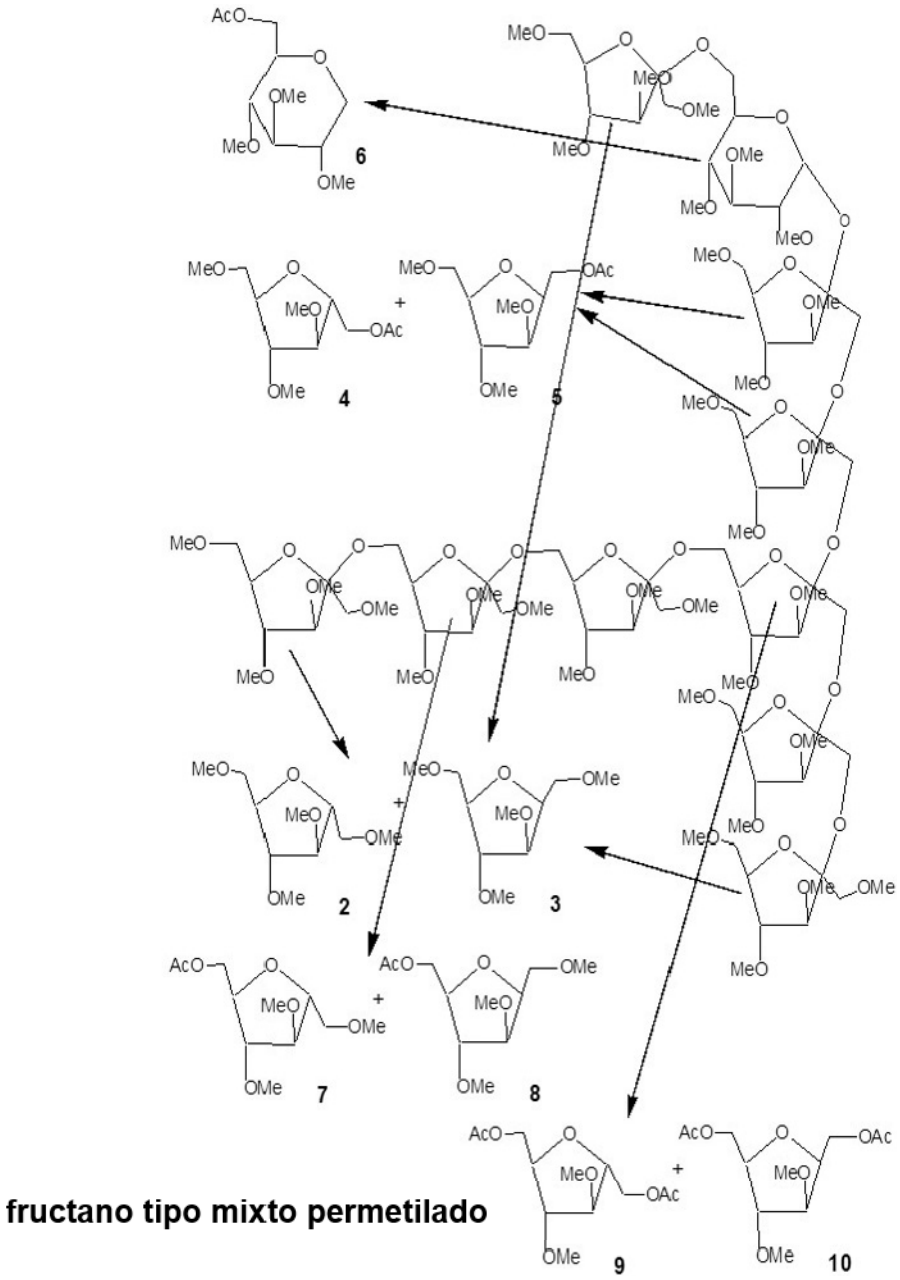
Esquema 4

Con la información anterior y los resultados obtenidos del análisis de la muestra es posible entonces deducir la estructura de moléculas de fructanos más complejas es necesario recordar que los resultados obtenidos son el promedio de todos los isómeros y polímeros de fructanos presentes en la muestra. Por ejemplo, para los fructanos tipo inulina:



inulina permetilada

Fructanos de agave



fructano tipo mixto permetilado

APÉNDICE D

ANÁLISIS DE MASA MOLECULAR Y DISTRIBUCIÓN DEL GRADO DE POLIMERIZACIÓN DE FRUCTANOS DE AGAVE

1. Introducción.

La distribución de peso molecular (o alternativamente grado de polimerización) es un parámetro de suma importancia en la caracterización de los fructanos de agave, pues sus propiedades tecno-funcionales (tales como viscosidad, dulzor, disminución del punto de fusión entre otras) y sus propiedades funcionales (selectividad de los microorganismos prebióticos que los utilizan como alimento) dependen de la longitud y conformación de las moléculas presentes en el fructano.

2. Objetivo y campo de aplicación.

Determinar la distribución de peso molecular o grado de polimerización de una muestra de fructanos de agave

3. Principio/fundamento.

El análisis de masa molecular de muestras de fructanos se lleva a cabo en un sistema de cromatografía de exclusión de tamaño (SEC, por sus siglas en inglés). La cromatografía por exclusión de tamaño separa las moléculas al ser éstas excluidas selectivamente de una matriz porosa en base a su radio de giro hidrodinámico de giro. El sistema consiste en columnas con diferentes rangos de masas moleculares y con un detector de índice de refracción diferencial y es calibrado con estándares de peso molecular conocido y de estructura similar a la muestra a analizar. La calibración del sistema se realiza con estándares adecuados con masa molecular definida como dextranos, fructooligosacáridos, sacarosa y fructosa, lo que permite por comparación obtener la distribución de pesos moleculares de las especies presentes en la muestra. Los cálculos de masa molecular y distribución de peso molecular a partir de los perfiles por cromatografía de exclusión de tamaño (SEC) se realizan en un programa desarrollado específicamente (CPCWin32). El programa calcula las distribuciones de masa molecular y grado de polimerización, así como la masa molar media, masa molar promedio en número (Mn) y masa molar promedio en peso (Mw). Adicionalmente la relación de Mw/Mn muestra el índice de polidispersidad (PD, por sus siglas en inglés) de las muestras de fructanos. Estos parámetros moleculares esenciales aportan perfiles significativos para diferentes composiciones de fructanos.

En general, la masa molar promedio en número y en peso (Mn, Mw) así como su correspondiente grado de polimerización promedio en número y en peso (dpn, dpw) son calculadas como momentos de la distribución de masa molar.

Masa molar número promedio

$$\bar{M}_n = \frac{\sum n_i M_i}{\sum n_i}$$

Grado de polimerización número promedio

$$\overline{DP}_n = \frac{\sum n_i {M_i}/{M_0}}{\sum n_i}$$

Masa molar masa promedio

$$\bar{M}_w = \frac{\sum n_i M_i^2}{\sum n_i M_i}$$

Grado de polimerización masa promedio

$$\overline{DP}_w = \frac{\sum n_i {M_i^2}/{M_0}}{\sum n_i {M_i}/{M_0}}$$

Índice de polidispersidad (PD)

$$PD = {\bar{M}_w}/{\bar{M}_n} = {\overline{DP}_w}/{\overline{DP}_n}$$

4. Equipos y materiales.

4.1 Sistema de Cromatografía de líquidos de alto desempeño - Cromatografía de exclusión de tamaño (HPLC – SEC).

4.2 Bomba isocrática

4.3 Automuestreador capaz de inyectar 100 µl

4.4 Módulo desgasificador de eluente (opcional)

4.5 Detector de masa (detector de Índice de Refracción Diferencial (DRI por sus siglas en inglés)

4.6 Software de adquisición de datos (Codawin32) o sistema equivalente.

4.7 Software para análisis de SEC. CPCWin32.

4.8 Sistema de columnas SEC.

4.9 1 guarda-columna empacada con Toyopearl HW 40S. (150 x 10 mm d.i.)

4.10 1 columna analítica empacada con Superose 12 (300 x 10 mm d.i.)

4.11 2 columnas analíticas empacadas con Toyopearl HW 40S (300 x 10 mm d.i)

4.12 Balanza analítica. Sensibilidad de 0.01 mg.

4.13 Tubos para reacción. 1.5 mL con fondo cónico

4.14 (Tubos Eppendorf de polipropileno para microcentrífuga o equivalentes)

4.15 Racks para tubos de reacción. Adecuado para tubos plásticos con fondo cónico Eppendorf de 2 mL o equivalente.

4.16 Agitador tipo Vortex.

4.17 Botella con tapa roscada. Capacidad de 4 L para eluente.

4.18 Matraz aforado. Capacidad de 4 L para preparación de eluente.

4.19 Vaso de precipitado de vidrio. Capacidad de 500 mL.

4.20 Agitador magnético y barras de agitación de diferentes tamaños.

4.21 Baño ultrasónico.

4.22 Agitador tipo Vortex.

4.23 Micropipetas automáticas de volumen variable: incluyendo volúmenes de 500 a 5000 µL, 500 a 2500 µL, 200 a 1000 µL, 50 a 200 µL, 5 a 50 µL y 2 a 20 µL.

4.24 Filtro para jeringa. Tamaño del poro de 0.2 ó 0.45 µm, Nylon (Millipore Millex HN, 13 mm, 0.45 µm, SLHNX13NL) o similar

4.25 Jeringas. Punta Luer Lock, capacidad de 1 mL, de plástico.

4.26 Equipo de filtrado al vacío. Millipore o equivalente, diámetro de 48 mm y capacidad del recipiente y embudo de 1 l.

4.27 Filtro de nylon o de acetato de celulosa. 48 mm de diámetro, 0.45 µm. Millipore o equivalente.

4.28 Preparación de la muestra y reactivos

5. Reactivos.

5.1 Agua. ASTM Tipo 1 o equivalente.

5.2 Agente bacteriostático. Azida de sodio (preferido) o timerosal

5.3 Cloruro de sodio. Grado reactivo.

5.4 Fructosa. Cristalina, grado reactivo.

5.5 1-Kestosa. Cristalina, grado reactivo.

5.6 Kit de estándares de Dextrano para GPC Pharmacosmos. (incluyendo dextrano 1, 5, 50 y 150)

5.7 Resina Toyopearl HW 40S.

5.8 Eluente

Preparar solución 0.05 M de NaCl con 0.01% de conservador (Azida de sodio o equivalente). Filtrar el eluente con membrana de 0.22 µm. Degasificar con purga de helio por 40 min, o colocando la solución en el baño ultrasónico a 80ºC por 1 h.

6. Empacado de las columnas.

Empaque de columna Tricorn – 300 x 10 mm diámetro interno. Volumen total de columna: 20 mL aproximadamente.

7. Preparación del gel.

Se deben tomar 50 mL de resina Toyopearl HW 40 S (30 µm) en una probeta graduada de 250 mL o en un vaso de precipitado del mismo volumen, agregue 100 mL de agua destilada y se debe suspender la resina agitando cuidadosamente la superficie. Se debe permitir que la suspensión se asiente (2 a 4 horas o durante toda la noche) y se debe remover las partículas finas del sobrenadante. Se debe ajustar la concentración de la suspensión al 50% de sólidos añadiendo agua destilada o removiendo el sobrenadante para alcanzar la consistencia del relleno de la columna.

8. Empacado de la columna.

Se debe verificar que la columna está armada antes de empezar el empacado. Después de fijar la unidad inferior con su filtro (usar el filtro grueso) a la columna Tricorn, se vierten 5 cm de agua dentro de la columna y se permite que fluya algunos segundos a través de la unidad inferior para eliminar todas las burbujas de aire. Conecte la salida de la columna y deje de 1 a 2 cm de agua en el fondo de la columna.

Se debe volver a suspender la resina para asegurar la homogeneidad.

Se debe verter cuidadosamente la suspensión de resina por la pared interna de la columna. Evite que quede atrapado aire en la suspensión de resina.

Una vez que la resina haya sido transferida a la columna, se deben enjuagar las paredes internas de la columna con agua destilada utilizando una pipeta Pasteur. Se debe colocar inmediatamente el adaptador de flujo de la columna sobre la suspensión de resina. No debe de haber burbujas de aire entre el adaptador de flujo y el agua superficial.

Se debe abrir la salida de la columna y arranque la bomba. Comience lentamente con 0.5 mL/min para un mejor acomodo de la suspensión.

Después de 10 minutos se debe aumentar el flujo de la bomba a 1.0 mL/min y permita que la suspensión se asiente totalmente (hasta que el lecho de gel no cambie).

Se debe apagar la bomba y cierre la salida de la columna. Se debe abrir el adaptador de flujo y utilizando una pipeta (Pasteur), separe el sobrenadante acuoso del gel.

Se debe volver a llenar la suspensión y repita desde el paso 2 al 7 hasta que el lecho de resina se haya formado completamente. Aplique un flujo de 1.0 mL/min durante el llenado.

Se debe cambiar de agua a eluente (0.05 M NaCl con 0.01% NaN_3) hasta que ya no haya más compresión del lecho de resina por el adaptador de flujo (< 0.5 cm). Usualmente toma de 2 a 3 repeticiones hasta que el lecho esté estable. La presión de todo el sistema de columnas no deberá de ser mayor a 12 bar. De ser así, vaciar las columnas y volver a empacar.

Finalmente, se debe bajar el adaptador hacia el lecho entre 1 y 5 mm. La columna está lista para su uso.

9. Soluciones estándar.

Estándar 1. Fructosa (1 mg) – PM 180 + Dextrano 1 (3 mg) – PM 1080 (pico máximo) + Dextrano 50 (3 mg) – PM 43,500 (pico máximo) disueltos en 1 mL de eluente.

Estándar 2. 1-kestosa (1 mg) – PM 504 + Dextrano 5 (3 mg) – PM 4440 (pico máximo) + Dextrano 150 (3 mg) – PM 123,600 (pico máximo) disueltos en 1 mL de eluente

Antes de inyectar, filtre a 0.22 µm o centrifugue por 5 minutos a 13,000 rpm en una microcentrífuga y tome el sobrenadante.

10. Preparación de las muestras.

Se debe pesar 20 mg de muestra de fructanos en un tubo de reacción de 1.5 mL y disuélvalo en 1 mL de eluente. Antes de la inyección de 100 µL de muestra en el sistema SEC filtre a través de filtros para jeringas o centrifugue por 5 minutos a 13,000 rpm en una microcentrífuga.

11. Procedimiento.

11.1 Parámetros de separación cromatográfica:

Flujo de eluente, 0.6 mL/min. Se debe estabilizar el equipo y detector por al menos 6 horas antes de inyectar muestras. Se deben escoger parámetros de detector de tal manera que la polaridad dé picos positivos y la sensibilidad del equipo sea la adecuada.

11.2 Análisis de estándares.

Se deben aplicar los diferentes estándares con diferentes masas moleculares para la calibración en las siguientes formas:

11.2.1 Estándar 1 (Fructosa, PM 180 + Dextran 1, PM 1080 + Dextran 50, PM 43,500)

11.2.2 Estándar 2 (1-kestosa, PM 504 + Dextran 5, PM 4440 + Dextran 150, PM 123,600)

11.3 Análisis de muestras

Volumen de inyección de muestra. 0.1 mL de 0.2% w/w de carbohidratos o el adecuado a que el detector dé una respuesta adecuada.

11.4 Evaluación de los resultados

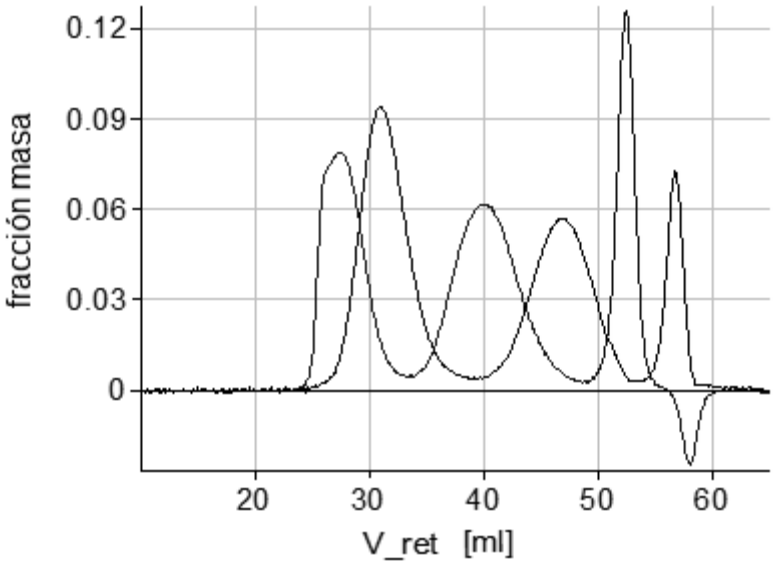
Análisis y evaluación de perfiles de Cromatografía de Exclusión de Tamaño (SEC)

Se debe calcular la distribución de masa molecular y de grado de polimerización, así como sus parámetros moleculares por medio del software CPCWin32.

11.5 Calibración del sistema SEC

Figura 1: Calibración del sistema SEC. Estándar 1: negro; Estándar 2: azul. Estándar 1: 0.9 mg Fructosa + 2.5 mg Dextran 1 (1080 Da) + 3.15 mg Dextran 50 (43500 Da), Estándar 2: 1.72 mg 1-Kestosa + 3.06 mg Dextran 5 (4440 Da) + 2.57 mg Dextran 150 (123600 Da)

Interpretación de resultados para calibración:



Se debe aplicar el volumen de retención en el pico máximo de los estándares y calcule en comparación al logaritmo de la masa molecular en el pico máximo (Tabla 1, Fig. 2). Estas comparaciones fueron hechas en un documento de Excel® y transferidas al software de análisis CPCWin32 para la preparación de la curva de calibración de masa molecular bajo la aplicación de un programa de ajuste lineal. Para el análisis de la distribución de masa molecular y sus parámetros moleculares, esta curva ajustada fue aplicada en los cálculos.

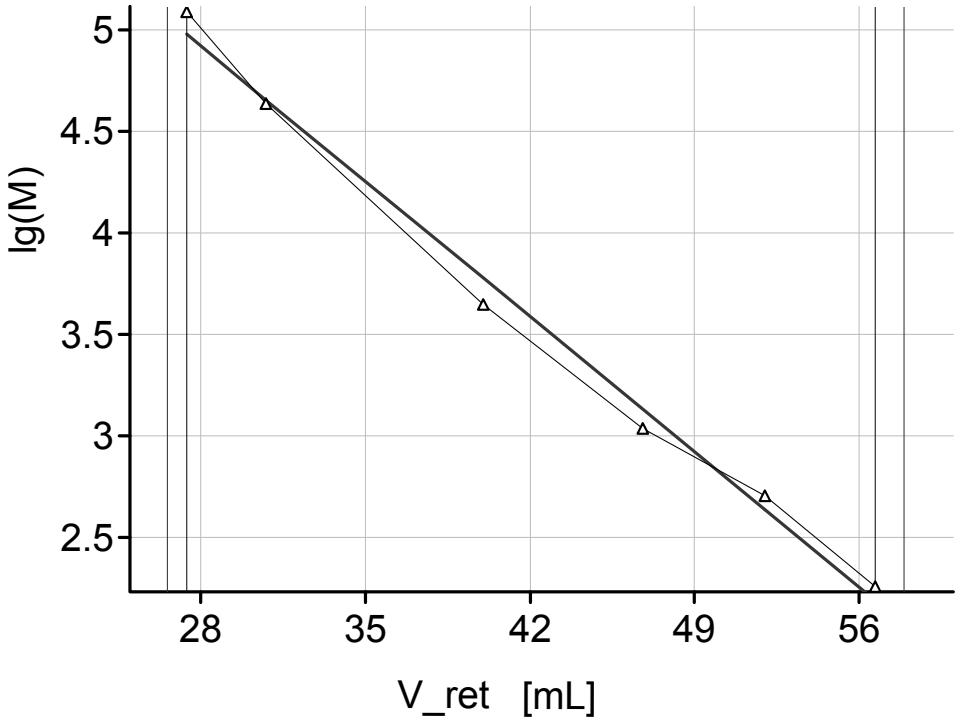
Tabla 1: Peso molecular y volumen de elución en el pico máximo de los estándares aplicados.

Estándar	Peso Molar (MW)	log Peso Molar (log MW)	Ve (ml)
Dextran 150	123600	5.09	27.40
Dextran 50	43500	4.64	30.8
Dextran 5	4440	3.65	40
Dextran 1	1080	3.03	46.8
1-Kestosa	504	2.70	52.3
Fructosa	180	2.26	56.7

11.6 Análisis de fructanos de agave en el sistema SEC

Preparación de la muestra: 10.4 mg de fructanos de agave disueltos en 0.5 mL de eluente, (30 segundos en agitador tipo Vortex, 5 minutos centrifugado a 13,000 rpm); inyección: 100 µL

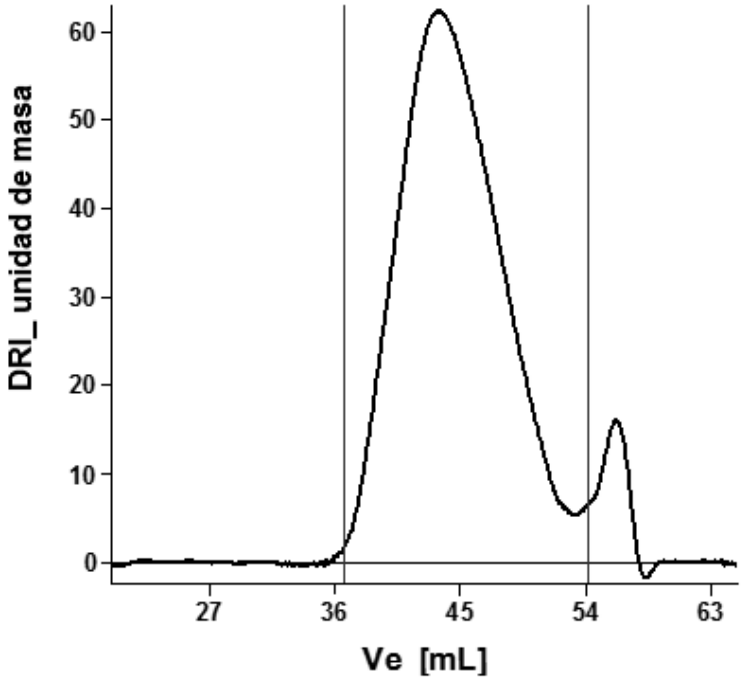
Figura 2: Calibración del sistema SEC con estándares 1 y 2 (puntos triangulares, valores de los picos máximos) y su curva de ajuste lineal (fit_MWV)



11.7 Análisis de fructanos de agave en el sistema SEC

Preparación de la muestra: 10.4 mg de fructanos de agave disueltos en 0.5 mL de eluente, (30 segundos en agitador tipo Vortex, 5 minutos centrifugado a 13,000 rpm); inyección: 100 µL

Fig. 3: Perfil SEC de fructanos de agave en sistema SEC; rango de integración para análisis de masa molecular (líneas rojas).



Para el análisis de la distribución de masa molecular, el resultado del perfil SEC fue transformado en fracción masa con área total = 1 (ver Fig. 4). Este perfil SEC normalizado fue aplicado para la distribución de masa molecular por medio de la curva ajustada (Fig. 2) de la calibración de masa molecular. Para el análisis de la distribución de masa molecular se aplicó únicamente el rango comprendido entre las 2 líneas rojas; los mono- y disacáridos (glucosa, fructosa y sacarosa) no se incluyen (Fig. 5). Para el análisis de la distribución del grado de polimerización (dp) los valores molares se dividen entre la unidad del monómero de 162 (Fig. 6)

Fig. 4 Perfil SEC normalizado de fructanos de agave en sistema SEC. intervalo de integración para análisis de masa molecular (líneas rojas).

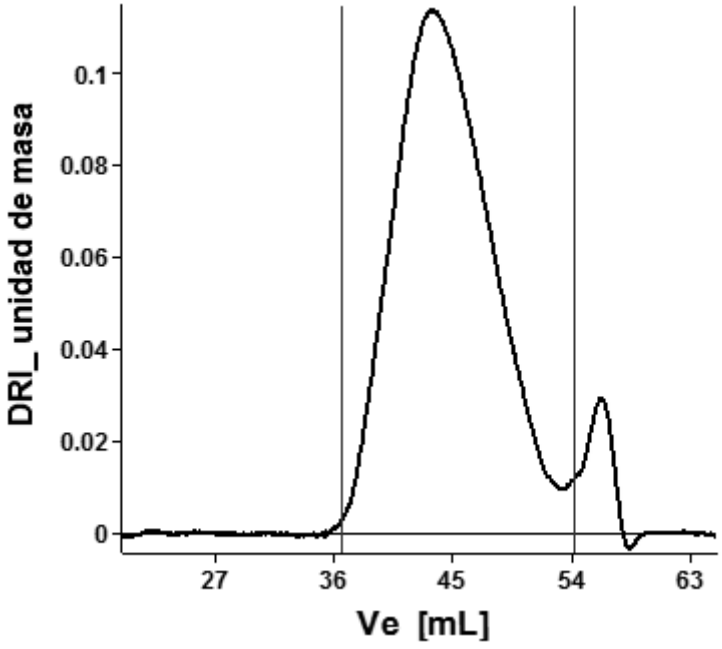


Fig. 5: Distribución de masa molecular (MW) de fructanos de agave en formato logarítmico: Parámetros moleculares calculados: m_Mw= 2870 [g/mol] y m_Mn=1640 [g/mol], polidispersidad es m_(Mw/Mn)=1.75.

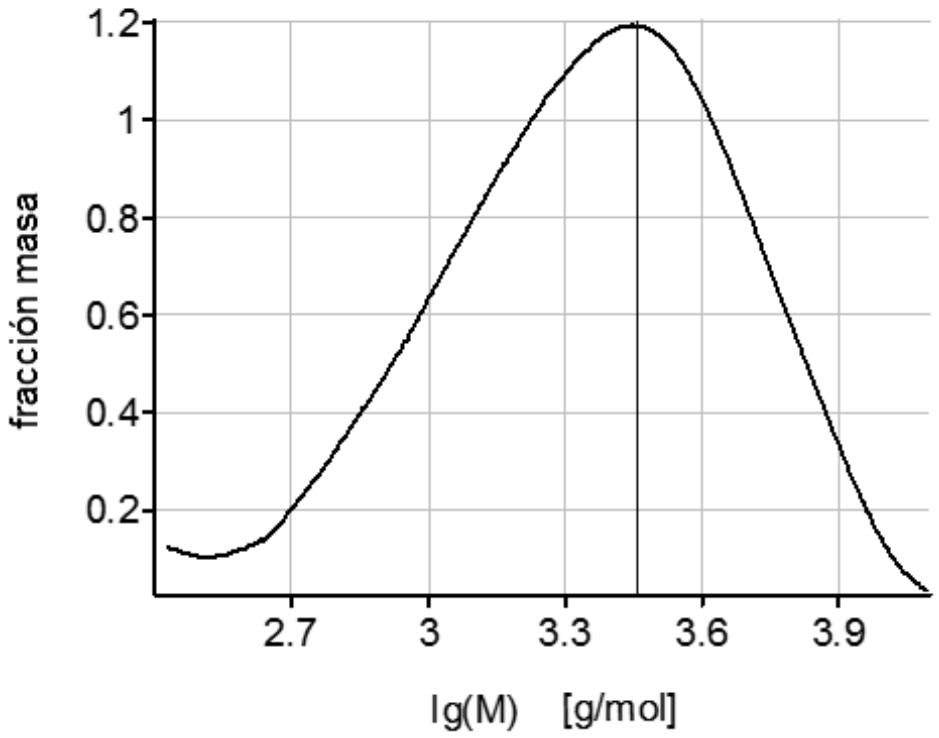


Fig. 6: Distribución del grado de polimerización (dp) de los fructanos de agave en formato logarítmico: Parámetros moleculares calculados: m_dpw= 18 y m_dpn=10, polidispersidad es m_(dpw/dpn)=1.8.

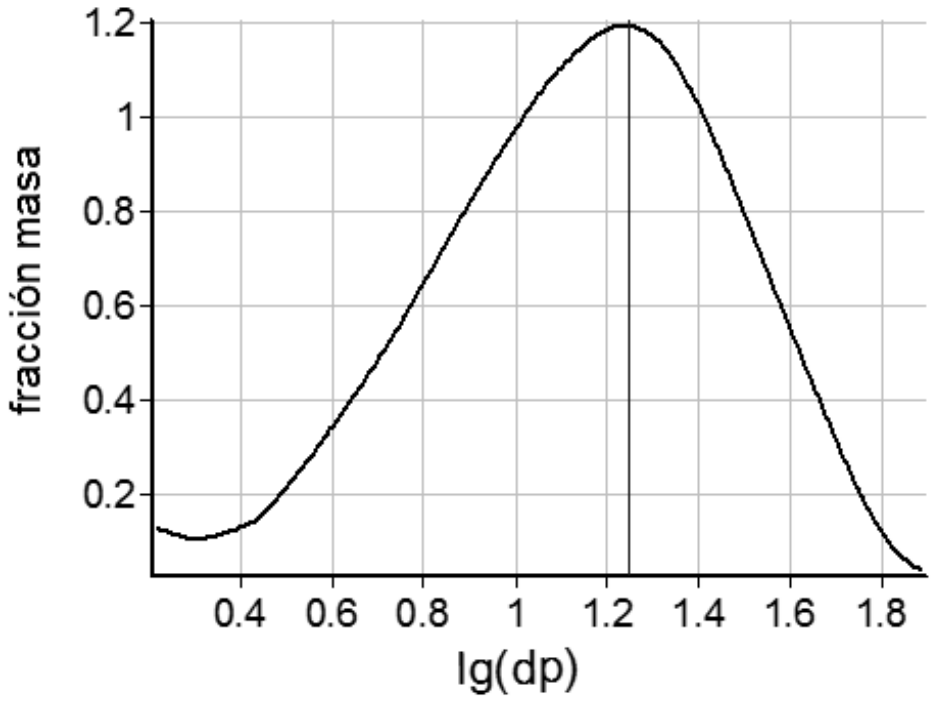
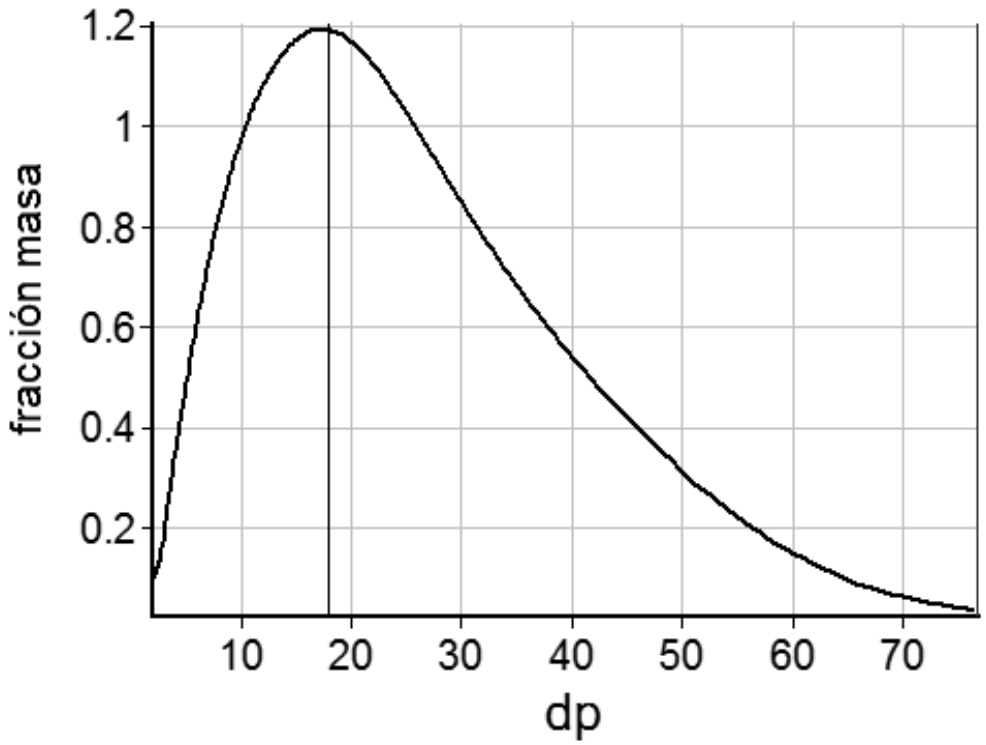


Fig. 7: Distribución del grado de polimerización (dp) de fructanos de agave en formato lineal: Parámetros moleculares calculados: m_dpw= 18 y m_dpn=10, polidispersidad es m_(dpw/dpn)=1.8.



Para una mejor comprensión del perfil de polímeros de fructanos de agave, el perfil logarítmico puede transformarse a una distribución de dp lineal (fig. 7).

Adicionalmente a los parámetros moleculares, los perfiles normalizados de masa molecular y grado de polimerización (dp) permiten el cálculo del porcentaje de fructanos de agave en relación a la masa molecular y/o al rango del grado de polimerización. La Tabla 2 presenta los resultados de los fructanos de agave (ejemplo 2)

Tabla 2: Porcentaje del grado de polimerización (dp) de los componentes en la muestra de Fructanos.

Muestra	DP ≤10 (%w/w)	DP 10 - 20 (%w/w)	DP 20 - 100 (%w/w)
Fructano de agave	12	29	59

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 17 y 21 y Sexto Transitorio de la Ley General de Cambio Climático, 15 y 58 fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, Y SE EXPIDE EL PRESENTE:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Competencia

CAPÍTULO TERCERO

De la Estructura Orgánica

CAPÍTULO CUARTO

De la Junta de Gobierno

CAPÍTULO QUINTO

De la Dirección General

CAPÍTULO SEXTO

De las Unidades Administrativas

SECCIÓN PRIMERA

De la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

SECCIÓN SEGUNDA

De la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

SECCIÓN TERCERA

De la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

SECCIÓN CUARTA

De la Coordinación General de Crecimiento Verde

SECCIÓN QUINTA

De la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación

SECCIÓN SEXTA

De la Unidad Ejecutiva de Administración

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

SECCIÓN OCTAVA

De las Delegaciones

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Órganos de Control y Vigilancia

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones Generales

SECCIÓN PRIMERA

De la Representación y Suplencias

SECCIÓN SEGUNDA

De las Modificaciones al Estatuto

TRANSITORIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica del INECC

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de las atribuciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 2. Objeto del Estatuto

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Artículo 3. Glosario

Para los efectos del presente estatuto, se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

II. Consejo: Consejo de Cambio Climático;

III. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

IV. Coordinación de Evaluación: Grupo de trabajo integrado por el o la titular del INECC y los seis consejeros sociales a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático.

V. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VII. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

VIII. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático;

IX. INECC: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

X. Inventario: Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;

XI. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno del INECC;

XII. LFEP: Ley Federal de Entidades Paraestatales;

XIII. LGCC: Ley General de Cambio Climático;

XIV. Presidencia: El o la Presidenta de la Junta de Gobierno y titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XV. Programa Especial: Programa Especial de Cambio Climático;

XVI. Programa Institucional: Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

XVII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

XVIII. Unidades Administrativas: Órganos de la estructura organizacional del INECC a los que se les confieren atribuciones específicas.

Artículo 4. Bases que regirán la actuación del INECC

El INECC planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determinen la Presidencia de la República y la Secretaría.

Artículo 5. Domicilio

El domicilio del INECC es en la Ciudad de México, y podrá establecer delegaciones estatales o regionales para cumplir su objeto, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. Patrimonio del INECC

El patrimonio del INECC se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios o cualquier otra Entidad Pública;

II. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional;

III. Las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperación técnica en numerario o en especie, que obtenga de cualquier Dependencia o Entidad Pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Los bienes muebles e inmuebles, las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título;

V. Los recursos que, en su caso, le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda;

VI. Los ingresos que obtenga por:

a) Los recursos que las Entidades Federativas y Municipios le destinen;

b) Los fondos que obtenga para el financiamiento de programas específicos;

c) Los servicios que preste y las actividades que realice, y

d) La comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan.

VII. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA

Artículo 7. Objeto del INECC

El INECC tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de cambio climático, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

III. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático;

V. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en la LGCC, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional, el Programa Especial y los programas de las entidades federativas a que se refiere dicho ordenamiento, y

VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 8. Atribuciones del INECC

Para el cumplimiento de su objeto el INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

a) Política y economía ambientales y del cambio climático;

b) Mitigación de emisiones;

c) Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el país;

d) Saneamiento ambiental;

e) Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;

f) Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como especies migratorias;

g) Ordenamiento ecológico del territorio;

h) Prevención y control de la contaminación, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y evaluación de riesgos ecotoxicológicos;

i) Monitoreo y difusión de los posibles riesgos que ocasionen las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica, y

j) Transporte eficiente y sustentable, público y privado;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de cambio climático, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;

IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales;

V. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimación de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

VI. Integrar la información para elaborar las comunicaciones nacionales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención;

VII. Apoyar a la Comisión en la elaboración de la Estrategia Nacional y del Programa Especial;

VIII. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario;

IX. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras determinadas en la LGCC;

X. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, en la elaboración de sus programas de cambio climático e inventarios de emisiones;

XI. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes;

XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;

XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;

XIV. Promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación, estudios en las materias de su competencia,

XV. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el producto interno neto ecológico;

XVI. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos;

XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y control de la contaminación;

XVIII. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, así como desarrollar estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitats críticos y áreas de refugio;

XIX. Dar apoyo técnico a los estudios que propongan y justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como la elaboración de los respectivos programas de manejo;

XX. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación, de aprovechamiento para su utilización en biotecnología, acceso a recursos genéticos, así como para la utilización confinada, el manejo, la movilización y la liberación experimental, en programas piloto y comercial, de organismos genéticamente modificados;

XXI. Otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación de la vida silvestre;

XXII. Participar en iniciativas, comités y consorcios ambientales científicos y de investigación, educación y capacitación, tanto nacionales como internacionales;

XXIII. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;

XXIV. Promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como difundir sus resultados;

XXV. Organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC;

XXVI. Publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;

XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados, y

XXIX. Las que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. Estructura Orgánica del INECC

Para el cumplimiento de su objeto y de las atribuciones antes señaladas, el INECC contará con la siguiente estructura y órgano colegiado:

A. Junta de Gobierno;

B. Dirección General;

C. Unidades Administrativas;

- **I.** Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático;
- **II.** Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático;
- **III.** Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental;
- **IV.** Coordinación General de Crecimiento Verde;
- **V.** Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación,
- **VI.** Unidad Ejecutiva de Administración, y
- **VII.** Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia.

Además, el INECC podrá contar con Delegaciones Regionales o Estatales, las cuales establecerá la Junta de Gobierno mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Las Unidades Administrativas antes mencionadas, así como las Delegaciones, contarán con las áreas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, cuyas denominaciones y funciones se establecerán en el Manual General de Organización del INECC y en otros manuales administrativos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. Integración de la Junta de Gobierno del INECC

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del INECC, estará presidida por el o la titular de la Secretaría, y su integración será de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LGCC. Está integrada por los y las titulares de las siguientes dependencias, quienes tienen voz y voto:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá;

II. Secretaría de Gobernación;

III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Secretaría de Desarrollo Social;

V. Secretaría de Energía;

VI. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

VII. Secretaría de Salud,

VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

IX. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Cada integrante podrá nombrar un suplente con nivel jerárquico de subsecretario o su equivalente.

La Junta de Gobierno podrá designar una Secretaría Técnica y una Prosecretaría Técnica, la primera designación se realizará a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno y la segunda, de la Dirección General del INECC.

Artículo 11. Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno

I. Instalar, presidir y levantar las sesiones;

II. Proponer el calendario anual de las sesiones ordinarias;

III. Modificar las fechas programadas de las sesiones;

IV. Resolver, en caso de empate, con su voto de calidad;

V. Firmar las actas de las sesiones, y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Atribuciones de la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica de la Junta de Gobierno

I. Por instrucciones de la Presidencia, convocar, con la antelación señalada en el artículo 18, fracción II del Reglamento de la LFEP, a las y los integrantes de la Junta de Gobierno para que concurran a las sesiones, haciéndoles entrega del orden del día de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente;

II. Tomar nota de los acuerdos que se aprueben en el transcurso de la sesión y encargarse del escrutinio;

III. En caso de que se cancele la fecha de celebración de una sesión, hacerlo del conocimiento de las y los integrantes de la Junta de Gobierno;

IV. Remitir el proyecto de acta correspondiente a cada sesión, en los tiempos que se señalan en este Estatuto, para revisión de las y los integrantes de la Junta de Gobierno y las y los comisarios;

V. Emitir, en respuesta a solicitudes escritas, certificaciones de los acuerdos adoptados durante las sesiones de la Junta de Gobierno;

VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y recomendaciones emitidas por las y los comisarios de la Secretaría de la Función Pública, debiendo incluir invariablemente en el orden del día de cada sesión, un apartado específico para informar de la atención y cumplimiento de los mismos;

VII. Custodiar las carpetas con los asuntos sometidos a consideración de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, así como las actas que formarán el archivo documental de dicho Órgano Colegiado; mismo que podrá ser consultado por sus integrantes, previa solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, y

VIII. Las demás que le señalen la Presidencia e integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Atribuciones de las y los integrantes de la Junta de Gobierno

I. Estudiar y analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión, a efecto de resolver adecuadamente los mismos;

II. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Nombrar a sus suplentes;

IV. Emitir opiniones, recomendaciones y voto sobre los asuntos sometidos a su consideración, y

V. Solicitar, en su caso, que la Dirección General informe sobre algún asunto.

En el caso de las y los comisarios de la Secretaría de la Función Pública, podrán asistir a todas las sesiones, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en donde tendrán derecho a voz, pero no a voto. Presentarán a la Junta de Gobierno su opinión sobre la gestión y el desempeño del Programa Institucional a cargo del INECC, cada seis meses, y anualmente el informe sobre el dictamen de los estados financieros del organismo.

Artículo 14. Funcionamiento de la Junta de Gobierno

El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará, además de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LFEP, a lo siguiente:

Sesionará 4 veces al año de manera ordinaria y las que estime necesarias de manera extraordinaria. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá entregarse con una antelación no menor de 24 horas a la fecha de la sesión y podrán ser en cualquier tiempo a requerimiento de la Presidencia, cuando se trate de asuntos que a su juicio tengan carácter extraordinario o de urgente atención, debiendo ser convocada por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia.

En las sesiones extraordinarias, no se tratarán asuntos generales.

Asimismo, en caso fortuito o de fuerza mayor, y estando presentes en una sesión todas y todos los integrantes propietarios o suplentes, la sesión extraordinaria será válida sin necesidad de convocatoria.

Al inicio de cada sesión, las y los integrantes del Órgano de Gobierno registrarán su asistencia para que la o el Secretario Técnico determine el quórum legal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes teniendo la o el titular de la Presidencia voto de calidad para el caso de empate.

En caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, se suspenderá la sesión a efecto de que la Secretaría Técnica emita, en su caso, una segunda convocatoria, hecha la cual, se podrá sesionar con las o los integrantes o sus suplentes acreditados, que se encuentren presentes.

Artículo 15. Carpeta de documentación para la Junta de Gobierno

La carpeta se integrará con la información documental relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión, y se adjuntará a la convocatoria correspondiente y podrá enviarse de manera impresa o vía electrónica.

Artículo 16. Acta de la Junta de Gobierno

El acta será elaborada por la Prosecretaría Técnica, y en ella se deberán consignar los nombres y cargos de las y los asistentes, un resumen de los asuntos tratados, así como un extracto de los comentarios y opiniones vertidos por las y los integrantes y las y los comisarios, además de los acuerdos adoptados.

El proyecto de acta deberá ser distribuido entre las y los integrantes de la Junta de Gobierno y las y los comisarios para su revisión y conformidad, quince días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva, y recibir sus comentarios en un plazo no mayor a diez días hábiles al de la fecha de recepción.

De no recibir observación alguna en el plazo señalado, el acta se tendrá por aprobada para su firma correspondiente, a no ser que en la siguiente sesión algún integrante o comisario justifique, a juicio de la Junta de Gobierno, la necesidad de corregirla.

El acta de la sesión será firmada por la Presidencia, la Dirección General del INECC, la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica y Comisariado Propietario y/o Suplente.

Las actas originales firmadas obrarán en poder de la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica y estarán a disposición de las y los integrantes de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. Designación de la Directora o Director General

El INECC estará a cargo de un Director o Directora General, designado libremente por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 18. Facultades de la Dirección General

Además de las conferidas en los artículos 20 de la LGCC, 22 y 59 de la LFEP y 15 de su Reglamento, la Directora o Director General contará con las siguientes:

I. Representar legalmente al INECC;

II. Dirigir técnica y administrativamente al INECC;

III. Someter, a consideración de la Junta de Gobierno, los asuntos que estime relevantes para la operación, funcionamiento, administración y cumplimiento de metas, objetivos y proyectos del INECC;

IV. Coordinar la ejecución, cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

V. Dirigir la política institucional para la gestión del financiamiento externo;

VI. Aprobar la planeación, programación y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas del INECC;

VII. Conducir la política institucional en materia de vinculación con todos los órdenes de gobierno, academia, sociedad civil y organismos nacionales e internacionales;

VIII. Expedir los acuerdos, políticas y procedimientos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter estratégico, organizacional y administrativo, así como las inherentes al funcionamiento de los comités y órganos colegiados cuando no existan disposiciones aplicables;

IX. Dar por terminados los efectos de nombramiento de las y los trabajadores de base, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Suscribir los convenios y acuerdos nacionales e internacionales relativos al ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán ser validados previamente, en el ámbito de sus competencias, por las y los titulares de las unidades técnica, jurídica y administrativa, o designar, en su caso, al servidor o servidora pública que deba suscribirlos en su representación;

XI. Establecer y presidir los comités en materia de planeación estratégica, vinculación interinstitucional y/o académica, que en su caso se constituyan; así como expedir los lineamientos para su operación;

XII. Representar al INECC en foros nacionales e internacionales, así como autorizar a las y los servidores públicos que, en su caso, podrán intervenir en éstos;

XIII. Integrar la Coordinación de Evaluación en términos del artículo 23 de LGCC;

XIV. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;

XV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica, y de innovación en materias de su competencia;

XVI. Integrar y proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

XVII. Integrar, con el apoyo de las unidades administrativas del INECC, las comunicaciones nacionales y los informes bienales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco;

XVIII. Apoyar a la Comisión en la elaboración de la Estrategia Nacional y el Programa Especial;

XIX. Autorizar licencias, permisos o comisiones, de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Delegar en las y los servidores públicos del INECC las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de su ejercicio directo;

XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto, así como sus modificaciones;

XXII. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo del INECC, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se prevean prestaciones económicas adicionales o nuevas para las y los trabajadores de base;

XXIII. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto y sobre los casos no previstos en él, y

XXIV. Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

La Dirección General dispondrá del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos aprobados y con las funciones previstas en sus propios manuales de organización.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19. Facultades de las Coordinaciones Generales

Son facultades genéricas de las coordinaciones generales, las siguientes:

I. Planear, programar y coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerla informada respecto a sus actividades;

III. Suscribir, dirigir y coordinar los estudios, investigaciones, opiniones, dictámenes e informes que le sean encomendados por la Junta de Gobierno o la Dirección General, las que le correspondan en virtud de sus atribuciones, o que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Contribuir al diseño de la política nacional en materia ambiental y de cambio climático;

V. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental con relación a los compromisos nacionales e internacionales;

VI. Coadyuvar en la elaboración y/o revisión de instrumentos normativos en materia ambiental y de cambio climático;

VII. Coordinar la entrega de la información que, en su ámbito de atribución les corresponda, al Sistema de Información sobre el Cambio Climático y al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;

VIII. Brindar asesoría y capacitación en los temas de su competencia;

IX. Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

X. Organizar y participar en conferencias y talleres nacionales e internacionales, para la presentación de trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC;

XI. Proponer, integrar y suscribir los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y todo tipo de instrumentos consensuales, así como los correspondientes anexos de ejecución, en las materias de su competencia, previa validación jurídica; y someter a consideración de la Dirección General o de la Unidad Ejecutiva de Administración, según corresponda, aquellos que por su naturaleza deban participar dichas unidades administrativas;

XII. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las áreas que le estén adscritas, remitirlo a la Unidad Ejecutiva de Administración para su análisis y, una vez aprobado por las instancias correspondientes, supervisar su correcta aplicación;

XIII. Coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables;

XIV. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

XV. Elaborar y suministrar, en el ámbito de sus competencias, la información necesaria para la integración de las comunicaciones nacionales y los informes bienales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco;

XVI. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;

XVII. Proponer a la Unidad Ejecutiva de Administración el nombramiento y/o terminación de los efectos del nombramiento de las y los trabajadores de confianza de las áreas administrativas de su adscripción, distintas a los que competan a la Junta de Gobierno; lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General para determinar directamente dichos movimientos de personal;

XVIII. Proponer a la Dirección General la terminación de los efectos del nombramiento de las y los trabajadores de base de las áreas administrativas de su adscripción;

XIX. Promover y apoyar el desarrollo y capacitación del personal a su cargo; así como autorizar permisos o comisiones, de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Proporcionar la información y documentación que requiera la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia para la debida defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del INECC;

XXI. Supervisar, asegurar, integrar y clasificar el archivo de trámite, así como los demás documentos que se generen en la unidad administrativa a su cargo;

XXII. Atender los requerimientos que solicite la Unidad de Enlace en materia de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean encomendados por delegación, o que le correspondan por suplencia;

XXIV. Presidir los comités que le asigne la Dirección General, así como representar a ésta en los casos en que así lo determine la misma;

XXV. Conocer y participar en las diligencias, actas, procedimientos y recursos administrativos relativos a su ámbito de atribuciones y/o en las que esté involucrado personal adscrito a sus áreas, y

XXVI. Las demás que expresamente le confieran la Junta de Gobierno o la Dirección General, las que le señalen otras disposiciones jurídicas en la materia y las que competan a las áreas de su adscripción.

SECCIÓN PRIMERA

De la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

Artículo 20. Facultades de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica en materia de mitigación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

a) Desarrollo bajo en carbono y mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

b) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia de mitigación del cambio climático;

c) Análisis técnicos que permitan mejorar las estimaciones de emisiones incluidas en el Inventario, incluyendo factores de emisión, datos de actividad, entre otros;

d) Análisis técnicos que permitan establecer las proyecciones de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, considerando las variables sociales, económicas y tecnológicas necesarias;

e) Modelación económica para el análisis y diseño de la política de mitigación del cambio climático y sus impactos en los sistemas naturales y humanos;

f) Estimación de emisiones y absorciones de los gases y compuestos de efecto invernadero del sector agropecuario, forestal y uso del suelo a fin de que se puedan cuantificar los sumideros de carbono, y se pueda considerar el balance de emisiones antropógenas y la absorción por sumideros;

g) Análisis y estudios que permitan establecer el esquema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación, basado en metodologías sectoriales;

h) Análisis y evaluación de las tecnologías limpias y bajas en emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero incluyendo el estudio de rutas y alternativas tecnológicas para el cumplimiento de las metas de mitigación del país;

i) Evaluación de esquemas de transferencia de tecnologías para la mitigación del cambio climático;

j) Apoyo a la innovación tecnológica para la mitigación al cambio climático, considerando la investigación, desarrollo y demostración de nuevas tecnologías durante todas las etapas del ciclo tecnológico;

k) Análisis de esquemas y estrategias de financiamiento climático para la reducción de emisiones y compuestos de efecto invernadero;

l) Sustento técnico y científico para apoyar el cumplimiento de las metas de mitigación del país ante la comunidad internacional y poder elaborar los informes correspondientes;

II. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;

III. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de las fuentes emisoras determinadas en el artículo 7, fracción XIV, de la LGCC;

IV. Analizar las decisiones de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la Secretaría para proponer mecanismos para su cumplimiento;

V. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, para la elaboración de las acciones de mitigación de sus programas de cambio climático y sus inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

VI. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y participar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático y el desarrollo bajo en carbono;

VII. Coadyuvar en el diseño, monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación al cambio climático;

VIII. Estimar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, los costos asociados y cobeneficios de las acciones de mitigación, y

IX. Apoyar a la Secretaría y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información para dar cumplimiento a los artículos 77, 78 y 79 de la LGCC.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación de otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

a) Análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país;

b) Análisis territorial para identificar las regiones y sectores vulnerables a la variabilidad climática y al cambio climático;

c) Herramientas, métodos, criterios y lineamientos para el desarrollo de políticas públicas sobre vulnerabilidad y riesgos;

d) Evaluación de vulnerabilidad y riesgos por el cambio climático en diferentes regiones y sectores;

e) Evaluación de las acciones y programas relacionados con la planeación ambiental del territorio, el ordenamiento ecológico, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales;

f) Servicios ambientales y funcionamiento eco-hidrológico de cuencas hidrográficas;

g) Integralidad y dinámica socio-ambiental de cuencas hidrográficas ante el cambio climático;

h) Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como especies migratorias y su resiliencia;

i) Diagnóstico, monitoreo y restauración ambiental en ecosistemas y especies, y

j) Estudios de variabilidad climática, eventos climáticos extremos y escenarios de cambio climático, aplicables a los impactos potenciales, vulnerabilidad, riesgos por cambio climático y adaptación;

II. Analizar las decisiones de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco relativas a temas de adaptación al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, y coordinarse con la Secretaría para proponer mecanismos para su cumplimiento;

III. Participar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la adaptación al cambio climático;

IV. Estimar los impactos futuros, regionales y sectoriales asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones de adaptación y reducción de la vulnerabilidad;

V. Identificar líneas de investigación sobre adaptación, riesgos y vulnerabilidad al cambio climático, en colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales e internacionales, así como otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centro de investigación de la vida silvestre;

VI. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; así como en estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitats críticos y áreas de refugio;

VII. Brindar apoyo técnico en torno a las propuestas que justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como para la elaboración de los respectivos programas de manejo en el contexto de la adaptación al cambio climático;

VIII. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre;

IX. Generar insumos técnicos para apoyar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, para la elaboración de los Programas de Cambio Climático en materia de adaptación, y

X. Coadyuvar en el diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

SECCIÓN TERCERA

De la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

Artículo 22. Facultades de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica, en los siguientes temas:

a) Saneamiento ambiental;

b) Prevención y control de la contaminación ambiental;

c) Manejo de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente;

d) Tendencias espaciales y temporales de los contaminantes ambientales, de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente;

e) Métodos y modelos de simulación de la calidad del aire, ecotoxicológicos, de ciclo de vida y de los contaminantes en el ambiente;

f) Herramientas de información de inventarios de emisiones y liberaciones de contaminantes en el ambiente, de sustancias químicas, productos y residuos, así como de materiales con potencial de contaminación al medio ambiente;

g) Exposición, riesgos e impactos de la contaminación ambiental en los ecosistemas y en la salud humana;

h) Gestión ambiental de la movilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado, así como de la producción y del consumo de bienes y servicios;

i) Monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima;

j) Evaluación de exposición personal y microambiental a contaminantes ambientales;

k) Transporte de contaminantes, su transformación e impacto;

l) Bioseguridad, monitoreo y difusión de los posibles riesgos que ocasionan las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica.

II. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación, de aprovechamiento para su utilización en biotecnología, acceso a recursos genéticos, así como para la utilización confinada, el manejo, la movilización y la liberación experimental, en programas piloto y comercial, de organismos genéticamente modificados;

III. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios del INECC y proponer los manuales para dicho fin; y

IV. Funcionar como laboratorio de referencia en materia de:

a) Muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos;

b) Calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, y

c) Detección e identificación de organismos genéticamente modificados.

SECCIÓN CUARTA

De la Coordinación General de Crecimiento Verde

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde

I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas:

a) Desarrollo sustentable y crecimiento verde;

b) Determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política y regulación ambiental;

c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;

d) Análisis de políticas públicas ambientales y de crecimiento verde;

e) Valoración económica de capital natural, ecosistemas, especies, energía, recursos naturales y servicios ambientales;

f) Modelación económica para el análisis y diseño de política ambiental y de cambio climático;

g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;

h) Diseño y análisis de medidas de política para el uso sustentable del capital natural;

II. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático;

III. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el crecimiento verde y la protección ambiental, así como la sustentabilidad de las ciudades;

IV. Participar en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, control de la contaminación y cambio climático, y

V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas.

SECCIÓN QUINTA

De la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación

Artículo 24. Facultades de la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación

I. Fungir como Secretaría Técnica de la Coordinación de Evaluación, en cumplimiento al artículo 24 de la LGCC;

II. Coordinar, promover y desarrollar los programas, estudios, acciones y asesorías que aporten los elementos técnicos y científicos necesarios para la elaboración y cumplimiento del Programa de Trabajo de la Coordinación de Evaluación; para apoyar el desarrollo de la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y la emisión de recomendaciones;

III. Coordinar la implementación de los acuerdos de la Coordinación de Evaluación y gestionar las acciones necesarias ante dependencias y entidades de la Federación, entidades federativas y municipios, sectores social, académico y privado, para el cumplimiento de los mismos, y de las recomendaciones que se emitan; así como para obtener la información que ésta requiera para el ejercicio de sus funciones;

IV. Promover y coordinar la participación de servidores públicos de la Federación, entidades federativas y municipios, así como de representantes de los sectores social, académico y privado en el proceso de evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación;

V. Coordinar y organizar las sesiones de la Coordinación de Evaluación de conformidad con los instrumentos normativos que al efecto se emitan;

VI. Coordinar y realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático y su entrega a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo 105 de la LGCC, así como para la difusión de las evaluaciones;

VII. Proponer los instrumentos normativos, procedimentales y técnicos para el funcionamiento de la Coordinación de Evaluación, el desarrollo de las evaluaciones y la emisión de las recomendaciones;

VIII. Apoyar el desarrollo de los lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que orienten la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático a que se refiere el artículo 100 de la LGCC;

IX. Apoyar en el desarrollo e instrumentación de un mecanismo para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Evaluación;

X. Promover, coordinar y dar seguimiento a la celebración de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumento consensual que resulte necesario para la instrumentación de acuerdos de la Coordinación de Evaluación, el desarrollo de las evaluaciones y la emisión de las recomendaciones, así como participar en la suscripción de los mismos, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

XI. Brindar asesoría y coadyuvar en la construcción de capacidades de evaluación de la política de cambio climático en la federación, las entidades federativas y los municipios, en coordinación con dependencias y entidades de gobierno, instituciones de educación y de investigación del país.

SECCIÓN SEXTA

De la Unidad Ejecutiva de Administración

Artículo 25. Facultades de la Unidad Ejecutiva de Administración

I. Expedir, difundir, aplicar y dar seguimiento a las disposiciones normativas internas necesarias para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, telecomunicaciones, bienes y servicios;

II. Definir e implementar los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuesto, evaluación, control y contabilidad;

III. Participar, en conjunto con las unidades administrativas del INECC, en la preparación de la cuenta pública anual de la entidad;

IV. Coordinar, integrar y proponer el Anteproyecto de presupuesto para someterlo a la aprobación de la Dirección General, así como vigilar el ejercicio del presupuesto anual;

V. Establecer y vigilar el sistema de contabilidad, así como elaborar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal de cada ejercicio fiscal;

VI. Coordinar a las unidades administrativas en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público;

VII. Instrumentar y resolver, en el ámbito de su competencia, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente, los procedimientos de terminación de efectos del nombramiento, de suspensión o aquellos que procedan por incumplimiento a las obligaciones laborales;

VIII. Elaborar y sustanciar las actas administrativas y procedimientos que apliquen respecto a las bajas o sanciones al personal; así como aquéllas en las que se necesite hacer constar hechos en defensa de los intereses patrimoniales del INECC;

IX. Proponer y administrar las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contrataciones, remuneraciones, capacitación profesionalización, desarrollo y movimientos de personal de las unidades administrativas, de acuerdo a las disposiciones en la materia y criterios establecidos;

X. Coordinar y supervisar los movimientos de personal; así como emitir los documentos en los que consten los nombramientos respectivos, con excepción de los correspondientes a las y los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de la Dirección General, cuya emisión estará a cargo de ésta, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;

XI. Concertar las relaciones laborales y sindicales de las y los trabajadores del INECC, para lo cual, en los casos que así lo amerite, deberá apoyarse en la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia;

XII. Proporcionar la información y documentación que se requiera para la debida defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del INECC;

XIII. Ejecutar los actos que se deriven de resoluciones, laudos o sentencias, con la participación de las unidades administrativas respectivas;

XIV. Determinar la rescisión, terminación anticipada o suspensión de los instrumentos consensuales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, mismos que deberán ser validados previamente, en el ámbito de sus competencias, por las y los titulares de las unidades técnica, jurídica y administrativa;

XV. Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales que incidan sobre el patrimonio y/o presupuesto del INECC; sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la Dirección General;

XVI. Elaborar los proyectos de dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal operativo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XVII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas y someterlos a la aprobación de la Dirección General;

XVIII. Elaborar y actualizar el proyecto de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y en su caso, para la contratación de obra pública;

XIX. Establecer, controlar, evaluar y difundir los programas internos de protección civil, seguridad y vigilancia, seguridad e higiene, así como proponer las normas de operación, desarrollo y vigilancia de estos programas;

XX. Coordinar el registro, afectación, baja y disposición final de los bienes muebles, inmuebles y demás activos que tenga en propiedad o posesión el INECC, de acuerdo a las bases generales que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno;

XXI. Asegurar la protección del patrimonio mobiliario e inmobiliario y de derechos adquiridos, así como realizar, con intervención de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, los trámites legales para su adquisición, regularización y desincorporación;

XXII. Administrar los almacenes y distribuir los bienes e insumos entre las unidades administrativas;

XXIII. Desempeñar las funciones de la Coordinación General de Archivo, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXIV. Administrar, proporcionar, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos, metas y requerimientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones;

XXV. Coordinar, controlar y supervisar los procesos y resultados del mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de cómputo, software e infraestructura de telecomunicaciones;

XXVI. Administrar la seguridad informática institucional, a través de la protección de los activos de tecnologías de la información y centros de cómputo, a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;

XXVII. Coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y demás activos que tenga en propiedad o posesión el INECC, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XXVIII. Coordinar la atención de las solicitudes y requerimientos que formule el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras en materia de procedimientos de investigación y/o auditorías, mejora regulatoria y procesos de mejoramiento de desarrollo institucional, y

XXIX. Presidir los comités del INECC que por mandato de ley se constituyan, así como aquellos que le deleguen.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

Artículo 26. Facultades de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

I. Dirigir la función jurídica institucional;

II. Asesorar jurídicamente a la Dirección General y actuar como órgano de consulta de las unidades administrativas;

III. Representar al INECC, a su Dirección General y a sus unidades administrativas ante toda autoridad judicial, jurisdiccional o administrativa, con la más amplia personalidad como corresponde a un mandatario o apoderado general para pleitos y cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y, en general, para que intervenga, promueva o realice todos los actos, procedimientos y diligencias relacionados o que se deriven, a efecto de proteger los intereses patrimoniales y jurídicos de la institución;

IV. Fijar, sistematizar, unificar y difundir para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación del INECC, con excepción de lo previsto en la fracción XXII del artículo 18 del presente ordenamiento;

V. Revisar los aspectos legales de los instrumentos consensuales en los que el INECC sea parte o incida sobre sus obligaciones, atribuciones o competencia, en su caso, emitir opinión o dictamen de procedencia, a solicitud de las unidades administrativas; así como llevar su control y registro;

VI. Asesorar a los diversos Comités del INECC y, en su caso, participar en la negociación de los instrumentos consensuales inherentes a los proyectos estratégicos;

VII. Coadyuvar en los procedimientos de rescisión de los convenios y contratos, sustanciarlos y proponer la resolución correspondiente;

VIII. Emitir opinión o dictamen técnico-jurídico, según corresponda, respecto a la procedibilidad de acciones legales;

IX. Revisar y, en su caso, validar los instrumentos normativos del INECC que sean sometidos a su consideración;

X. Realizar, a solicitud de las unidades administrativas, los trámites y gestiones necesarios para la protección jurídica y defensa en materia de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que correspondan al INECC en los términos de las leyes de la materia;

XI. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que así lo requieran;

XII. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las actividades del INECC;

XIII. Coordinar y establecer la postura institucional, desde el punto de vista jurídico, respecto a las solicitudes de opinión que en materia legislativa sean formuladas;

XIV. Formular denuncias o querellas respecto de hechos que lo ameriten y en los que el INECC haya resultado ofendido o tenga interés; coadyuvar con la Agencia del Ministerio Público en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos penales correspondientes y, en su caso, otorgar el perdón legal o acordar conciliaciones;

XV. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la Dirección General, así como los relativos a las demás unidades administrativas que sean señaladas como autoridades responsables, suplir sus ausencias y comparecer como tercero perjudicado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

XVI. Representar a la Dirección General ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, ante otras autoridades laborales, en los conflictos de carácter laboral que se susciten, con todas las facultades de representación y defensa;

XVII. Participar en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y en la ejecución de resoluciones en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XVIII. Evaluar y dictaminar las actas administrativas, constancias y diligencias que procedan respecto a las bajas del personal, así como aquéllas en las que se necesite hacer constar hechos en defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del INECC;

XIX. Suscribir en ausencia de la o el titular de la Dirección General y demás servidores públicos, los informes previos y justificados que requieran las autoridades judiciales correspondientes; representar a la Dirección General y demás servidores públicos en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, cuando sean señalados como autoridades responsables;

XX. Solicitar a las unidades administrativas, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXI. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del INECC;

XXII. Realizar la inscripción, en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, de los actos y resoluciones contemplados en la LFEP;

XXIII. Requerir la contratación de abogados o despachos externos, en su caso, para la atención de los asuntos a su cargo;

XXIV. Ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Enlace en los términos aplicables de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XXV. Coordinar la atención de las solicitudes y requerimientos que formule el Órgano Interno de Control en materia de quejas o procedimientos de responsabilidades, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, y

XXVI. Designar y autorizar a las y los servidores públicos adscritos a esta Unidad para ejercer las atribuciones anteriores, así como para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a las audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del INECC.

SECCIÓN OCTAVA

De las Delegaciones

Artículo 27. Atribuciones de las Delegaciones

Dichas delegaciones tendrán las atribuciones que dispongan los Manuales General de Organización, y Específicos que para tal efecto se emitan.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 28. Del Órgano Interno de Control del INECC

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá las atribuciones de Órgano Interno de Control del INECC, por tanto, las y los servidores públicos del Instituto estarán obligados a atender con diligencia sus requerimientos y resoluciones.

Artículo 29. Del Órgano de Vigilancia del INECC

Contará con un Órgano de Vigilancia, integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la LFEP, su Reglamento y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Comité de Control y Desempeño Institucional, en representación de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

De la Representación y Suplencias

Artículo 30. Del Registro de Poderes

La Dirección General llevará, con apoyo de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, un registro del otorgamiento, sustitución y revocación de los poderes generales y especiales.

Artículo 31. De la Suplencia de las y los Servidores Públicos

Las ausencias de la o el Director General, las y/o los coordinadores generales, titulares de unidad, las y/o los delegados, las y/o los directores, las y/o los subdirectores y las y/o los jefes de departamento serán suplidas por las y los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de su respectiva competencia.

Las suplencias sólo tendrán efectos para el trámite y resolución de los asuntos que correspondan, y no representarán un nuevo nombramiento ni tendrán implicación alguna en el tabulador de sueldos y prestaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Modificaciones al Estatuto

Artículo 32.- De las Modificaciones

Las modificaciones al presente Estatuto sólo tendrán lugar a iniciativa de las y los integrantes de la Junta de Gobierno o de la Dirección General, y seguirán el mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2013.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados para los efectos a que haya lugar.

Quinto. La Dirección General expedirá el Manual General de Organización del INECC en un plazo no mayor a un año, contado a partir del día siguiente a que el presente Estatuto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La Dirección General expedirá las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones laborales entre el INECC y sus trabajadores de base; en tanto seguirán rigiendo las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las disposiciones emanadas o relacionadas con las mismas.

Séptimo. En tanto se obtiene por parte de las instancias competentes la autorización formal de la estructura que prevé este Estatuto y las plazas respectivas, las atribuciones conferidas a las Coordinaciones Generales que a continuación se enuncian, se ejercerán por los responsables de las unidades administrativas del INECC que a la fecha se encuentran autorizadas, de la siguiente forma:

a) Las correspondientes a la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático por la Coordinación General de Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono;

b) Las correspondientes a la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación por la Coordinación General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Ciudad de México, a 7 siete de octubre de 2016.- Este estatuto fue expedido por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, mediante acuerdo ACU/ORD/03/04/2016 adoptado en su tercera sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil dieciséis.- La Directora General, **María Amparo Martínez Arroyo**.- Rúbrica.- El Prosecretario de la Junta de Gobierno, **Gerardo Israel Gordoa Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 441718)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG263/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

I. Que para el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, el Consejo General aprobó los Acuerdos: CG577/2008 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009 y CG287/2009 por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

II. Que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General aprobó los Acuerdos: CG397/2011 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 1 de julio de 2012 y CG245/2012 por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

III. Que con fecha 10 de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

IV. El Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral en sus párrafos primero y segundo del mismo Decreto, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

V. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

VI. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como a la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas electorales y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.

VIII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG229/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, aprobó el establecimiento de los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

IX. En sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG113/2015 aprobó modificar el Acuerdo INE/CG229/2014.

X. Que en fecha 29 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del Recurso de Apelación número SUP-RAP-119/2015, mediante el cual ordenó se modificara el numeral V del punto primero del Acuerdo INE/CG113/2015.

XI. Que en sesión extraordinaria con fecha 6 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG242/015, dio cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-119/2015.

XII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 13 de mayo de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG262/2015 por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

XIII. Que en sesión extraordinaria, celebrada el 3 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

XIV. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG861/2015, por el que se crea con carácter temporal la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, cuyo alcance de atribuciones fue precisado a través del Acuerdo INE/CG949/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.

XV. Que el Consejo General, el 30 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo INE/CG917/2015, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos Anexos.

XVI. Que en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*

XVII. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG1013/2015, se establecieron los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidos en las legislaciones estatales.

XVIII. Que el 11 de noviembre de 2015, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG951/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarían de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

2. Asimismo, refiere en los párrafos 2 y 3 del citado articulo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

3. Que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[1]

4. Que el propio Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[2]

5. Que los artículos 35, fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones para integrar órganos del Estado de elección popular.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

7. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

8. Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

9. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.

10. Que el artículo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y Locales, y la integración de los Organismos Electorales.

11. Que el artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

---

[1] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1744.

[2] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

12. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

13. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

14. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284 de la Ley de la materia, mismo que en su numeral 1, establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

15. Que con el propósito de regular y garantizar el ejercicio del voto en las casillas especiales, y a partir de las atribuciones conferidas a este Instituto para la organización de los Procesos Electorales Locales, relativas a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la emisión de reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, resulta necesario homologar los criterios relacionados con la asignación de boletas electorales para este tipo de casillas, así como de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, con el fin de brindarles mayor certeza durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

16. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, dispone que el día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

17. Que de acuerdo con el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

18. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

19. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

20. Que el artículo 33, numerales 1 y 2 del propio ordenamiento electoral citado, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal; y podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

21. Que según lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1 de Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

22. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), ee), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en la Ley; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en ese y otros ordenamientos legales.

23. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, Distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.

24. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

25. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, de la citada Ley, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital de forma temporal.

26. Que el mismo ordenamiento jurídico electoral general, en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

27. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las juntas distritales ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta misma Ley.

28. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.

29. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos Electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

30. Que el artículo 82, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

31. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

32. Que en el punto primero del Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se acordó que el Instituto Nacional Electoral continuará ejerciendo, en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2014, las siguientes atribuciones

    a. La capacitación electoral;

    b. La geografía electoral;

    c. El padrón y la lista de electores;

    d. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y

    e. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

33. Que el artículo 84 de la referida Ley General dispone que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley antes citada; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

34. Que de conformidad con el artículo 85, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta Ley, y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

35. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

36. Que en los artículos 253, numeral 6 y 258, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que la Junta Distrital Ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.

37. Que el artículo 258, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales se aplicarán las reglas establecidas en la Ley; y en cada Distrito Electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales, El número y la ubicación serán determinados por el Consejo Distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. La integración de las mesas directivas de las casillas especiales se hará preferentemente con ciudadanos que habiten en la sección electoral donde se instalarán, en caso de no contar con el número suficiente de ciudadanos podrán ser designados de otras secciones electorales.

38. Que en el numeral 4 del Apartado F, del capítulo IV de los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los Procesos Electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG948/2015, relativo a las reglas para la operación de casillas especiales, se prevé lo siguiente:

> Los OPLE deberán dotar de las boletas necesarias para que los votantes en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en casillas especiales. El número de boletas por cada elección será el que determine el Consejo General. Adicionalmente, establecerá el número de boletas para los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, mismos que tendrán derecho a ejercer el sufragio en la o las elecciones que correspondan según el domicilio asentado en su credencial de elector.
>
> El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a lo establecido en la LGIPE y a los Acuerdos y disposiciones que emita el Consejo General.
>
> El Instituto desarrollará el SICCE que se aplique en las casillas especiales.
>
> (…)
>
> El Instituto informará a los OPLE el funcionamiento del SICCE y los invitará a las demostraciones que sobre éste se realicen en los CD, conforme a lo que se determine en los anexos técnicos.
>
> El Instituto y los OPLE convendrán los mecanismos de coordinación para la disposición de las actas de electores en tránsito de la elección local, para lo cual se habilitará al SICCE. En los manuales de capacitación electoral a funcionarios de mesa directiva de casilla especial deberá especificarse la entrega que hará el Presidente de casilla del tanto del acta de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local.
>
> En los anexos técnicos se especificará la instancia responsable de dotar de los equipos informáticos y de asignar a los operadores de los mismos, para el adecuado funcionamiento de las casillas especiales.
>
> (…)

39. Que en las últimas elecciones organizadas tanto por el otrora Instituto Federal Electoral, como por el Instituto Nacional Electoral se aprovechó el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 269, numeral 2 de la ley de la materia, para los Procesos Electorales 2015-2016 se considera que se deberá de proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales en materia local y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, dadas de baja por duplicidad o, en su caso, por resolución judicial.

40. Que para este fin, se considera necesario mandatar la designación de dos operadores del sistema informático desarrollado por la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral; ello responde a la necesidad de agilizar el servicio de consulta durante la Jornada Electoral y a facilitar a los operadores actividades como la comida o de tipo sanitario que, en ocasiones anteriores, repercutían en la suspensión del servicio, entorpeciendo la votación de la casilla especial; de esta forma, si el operador responsable se ausenta (ya sea de manera temporal o permanente por causas de fuerza mayor), el operador auxiliar tomará su lugar y atribuciones durante el periodo de ausencia o hasta el cierre de la casilla.

41. Que los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 1, del artículo 269 de la Ley de la materia, indica que cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral; la relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el Distrito en que se ubique la casilla en cuestión; 750 boletas para cada elección, las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate; el líquido indeleble; la documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios; los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; y los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

42. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la Ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo 1 del mismo precepto, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

43. Que el artículo 279, numeral 5, de la ley de la materia señala que los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casillas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el artículo 278, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

44. Que en el numeral 1, artículo 284, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica, que en las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentre fuera de su sección, el elector, además de exhibir su credencial para votar a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla, y el secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

45. Que en los numerales 3 y 4 del artículo 284 de la Ley citada, en las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho; y el secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.

46. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG948/2015 aprobado el 11 de noviembre de 2015, emitió los *Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los Procesos Electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas*, en el que destaca que la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, bajo la rectoría de los criterios y Lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto.

47. Que en los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se establecieron las bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, mismas que precisaron las reglas para la operación de las casillas especiales en el sentido de que: los Organismos Públicos Locales deberán dotar de las boletas necesarias para que los votantes en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en casillas especiales; el número de boletas por cada elección será el que determine el Consejo General, incluyendo aquéllas para los representantes de partidos políticos y candidatos independientes; el número y ubicación de casillas especiales se sujetará a lo establecido en la LGIPE y a los Acuerdos y disposiciones que emita el Consejo General; el Instituto desarrollará el SICCE que se aplique en las casillas especiales, para lo cual los Organismos Públicos Locales entregarán al Instituto la información sobre la o las elecciones por las que el electorado en tránsito puede sufragar en una elección local, de conformidad a lo que determine el Consejo General y a los antecedentes de sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Federal.

48. Que en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Hidalgo y Tlaxcala, entidades con elección local en 2016, existe discrepancia entre sus legislaciones electorales locales y la Ley General, en relación con los supuestos en que podrán votar los electores en tránsito, respecto al ámbito territorial y tipos de elección.

49. Que con el propósito de regular y garantizar el ejercicio del voto en las casillas especiales, particularmente tomando en consideración que en todas las entidades federativas tendrán que celebrarse cada 6 años, al menos alguna elección concurrente con la federal, resultó necesario homologar los criterios relacionados con la asignación de boletas electorales para este tipo de casillas, así como de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, con el fin de brindarles mayor certeza durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

50. En este sentido, y toda vez que las autoridades electorales locales han suscrito convenio con esta autoridad nacional y acordaron que el número y ubicación de casillas especiales se sujetará tanto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG1013/2015, se estima necesario fijar directrices generales a fin de dotar de operatividad y certeza, tanto a las autoridades electorales locales, así como al propio ciudadano.

51. Que esta medida contribuye a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a las casillas a votar, sobre todo aquellos electores que se encuentren en tránsito y por tanto no puedan acudir a la casilla que les corresponde. Se trata de una medida que atiende el canon constitucional por persona en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1o. Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

52. Que asimismo, en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG1013/2015 del Consejo General, se establecieron el número de boletas y procedimientos específicos en las casillas especiales entre otros los supuestos de votación, para mayor referencia se cita a continuación:

> **Quinto.-** En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:
>
> **I.** Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán 750 boletas para atender, en su caso, las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y; en su caso, las papeletas de las diversas formas de participación ciudadana y las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.
>
> **II.** Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales, la documentación y materiales electorales; la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credenciales robadas, duplicadas y de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer su voto; relación de registros cancelados por pérdida de vigencia; las Listas Nominales de ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su registro para participar en la elección de autoridades locales, según corresponda en las entidades federativas de que se trate; una relación de las secciones y municipios que conforman cada Distrito Electoral Local; así como la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada casilla especial, con la información señalada en la fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 5 de junio del 2016, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito, el Instituto Nacional Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático, la información que se incorporará se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación electoral local correspondiente y en los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con la respectiva entidad federativa.

IV. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales para las elecciones locales ordinarias, mismo que se instalará en los equipos informáticos mencionados en la fracción anterior.

V. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.

El procedimiento de votación en las casillas especiales será el siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su municipio y de su Distrito Electoral Local, podrán votar por Ayuntamientos, Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.

b. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y de su municipio, pero dentro de su Distrito Electoral Local, podrán votar por Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.

c. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y Distrito Electoral Local, pero dentro de su municipio, podrán vota, en su caso, por Gobernador del Estado, Ayuntamientos y diputados por el Principio de Representación Proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P.”

d. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio y Distrito Electoral Local, pero en la entidad, podrán votar por Gobernador del Estado y por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P.”

e. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados de mayoría relativa.

VI. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a. El número de electores que votó en la casilla por cada tipo de elección;

b. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes para la elección de Gobernador.

c. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes para Diputados Locales de mayoría relativa y representación proporcional.

d. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, y, en su caso, de coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes para Ayuntamientos.

e. En su caso, el número de votos emitidos en relación a las distintas posturas respecto de las diversas formas de participación ciudadana que se hayan propuesto;

f. El número de votos nulos; y

g. El número de boletas sobrantes de cada elección.

53. Que por su parte, en el numeral IV, relativo a la Documentación Electoral, del apartado C2 correspondiente a la Documentación sin emblemas de partidos políticos, del Acuerdo INE/CG950/2015, por el que se emitieron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se establecieron los siguientes elementos que debe contener el Acta de Electores en Tránsito para casillas especiales:

Acta de electores en tránsito para casillas especiales.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (28 X 21.5 cm).

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Original y copias suficientes para:

1.3.1. Bolsa que contiene el acta de electores en tránsito.

1.3.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

1.4. Tantos suficientes para anotar a 750 ciudadanos y representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, Distrito Electoral y municipio o delegación.

2.6. Lugar de instalación de la casilla.

2.7. Sección, tipo y número de casilla.

2.8. Datos de los electores:

2.8.1. Nombre (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.2. Clave del elector (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.3. Entidad federativa (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.4. Sección (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.5. Tipo de elección por la que votó.

2.9. Nombre y firma del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.11. Fundamento legal del acta.

54. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones.

De conformidad con los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 35 fracción I; 36 fracción III; 41, párrafos primero y segundo, así como Base V Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numerales 1, 3 , 4 y 5; y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1; 2; 5; 7; 9; 25; 27, numeral 2; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numerales 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V y 2, incisos f), g) y h); 33, numerales 1 y 2; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ee), gg), jj); 46, numeral 1, inciso n); 51, numeral 1, incisos f) y l); 61, numeral 1; 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81; 82

numerales 1 y 5; 84; 85, incisos h), e i); 208, numeral 1; 225, numeral 2; 253 numeral 6; 256; 258; 269, numeral 1, incisos b), c), d), e), f), g), h), e i) y numeral 2; 279, numeral 5; 284 numerales 1, 3 y 4; 393 numeral 1, inciso f); y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 y 90 de la Ley General de Partidos Políticos; y atendiendo a lo previsto en los Acuerdos INE/CG830/2015; INE/CG948/2015; INE/CG950/2015; y INE/CG1013/2015; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 43 y 44 de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a las juntas distritales ejecutivas a brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático que señala en el punto quinto numerales III y IV del Acuerdo del Consejo General INE/CG1013/2015.

Segundo.- Los Consejos Distritales en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016 llevarán a cabo el proceso de validación del SICCE, la colocación de las medidas de seguridad en el equipo de cómputo e informarán sobre la recepción de las contraseñas de acceso de cada casilla especial, así como la descripción del equipo de cómputo y lectores de código de barras de cada una de las casillas especiales.

Para tal efecto la Junta Local Ejecutiva invitará al Consejo General del OPLE para que a su vez lo haga del conocimiento a los integrantes de los órganos competentes de los organismos públicos locales para presenciar las pruebas y el funcionamiento del SICCE.

En esa misma sesión, el Consejo Distrital informará que se cuenta con el disco compacto que contiene las relaciones de registros robados al Instituto Nacional Electoral, detectados como duplicados o de ciudadanos que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, *en el supuesto de los estados en que así aplique,* a fin de ponerlo a disposición del Presidente de la mesa directiva de casilla en caso de que se presente alguna falla o cualquier situación que impida la operación del SICCE.

Tercero.- Las juntas distritales ejecutivas pondrán a consideración de los Consejos Distritales, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar el 8 de mayo de 2016 con motivo de la entrega de las listas nominales de electores, una relación que contenga los nombres y cargos de dos operadores técnicos del sistema para cada casilla especial aprobada: un responsable y un auxiliar; el operador designado como responsable será el que ejecute las actividades de resguardo del equipo y de cierre.

En esa misma sesión, propondrán para su aprobación, una lista con los nombres y cargos del personal del área del Registro Federal de Electores que pudiesen cubrir eventuales ausencias de los operadores designados originalmente. En tal caso, el Presidente del Consejo Distrital, inmediatamente al presentarse la contingencia (enfermedad, accidente o causas de fuerza mayor), designará al operador sustituto de entre aquellos que se encuentren en la lista a la que se ha hecho referencia en este párrafo, tomando en cuenta que si el faltante es el operador responsable, el auxiliar tomará su lugar y el suplente se incorporará como el auxiliar en las actividades de la casilla.

Cuarto.- Tanto los operadores del equipo en las casillas especiales, como el personal para cubrir eventuales ausencias, deberán ser capacitados para operar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE). Dicha capacitación será impartida por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del 9 al 13 de mayo de 2016.

Quinto.- Se instruye a las juntas distritales ejecutivas para que habiliten los lugares aprobados por los Consejos Distritales, donde se instalarán las casillas especiales, con los elementos adicionales de equipamiento, necesarios para la ubicación y conexión del equipo de cómputo, como son: una mesa para colocar la computadora, dos sillas para los operadores (responsable y auxiliar), extensión, fuente de poder y demás implementos eléctricos y electrónicos requeridos para su correcto funcionamiento, asumiendo que los dos operadores, la computadora y el lector de código de barras deberán instalarse al lado de la mesa directiva de casilla y que el monitor se coloque de tal forma que sea visible tanto para el Presidente de casilla como para los electores en tránsito.

También se dotará a los presidentes de casilla, de una cantidad suficiente de discos compactos, en los que se integrará el acta de electores en tránsito y que se entregarán: uno por cada partido político y candidato independiente, con representante ante la casilla o general, uno más que se integrará a los paquetes electorales de las elecciones locales, y uno adicional como repuesto.

Sexto.- El Presidente del Consejo Distrital emitirá, una vez aprobado por el Consejo, el nombramiento del personal (Anexo 1) que participará como operador responsable y el auxiliar del equipo de cómputo en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral, así como el gafete (Anexo 2), lo que permitirá a los operadores identificarse con el Presidente de la casilla especial correspondiente.

Igualmente, se instruye al Presidente del Consejo Distrital, que entregue al Presidente del Consejo Local, respecto de cada casilla especial a instalarse, una notificación que contenga los nombres de los dos operadores (responsable y auxiliar) aprobados por el Consejo Distrital y una copia del nombramiento de los operadores, para que éste a su vez la haga llegar al Presidente del Consejo General del OPLE que corresponda, con el propósito de que dicha información se integre en la documentación y materiales que se entregarán a los presidentes de las casillas especiales, a fin de que el Presidente de casilla pueda identificarlos, y les permita el acceso y permanencia en la casilla durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Séptimo.- Para la correcta y óptima operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, se aprueba que los electores en tránsito y los representantes de partido político y candidatos independientes emitan su sufragio de conformidad con las reglas y el procedimiento siguiente:

1. El procedimiento de votación en las casillas especiales será el siguiente:

   - Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su municipio y de su Distrito Electoral Local, podrán votar por Ayuntamientos, Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.
   - Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y de su municipio, pero dentro de su Distrito Electoral Local, podrán votar por Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.
   - Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y Distrito Electoral Local, pero dentro de su municipio, podrán vota, en su caso, por Gobernador del Estado, Ayuntamientos y diputados por el Principio de Representación Proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P.”
   - Los electores que se encuentren fuera de su sección, municipio y Distrito Electoral Local, pero en la entidad, podrán votar por Gobernador del Estado y por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P.”
   - Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados de mayoría relativa.

Si el elector se encuentra		**Puede votar por**			
Fuera de	**Pero dentro de**	**Congreso Local**		**Autoridades municipales**	**Gobernador**
		Mayoría Relativa	**Representación Proporcional**		
_____	**Municipio/Distrito Local**	✓	✓	✓	✓
Sección/Municipio	**Distrito Local**	✓	✓	**-**	✓
Sección /Distrito Local	**Municipio**	**--**	✓	✓	✓
Sección/Municipio/Distrito Local	**Entidad**	**--**	✓	**--**	✓
Entidad		**--**	**--**	**-**	**--**

2. Al llegar a la casilla especial, los electores en tránsito entregarán al Presidente de la misma su Credencial para Votar con Fotografía, a efecto de que éste proceda a la identificación del elector y la verificación de que no ha votado.

3. Una vez que el Presidente de casilla haya comprobado que la Credencial para Votar con Fotografía corresponde a la persona que la porta, verificará al reverso de la credencial que no exista marca en el espacio determinado para señalar que se ha votado y con el mismo fin, lo requerirá a que le muestre el pulgar derecho; luego de lo cual se instruirá al operador responsable del SICCE para que realice una consulta mediante el lector de código de barras o, en su caso, capture, con el apoyo del operador auxiliar, la clave de elector y el OCR (optical character recognition) del ciudadano, para obtener los datos que se requieren para el llenado del Acta de Electores en Tránsito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El operador responsable mostrará al Presidente de casilla y al elector de que se trate:

   a) Si se encuentra o no en los supuestos que le impidan votar, de conformidad con el Reporte “Causas por las que un elector en tránsito no puede votar” (Anexo 3) de este Acuerdo. De ser el caso, el Presidente de la mesa directiva le indicará, de conformidad con el cartel informativo que se colocará dentro de la casilla, la causa por la que no se le permitirá emitir su sufragio.

   b) De no encontrarse en los supuestos antes referidos, le indicará el tipo de elección o elecciones por las que tiene derecho a sufragar para la elección local; conforme los cargos en contienda y atendiendo lo dispuesto en la fracción V del punto Quinto del Acuerdo INE/CG1013/2015.

5. El Presidente de casilla, entregará al elector la o las boletas, según corresponda, de la elección local, de conformidad con el procedimiento descrito en el Acuerdo del Consejo General INE/CG1013/2015.

6. El elector pasará a la mampara o elemento modular a fin de ejercer su derecho al voto, doblará la o las boletas y procederá a depositarla o depositarlas en las urnas correspondientes a la elección de que se trate.

7. .El Secretario de casilla especial marcará la credencial en el espacio correspondiente, impregnará el pulgar derecho del elector, con líquido indeleble y le devolverá la credencial para votar.

Octavo.- El Acta de Electores en Tránsito, será respaldada por los operadores de dicho equipo, en tantos discos compactos como sean necesarios, de conformidad con lo señalado en el punto quinto, segundo párrafo del presente acuerdo; salvo en aquellos casos, en que el suministro de energía eléctrica o el funcionamiento del equipo no lo permita; en este supuesto, se utilizará el formato impreso que previamente les será entregado a los presidentes de mesas directivas de casilla.

No se podrá entregar disco compacto alguno hasta que se hayan generado todos. Los discos que no fueran utilizados deberán reintegrarse a los Consejos Distritales. El encargado de tal acto será el operador responsable del equipo tecnológico con el apoyo del operador auxiliar. Al final de la generación de los discos compactos, el Presidente y el Secretario, firmarán en el anverso de cada uno de ellos, según corresponda; el representante del partido político y, en su caso, candidato independiente, a quien se le entregue el disco, deberá firmar de recibido en el disco o los discos que serán integrados, en los paquetes de las Elecciones Locales.

Noveno.- Se instruye a los presidentes de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, para que prevean y entreguen a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, 750 boletas para cada una de las elecciones locales a celebrarse en la entidad respectiva; así como las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto, las cuales sólo podrán utilizarse por ellos.

Décimo.- Los operadores del SICCE darán aviso al Presidente de la casilla, del número de ciudadanos que ya han votado, lo que permitirá con toda anticipación informar en qué momento se terminarán las boletas y anunciar al resto de los ciudadanos formados para sufragar que están por agotarse las boletas autorizadas por el Consejo General.

Décimo primero.- En caso de no poder utilizar el equipo de cómputo que contenga el SICCE por alguna razón durante el desarrollo de la Jornada Electoral, los funcionarios de la mesa directiva de casilla procederán de la siguiente forma:

1. El presidente de la mesa directiva de casilla comunicará al Consejo Distrital de inmediato, a efecto de que dicho órgano subdelegacional remita un equipo de cómputo adicional tipo Laptop con lector de CD-ROM junto con el disco compacto que contiene las relaciones de registros robados al Instituto Nacional Electoral, detectados como duplicados o de ciudadanos que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, *en el supuesto de los estados en que así aplique,* para efectuar la consulta de la información
2. Al llegar a la casilla especial, los electores en tránsito entregarán al Presidente de la misma su Credencial para Votar con Fotografía y mostrarán el dedo pulgar derecho, a efecto de que éste proceda a la identificación del elector y a la verificación de que no ha votado.
3. El Presidente de la mesa directiva de casilla con apoyo de los operadores tendrá que verificar que la credencial presentada no se encuentra en el disco compacto que contiene la relación de los registros robados al Instituto Nacional Electoral, detectados como duplicados o de ciudadanos que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, *en el supuesto de los estados en que así aplique*.
4. Derivado del resultado de la verificación de los datos del elector señalada en el punto anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla procederá como sigue:
    a) Si se encuentra en alguna de las relaciones señaladas en el párrafo 3 de este Punto de Acuerdo, deberá indicarle al elector la causa por la que no podrá emitir su voto.
    b) Si no se encuentra en los supuestos antes mencionados, revisará el tipo de elección por la que podrá votar y solicitará al Secretario de la casilla que registre manualmente en el Acta de Electores en Tránsito (impresa), los datos del elector, respetando el orden consecutivo de los registros.
5. El Presidente de la casilla entregará al elector la o las boletas, de conformidad con el procedimiento descrito en el punto Quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG1013/2015 del 9 de diciembre de 2015, para las casillas especiales, que señala el número de boletas y los procedimientos específicos para este tipo de casillas.
6. El elector pasará a la mampara o elemento modular a fin de ejercer su derecho al voto, doblará la o las boletas y procederá a depositar o depositarlas en la urna de la elección estatal.
7. El Secretario de casilla especial, marcará la credencial en el espacio correspondiente, impregnará el pulgar derecho del elector con líquido indeleble y le devolverá la credencial para votar.

Décimo Segundo.- En caso de resolverse la falla del equipo de cómputo, se registrará en el SICCE la cantidad de ciudadanos que votaron durante la interrupción en el suministro de la energía eléctrica o la falla en el equipo de cómputo. Posteriormente se continuará con el registro de los ciudadanos a través del Sistema mediante la captura de los datos requeridos; el número consecutivo que asigne el Sistema corresponderá al siguiente del Acta de Electores en Tránsito que se hubiese llenado de forma manual. El presidente de la mesa directiva de casilla deberá entregar copia de ambas actas a los representantes de los partidos políticos y candidatos registrados ante las mesas directivas de casillas o generales.

Décimo Tercero.- Después de concluida la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, la información de los datos contenidos en el equipo de cómputo se deberá entregar al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital a fin de realizar ejercicios con fines de análisis estadístico, estos análisis podrán ser solicitados por la Comisión Nacional de Vigilancia. Para tal efecto la USB, que fue proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la información de la llave de cifrado proporcionada por Unidad Técnica de Servicios de Informática, con la información de la casilla especial, será la que se debe entregar.

Décimo Cuarto.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a efecto de que en el ámbito de su competencia, procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, debiendo incorporar los contenidos del mismo para el establecimiento del procedimiento de instalación y distribución del SICCE a utilizar en el equipo de cómputo, en los programas y

materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla especial, así como la elaboración de los carteles explicativos de las causas por las que no se permitirá emitir su sufragio a un elector en tránsito, mismos que proveerá la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Décimo Quinto.- Se aprueba que los Consejos Distritales verifiquen, con el propósito de dar certeza, la ejecución adecuada del procedimiento de instalación del SICCE en el equipo de cómputo a utilizarse en las casillas, de conformidad con los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 4.

Décimo Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en las entidades con elección local ordinaria en 2015-2016, y a los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y distritales de la Ciudad de México.

Décimo Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos Consejos.

Décimo Octavo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.

Décimo Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en el año de 2016, así como en las páginas públicas de Internet del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Segundo. El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Locales con Jornada Electoral el 5 de junio de 2016; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Tercero.- El presente Acuerdo será aplicable para la elección de diputados a la Asamblea constituyente en la Ciudad de México, salvo los supuestos para la votación de los electores en tránsito, representantes de los partidos políticos y candidatos independientes; los cuales se sujetarán a la siguiente regla:

- Si el domicilio de su credencial para votar se encuentra en la Ciudad de México, podrán ejercer su derecho al sufragio.
- Si el domicilio de su credencial para votar corresponde a otra entidad federativa, no podrá ejercer el sufragio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-20_02/CG2ex201604-20_ap_5_x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-20_02/CG2ex201604-20_ap_5_x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-20_02/CG2ex201604-20_ap_5_x3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-20_02/CG2ex201604-20_ap_5_x4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG280/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/CG78/2016 E INE/CG173/2016, CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES DE PUEBLA

ANTECEDENTES

I. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "*Acuerdo […] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016",* identificado con la clave INE/CG78/2016.

II. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de marzo del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo […] mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua",* identificado con la clave INE/CG173/2016

III. **Solicitud de la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo.** El primero de abril del año en curso, mediante oficio SGP/DS/CGRSP/000668/2016, la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo solicitó que la campaña Declaranet 2016 sea exceptuada de la suspensión ordenada por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los Procesos Electorales estatales y municipales.

IV. **Solicitud del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.** El cuatro de abril de dos mil dieciséis, la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña "Evaluar es para mejorar" para que se vincule con los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental.

V. **Solicitud del Gobierno del Municipio de Aguascalientes.** El once de abril de dos mil dieciséis, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Municipio de Aguascalientes solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña "No abuses" para que se vincule con los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental.

VI. **Solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.** El once de abril de dos mil dieciséis, el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña "Separa en tres" para que sea comprendida dentro de las excepciones a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental.

VII. **Solicitud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.** El once de abril de este año, el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México solicitó sea vinculada a los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental la campaña "Semáforo de riesgos a la salud por contaminación atmosférica"

VIII. **Solicitud del COPRED.** El trece de abril del presente año, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México solicitó sean sometidas a la consideración del Consejo General las campañas "Cuarto concurso de Tesis sobre Temas Vinculados al Fenómeno Discriminatorio en la Ciudad de México 2016" y "¡Encara el racismo!" para ser vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental.

IX. Solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. El quince de abril del presente año, el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña "#porque la uso la cuido" para ser vinculada con los conceptos de excepción a la normativa constitucional.

X. Solicitud de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Gobierno Municipal de Puebla. El veintiuno de abril de este año, el Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña "485 Aniversario de la Fundación de Puebla" para ser vinculada con los conceptos de excepción a la norma constitucional.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. La Constitución Política de los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los Partidos Políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

Competencia del Consejo General del INE

4. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.

5. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

7. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas y

candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación.

8. Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

Informes de labores de los servidores públicos

9. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

10. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

> ***COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.-*** *La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.*

Asimismo, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

> ***INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.-*** *De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito*

geográfico del distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

Por último, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.- *De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.*

Suspensión de propaganda gubernamental

11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la ahora Ciudad de México, sus delegaciones o alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

    En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

    Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

    La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

    La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    En su caso, la propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

13. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

> ***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—****De la interpretación de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado Partido Político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado Partido Político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalidad y alcance del presente instrumento.

14. El presente Acuerdo únicamente tiene como objetivo modificar los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016 para analizar en su caso, la procedencia para vincular a los conceptos de excepción previstos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo las campañas señaladas en el apartado de Antecedentes. Por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental establecidas en los Acuerdos referidos, así como los sujetos obligados y en general cualquier otra disposición contenida en los mismos, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados por este Consejo General, de igual forma la totalidad de las reglas establecidas en ellos, aplican plenamente a las campañas que se adicionen a través del presente Acuerdo.

Análisis de las campañas que se solicita vincular a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia para que puedan difundirse durante los periodos de campaña, reflexión y jornada electoral.

15. Con base en el considerando anterior, a continuación se analizarán las campañas que se ha solicitado que este Consejo General valore para determinar si pueden vincularse a los conceptos de educación, salud o protección civil.

16. **Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo.** Como lo establecen los artículos 19, fracción XIII y 43 fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de la Gestión Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada entre otras cuestiones de recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha actividad se realiza por conducto de la Coordinación General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Órgano Estatal de Control conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción IV; 5 y 20 fracción XXXI del Reglamento Interior Vigente de la referida Secretaría.

Para ello, la campaña Declaranet 2016 tiene como objetivo incentivar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado a cumplir con la obligación de manifestar su declaración anual de modificación de situación patrimonial a través del sistema Declaranet durante el mes de mayo acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ahora bien, la solicitud de exceptuar a esa campaña de la prohibición constitucional, para que sea difundida a través de promocionales de radio y televisión, no puede ser encuadrada en el concepto de educación. Ello porque, conforme al criterio reiterado de este Consejo, es preciso que la difusión durante el periodo de campaña resulte imprescindible, es decir, que no pueda difundirse en otro momento o por otras vías; y que la campaña esté orientada a la población en general.[1]

En ese sentido, la campaña Declaranet 2016 sólo estaría dirigida a los servidores públicos del estado de Quintana Roo para el cumplimiento de un deber que todo funcionario se encuentra obligado a cumplir, y cuya difusión a través de la radio y la televisión no resulta imprescindible, pues puede informarse a los servidores públicos de la entidad por otras vías. Por tanto, se concluye que no resulta indispensable que la difusión de la campaña planteada por la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo se lleve a cabo durante el Proceso Electivo Local.

17. **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.** El artículo 3, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un Organismo Público Autónomo, su función es evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional, para lo cual, según el inciso c) de la referida fracción, generará y difundirá información para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Por otro lado, los artículos 29, fracciones II y III y 31 de la Ley General de Educación, disponen que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es autoridad en materia de evaluación educativa y coordina el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tiene la responsabilidad de dar a conocer los resultados que permitan medir el desarrollo de los componentes, procesos y avances de la educación, así como los resultados de la evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Como se desprende de los artículos 7, fracción III, y 12, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, uno de los fines de la evaluación del Sistema Educativo Nacional es ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por las autoridades educativas, con la finalidad de generar conocimiento para construir políticas que contribuyan a la mejora del sistema educativo.

En el artículo 27, fracciones II y VIII, de la referida Ley se señala que el Instituto será el encargado de coordinar y difundir esta información, que servirá de base para la evaluación del Sistema Nacional Educativo y, en particular, del Servicio Profesional Docente.

Sin embargo, este Consejo considera oportuno mencionar que la difusión de campañas gubernamentales debe estar estrechamente relacionada con la importancia del tema que se pretenda dar a conocer, guardando una relación entre lo difundido y el objetivo que se persigue, y que resulte imprescindible su transmisión durante el periodo de campaña.

En este sentido, si bien la campaña del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación va encaminada a fomentar y a desarrollar la cultura de la evaluación educativa, así como a generar información y conocimiento que fortalezca las políticas de mejora del sistema educativo, no se aprecia la necesidad de difundir la mencionada campaña durante el tiempo restante de las campañas electorales. Asimismo, del muestreo que se tuvo a bien realizar de los promocionales que proporcionó el mencionado Instituto, en algunas de las imágenes, se aprecia el emblema que identifica al Gobierno del estado de Puebla.

En consecuencia, la campaña “Evaluar es para mejorar” no puede ser vinculada a los conceptos de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, ya que resulta evidente que se trata de información secundaria del concepto de educación, que no es información esencial para el conocimiento de la población en general durante el periodo de campaña.

18. **Municipio de Aguascalientes.** De conformidad con el artículo 36, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tienen entre otras atribuciones y facultades la relativa a combatir el alcoholismo y prohibir la venta de bebidas embriagantes, sin excepción, en fábricas, estaciones de ferrocarril y autobuses, así como en cualquier centro escolar y de trabajo.

En ese sentido, el artículo 101, fracción VII del Código Municipal de Aguascalientes señala que la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Aguascalientes debe realizar campañas publicitarias para dar a conocer a la ciudadanía los planes de trabajo y acciones emprendidas por el gobierno municipal.

[1] Acuerdos CG83/2014, INE/CG61/2015 para las campañas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ahora bien, los artículos 28, Apartado A, fracción III, inciso q), en relación con el 80, fracción III y 158, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes disponen que el Ejecutivo de Aguascalientes, a través de las dependencias de salud correspondientes, es el encargado de celebrar con la Federación los Acuerdos de coordinación relacionados con el programa contra el alcoholismo y la realización de programas para prevención del abuso del alcohol. Asimismo, que el gobierno estatal coordinará con las autoridades municipales la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, para lo cual podrá seguir como una de las líneas de acción, la siguiente:

> *II.- La educación sobre los efectos del alcohol en el organismo, el daño a la salud por el abuso del mismo en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;*

De lo anterior no se desprende que la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Aguascalientes cuente con facultades suficientes para difundir campañas relacionadas con el abuso en el consumo del alcohol.

Además, es importante mencionar que no se considera información imprescindible para difundir durante la etapa de campaña local, pues al tratarse de un tema de salud pública pudo haber sido planeada su difusión con anterioridad sin que necesariamente deba coincidir con la temporada de la feria municipal.

Dicho lo cual, para este Órgano resultan insuficientes los argumentos esgrimidos por la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Aguascalientes para considerar como permitida la difusión de la campaña contra el abuso del alcohol durante la etapa de campaña y hasta la jornada electoral.

19. **Secretaría del Medio Ambiente y Secretaria de Salud de la Ciudad de México.** El ocho de julio de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la "Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal", cuya entrada en vigor se previó doce meses después de su publicación, es decir, el ocho de julio de dos mil dieciséis.

Ahora bien, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México es una de las autoridades administrativas que deberán vigilar el cumplimiento de la referida Norma, por lo que le corresponde al fomento y difusión de actividades de educación ambiental en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos dirigidos a la población en general a fin de proporcionar información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la disposición legal.

Es oportuno mencionar que en la referida Norma se señalan, entre otras, las siguientes estrategias:

a) Comunicación educativa y capacitación. Cuyo objetivo es promover la participación de los habitantes de la Ciudad de México, para separar, reutilizar, reciclar, valorizar y minimizar los residuos sólidos, así como proporcionar a personal de limpia la información necesaria para garantizar la recolección selectiva en la separación primaria avanzada.

b) Difusión. Se tiene previsto apoyarse en los medios masivos de comunicación, las redes sociales de las dependencias involucradas y los espacios de difusión con que cuenta el Gobierno de la Ciudad, además de la cobertura focalizada para reforzar los mensajes.

Dicho lo anterior, la campaña "Separa en tres" pretende crear conciencia en los habitantes de la Ciudad de México acerca de la aplicación de la Norma Ambiental, considerando que el manejo de residuos en la ciudad es un hecho que puede derivar en un problema de salud pública.

Conviene señalar que la entrada en vigor de la referida Norma se previó para el ocho de julio del presente año, razón por la cual esta Autoridad considera que la Secretaría de Medio Ambiente local, tuvo el tiempo suficiente para la difusión de la referida campaña.

También, se debe precisar que en el Acuerdo INE/CG344/2015 emitido en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-2016/2015, este Instituto estimó no vincular al concepto de educación la campaña "*Si separas la basura, la naturaleza te lo agradecerá"* del Gobierno Municipal de Tamaulipas, por las siguientes cuestiones:

- *Que la educación es un concepto global y amplio, que abarca no solo la actividad docente, sino también medios, prevenciones, programas y propuestas.*
- *Que la educación es el resultado de diversas manifestaciones culturales y nacionales, tendiente a desarrollar armónicamente la formación del individuo.*

- *Que la educación deberá impartirse sin distinciones, es decir, se encuentra enfocada a la población y no enfocada a un sector de ella.*
- *Que la difusión de campañas gubernamentales deberá estar estrechamente relacionada con la importancia del tema que se pretenda dar a conocer, guardando una relación entre lo difundido y el objetivo que se persigue, es decir, que la información que se transmita resulte imprescindible para el conocimiento de los habitantes del país y genere en ellos el aprovechamiento y conocimiento de los temas que se difundan dentro del periodo de campañas electorales.*

Con base en lo antes mencionado, este Consejo General estima que las excepciones a la prohibición establecida en el artículo 41 constitucional, deben de encontrarse estrictamente relacionadas a una necesidad evidente de ser transmitidas, que esa necesidad implique que el destinatario o receptor final de las mismas sea el grueso de la población, que esa necesidad se traduzca en un beneficio general y que ese beneficio repercuta en el desarrollo de los individuos.

Por otra parte, en atención a la jurisprudencia 18/2011, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado Partido Político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral, razón por la cual, se estima que la campaña "Si separas la basura, la naturaleza te lo agradecerá", debe estar ceñida a dichos principios.

(…)

En consecuencia y no obstante haber finalizado ya el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal, se reitera la determinación de negar la procedencia de exceptuar la campaña "Si separas la basura, la naturaleza te lo agradecerá", solicitada por el gobierno municipal de Victoria, estado de Tamaulipas, en virtud de que dicha campaña no encuadra dentro de los conceptos de educación, salud y protección civil como supuestos de excepción a las reglas sobre propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

Aunado a ello, se considera que no resultaba imprescindible la difusión de la mencionada campaña durante el periodo de campañas electorales.

En ese sentido, este Consejo determina que el fin de la campaña de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México no guarda similitud con lo aprobado respecto del concepto de educación, aunado al hecho de que su difusión no resulta necesaria específicamente durante el periodo de campañas electorales.

Ahora bien, por lo que se refiere a la campaña "Semáforo de riesgos a la salud por contaminación atmosférica" de la Secretaria de Salud se analiza dentro de este considerando por el objetivo manifestado, esto es, implementar una nueva modalidad en el manejo de residuos, iniciar una nueva clasificación y nuevas formas de recolección de los residuos, reciclaje y aprovechamiento de los mismos para lograr acciones a favor del medio ambiente.

Dicho lo cual, con fundamento en el artículo 29, fracciones I, VIII, XII, XIII XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaria de Salud es la institución responsable de garantizar el acceso a la atención médica y la protección de la salud, de la población residente en la Ciudad de México, a fin de mejorar y elevar su calidad de vida mediante el otorgamiento de intervenciones médicas integrales, oportunas y de calidad, asimismo, le corresponde vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de salud; formular y desarrollar programas locales de salud; organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario; organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general; planear, operar, controlar y evaluar el sistema de información de salud; estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades trasmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes.

En razón de lo anterior la campaña de la Secretaria de Salud, se encuentra encaminada a reconocer las principales molestias, así como las recomendaciones que la población de la Ciudad de México debe considerar para hacer frente a la contaminación atmosférica.

Por lo que, tomando como base el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-57/2010 y los Acuerdos emitidos por este Órgano y los argumentos vertidos por la dependencia de la Ciudad de México resultan suficientes para vincular la campaña "Semáforo de riesgos a la salud por contaminación atmosférica" al concepto de salud y con ello permitir su difusión durante las campañas y hasta la jornada electoral.

20. **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).** Con fundamento en el artículo 37, fracciones X, XII, XIX y XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el COPRED es un organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México que tiene entre sus atribuciones las siguientes: Promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación; promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias, así como ser un órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación en materia de igualdad y no discriminación de los sectores social y privado de la Ciudad de México; Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, diagnósticos sobre la situación de discriminación y promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México.

    Para el cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, se diseñaron las siguientes campañas[2] de difusión:

    - Cuarto Concurso de Tesis sobre Temas Vinculados al Fenómeno Discriminatorio en la Ciudad de México 2016, cuyo objetivo es estimular el desarrollo de investigaciones con rigor académico acerca del tema de la igualdad y la no discriminación, desde lo local, así como la creación de una red de investigadores/as que aporten elementos novedosos a la problematización del fenómeno discriminatorio desde y para la Ciudad de México. La convocatoria se publicó el veinticinco de febrero y la recepción de los trabajos será el quince de junio.
    - ¡Encara el racismo! Es la campaña de difusión que tiene como propósito incidir en el comportamiento de la ciudadanía para evitar que cometan conductas racistas, además de convocarles a que sean factores de cambio y de denuncia si son testigos o víctimas de conductas discriminatorias por raza, color de piel u origen indígena. La campaña señalada inicia el primero mayo.

    En ese sentido, las campañas del COPRED, cuyo objetivo es sensibilizar a la población sobre los problemas de la discriminación, promover el respeto al derecho a la no discriminación e incidir en la prevención y eliminación de la misma, así como estimular el desarrollo de investigaciones que aporten elementos novedosos respecto de este problema, encuadran en el concepto constitucional de educación.

    Es importante señalar que las campañas relacionadas con el "Cuarto Concurso de Tesis sobre Temas Vinculados al Fenómeno Discriminatorio en la Ciudad de México 2016" y "¡Encara el racismo!" únicamente serán difundidas a través de medios impresos y redes sociales.

    Sin embargo, de la solicitud que se analiza el COPRED, si bien se trata de promover la no discriminación, no se aprecia la necesidad de difundir dichos promocionales durante el periodo de campañas que se celebran en este momento.

21. **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.** Los artículos 9 y 10, fracción III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, señalan que la Junta Municipal es un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a los organismos operadores, asimismo tiene como facultades la de formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación.

    Para lo anterior, debe observarse lo establecido en el capítulo V BIS denominado Cultura del Agua de la Ley General de Aguas Nacionales, que entre otras cuestiones contempla: instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua; informar a la población sobre la escasez del agua, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental, fortalecer la cultura del pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y utilizar los medios masivos de comunicación para la difusión de la cultura del agua.

    Ahora bien, los programas de cultura del Agua que realiza la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a través de su Departamento de Cultura del Agua, tienen el objetivo de orientar y brindar información útil y oportuna a los residentes de la ciudad de Chihuahua, promoviendo con ello, una cultura del consumo responsable del agua, que permita dar a conocer a la ciudadanía sus derechos y obligaciones como usuarios.

---

[2] Para la planeación de las campañas se tomaron en consideración el Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con enfoque de igualdad y no discriminación para el Gobierno del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo 2012-2018 y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas la formas de discriminación raciales, adoptado por la ONU.

De lo antes mencionado se desprende que la campaña que se pretende difundir pudo ser difundida con anterioridad a las campañas electorales, y su difusión puede continuar después de la jornada electoral, pues, como se desprende de la legislación señalada, las campañas de fomento de la cultura del agua tienen el carácter de permanentes.

Es oportuno mencionar que los medios de difusión de la campaña comprenden la radio y la televisión, publicaciones de prensa, espectaculares, cabinas ecológicas y redes sociales, durante el plazo que abarca del primero de mayo al primero de julio del presente año.

En consecuencia se determina que, por lo que corresponde a los medios de comunicación social como lo son la radio y la televisión, la campaña "#porque la uso la cuido" no resulta información imprescindible para su difusión durante el resto de la campaña electoral local.

Por último, es de suma importancia precisar que mediante Acuerdo INE/CG78/2016 se vinculó la campaña de la Comisión Nacional del Agua "Cultura del Agua, por un México con Agua" con una vigencia que abarcó del 15 de enero al 31 de marzo.

22. **Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Gobierno Municipal de Puebla.** La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, la Gerencia del Centro Histórico y patrimonio Cultural y el Instituto Municipal de Turismo prevén difundir y promover el 485 Aniversario de la Fundación de Puebla.

La difusión de las campañas informativas se realizará a través de los medios de comunicación social, con información de las actividades cívicas, culturales, artísticas y educativas organizadas por la Dependencia y Organismos Municipales[3] en relación con la obligación de difundir el patrimonio tangible e intangible de la ciudad que fue adquirida con la UNESCO.

El alcance de la campaña es el siguiente:

- Difundir y promover entre la población de la ciudad la importancia del patrimonio cultural e histórico del Municipio de Puebla.
- Fomentar el conocimiento puntual de las personas y acontecimientos sobre el origen y fundación de la ciudad, sobre su desarrollo y aportación histórica a la nación y la forma en que han inculcado valores y principios a partir de los acontecimientos históricos que les dan identidad.
- Preparar el 500 Aniversario de la primera ciudad renacentista de América.
- Constituir el Comité para los festejos de los 500 años de la Fundación de la Puebla de los Ángeles.

En ese sentido, se considera que la campaña encuadra en los criterios que se han aprobado respecto del concepto de educación, pues en el caso que nos ocupa, resulta evidente que se trata del *"…constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (…) así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura".*

Sin embargo, resulta conveniente puntualizar que las fechas contempladas para el inicio y fin de transmisiones abarcan del dieciséis de abril del presente año al dos de abril de dos mil diecisiete. Asimismo que las principales actividades ya fueron realizadas, dado que el dieciséis de abril fue el día de fundación de la Ciudad de Puebla. En razón de lo anterior, este Consejo determina que, por lo que se refiere a la difusión relativa al 485 Aniversario de la Fundación de Puebla en medios de comunicación, ésta deben ser suspendida durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local, pues resulta evidente que se tendrá tiempo suficiente para la difusión de las actividades, una vez finalizada la jornada electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 2, inciso a); y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

[3] Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones (Reglamento Interior de la Secretaría, artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción I, 7 y 8); Instituto Municipal de Arte y Cultura (Decreto que crea el organismo descentralizado, artículo 1; Reglamento Interior, artículos 1, 2, 5, 9, 10, 11, 12, 14 y 29); Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural (Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, artículos 48, 51, fracción VI, VII, X y XXXI; 52, fracción XV; 53, fracciones I y VII; y 55, fracciones IV, V, VI, X y XXVII) e Instituto Municipal de Turismo (Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, artículos 30 al 35, 36, fracciones I y XII y 37)

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016 para vincular a los conceptos de educación y salud, como excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, la siguiente campaña:

- **Secretaria de Salud de la Ciudad de México.** Campaña "Semáforo de riesgos a la salud por contaminación atmosférica"

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEGUNDO.- Por lo que hace a las demás normas reglamentarias de propaganda gubernamental, sujetos obligados y en general cualquier otra disposición, quedan en los mismos términos establecidos en los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la **Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al Municipio de Aguascalientes, al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Gobierno de Chihuahua y a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Gobierno Municipal de Puebla.**

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-27_01/CGex201604-27_ap_10_x1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG284/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL POR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Aprobación de la Cartografía Electoral Federal respecto de la creación del municipio de Calakmul.** El 20 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG55/2014, este Consejo General aprobó la modificación de la Cartografía Electoral Federal, respecto de la creación del municipio de Calakmul en el estado de Campeche.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidos en materia de redistritación federal y local.

7. **Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

8. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, debe estar a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

9. **Entrega de las propuestas de modificación de límites municipales del estado de Campeche a las representaciones partidistas.** El día 18 de febrero de 2016, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/0468/2016, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega de las fichas técnicas ejecutivas con el Dictamen técnico a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre las que se encuentra la correspondiente al estado de Campeche.

10. **Observaciones de los partidos políticos a los casos de afectación a la cartografía electoral del estado de Campeche.** El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de 15 días naturales para que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente respecto de los casos de afectación de límites municipales en el estado de Campeche.

11. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 25 de abril de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación, conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Del referido precepto legal, se advierte que toda autoridad debe interpretar las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación o en ausencia de disposición legal aplicable, se debe optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema.

De igual forma, el artículo 35 de la Constitución establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Carta Magna y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Constitución dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

El artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

De igual forma, dicho precepto legal mandata que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Por otro lado, el artículo 9 de la referida Ley establece que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio del ciudadano.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la localidad de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Asimismo, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley de la materia, establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado la Credencial para Votar.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales, siendo que, la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Por otra parte, es menester que se atienda lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, en cuya sentencia determinó que las modificaciones a la cartografía electoral son una atribución concreta y directa del Consejo General de este Instituto, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral.

Cabe mencionar que el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas de los derechos tales como votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal.

Asimismo, en el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Ahora bien, con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población de los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente; siendo que en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

> **REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistritación al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

En razón de los preceptos normativos antes mencionados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales, así como para la aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de la distritación.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de límites municipales de la entidad federativa de Campeche.

Con la finalidad de contar con un marco geográfico electoral actualizado que sirva como insumo para llevar a cabo los trabajos de distritación local del estado de Campeche, mediante el presente Acuerdo se propone la modificación de límites entre los siguientes municipios:

1. Champotón – Calakmul – Hopelchén.
2. Escárcega – Candelaria – Calakmul.
3. Hecelchakán – Calkiní – Hopelchén.

Lo anterior, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica, conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, enmarcados en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al detectarse diferencias entre los límites de los municipios de referencia establecidos en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores y la generada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Los casos de modificación que se presentan y que están contenidos en el **Anexo 1** que acompaña a este Acuerdo, encuentran su sustento en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a partir de que las diferencias de límites fueron detectadas y reportadas por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de esa entidad, así como por la Dirección de Cartografía Electoral de la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En el primer caso de afectación, se encontró que las secciones 0347, 0528, 0529 y 0530, que en la actual cartografía electoral se encuentran localizadas en el municipio de Calakmul, conforme al Marco Geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tienen que estar georeferenciadas dentro del municipio de Champotón. Asimismo, cinco localidades ubicadas dentro de la sección 0413, igualmente ubicadas en Calakmul, deben localizarse en el municipio de Hopelchén, y formar parte de la sección 0411.

En el segundo caso de afectación, ocho localidades que se encuentran actualmente en la sección 0361 del municipio de Escárcega, conforme al Marco Geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía deben georeferenciarse en el municipio de Candelaria, tres de ellas en la sección 0295 y las cinco restantes en la sección 0301.

Finalmente, en el tercer caso de afectación, dos localidades que se encuentran en las secciones 0380 y 0387 en el municipio de Hecelchakán, conforme al Marco Geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se deben reasignar a la sección 0174, perteneciente al municipio de Calkiní.

Las propuestas de modificación de la cartografía electoral respecto de los casos descritos en los párrafos precedentes, encuentran su sustento jurídico en lo establecido en el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la cartografía del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica será considerada oficial.

Asimismo, el principio jurídico *pro persona* contenido en el artículo 1° Constitucional, implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a las personas, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

En ese sentido, al utilizar los datos geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para actualizar la Cartografía Electoral, se garantiza a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que podrán emitir su sufragio por las autoridades que efectivamente los representan, ya que de no hacerlo estaría ejerciendo dicho derecho por autoridades de otro municipio.

No sobra mencionar que el derecho político-electoral del ciudadano a votar y ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y elevado al rango de un derecho humano, el cual es regulado en cuanto a sus calidades, circunstancias, condiciones, requisitos o términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos, por lo que este Instituto se encuentra obligado a velar en todo tiempo por la protección de dichos derechos.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, el día 18 de febrero de 2016, mediante oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/468/2016, realizó la entrega de las propuestas de modificación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para que, atendiendo a la normatividad aplicable, realizaran las observaciones que consideraran oportunas.

El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de quince días naturales para que las representaciones partidistas antes mencionadas realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente, sin que se recibiera manifestación de ninguna de ellas.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación de la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales antes descritos y de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Lo anterior, con objeto de que dichas modificaciones aparezcan en la cartografía electoral de este Instituto y se cuente con productos electorales actualizados que servirán de insumo en los trabajos de distritación, aunado a que se garantizará que los ciudadanos aparezcan en las Listas Nominales de Electores correspondientes a su domicilio y con ello puedan ejercer su derecho al sufragio por las autoridades que efectivamente los representen.

Cabe mencionar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, determinó que derivado de la nueva facultad de este Instituto en materia de cartografía electoral local, no estaba en condiciones para realizar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, ello atendiendo a los plazos que contempla la referida reforma constitucional en materia electoral.

Por lo que, tomando en consideración que el estado de Campeche se encontraba entonces dentro de las entidades federativas de referencia, se determinó que la cartografía electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015 debía ser la utilizada en el Proceso Electoral inmediato anterior, siendo que una vez concluido dicho proceso se procederían a realizar trabajos para la nueva definición de sus límites distritales.

En virtud de lo anterior y al haber concluido el referido Proceso Electoral Local, es que se considera oportuno este momento para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral de la entidad federativa de Campeche y con ello contar con el insumo para realizar los referidos trabajos de distritación.

CUARTO. Motivos para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Por lo que, este Consejo General determinó en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que se aprobaron los criterios y las reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior.

En ese orden de ideas, para la construcción de los escenarios de distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón a la generación de estadísticas censales de las entidades próximas a distritar, de tal forma que se contara con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En ese sentido, para iniciar con los trabajos de distritación a nivel local del estado de Campeche, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus rasgos, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esa entidad federativa, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación.

El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral deriva de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como el Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

De igual forma se compone con la última actualización que sufrió el referido Marco Geográfico de esa entidad federativa aprobado mediante el Acuerdo INE/CG55/2014, así como la modificación de límites municipales referida en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, con la finalidad de que se cuente con uno de los insumos para la definición de los escenarios de distritación local, que aprobará este órgano máximo de dirección.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52, y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la entidad federativa de Campeche, en términos del Considerando Tercero y de conformidad con el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforma el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación, en términos del Considerando Cuarto y de conformidad con el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-27_01/CGex201604-27_ap_14_anexos.zip

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de distritación federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG285/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL FEDERAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS Y YUCATÁN, COMO INSUMOS PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN FEDERAL

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Determinación del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por la cual se determina que no es factible aprobar un nuevo marco distrital, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, determinó que no era factible aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y las relativas a sus cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, toda vez que el Congreso de la Unión se encontraba discutiendo una propuesta de reforma político-electoral relativa a la creación del Instituto Nacional Electoral.

   En consecuencia, el marco distrital que se utilizó en el referido Proceso Electoral, mismo que continúa vigente, es el aprobado por el citado Instituto, mediante Acuerdo CG28/2005, de fecha 11 de febrero de 2005.

3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo por el referido Decreto se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

   En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

7. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas.** El 22 de abril de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de los estados de Aguascalientes, Baja California, y Tamaulipas, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esas entidades.

8. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que los marcos distritales deben ser aprobados antes del inicio del Proceso Electoral en que deban aplicarse.

9. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones de las entidades federativas de San Luis Potosí y Yucatán.** El 30 de octubre del 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de los estados de San Luis Potosí y Yucatán, como insumo de los escenarios de Distritación Local para las referidas entidades.

10. **Aprobación de catálogos de municipios y secciones de las entidades federativas de Sonora y Tabasco.** El 26 de noviembre del 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de los estados de Sonora y Tabasco, como insumo de los escenarios de Distritación Local para las referidas entidades.

11. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal.** El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG165/2016, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, así como el número de Distritos electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal Electoral del presente Acuerdo.** El 25 de abril de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

    En esa misma fecha, y previo a la aprobación del proyecto de Acuerdo señalado en el párrafo que precede, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación para esa entidad federativa.

13. **Aprobación del catálogo de municipios y secciones de la entidad federativa de Campeche.** El 27 de abril de 2016, este Consejo General aprobó el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad federativa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de distritación, conforme a lo previsto

en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el referido Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema.

De igual forma, el artículo 35 de la Constitución establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la citada Constitución, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la localidad de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales, siendo que, la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito local, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto conforme al último Censo General de Población, de los Distritos electorales por mayoría relativa, así como la división del territorio de los estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), conforme lo establece artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el multicitado artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente.

En efecto, en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación por parte de este Instituto, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, misma que se aprobó por unanimidad de votos y que a la letra dice:

> **REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistritación al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

De los preceptos legales antes invocados, se advierte que este Consejo General cuenta con facultades y fundamentación necesarias para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Disertación Federal.

TERCERO. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de la Distritación Federal.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio del Proceso Electoral Federal, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales federales uninominales a utilizarse en el mismo.

Por tal motivo, para iniciar con los trabajos de distritación a nivel federal, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales.

En consecuencia, mediante el presente Acuerdo, se pretende aprobar en una primera etapa el Marco Geográfico Electoral de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, para que funjan como insumos para los trabajos de distritación federal.

Es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de esas entidades federativas, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación federal.

Cabe precisar que los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal que se pone a consideración de este órgano de dirección superior, deriva de la Cartografía Electoral aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron

parte del mencionado Acuerdo, así como del diverso Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

De igual forma, se tomaron como referencia los catálogos de municipios y secciones que fueron aprobados por este Consejo General, correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, mismos que sirvieron como insumo para los trabajos de distritación de las referidas entidades en el ámbito local.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52, y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/04_Abril/CGex201604-27_01/CGex201604-27_ap_15_anexos.zip

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

SALDO INICIAL ACTIVO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECUPERACIONES (CANCELACIONES DE PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DE EJERCICIOS ANTERIORES)	REINTEGROS AL FIDEICOMISO (DISMINUCIONES EN EL RUBRO DE GASTOS POR PAGO DE BENEFICIOS) (PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL)	PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL	PAGO POR LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE PASIVOS LABORALES	PAGOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	SALDO FINAL ACTIVO
31- MZO -2016	ABR - JUN						30-JUN-2016
292,044,156.94	2,251,095.29	90,646.15	46.40	37,442,480.34	232,000.00	78,435.72	256,633,028.72

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

Saldo Inicial Activo	Aportaciones al Patrimonio	Rendimientos Financieros	Reintegros (Disminuciones en el rubro de Anticipo a Proveedores) (Para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos)	Movimientos de Anticipo a Proveedores	Gastos por Programas (Programas de Infraestructura Inmobiliaria)	Gastos por Programas (Programas de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos)	Gastos por Programas (Programas de Infraestructura Inmobiliaria). (Anticipo a Proveedores)	Gastos por Programas (Programas de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos). (Anticipo a Proveedores)	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario	Saldo Final Activo
31-MZO-2016	ABR-JUN									30-JUN-2016
1,755,524,883.97	218,164.25	14,526,762.60	123,622.84	3,927,790.99	14,047,866.78	3,194,180.99	0	6,157,051.27	157,619.22	1,750,764,506.39

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO AL TERCERO INTERESADO:
ARMANDO SALAZAR MACHADO.

Juicio Amparo **578/2016-VIII** promueve **"VINOS E IMPORTACIONES", S.A. de C.V.,** contra actos del **JUEZ OCTAVO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO y OTRAS AUTORIDADES.**

Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercer interesado **Armando Salazar Machado**, sea emplazado por edictos. Se señalan las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría del Juzgado. Se hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento mencionado dentro treinta días contado a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 27, fracción III, Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 28 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Claudia Martínez Gaxiola.
Rúbrica.

(R.- 440644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Julio César López Loeza".

"Cumplimiento auto veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 620/2016, promovido por Marco Antonio Carrillo Cuajicalco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Gustavo Vega Ascencio.
Rúbrica.

(R.- 441094)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.
EDICTO.

Disposición Juez Primero Civil Huejotzingo Puebla, convóquese interesados remate Primera Almoneda, 100% casa reconocida actualmente # 2 de la Calle Cerrada de la Paz, de la Población San Diego Xocoyucan, Tlaxcala, Distrito Judicial Hidalgo Tlaxcala, postura legal cubra la cantidad de 60.000.00 Moneda Nacional, siendo esta las 2 terceras partes del avalúo. Denuncia Raymundo Reyes Hernández contra María Morales Rodríguez.-

Presentar posturas y pujas 10 horas 13 diciembre 2016.- Expediente 23/1996.

Huejotzingo, Puebla, 10 noviembre 2016.
C. Diligenciario
Lic. Sergio Hernández Linares.
Rúbrica.

(R.- 441102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: SARA LÓPEZ ÁLVAREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 370/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por URBANO VILLAREAL HERNÁNDEZ, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a SARA LÓPEZ ÁLVAREZ, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diez de octubre de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 439795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 429/2016-IV,** promovido por Roberto Carlos Paredes Palacios, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 799/2015, del índice de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Angélica Flores Ramírez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 440042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

En el juicio de amparo directo 196/2016, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, promovido por **Bartolo Guexpal Cruz,** contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, y otra autoridad, por auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada **Josefa Palagot Toto**, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación de la Ciudad de México, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, **Josefa Palagot Toto** se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo.

Relación sucinta: El quejoso **Bartolo Guexpal Cruz,** reclama: "Sentencia dictada por la autoridad ordenadora en fecha nueve de junio de dos mil catorce, dentro del toca 685/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso Bartolo Guexpal Cruz… en la que se me hace penalmente responsable en la comisión del delito de pederastia."

Boca del Río, Veracruz, a 17 de octubre de 2016
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.
Lic. José de Jesús Arellano Valdez.
Rúbrica.

(R.- 440551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
Sección de Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 676/2016-II, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Tomás Francisco Bello Martínez, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Proceso y Procedimientos Penal Oral Veracruz, residente en Veracruz, y otras autoridades, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión girada en la causa penal 52/2016, del índice del Juzgado Primero Menor en el Estado de Veracruz, con residencia en Veracruz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de abuso de confianza cometido en agravio del patrimonio de la persona moral Financiera T Agiliza, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera popular, representada por Carlos Manuel Landa Meza; el dieciocho de agosto pasado, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al referido tercero interesado, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos, con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su representante o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos; además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. Juan Manuel Cárcamo Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 440552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, de los autos del juicio de amparo número 360/2014-2 promovido por María Teresa Madrigal y/o Ma. Teresa Madrigal, contra actos del Juez Segundo Civil, con residencia en esta ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición

expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B. C., 10 de octubre de 2016
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 439799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

En el juicio de amparo directo 159/2016, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, promovido por Uriel Vicente Jiménez Rodríguez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, por autos de veintitrés de septiembre y once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Renato Román Ruiz Jiménez, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república, así como en el Diario Oficial de la Federación de la Ciudad de México, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, el nombrado Renato Román Ruiz Jiménez se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos. Significándole que el quejoso reclamó "La sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca penal No, 1685/2015 de su índice." Y queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Boca del Río, Veracruz, 18 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz
Lic. José de Jesús Arellano Valdez.
Rúbrica.

(R.- 440608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Cristian Aguilar Alvizu.

En el Juicio de Amparo 464/2016-IV, promovido por Manuel García Castro, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en esta ciudad capital y otras autoridades, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio, para que en su carácter de tercero interesado comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS DEL DIOCIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; haciéndole saber que el acto reclamado en la referida demanda, se hace consistir en la orden de aprehensión y/o detención y/o comparecencia y/o presentación y su ejecución.

Deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P. 10 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Benjamín Rocha Loredo
Rúbrica.

(R.- 440362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque

En el juicio de amparo indirecto número **1095/2016-I,** promovido por **Álvaro Antonio Campos Picazo,** en el que se reclama el auto de formal prisión dictado por el **Juez Segundo Penal en el Estado de Aguascalientes** en la causa penal número **332/2012** por el delito de homicidio doloso con motivo de robo cometido en agravio de Kathy Pérez Rivas, se ordenó emplazar como terceros interesados a **Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis,** para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se les requiere para que señalen domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
José Alberto Pérez Chávez.
Rúbrica.

(R.- 440933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a FRANCISCO LÓPEZ REYES, tercero interesado en el juicio de amparo **1464/2015,** en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro González López** promovió demanda de amparo en contra del **Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad.** Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas** de **siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 440934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el Juicio de amparo 409/2016, por desconocerse el domicilio de la tercero interesada Edna Gloria Barrios Guevara, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de los quejosos: Francisco Manuel Tarazón Castro y Alejandrina Eduwiges

Espinoza Durazo B. Tercero interesada: Edna Gloria Barrios Guevara. C. Autoridad responsable: Segundo Tribunal Regional Colegiado del Primer Circuito, con residencia en Hermosillo. D. Acto reclamado: La resolución emitida en veinte de mayo de dos mil dieciséis por la responsable en el Toca número 275/2015 que confirma la resolución interlocutoria de dieciséis de marzo de dos mil quince dictada por la Juez Tercera de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de Sonora.
Licenciada Margarita Garzón Munguía.
Rúbrica.

(R.- 440643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

EDUARDO ESPARZA NÚÑEZ, BENJAMIN CAMACHO MARTÍNEZ.

En los autos de la causa penal 261/2012-I del índice de este Juzgado, se les comunica, que se requiere su presencia, para llevar a cabo las diligencias consistentes en testimoniales y careos, a cargo de éstos y el procesado, y para tal efecto, se señalaron las diez horas y once horas con treinta minutos respectivamente, ambas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; por lo que deberán comparecer debidamente identificados con credencial oficial con fotografía (preferentemente credencial para votar), ante este órgano Jurisdiccional, ubicado en avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Edgardo López Garza.
Rúbrica.

(R.- 440936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo **801/2016-VIII-15**, promovido por **Raquel Barilla Chavacano**, contra actos Director General Jurídico Consultivo de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio a **Javier Cruz Ventura y Carlos Alberto Pérez Suero**, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 441033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elia Malvaez Valdez, Alberto Valdez, Margarita Valdez, Eloy Contreras Aguilar, Efrén Salazar, Donaciano Gómez, Roberto Gómez Valdez, Sergio Malvaez Valdez, Marcelino Gómez, Ofelia Isaías Valdez, Perfecto Valdez Valdez, Leobardo Gómez Valdez, Ubaldo Gómez Medrano, Delfina Valdez, Ricardo Valdez, Carlos Malvaez Arias, Federico Valdez Valdez, Carlos Malvaez Valdez, Nicolás Gómez y Guadalupe Carreño Arias, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 25 de Octubre de 2016.
Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 441100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo 1905/2015-I, promovido por Ángel Salvador Guerrero Barbosa, contra actos de la Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se dictó un acuerdo para hacer saber a Banco Walmart de México Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Saw Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Servicios Administrativos Walmart, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone a él, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.
Rúbrica.

(R.- 441106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 938/2016-VIII
Quejoso: Banco Nacional de Comercio Exterior, s.n.c. y otra
TEXTO A PÚBLICAR

"En los autos del Juicio de Amparo número 938/2016**-VIII** promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y PETRÓLEOS MEXICANOS contra actos del **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRA AUTORIDAD,** se ha señalado a usted **Patricio Pérez Gaytán** como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,** para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento."

Ciudad de México, 3 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jonathan Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 440678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 25/2007 y sus acumuladas 40/2007 y 35/2008-VIII, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo ERICK RAYMUNDO CAMPOS, que deberá comparecer debidamente identificado, a las once horas del once de enero de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para el desahogo de la ampliación de declaración del testigo referido.

Atentamente.
Toluca, México, 27 de octubre de 2016.
Por autorización de Juez, firma la Secretaria del Juzgado
Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Hortensia Guadalupe Juárez García.
Rúbrica.

(R.- 441108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. JUAN HERNÁNDEZ CASTILLO Y SAN JUANA CRUZ GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, en su carácter de terceros interesados, se les hace de su conocimiento que José Antonio Rangel Monterrubio, promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este tribunal colegiado, con el número de expediente 319/2016, en contra de la sentencia definitiva de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 101/2016, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos; apercibidos de que si pasado dicho plazo no comparecieran por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 07 de septiembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 441140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Jorge Héctor Morales Carpio
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1505/2016, promovido por Jesús Miguel Nandayapa Chirino y Ciro Solís Hernández, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Ignacio Lagunes León
Rúbrica.

(R.- 441261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Griselda López García. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1202/2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Antonio Gorocito Resende, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Griselda López García, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 4 de noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Luis Neri Alcocer
Rúbrica.

(R.- 441269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado: Julio Estévez Morales, por conducto del
ofendido Librado Estévez Morales.

"Cumplimiento auto de tres de octubre de dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 650/2016 promovido por Itzel Citlali Benítez Arías, por propio derecho, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere

se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a tres de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 440950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
27
EDICTO

En el juicio de amparo 369/2016, promovido por Marco Antonio Curiel Rosales, con fundamento en el articulo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a los terceros interesados Jorge Ramón Celis Franco, "Constructora Celor", sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal e Ignacio Antonio Serrano Díaz, quienes deberán presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2016
El Secretario
Héctor Hugo Ordaz Arredondo.
Rúbrica.

(R.- 441277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 269/2015, se ordenó emplazar a juicio a Luis Enrique Barrón Astorga, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que María Isabel Santillán Flores, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en todo lo actuado en el juicio agrario número 326/2014 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con sede en esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de noviembre de dos ml dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 28 de octubre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 765/2016, promovido por Cristian Rodríguez García, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Cristian Uriostegui Hernández que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de diciembre de 2016
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 441625)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la Autonomía"
EDICTO

En los autos del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL **promovido por RAUL STAHL GONZÁLEZ Expediente número 746/2016**, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dicen:

"...se tiene por presentado a RAUL STAHL GONZÁLEZ por su propio derecho señalando domicilio y autorizando a las personas que indica para los efectos que precisa. Se tiene demandando en el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE DE PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC NUMERO OCHO (8) EN LA COLONIA SANTIAGO TEPALCATLALPAN (también conocido como pueblo de santiago tepalcatlalpan) Delegación Xochimilco, código postal 16200, en la Ciudad de México. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE.** Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO"..."

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Clara Castillo Rangel.
Rúbrica.

(R.- 441717)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 152/2016, promovido por Atanacio Madrigal Verduzco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada Amparo Barreto Orozco, por desconocerse el domicilio de esta, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a la aludida tercera interesada: 1.- Que Atanacio Madrigal Verduzco promovió demanda de amparo directo contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Mixto de Primera Instancia del Vigésimo Octavo Partido Judicial, con residencia en Tamazula de Gordiano y del Inspector General del Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el quince de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 313/2015 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo

o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal..

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 24 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 441096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Tercero interesado: Clementina López viuda de Torres, Juan, María, Sixto y Josefina, todos de apellidos Torres López. En el Juicio de amparo número 1155/2015-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Guadalupe Torres Saucedo, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad; en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 27 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado
Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 441868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 102/2014, se ordenó emplazar a juicio a Ramón Corona Contreras y Daniel Corona Corona, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se les hace de su conocimiento que Luz María Corona Gómez, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 16 de noviembre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Víctor Raymundo Way Garibay

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo laboral 120/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, promovido por **MARGARITA ROMERO DE LA ROSA Y FELIPE NERI ZECUA LIMA**, contra el laudo de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, emitido por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se emplaza por este medio a **VICTOR RAYMUNDO WAY GARIBAY**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone al juicio de amparo, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Tijuana, Baja California, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
José Luis Delgado Gaytán
Rúbrica.

(R.- 440615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Lourdes Hernández Aceves, también conocida como María de Lourdes Hernández Aceves.

En los autos del juicio de amparo 1164/2016 promovido por Ana Luisa Ontiveros López, contra actos del Titular de la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, en esta ciudad, en el cual reclama esencialmente la negativa de decretar la prescripción de la acción penal en la averiguación previa 138/10/20D/AP.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Lourdes Hernández Aceves, también conocida como María de Lourdes Hernández Aceves, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 26 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 440619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. En el juicio de amparo número **593/2016-III**, promovido por Andrés Velázquez Vázquez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a las terceras interesadas Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **593/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CARLOS ARRAZOLA MIJANGOS
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 571/2016, promovido por **Humberto Zavala Trujillo,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Carlos Arrazola Mijangos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca 279-C-1P02/2014, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de feminicidio en agravio de Luz Amelia Mijangos Román; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de noviembre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 441272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FREDI IVÁN ANZA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 449/2016, promovido por **Joaquín Trujillo Domínguez, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, emitida por el Juez Segundo en Materia Penal para la Atención de los Delitos Graves de los Distritos Judiciales Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 220/2015, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de robo con violencia agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 3 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 441258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **580/2016-5 y sus acumulados 685/2016-4 y 686/2016-4**, promovido por **Efren Genaro Hernandez Bandera y Petra Ortiz Hernandez por conducto de su defensor particular Abraham Medrano Rodríguez**, **Isela Acuña Escalante y Arturo Zempoaltecatl Carrillo por propio derecho así como Miguel Castro Olivares y Javier Jurado Valencia por conducto de sus defensores particulares José Luis Palacios García y Alfredo Oropeza Salazar** contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada identificadas de la siguiente manera: **M.F.P.D., R.I.B.G., R.R.V.P., V.M.P.C., G.R.A., M.H.B.Z., E.H.R., K.R.M., L.Q.G.R., C.G.H., G.P.V.M., E.C.H., G.A.C., M.V.I.M., V.L.Á., M.d.R.V.R., E.G.V.R., M.F.M.O., M.M.O., S.A.M.T., G.G.Z.V., S.T.Z.V., J.R.R., Y.R.R., E.A.H., D.G.V.F., S.M.G., A.C.R., D.I.L.d.C., A.M.Q., P.V.A.P., D.C.M.V., R.G.A., M.C.A.G., G.H.Á., B.E.H.M., J.P.L., Y.L.L., J.F.B.B. por conducto de J.B.B. (menor de edad)** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 441511)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **848/2016-I**, promovido por **Rogelio López Pérez y Dorian López Torreblanca, ambos por propio derecho,** contra actos del **Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintidós de septiembre de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: ***A).- La ejecución de la sentencia definitiva de fecha diez de septiembre de dos mil quince, en específico el resolutivo tercero que dice: "TERCERO.- Se condena a la demandada RAQUEL VENTURA CALDERÓN a desocupar y entregar a la parte actora JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE GONZÁLEZ o a quien sus derechos represente, el inmueble ubicado en CALLE TIBURÓN NÚMERO 3, INTERIOR 3-A, COLONIA CARACOL, C.P. 15630, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, tan luego como sea legalmente ejecutable esta resolución y le sean notificados los puntos resolutivos del presente fallo, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de CINCO DÍAS, se procederá al lanzamiento a su costa***; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Raquel Ventura Calderón**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México, a 7 de noviembre del 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 441862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Rogelio Buelna Perea

En el juicio de amparo 290/2016-5, promovido por **Víctor Manuel Figueroa Baldenebro**, albacea de la sucesiones acumuladas a bienes de **Patricia Imelda** o **Imelda Patricia Buelna Sandoval y Regelio Buelna Sandoval,** contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, consistente en la sentencia de doce de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 2418/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso, en contra del auto de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 588/2007 promovido por **Cre México, Sociedad Anónima de Capital Variable,** en contra de **Rogelio Buelna Perea,** del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana; asimismo, reclama el cumplimiento que pretenda darle a la resolución del toca que constituye el acto reclamado; juicio de amparo en el que **Rogelio Buelna Perea,** tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico **"*Excélsior*"** de la capital de la República, o bien, en cualquier diario de mayor circulación en el país; y, en el periódico **"*El Mexicano*"** de esta entidad, o en uno de más circulación en la entidad; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedado a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada

de la demanda de amparo, y se le hace saber que se reservó de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se le emplace a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 17 de octubre de 2016.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Juez Francisco Caballero Green

Rúbrica.

(R.- 441210)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción
de Dominio de Primera Instancia
de Toluca, México
Primera Secretaría

EDICTO

NOVENA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **333/2007,** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **GERMAN GRANADOS CASTILLO en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, e**l Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la **NOVENA ALMONEDA DE REMATE,** del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Calle Lago de Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien inmueble antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$530,550.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en la que fue valuado el bien inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo **LA NOVENA ALMONEDA DE REMATE,** a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** por lo que, convóquese postores por medio de los **edictos** correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de cinco días, mediante notificación personal cítese al demandado **en el domicilio donde fue emplazado,** a **RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, en su carácter de tercera como esposa del demandado, a efecto de que comparezca a ejercer su derecho del tanto a FRANCISCA LOPEZ ALVARADO,** así como a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, en los domicilios señalados en autos.

Toluca, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

DOY FE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.

Rúbrica.

En cumplimiento a la audiencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, Toluca, México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México

Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 441644)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **470/2016-II** promovido por **Fernando Ricardo Álvarez Jordan, por su propio derecho,** contra actos de las siguientes autoridades **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; Secretario de Gobernación de la Administración Pública Federal; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; Asamblea Legislativa de la Ciudad de México; Secretario de Gobierno de la Administración de la Ciudad de México; Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Juzgado Quinto de lo Civil en la Ciudad de México; y Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México,** se hace del conocimiento que por auto de **treinta de mayo de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: ***"Acto(s) u Omisión(es) Reclamada(s): Del Presidente de Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Secretario de Gobernación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, se reclama: 1.- El acto legislativo, consistente en el artículo 2058 del Código Civil para el Distrito Federal, cuyo texto es el siguiente: Artículo 2058. La subrogación se verifica por ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna de los interesados: I. Cuando el que es acreedor paga a otro acreedor preferente; II. Cuando el que paga tiene interés jurídico en el cumplimiento de la obligación; III. Cuando un heredero paga con sus bienes propios alguna deuda de la herencia; IV. Cuando el que adquiere un inmueble paga a un acreedor que tiene sobre él un crédito hipotecario anterior a la adquisición. En relación a estos actos reclamados se aclara que a las Autoridades de la Ciudad de México son señaladas como Autoridades Responsables en virtud de que actualmente detentan las atribuciones y/o competencia necesaria para expedir las disposiciones legales aplicables a la Ciudad de México. Del Magistrado integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Ricardo Iñigo López se reclama: 1.- La aplicación en perjuicio del quejoso del artículo 2058 del Código Civil realizada en la resolución de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis dentro del toca 702/2014/2 (acto reclamado que constituye el primer acto de aplicación en perjuicio del quejoso). Del Juzgado Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y del Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México se reclama: 1.- La ejecución de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis del toca 702/2014/2";*** asimismo, mediante diverso proveído de **veintinueve de julio del año en curso,** se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Alejandro Carlos Manuel Álvarez Jordán**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 442008)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 157/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSORCIO A. & S. LA TECNOLOGÍA A SU SERVICIO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CONSORCIO A. & S. LA TECNOLOGÍA A SU SERVICIO, S.A. DE C.V., con domicilio en Durango número 1274-7, Colonia San Miguel de Mezquítan, CP. 44260, Guadalajara, Jalisco, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/157-13/2312 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 441720)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 209/2010, que se tramita ante la Dirección de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Red de Seguridad Privada Corbots, S.A. de C.V.,** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Red de Seguridad Privada Corbots, S.A. de C.V.,** como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/209-10/1641 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441966)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 180/16-EPI-01-6
Actor: A.D.C. Automotive Distance Control Systems GMBH

ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 180/16-EPI-01-6, promovido por A.D.C. AUTOMOTIVE DISTANCE CONTROL SYSTEMS GMBH, en contra de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1498143 de 13 de octubre de 2015, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de marca ARS, tramitada en el expediente 1498143; con fecha 10 de febrero de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Morena, # 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 441923)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
PIRELLI & C. S.P.A.
Vs.
EDUARDO RUIZ MEJIA
M. 1591002 PRO LLAVE Y DISEÑO
Exped.: P.C.1191/2016(N-375)12081
Folio: 47577
NOTIFICACION POR EDICTOS

EDUARDO RUIZ MEJIA.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección con fecha 17 de mayo de 2016, identificado con el folio de ingreso 12081, **JORGE LEON BAZ**, apoderado de **PIRELLI & C. S.P.A.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demanda **EDUARDO RUIZ MEJIA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de noviembre de 2016
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con
Autoridades Federales de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 441942)

AGROS DE MORELOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

De conformidad con los artículos 78 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo NOVENO de los Estatutos Sociales, el suscrito, en mi carácter de Administrador Único la Sociedad denominada AGROS DE MORELOS S.A. DE C.V., convoca a la **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día **20 de diciembre del año 2016 a las 10:30 horas**, en Diagonal Patriotismo número 12, Interior 203, Colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06170, Ciudad de México, bajo el siguiente:

Orden del día.

1. Pase de lista e instalación de la Asamblea.
2. Cambio de domicilio de la Sociedad y modificación del artículo TERCERO de los Estatutos Sociales.
3. Modificación de Estatutos Sociales.
4. Designación de delegados.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.
Administrador Único de Agros de Morelos S.A. de C.V.
Diego Zorrilla Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441949)

EMPRESA GILAVI, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACIÓN

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de EMPRESA GILAVI, S.A. de C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, los liquidadores citarán a Asamblea General de Accionistas, para someterá aprobación el balance final.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACIÓN
01 DE NOVIEMBRE DE 2016
(MILES DE PESOS)

CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIO ANTERIORES	409,926.00
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	-1,409,926.00

Atentamente
Ciudad de México a 01 de noviembre de 2016
Empresa Gilavi, S.A. de C.V. en liquidación
El Liquidador
Miguel Domenzain Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 441987)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ASAMBLEA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 113

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 5 y 6 de diciembre de 2016 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10 fracciones I, IV, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, XIII y XIV, 17, 18 fracción II, V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracción VI, 19 Bis fracción IV, 23 fracción II, 24, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las Reglas Octava fracciones II y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, se convoca a la sesión ordinaria número 113 de la Asamblea General del Infonavit, la cual se celebrará el 09 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Asamblea General.

2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 112, celebrada los días 25 y 26 de abril de 2016.

3. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4. Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.

5. Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Egresos y de los Planes de Labores y de Financiamientos, ambos para 2017, el Plan Financiero a cinco años correspondiente al período 2017 – 2021, así como el Presupuesto de Inversiones Propias 2017.

6. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones al Estatuto Orgánico del Infonavit.

7. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información del Infonavit.

8. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones al Código de Ética del Infonavit.

9. Consideración y aprobación, en su caso, del calendario de sesiones de los Órganos Colegiados, así como de la retribución de sus miembros, ambos para 2017.

10. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

11. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.

12. Mensajes de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

13. Asuntos Generales.

Atentamente,
Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016

El Director General,
Lic. David Penchyna Grub
Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico,
Lic. Omar Cedillo Villavicencio
Rúbrica.

(R.- 441922)

INYMET, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de INYMET, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 23 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Salvatierra 32-5, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Ciudad de México (antes D.F.), con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Puesta a consideración de los socios, los nombramientos de Escrutador y Secretario de la Asamblea, lista de asistencia, verificación de quórum, y en su caso, instalación de la Asamblea.

2.- Ratificación de acuerdos adoptados por los accionistas con fecha 09 de noviembre de 2015.

3.- Renuncia, elección y/o ratificación de Administrador Único de la Sociedad, así como de Comisario.

4.- Informe sobre la cesión de acciones celebrada entre la señora Yesenia Cervantes Aguirre y el señor Marco Antonio Cabrera Carrasco, en virtud de la ejecución de la sentencia de divorcio, dictada en el expediente número 874/2007 del Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli con fecha 24 de junio de 2008.

5.- Informe sobre la partición y adjudicación del 50% de la tenencia accionaria propiedad de la señora María de la Luz Altamirano Fisch en favor del señor José Esteban Enríquez Castañeda, en virtud de la sentencia incidental de liquidación de sociedad conyugal, derivada de su juicio de divorcio y dictada en el expediente número 2183/2012 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar, con fecha 06 de enero de 2016.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

6.- Discusión y en su caso aprobación sobre la Reforma al Artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales.

7.- Redacción, lectura del Acta y designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

La información relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los accionistas, a partir de este día, y hasta la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, en las oficinas de la Sociedad.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016
Inymet, S.A. de C.V.
Comisario
Saúl Abarca Reyes
Rúbrica.

(R.- 441988)

INGENIERIA Y METROLOGIA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de INGENIERÍA Y METROLOGÍA, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 23 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Salvatierra 32-1 Bis, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Ciudad de México (antes D.F.), con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Puesta a consideración de los socios, los nombramientos de Escrutador y Secretario de la Asamblea, lista de asistencia, verificación de quórum, y en su caso, instalación de la Asamblea.

2.- Ratificación de acuerdos adoptados por los accionistas con fecha 09 de noviembre de 2015.

3.- Renuncia, elección y/o ratificación de Administrador Único de la Sociedad, así como de Comisario.

4.- Revocación y Otorgamiento de Poderes.

5.- Informe sobre la compraventa de acciones celebrada entre la señora Ángela Valdez Nava y los señores José Esteban Enríquez Castañeda, Manrique Humberto Montemayor De la Luz Mendoza, Marco Antonio Cabrera Carrasco, Alberto Abarca Reyes y Javier García López.

6.- Discusión y en su caso aprobación sobre la compraventa de acciones entre el señor Marco Antonio Cabrera Carrasco y los señores José Esteban Enríquez Castañeda, Manrique Humberto Montemayor De la Luz Mendoza, Alberto Abarca Reyes y Javier García López.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

7.- Discusión y en su caso aprobación sobre la Reforma al Artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales.

8.- Redacción, lectura del Acta y designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

La información relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los accionistas, a partir de este día, y hasta la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, en las oficinas de la Sociedad.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016
Ingeniería y Metrología, S.A. de C.V.
Comisario
Manrique Humberto Montemayor de la Luz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 441991)

AGROS DE MORELOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 78, 180 Y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo NOVENO de los Estatutos Sociales, el suscrito, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada AGROS DE MORELOS S.A. DE C.V., convoca a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día **20 de diciembre del año 2016 a las 09:30 horas**, en Diagonal Patriotismo número 12, Interior 203, Colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06170, Ciudad de México, bajo el siguiente:

Orden del día.

1. Pase de lista e instalación de la Asamblea.

2. Informe del Administrador Único de la Sociedad, sobre las funciones y actividades realizadas durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en atención al artículo 172 de la Ley citada.

3. Presentación de cuentas que determinan el resultado de los ejercicios sociales, análisis y aprobación en su caso, de las cuentas presentadas y estados de actividades de los ejercicios sociales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4. Revocación y otorgamiento de poderes.

5. Asuntos varios.

6. Designación de delegados.

Se informa a los accionistas de AGROS DE MORELOS S.A. de C.V. que el Informe del Administrador Único está a su disposición, desde la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio señalado por la misma lo anterior en cumplimiento al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

Administrador Único de Agros de Morelos S.A. de C.V.

Diego Zorrilla Martínez.

Rúbrica.

(R.- 441944)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio Núm.: 312-3/114075/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (79)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Prolongación Reforma No. 1230, piso 10
Col. Cruz Manca, Santa Fe
Del. Cuajimalpa
05349, Ciudad de México
At´n.: Act. José Marcos Ramírez Miguel
Director General

Con escrito presentado el día 31 de octubre de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113185/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, remiten a esta Comisión copias certificadas de las escrituras públicas 192,962 y 192,963 ambas de fecha 13 de octubre de 2016, otorgadas ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario número 151 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, el 17 de octubre de 2016, en las que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Bancrecer, S.A., para organizarse y operar como institución de banca múltiple" -actualmente denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte-, contenida en el oficio 101-00840 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/112862/2014 emitido por esta Comisión el 20 de mayo de 2014 y publicado en el propio Diario el 26 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO.- El capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, asciende a la cantidad de $13,730'310,955.90 (trece mil setecientos treinta millones trescientos diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100) moneda nacional.

…"

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A
Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 441878)

ASOCIACION PRO-LIMPIEZA DE LOS CINCO MANANTIALES DE COAHUILA, A.C.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LAS OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REGIÓN CINCO MANANTIALES, COAHUILA

AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La organización no-gubernamental Asociación Pro Limpieza de los Cinco Manantiales de Coahuila, A.C. de Coahuila, ha solicitado la certificación a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y recursos no reembolsables al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), que opera con fondos generados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar parte de los costos asociados con el proyecto de adquisición de equipo pesado para las operaciones de relleno sanitario y la recolección de residuos sólidos en la Región Cinco Manantiales, comprendida por los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza en Coahuila, México (el "Proyecto").

El propósito del Proyecto es lograr una gestión adecuada de los residuos sólidos en la región de Cinco Manantiales mediante la adquisición de equipo para las operaciones del relleno sanitario y la recolección de residuos, lo que contribuirá a reducir la disposición final inadecuada de los mismos y los riesgos relacionados con la contaminación de suelo y aguas subterráneas, así como las enfermedades transmitidas por vectores y otros efectos nocivos.

La Asociación Pro Limpieza de los Cinco Manantiales de Coahuila, A.C. licitará y contratará los servicios de Adquisición e implementación de la licitación por separado, como sigue:

A. Servicios de Adquisición.

El proyecto incluye la adquisición de equipo nuevo para la recolección de residuos sólidos y la operación del relleno sanitario, los elementos que incluye son los siguientes:

- Dos vehículos de recolección de 21 yd^3 o mayor
- Tres vehículos de recolección de16 yd^3 o mayor
- Una pala mecánica/retroexcavadora con llantas de caucho
- Un camión cisterna o pipa de agua de 8,000 litros (2,100 galones)
- Compra de un paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

Se espera que el plazo de licitación dure aproximadamente de tres (3) a cuatro (4) meses.

B. Servicios de implementación

Los servicios de la implementación de la licitación, se licitarán y se contratarán por separado por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN). Dichos servicios consisten principalmente en brindar apoyo durante la etapa de la licitación, proveer información técnica clave de interés para los compradores, así como contestar preguntas técnicas relacionadas a las especificaciones del equipo requerido, dar seguimiento al avance del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos durante la licitación y la compra del equipo, detectar desviaciones, emitir recomendaciones, elaborar informes y otros documentos relacionados con el proyecto y participar en reuniones. Se espera que el plazo de implementación dure aproximadamente de tres (3) a cuatro (4) meses.

El costo del Proyecto se estima en US$551,950 dólares.

El Proyecto se ubica en el estado de Coahuila en la región de Cinco Manantiales. El relleno sanitario que atiende a estos municipios se encuentra en el municipio de Allende, se localiza aproximadamente a 50 km al suroeste de Piedras Negras, Coahuila, y Eagle Pass, Texas.

Las convocatorias de licitación se publicarán electrónicamente en el sitio de Internet del BDAN (http://www.nadb.org/oportunidades.asp) y vía el sistema Compranet, en el *Diario Oficial de la Federación*, y en diarios locales en el estado de Coahuila México y en el estado de Texas, EUA.

Los procesos de licitación para estos servicios están programados para empezar:

- Servicios de implementación de licitación— Cuarto trimestre de 2016.
- Compra del equipo— Cuarto trimestre de 2016.

Para las adquisiciones que se financiarán parcial o totalmente con recursos del BDAN, la Asociación Pro Limpieza de los Cinco Manantiales de Coahuila, A.C. realizará licitaciones conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación estará abierta empresas de cualquier país.

Las oportunidades de licitación para éste y otros proyectos se pueden encontrar en:
http://www.nadb.org/oportunidades.asp.

Para obtener más información sobre el proyecto, los interesados deben dirigirse a:

C.P. Abel Ayala Flores
Director de Administrador de Finanzas
Asociación Pro Limpieza de los 5 Manantiales A.C.
Carretera 57 km 32 tramo Piedras Negras Nava
Nava, Coahuila 26170, México
Teléfono: 878-782-6000
rruizgarcia@gan.com.mx

Coahuila, 06 de octubre del 2016.
Director de Administrador de Finanzas
C.P. Abel Ayala Flores
Rúbrica.
Banco de Desarrollo de América del Norte
Sub-Gerente de Operaciones No Reembolsables
Antonio Trivizo
Rúbrica.

(R.- 441685)

PATRONATO PRO LIMPIEZA DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGION CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA A.C.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

EQUIPAMIENTO PARA RELLENO SANITARIO DE LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA

AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La organización sin fines de lucro que opera el relleno sanitario regional Patronato Pro Limpieza de los Municipios de la Región Centro de Coahuila, A.C. de Coahuila, ha solicitado la certificación a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y recursos no reembolsables al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), que opera con fondos generados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar parte de los costos asociados con el proyecto de adquisición de un vehículo pesado para las operaciones de relleno sanitario "Región Centro", el cual presta servicio de disposición de residuos sólidos a los municipios de Castaños, Frontera, Monclova, Nadadores y San Buenaventura en el estado de Coahuila, México(el "Proyecto").

El propósito del Proyecto es lograr una gestión adecuada de los residuos sólidos en la región mediante la adquisición de equipo para las operaciones del relleno sanitario, lo que contribuirá a reducir la disposición final inadecuada de los mismos y los riesgos relacionados con la contaminación de suelo y aguas subterráneas, así como las enfermedades transmitidas por vectores y otros efectos nocivos.

El Patronato Pro Limpieza de los Municipios de la Región Centro de Coahuila, A.C. licitará y contratará los servicios de Adquisición implementación de la licitación por separado, como sigue:

A. Servicios de Adquisición.

El proyecto incluye la adquisición de un tractor *bulldozer* con las siguientes especificaciones: cabina cerrada, orugas de baja presión, y una hoja extendida para facilitar la dispersión.

Se espera que el plazo de licitación dure aproximadamente tres (3) a cuatro (4) meses.

B. Servicios de implementación

Los servicios de implementación se licitarán y se contratarán por separado por el Banco de Desarrollo de América del Norte. Dichos servicios consisten principalmente en brindar apoyo durante la etapa de la licitación, proveer información técnica clave de interés para los compradores, así como contestar preguntas técnicas relacionadas a las especificaciones del equipo requerido, dar seguimiento al avance del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos durante la licitación y la compra del equipo, detectar desviaciones, emitir recomendaciones, elaborar informes y otros documentos relacionados con el proyecto y participar en reuniones. Se espera que el plazo de implementación dure aproximadamente tres (3) a cuatro (4) meses.

El costo del Proyecto se estima enUS$554,340.00dólares.

El Proyecto se ubica en la región centro del estado de Coahuila, la cual comprende los municipios de Castaños, Frontera, Monclova, Nadadores y San Buenaventura. El relleno sanitario regional que presta servicios a estos cinco municipios se encuentra en el municipio de Frontera, el cual colinda con el municipio de Monclova al noreste.

Las convocatorias de licitación se publicarán electrónicamente en el sitio de Internet del BDAN (http://www.nadb.org/oportunidades.asp) y vía el sistema Compranet, en el *Diario Oficial de la Federación*, y en diarios locales en el estado de Coahuila México y en el estado de Texas, EUA.

Los procesos de licitación para estos servicios están programados para empezar:

- Servicios de implementación de licitación— Cuarto trimestre de 2016.
- Compra del equipo— Cuarto trimestre de 2016.

Para las adquisiciones que se financiarán parcial o totalmente con recursos del BDAN, El Patronato Pro Limpieza de los Municipios de la Región Centro realizará licitaciones conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación estará abierta a empresas de cualquier país.

Las oportunidades de licitación para éste y otros proyectos se pueden encontrar en: http://www.nadb.org/oportunidades.asp.

Para obtener más información sobre el proyecto, los interesados deben dirigirse a:

Ing. Jesus Armando Charles Zamora
Director Operativo de Relleno Sanitario
Patronato Pro Limpieza de los Municipios de la Región Centro
Prolongación Juárez S/N Col La Loma
Monclova, Coahuila, C.P. 25770
Teléfono: (866) 649 3040 ext. 1408
jcharleszamora@gan.com.mx

Coahuila, 06 de octubre del 2016.
Director Operativo de Relleno Sanitario
Ing. Jesus Armando Charles Zamora
Rúbrica.
Banco de Desarrollo de América del Norte
Sub-Gerente de Operaciones No Reembolsables
Antonio Trivizo
Rúbrica.

(R.- 441686)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Noroeste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPPRNO0216

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiaria y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día **16 de diciembre de 2016**, en la Licitación Pública No. **LPPRNO0216** para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de Comisión Federal de Electricidad, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
1	645,436.00 Kilogramos de desechos de diversos bienes muebles no útiles, correspondiente a: 1,630 kilos de aluminio, 3,806 kilos de conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, 480,000 kilos de desecho ferroso de primera y 160,000 kilos de desecho ferroso de segunda.	$1’833,947.60	$183,394.76

Los bienes se localizan en la Central Termoeléctrica José Aceves Pozos perteneciente a la Gerencia Regional de Producción Noroeste, cuyo domicilio se cita en el Anexo No. 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **02 al 14 de diciembre de 2016** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y el pago de $11,600.00 (once mil seiscientos pesos °°/100) I.V.A. incluido, mediante el depósito bancario en cheque o efectivo, en la cuenta del banco **BBVA Bancomer, Contrato CIE No. 609447,** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago, la cual podrán consultar en el Anexo No. 5 de las bases, y enviando copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y R.F.C., al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx y confirmar al tel. (01 662) 259-12-78, de 08:00 a 16:00 Hrs., o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, con domicilio en Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 de 08:00 a 13:00 Hrs., presentando identificación con validez oficial (I.F.E., I.N.E. ó Pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes; o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (01 55) 52-29-44-00, Ext. 84239 y 84241, de 09:00 a 14:00 Hrs. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del **02 al 15 de diciembre de 2016**, en días hábiles, en horario de 09:00 a 13:00 Hrs., previa solicitud y autorización respectiva, del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes de esta Gerencia.- El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el **16 de diciembre de 2016**, en horario de 08:30 a 09:00 Hrs., en la sala de juntas del Piso No. 6 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote que se licita. El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **16 de diciembre de 2016**, a las 10:00 Hrs., o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la misma sala de juntas del registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se celebrará el **16 de diciembre de 2016,** una vez concluido el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta del lote en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 02 de diciembre de 2016
Gerente Regional
Ing. Guillermo Virgen Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 441911)